TOMO 133 Montevideo, Sábado 17 de Diciembre de 1938 Núm. 9690

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se determinan los documentos exentos de la aplicación de la ley de Timbres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.—Número 14514|934.

Visto el decreto de 4 de Agosto último, que establece diversas disposiciones y aclaraciones para que la ley de Papel Sellado y Timbres pueda ser aplicada con mayor facilidad;

Atento a que no obstante haberse establecido que el documento que no esté redactado en forma capaz de crear derechos, no debe llevar timbre, se han suscitado algunas dudas respecto a casos concretos que conviene aclarar, para evitar futuras reclamaciones;

A que las cartas que los particulares remiten a los comerciantes, solicitando la realización de uno o varios pagos, no constituye ni un mandato, ni una orden, ni representa un documento con suficiente fuerza probatoria para comprobar un pago, porque ese pago sólo puede justificarse mediante el documento que el comerciante o mandatario ha exigido en el momento de hacerlo efectivo;

A que las cartas comerciales o particulares, en que se comunique la realización de esos pagos, no pueden tampoco constituir un documento sujeto al pago del timbre de comercio, siempre que en ellas se haga referencia al documento otorgado que lleva el timbre correspondiente;

A que las cartas comunicaciones de recibo de sumas acreditadas en cuenta, tampoco deben llevar timbre, porque no representan operaciones del movimiento de la cuenta corriente, sino porque el timbre debe llevarlo el recibo otorgado a la persona que entregó los fondos;

A que las notificaciones sobre pase de fondos, depósitos bancarios, envíos de cuentas de venta, y todo lo que signifique un simple aviso de crédito o débito, representan simples comunicaciones de movimientos de contabilidad, y por su característica no son documentos de finiquito,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que no están sujetos al impuesto de timbres de comercio:

A) Las cartas órdenes por uno o varios pagos remitidas por los comitentes, redactadas en forma que no constituyan un documento ejecutivo.

B) Las cartas donde se comunique haber cumplido con pagos solicitados, siempre que en ella se establezca que los recibos correspondientes con el timbre de ley, obran en poder del mandatario.

C) Las cartas notificando que se han recibido sumas de dinero acreditadas a comitentes, siempre que se haga mención al otorgamiento del recibo legal en la forma correspondiente.

D) Las comunicaciones sobre pase de fondos, depósitos bancarios, envío de cuentas de ventas, y todo lo que represente un simple aviso de crédito o débito.

Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

2

Resolución. Se declara incluída una modificación de los estatutos de la Sociedad Anónima Frigorífico del Plata entre otras ya aprobadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.—Número 1026|937.

Vista la gestión del Frigorífico del Plata S. A. solicitando se declare que la reforma del artículo 59 de sus estatutos está comprendida entre las modificaciones aprobadas por decreto de 30 de Diciembre de 1937;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar incluída la reforma del artículo 59 de los estatutos de la Sociedad Anónima Frigorífico del Plata, entre las modificaciones ya aprobadas por decreto de 30 de Diciembre de 1937.

Otórguese, a sus efectos, testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la Compañía de Seguros "La Franco Argentina" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.—Número 1291|938.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Compañía de Seguros "La Franco-Argentina" con casa matriz en Bue-

nos Aires y sucursal en nuestro país, a fin de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos;

Resultando: Que las modificaciones de la referencia, que figuran en el nuevo texto completo de los estatutos que acompañan a esta gestión, no alteran la finalidad de la sociedad peticionaria, ni son contrarias a nuestra legislación vigente al respecto, y que para adoptarlas se han llenado las formalidades del caso;

Que el capital declarado para la sucursal en nuestro país es de $228.750.00 (doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesos);

Que los estatutos primitivos de la citada compañía fueron aprobados por resolución de 15 de Abril de 1901 y reformados por las de 4 de Agosto de 1905, 16 de Agosto de 1917, 27 de Agosto de 1920, 29 de Agosto de 1921, 1.° de Agosto de 1927, 9 de Octubre de 1931, 28 de Abril de 1933 y 8 de Junio de 1937;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Banco de Seguros y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tomar nota de los nuevos estatutos de la Compañía de Seguros "La Franco-Argentina" y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada en oportunidad, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice y en el entendido de que sólo podrá seguir realizando en adelante la misma clase de operaciones de seguros de vida y contra incendios que ya ha realizado;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se encomienda a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia.

Se autoriza a la sociedad peticionaria a efectuar la publicación de sus estatutos en la forma que solicita en el apartado 5.° de su gestión. Las demás publicaciones deberán hacerse como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la Sociedad Anónima "Industrializadora del Calzado" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.—Número 388|938.

Vista la solicitud de reconsideración de la resolución de 31 de Mayo próximo pasado, planteada por los organizadores de la S. A. "Industrializadora del Calzado", expresando que la redacción del artículo 22 de los estatutos observado por aquella resolución tiene por objeto, en el caso especialísimo de esta sociedad integrada por 3 núcleos de accionistas, impedir que la conjunción de dos de esos núcleos puedan imponer en cualquier momento su voluntad y eliminar del Directorio al tercero;

Por lo que, atento a la excepcionalidad del caso y sin perjuicio de mantener en todas sus partes para los casos generales la doctrina sustentada en aquella resolución;

Y atento, además, a que son lícitos los fines de la sociedad peticionante que funcionará con un capital de pesos 1.000.000.00 y que las demás cláusulas de sus estatutos no contrarían las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Reconsiderar la resolución de 31 de Mayo próximo pasado y en su lugar, prestar su aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Industrializadora del Calzado" con la modificación al artículo 9.° recientemente formulada y concederle la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice.

2.° De acuerdo con el artículo 4.° de la ley 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital inicial de $ 500.000.00 cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigor.

3.° Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución 24 de Julio de 1922.

4.° A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expediente, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la Cinematográfica Delmaur y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.—Número 1115|937.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima Cinematográfica Delmaur solicitando la aprobación de la reforma introducida en sus estatutos, vigentes por resolución de 7 de Setiembre de 1937;

Resultando: Que esa reforma, de la que dan cuenta los certificados notariales adjuntos, y que comprende los artículos números 1.°, 14, 15, 27, 32 y 33 no altera la finalidad de la sociedad peticionaria, ni contraría nuestra legislación vigente al respecto; y ha sido adoptada atendiendo las formalidades del caso;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas por la Sociedad Anónima Cinematográfica Delmaur en sus estatutos y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada al aprobarse sus estatutos primitivos, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

Las publicaciones deberán ser efectuadas como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Cartero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.—Número 387|937.

Vista la nota de la Dirección General de Correos solicitando se rectifique la resolución de fecha 30 de Enero de 1937, por la que se designa para Cartero de 6.ª clase de dicho instituto, ítem 5.04, S. 175, categoría IV, grado 4, al señor Lauro Rissotto, en el sentido de que se aclare que el verdadero nombre de la persona designada es Lauro Rizzotto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento extendido por resolución de 30 de Enero de 1937 en favor de don Lauro Rissotto para el cargo de Cartero de 6.ª clase de la Dirección General de Correos (ítem 5.04, S. 175, categoría IV, grado 4), debe considerarse extendido a favor del señor Lauro Rizzotto, por ser éste el verdadero nombre de la persona designada.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

7

Resolución. Se declara vacante, por permuta, un cargo de Auxiliar del Correo y se nombra sustituto

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.—Número 2589|938.

Vista la gestión de permuta de cargos promovida por los señores Natalio Viega, Auxiliar 8.° de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, S. 205, categoría IV, grado 4, y Oscar R. Cambiasso, Auxiliar 1.° de la Intendencia Municipal de Canelones;

Considerando: Que, aunque el Poder Ejecutivo mantiene su opinión opuesta a las permutas de cargos, porque contrarían el interés de la función pública, en virtud de lo que resulta de los informes favorables que integran el expediente; las manifestaciones verbales hechas por los interesados; la investigación personal hecha por el Ministerio; aquilatando las razones especiales expuestas por los solicitantes, y habiéndose constatado que el interés de los funcionarios peticionantes es concordante con el de la Administración Pública, no existe inconveniente en autorizar la permuta solicitada;

Con la conformidad de la Intendencia Municipal de Canelones en la parte que corresponde al cargo que es de su jurisdicción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar vacante, por permuta, el cargo de Auxiliar 8.° de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, S. 205, categoría IV, grado 4, que ocupaba el señor Natalio Veiga, y nombrar para ocupar el mencionado cargo al señor Oscar R. Cambiasso.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

8

Resolución. Se declara vacante, por abandono, un cargo de Apartador del Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.—Número 2771|938.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección General de Correos da cuenta de que el Apartador de la misma señor Martín A. Tejería, ítem 5.04, S. 180, categoría IV, grado 6, ha dejado de concurrir al desempeño de sus funciones, sin causa que lo justifique, desde el día 14 de Setiembre próximo pasado en mérito a lo cual y habiéndose cumplido los requisitos que al respecto establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, solicita se declare cesante al funcionario de que se trata, por abandono del cargo;

Resultando de lo actuado que el funcionario señor Martín A. Tejería faltó continuamente a sus tareas por un plazo mayor de quince días, sin causa justificada, habiendo sido emplazado en su domicilio Charrúa 1809 de acuerdo con lo que al respecto dispone el decreto de fecha Octubre 15 de 1929;

Considerando, en consecuencia que el abandono del cargo ha sido debidamente comprobado en expediente;

Considerando: Que en estas actuaciones han sido cumplidos los requisitos exigidos por el decreto de 15 de Octubre de 1929, reglamentario del artículo 33 de la ley 7 de Febrero de 1925 que expresa "el abandono del cargo, debidamente comprobado en expediente, se considera como renuncia del puesto";

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonado, y en consecuencia declarar vacante el cargo de Apartador de la Dirección General de Correos, correspondiente a las características siguientes ítem 5.04, S. 180, categoría IV, grado 6, que desempeñaba el señor Martín A. Tejería.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

9

Resolución. Se declara que la exoneración de don Nicolás Ferraro no importó la pérdida de los derechos a la jubilación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 7 de 1938.—Número 1723|925.

Vistos estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos de que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre si la exoneración de don Nicolás Ferraro, importó o no la pérdida del derecho a la jubilación, completándose así la resolución de fojas 64;

Resultando: Que en dicha resolución se declaró que la destitución del interesado no afectó los derechos de éste a acogerse a la jubilación;

Considerando: Que en autos no se han alegado ni demostrado hechos posteriores a aquella resolución, que puedan variar la situación del señor Ferraro;

Considerando: Que el hecho de que el Ministerio de Hacienda en su resolución de fojas 68 y siguientes haya emitido opiniones divergentes de la resolución anterior de este Ministerio, no puede tener el alcance de impedir la ejecución de la resolución de fojas 64 pues dado el sector de la Administración al cual pertenecía como funcionario el interesado, el único Ministerio competente para dictaminar sobre la conservación o pérdida de los derechos jubilatorios es el de Industrias y Trabajo;

Considerando: Que no habiendo ninguna razón para reconsiderar la resolución de fojas 64, salvo para subsanar un defecto de forma proveniente de la falta del requisito indispensable de la firma presidencial (motivado acaso por haberse confundido con una providencia de mero trámite), la equidad aconseja atenerse a lo ya decidido en favor del interesado, por tratarse de un caso por lo menos dudoso, como lo demuestra la divergencia de las vistas fiscales de fojas 105 y 107 vuelta, porque si bien están comprobadas las irregularidades del señor Ferraro, tienen el atenuante de haber sido motivadas por los frecuentes e insistentes pedidos de adelantos que le fueron hechos por sus compañeros de oficina; y sobre todo por la existencia misma de la resolución de fojas 64, dictada ya hace más de cinco años que da al interesado, sino un derecho adquirido, por lo menos una expectativa digna de ser respetada y confirmada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que la exoneración de don Nicolás Ferraro no importó la pérdida de los derechos a la jubilación.

2.° Vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a sus efectos.

3.° Comuníquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multas, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta más inmediata, para que de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República en la Argentina (Buenos Aires), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que en dicha ciudad ha fallecido la ciudadana uruguaya Guillermina Piccio de Deri.

Montevideo, 12 de Diciembre de 1938.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura el día 17 de Noviembre de 1938.

1—Decreto autorizando la libre exportación del remanente de la cosecha de trigo correspondiente al año agrícola. 1937-38. Carpeta número 971|938).

2—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a adquirir, previo el llamado a licitación respectivo, un equipo pulverizador de alta presión destinado a la Oficina Regional Agronómica de Salto. (Carpeta número 960|37).

3—Decreto reglamentario de la ley número 9481 relativa a protección de la fauna indígena. (Carpeta N.o 560|937).

4—Resolución autorizando a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena a proceder a la venta de los cueros silvestres decomisados por infracción a las disposiciones legales vigentes. (Carpeta número 1626|937).

5—Resolución aceptando la renovación del crédito que con la garantía del Estado le otorgó el Banco Popular del Uruguay a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche. (Carpeta número 40|B|1936).

6—Resolución autorizando al Frigorífico Nacional para adquirir de otros establecimientos frigoríficos las cantidades de menudencias que le sean necesarias para cumplir con las exigencias del consumo. (Carpeta número 1131|38).

7—Resolución aceptando la garantía máxima de fidelidad que otorgue el Banco de Seguros del Estado a favor del Auxiliar del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, señor Carlos M. Zubillaga. (Carpeta número 107|938).

8—Resolución concediendo un subsidio de $ 300.00 a la Comisión Nacional de Fomento Rural destinado al pago de premios y gastos originados en la exposición realizada en el mes de Mayo próximo pasado por la Sociedad de Fomento Rural de Paso Manuel Díaz en el local de la Caja Rural "La Amistad". (Carpeta número 127|938).

9—Resolución concediendo un subsidio de $ 2.000.00 a la Sociedad de Fomento de Paysandú destinado al pago de premios y gastos originados en la exposición realizada en el mes de Julio próximo pasado en la ciudad de Paysandú. (Carpeta número 768|938).

10—Resolución concediendo un subsidio de $ 1.250.00 a la Sociedad Rural de Durazno destinado al pago de premios y gastos originados en la exposición realizada en el mes de Enero próximo pasado en la Estación Yi. (Carpeta número 75|938).

Relación de asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura el día 24 de Noviembre de 1938.

1—Resolución otorgando a la Sociedad Fomento de Treinta y Tres un subsidio de $ 1.500.00 destinado al concurso de reproductores ovinos, vellones, avicultura, porcinos y producción lechera a realizarse en el mes de Diciembre próximo en el Departamento de Treinta y Tres. (Carpeta número 1117|938).

2—Resolución desestimando las solicitudes de las firmas Otegui Hermanos y Compañía y Staudt y Co. S. A. C. para importar con franquicias aduaneras prensas de enfardar con sus motores y balanzas correspondientes. (Carp. N.o 962|38).

3—Resolución autorizando a la División Industria Frutícola de la Dirección de Agronomía a levantar la letra girada por la firma California Nursery Co., de Estados Unidos de Norte América por concepto de plantas frutales de distintas especies y variedades adquiridas con fines experimentales. (Carpeta N.o 2569|936).

4—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería para efectuar el pago de la suma de $ 1.638.75 al señor Eduardo C. Flores por concepto de indemnizaciones por muerte y decomiso de 44 cerdos de su propiedad atacados de peste suina. (Carpeta número 879|938).

5—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería para efectuar el pago de la suma de $ 3.014.70 por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes efectuados por los servicios veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta número 233|938).

6—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería a aceptar la propuesta formulada por el señor Andrés Combis para efectuar las reparaciones en el molino del bañadero de Bella Unión por la suma de $ 40.00. (Carpeta número 1101|937).

7—Resolución declarando que la asignación que corresponde a los cargos de Inspectores Veterinarios de Zona para los cuales fueron designados las personas que se mencionan es de $ 175.00 mensuales más $ 80.00 para gastos de movilidad. (Carpeta número 1106|938).

8—Decreto designando Inspector de Sarna temporario hasta la expiración del presente ejercicio, con jurisdicción en el Departamento de Flores y con una asignación mensual de $ 60.00 más $ 12.00 para gastos de movilidad al señor Víctor A. Deccia. (Carpeta número 271|938).

9—Resolución concediendo al Ayudante de la Dirección de Ganadería señor José González Sotelo una prórroga de licencia por enfermedad con goce de sueldo por el término de 76 días. (Carpeta número 1156|938).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de marca de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Diciembre 12 de 1938.

Se fija un plazo de 10 días para reposición de sellados y timbres, etc., a:

Edouard Dehaussy — Marca "Koumyl". acta 31219.

S. A. Laboratorios G. Reaubourg — Marca "Passicarbone", acta 31371.

—Se amplía a 90 días el plazo acordado a:

Ernest Stevens y Ernest Stevens Limited — Privilegio de invención para "Mejoras en recipientes de metal esmaltado para calentar y cocer", acta 4700 con oposición de Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A.

—Se concede vista por el término de 5 días a:

Carlos B. Engelbrecht — En expediente relativo al privilegio de invención solicitado bajo acta 4432 para "Dispositivo automático regulable para la limpieza de los W. C. denominado "Caudal" por Alberto Zoani (hijo), lleva agregado el expediente relativo al acta 4188 solicitado por A. Zoani (hijo) y Mariano Rayola (hijo).

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Hauser y Sobotka A. G. — Ampliación de escrito en favor de la patente que solicitaron para "Procedimiento para la preparación de preparados secos mediante glándulas enteras particularmente del páncreas animal", acta 4362.

Edilio E. Da Silveira — Privilegio para "Nuevo aparato para nadar o remar denominado "Bola Remo", acta 4691.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

José María Machado — Marca "Fado", acta 31321, lleva agregado el expediente de la marca "Faro", número 22730.

—Pasan a la Oficina de Marcas y Patentes:

Empresa Editorial Haynes Ltda.—Oposición a la marca "Publicidad el Mundo", solicitada por Hugo Arredondo García y Jorge R. Deambrosis, acta 32281.

Coty S. A. de Perfumería Sucursal Uruguaya — Oposición a la marca "Origanol Thisbe", acta 32298 solicitada por Arturo Olazarri.

Luis Argón — Privilegio para "Un trampolín nuevo juguete para niños", acta 4704.

Compañía Primus del Uruguay S. A. — Transferencia a su favor de la marca "Luzolar", número 19441 propiedad de Gaggero Deal Smith y Compañía y transferida por ésta a Compañía Primus del Uruguay.

Día 13 de Diciembre de 1938

Pasa a la Oficina de Marcas y Patentes: para que se sirva agregar por cordón el expediente de la renovación "El Verdadero Cabezón", acta 30644, el expediente de la marca "El Cabezón", acta 30556 solicitada por Luis Costa y Cía. con oposición de Costa Hermanos, lleva agregado el expediente de la marca "El Verdadero Cabezón", número 16741.

Pasa a la Cámara de Industrias:

Walter Blumenfeld — Privilegio de invención para: "Un calzado con parte superior de conformación ajustable", acta 4657.

La Secretaría.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

43.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 16 DE 1938

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y RAMON F. BADO
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Amorín Sánchez, Bado (Augusto César), Bado (Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Costa, Herrera, De León, Echegoyen, Estol, González, Jude, Mañé, Martínez, Morelli, Olivera Ortúz, Ponce de León, Roepide, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.

Faltan:
Con licencia, el señor Senador Haedo.
Con aviso, los señores Senadores: Accinelli y Antuña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes):
El señor Manuel Gorlero Burzaco, solicita cómputo de servicios.
—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.
La Comisión de Hacienda y Fomento, produce informe sobre el proyecto de ley por el que se rebaja el aforo de la contribución inmobiliaria de los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysandú.
—Repártase.
La Comisión de Constitución y Legislación, informa en el proyecto de ley que aprueba el Acuerdo Sudamericano de Radiocomunicaciones, concertado en la ciudad de Río de Janeiro.
—Repártase.
La Cámara de Representantes comunica la aprobación del proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Clotilde F. de Colamonici.
—Archívese.
—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Se ha dado noticia, señor Presidente, por Secretaría, en la sesión de ayer, de que ha sido remitido por el Poder Ejecutivo, un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República, a tomar de Rentas Generales hasta la suma de veinte mil pesos, con destino al atendimiento de los gastos que demandará la concurrencia de la República, a la Octava Conferencia Internacional Americana que se reunirá en Lima, en el mes de diciembre del corriente año.

Se trata, señor Presidente, de un asunto que como se establece en el propio mensaje, reviste carácter de inocultable urgencia, por lo mismo que aquella gran asamblea, ha de iniciar sus sesiones el día 9 del mes próximo.

Para que esté en regla nuestra concurrencia a aquella reunión, es indispensable que se dote al Poder Ejecutivo de los fondos necesarios, por que como se expresa en el mensaje, el Ministerio de Relaciones Exteriores, no tiene rubro suficiente para poder afectar a él los gastos que demandaría la concurrencia de nuestra delegación.

Estimo, pues, señor Presidente, que por la razón de urgencia invocada y por el anhelo de regularidad que debe guiar toda nuestra acción, es conveniente que se resuelva por el Parlamento lo que solicita el Poder Ejecutivo; por lo menos, que el Parlamento se pronuncie y en ese sentido es que considero que el Senado debería prestar preferente atención a este asunto.

Hago moción, en ese sentido y a pesar de no haber sido informado el asunto por la Comisión respectiva, a mérito de las circunstancias particulares que intervienen en el caso, para que se incluya en la orden del día de esta sesión, en lugar preferente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Jude.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Ante la autoridad del señor Senador Williman que afirmó que los datos que tengo respecto al estado de la Instrucción primaria, en la discusión del proyecto de ley solicitando autorización para cobrar contribuciones en el Departamento de Flores, "no coinciden, dice, con la verdad, desacreditándonos injustamente". — palabras que a consecuencia de mi defecto de oído no percibí ayer, — corresponde que insista sobre la incidencia ocurrida con motivo de mis apreciaciones y con el objeto de explicar y justificar mi situación.

Bien sé que el afán patriótico del señor Senador Williman lo llevó a dedicarse, apenas tomó posesión del puesto de Presidente del Consejo, a conocer las necesidades primordiales de la repartición que estaba a su cargo.

Yo mismo lo he visto allá, por las fronteras brasileñas, recorriendo las escuelas de campaña, para informarse personalmente de sus necesidades o defectos, obra encomiable que, entiendo que ningún presidente del Consejo realizó antes que él.

Pero hay, sin duda, falta de concordancia entre la cifra de 178.500 alumnos concurrentes a las escuelas primarias, cifra que menciona el señor Senador Williman, y la de 300.000 analfabetos en edad escolar, sin recibir instrucción, que consignan los informes de la Comisión encargada del estudio del analfabetismo, porque ambas cifras arrojarían un total de cerca de 500.000 niños en edad escolar, que es evidentemente superior al coeficiente normal de población escolar en el país.

Según el señor Senador Williman, habría, de acuerdo con las afirmaciones de la Comisión, 400.000 niños analfabetos en edad escolar, calculando sobre el 20 o|o de la población de la República, pero dicha Comisión ha llegado a presentar una estadística de 300.000 analfabetos, o sea, el 15 o|o de aquel total, en vez del 8.28 que menciona el distinguido colega, en su discurso.

Eso prueba la deficiencia de nuestras estadísticas; pero lo que aparece demostrado y constatado, es que el censo de 1928 que ha sido, a mi juicio, el más completo que se haya hecho, arrojó la cifra de 200.000 niños que no recibían instrucción y que esa cifra ha aumentado considerablemente en lugar de disminuir.

Bajo el título: "Un Capítulo de la Memoria de 1928" se publicó un folleto, en el año 1929, conteniendo el estudio analítico de la situación escolar en aquel año, Departamento por Departamento.

Resultaba un total aproximado de 200.000 analfabetos en edad escolar, y había 200 y tantos, no recuerdo bien, 205 o 206 núcleos poblados con cantidad suficiente de niños, para poder levantar una escuela de programa mínimo, con clases especiales para adultos, como ahora se reclama en muchos puntos.

Impresionado por aquel desastre de la Instrucción Primaria, presenté en el año 1929 un proyecto de creación de 500 escuelas de programa mínimo, que se denominarían "Escuelas Centenario", a fin de que al término del año centenario, no hubiesen niños en edad escolar sin conocimiento alguno, y al efecto financiaba esa buena iniciativa, que podía tener comienzo de ejecución en mitad del año 1929 y para todo el 1930, con la quinta parte del superávit que arrojaba el ejercicio terminado que era de cuatro millones de pesos.

Como se ve, no podía tener mejor aplicación una parte de esos excesos de imposición.

Decía en la exposición de motivos con que acompañé este proyecto, que mereció la sanción del Senado, pero que naufragó luego, en la Cámara de Representantes por obra de la política: "estamos retrogradando en materia de instrucción pública, desde los brillantes tiempos de la escuela Valeriana en que estuvimos, en esa materia, a la cabeza de los pueblos del Continente".

Pero, señor Presidente, de aquellos tiempos en que estuvimos a la cabeza de los pueblos del Continente, han pasado 34 años y por las estadísticas que se han puesto de manifiesto en esta discusión por el mismo señor Senador Williman, estamos en condiciones de asegurar que no he exagerado mucho cuando he dicho que estamos en una gran inferioridad con respecto a los otros pueblos de América.

Es todo lo que tenía que decir, en descargo de una especie de cargo velado que se me ha querido hacer.

SEÑOR WILLIMAN. — Debo, en primer término, agradecerle al señor Senador Cabrera, los términos amables que me ha dirigido.

SEÑOR CABRERA. — Justicieros, no amables.

SEÑOR WILLIMAN. — El señor Senador Cabrera plantea un asunto de números, porque se refiere, en cuanto a enseñanza, a su cantidad, no a su calidad. ¿No es así?

SEÑOR CABRERA. — Así es.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo no le quise hacer ningún reproche, porque contrariamente...

SEÑOR CABRERA. — Yo no puedo llamar reproche a esas observaciones que el señor Senador Williman le hace al Senador Cabrera. No le puede llamar reproche.

SEÑOR WILLIMAN. — Pero quiero decir, que yo reconocía que había informaciones no coincidentes sobre la materia.

SEÑOR CABRERA. — Exactamente.

SEÑOR WILLIMAN. — Y tanto es así, que he iniciado un estudio, que aún no tengo terminado, porque encuentro que por un lado la Comisión contra el Analfabetismo, Comisión que funcionó independientemente del Consejo de Enseñanza Primaria — recuerdo esto por lo que pueda valer — expresa una opinión; por otro lado, las Inspecciones Departamentales, que hicieron llegar sus datos a la Comisión contra el Analfabetismo, datos en que esta Comisión se basó, tienen otra opinión mucho más optimista y esta mañana he leído, en un diario, un tercer criterio. Y dice el diario a que me refiero, que se basa en datos obtenidos en el Consejo de Enseñanza Primaria; de manera que no podemos saber a qué atenernos en ese sentido.

No es éste el momento de extendernos, por un lado, y por otra parte reconozco que no habiendo intervenido directamente, como Director de Enseñanza, en el censo de la Comisión contra el Analfabetismo, tengo recién que buscar esos datos, que fueron presentados al Poder Ejecutivo por dicha Comisión, ya al final de mi actuación y, el último informe, cuando el que habla ya había renunciado.

Como tenemos de común con el señor Senador Cabrera que buscamos la verdad y el beneficio del país...

SEÑOR CABRERA. — Exactamente.

SEÑOR WILLIMAN.—... creo que lo oportuno es aplazar el estudio de este punto, hasta que consigamos esos datos, pudiendo entonces volver a tratarlo.

Es lo que tenía que decir.

5

SEÑOR VIGLIOLA. — Señor Presidente: el 28 de setiembre de este año, el Senado pasó al Frigorífico Nacional, un oficio, solicitándole a nombre del señor Senador Bordaberry, — que así lo había propuesto en una sesión de este Cuerpo, — "informes sobre toda la documentación que posea sobre la venta de lana efectuada en los remates de Londres, por cuenta de terceros y de la UPA, Unión de Productores Agrarios, Cooperativa para venta de frutos del país, así como también, de toda noticia que juzgue de interés obtenida por sus corresponsales, respecto a la venta de lana en Alemania, Inglaterra y otros países y en general, todo lo referente a comercialización de lana".

El 27 del mes de octubre próximo pasado, es decir, a un mes de haberse formulado el pedido al Frigorífico Nacional, contesta éste al Senado, la referida nota de solicitud del 28 de setiembre.

De estas comunicaciones he solicitado, — y me ha sido entregada por Secretaría — una copia, y como todo lo obrado, es al fin y al cabo, de relación con algunas manifestaciones hechas por mí, — de crítica, a la gestión del Directorio del Frigorífico Nacional que presidió el General Da Costa, al recibir esas notas, la he estudiado detenidamente. De ese estudio saco como consecuencia, señor Presidente, la necesidad de hacer ahora, yo, por intermedio de la Mesa del Senado, y en ese sentido formulo moción, los pedidos siguientes:

1.o Copia legalizada de la cuenta de venta del Agente en Londres del Frigorífico señor J. C. Kean, a fin de que se constate cuánto produjo esa operación en divisas — fob —Montevideo — envío por cuenta de la U. P. A. mes de abril de 1937, vapor "Dunster Grange" lote 36.000 kilos lana.

2.o Si el Frigorífico utilizó de las franquicias oficiales de que goza — para esa exportación — o si la ajustó a la ley número 87771.

—Al Directorio del Banco de la República:

1.o Si la exportación afectada por el Frigorífico por cuentas de terceros, de un lote de lana de 36.000 kilos por el vapor, "Dunster Grange" en el mes de abril de 1937 fué declarada al contralor de cambios como consignación, o, como venta al firme.

2.o En uno u otro caso, la estimación en divisas que se estableció.

Es lo que pido, haciendo moción para que el Senado autorice a que se soliciten estos datos del Frigorífico Nacional y del Banco de la República.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se va a ocupar de la cuestión el señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor Presidente.

Era para decir que estaría en condiciones de contestar ahora mismo a varias de las preguntas que ha hecho el señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Por más que sé que el señor Bordaberry está en condiciones de contestar a alguna de mis preguntas, mi interés es que las contestaciones vengan documentadas...

SEÑOR BORDABERRY. — Las tengo documentadas, señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — ...y que sean de origen auténtico, aunque le doy el más alto valor a lo que el señor Senador me pudiera decir, porque tal es el concepto que me merece...

SEÑOR BORDABERRY. — Muchas gracias.

SEÑOR VIGLIOLA. — ...pero para el objetivo que me ha movido en este asunto me es indispensable que estos documentos emanen en forma oficial con dirección a este Cuerpo y considero que el Senado no podrá negarse a que se de andamiento a mi solicitud, porque se refiere a un asunto planteado en el Senado que tuvo grandes repercusiones de orden público, por que son de gran interés al país.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no deseo hacer debate, señor Presidente, pero quería hacerle notar al señor Senador Vigliola que los datos que el señor Senador pide, o algunos de ellos ya han venido por el medio que debían venir.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Por conducto del Frigorífico Nacional dirigido al señor Presidente del Senado, doctor Espalter.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Viglola pide una información individual y eso puede hacerse sin necesidad de votarla, y así se hará.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Pero debe someterse al trámite del artículo 107 de la Constitución.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo no tengo ningún inconveniente; decía le informaba que tenía los datos; en este momento podía proporciorınárselos.

6

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En la sesión de ayer se dió cuenta de que se había pasado a la Comisión de Constitución y Legislación un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre reformas a la Carta Orgánica del Banco de la República. Conceptuamos que ese trámite es equivocado y que el asunto es de ingerencia de la Comisión de Hacienda y en consecuencia pedimos la rectificación de ese trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda rectificado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Al mismo tiempo pediría en nombre de la Comisión de Hacienda y Fomento que se incluyera en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre, el proyecto del Poder Ejecutivo sobre reformas a la Carta Orgánica del Banco de la República, para el mejor cumplimiento de los fines de esa institución, proyecto que en esa oportunidad vendría debidamente informado y repartido por la Comisión de Hacienda del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto en la primera sesión del mes de diciembre. ¿Con informe?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Sí, señor Presidente, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

En la sesión de ayer se discutió y votó negativamente un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se acordaba autorización al Municipio de Flores para crear un gravamen a la propiedad territorial.

La discusión habida, no fué, salvo en lo que respecta a la participación del señor Senador González, debida a que se considerase conveniente o inconveniente la creación de ese impuesto, sino que en lo sustancial, y de parte de la mayoría de los Senadores, la discusión se concentró alrededor del punto de saber si estaba bien o mál instruído el dictamen de la Comisión y los antecedentes que la acompañaban.

En consecuencia, yo creo que al votarse negativamente el proyecto, tal vez se excedió de las intenciones de muchos de los señores Senadores que votaron...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite una interrupción que tal vez pueda ahorrar el debate? Yo entiendo, señor Presidente, que las razones que está fundando el señor Senador Santos traducen el pensamiento de la mayoría de los señores Senadores que votaron contra de ese proyecto y me proponía pedir reconsideración de la decisión adoptada en la sesión anterior, al solo efecto de que vuelva ese asunto a la Comisión de Hacienda y Fomento, para que en el seno de ellas pueda debatirse con toda amplitud, con la presencia para nosotros inestimable del señor Senador González, quién en la sesión en que se trató ese proyecto no pudo concurrir por razones ajenas a su voluntad.

SEÑOR SANTOS. — Ese era el propósito que tenía yo al tomar la palabra; el de pedir simplemente que se reconsiderara la resolución adoptada ayer, que se pasara nuevamente a la Comisión de Hacienda y Fomento, donde yo creo oportuno que fuera oído el señor Senador González y que el asunto viniera de nuevo informado al Senado para poder considerarlo en toda su amplitud.

SEÑOR GONZALEZ. — La verdad es, señor Presidente, que es un procedimiento raro, sobre todo desusado, porque en la oportunidad debida, cuando se discutió el proyecto en las dos fases, yo propuse esa solución.

SEÑOR SANTOS. — Lo ignoraba, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — La propuse y no fué aceptada, es decir que se tuvo la oportunidad de hacerlo, pero se me observó que no estaba bien justificado mi pedido, de manera que me parece que si en aquella oportunidad en que yo justifiqué el deseo de que volviera nuevamente a Comisión, porque no conocía el proyecto de la Comisión que yo integraba, si en aquella oportunidad fué observado mi pedido, me parece que no es leal que después de rechazado el proyecto y por la mayoría legal, se reitere el pedido que yo formulé sin éxito.

Por esas razones yo voy a votar en contra.

SEÑOR SANTOS. — Por el contrario me parece muy leal; sería hacerle el gusto al señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — No, señor; no lo hicieron en aquella oportunidad. Ahora, que el proyecto fué rechazado por la mayoría legal, recién se viene al recurso que yo pedí en aquella oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto no está rechazado definitivamente. Está rechazado en general en la primera discusión, pero tiene una segunda discusión general y particular. En rigor, hay que esperar que el asunto siga su trámite, que vaya a Comisión y se pondrá en segunda discusión en su oportunidad.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Tiene razón, el señor Presidente.

SEÑOR BUERO. — Está muy bien, si señor, tiene razón el señor Presidente.

SEÑOR SANTOS. — ¿De manera que no es necesario ni siquiera eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — No es necesario.

—Se va a votar si se pasa a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Señor Presidente: es para hacer moción en el sentido de que el asunto que estaba a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación y que se refiere al acuerdo internacional sudamericano sobre radiocomunicaciones celebrado en Río de Janeiro en junio de 1937 y que ya está informado por la Comisión se incluya en segundo término de la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra, para solicitar rectificación de un trámite que ha sido resuelto mal, según tengo entendido. El señor Gorlero Burzaco se ha dirigido al Senado solicitando cómputo de servicios y se ha dispuesto el pase de esa solicitud a la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Hay antecedentes en este Cuerpo en el sentido de rechazar estas solicitudes, por entenderse que la iniciativa de ellas es privativo del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, ese trámite estaría mal resuelto y correspondería rectificardo, resolviéndose la devolución de la solicitud al interesado, con la constancia respectiva.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador propone que se rechace?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión. Se va a votar si se rechaza el pedido a que se ha referido el señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Aunque es muy tarde, y además hemos entrado tarde a la sesión, quiero decir dos palabras antes de que se cierre esta quincena de trabajo, sobre un asunto, a mi modo de ver muy importante para el gremio de ganaderos.

Año a año, en los meses de octubre y noviembre se presenta al gremio de ganaderos el problema de la salida de sus "cosecha de ovinos", diremos. y este fenómeno se viene reproduciendo sin que se haya buscado ninguna solución, como confiando en que tal vez una desgracia, o una epidemia pudiera nivelar esta situación de desastre que año a año va en aumento.

Es necesario, a mi entender, acudir en auxilio de este gremio abocado a un verdadero problema, máxime tratándose de un gremio que permanentemente contribuye a apuntalar la economía nacional. En realidad debo declarar que la solución no la creo sencilla. Los frigoríficos no tienen interés, ni aún el Frigorífico Nacional, en comprar el exceso de lanares del país.

El consumo nacional no basta para hacer desaparecer ese sobrante. Yo he conversado hoy con el señor Ministro de Hacienda que se manifestó muy bien inspirado para buscar alguna solución.

Pediría, pues, que ante la gravedad del problema que se ha planteado pasaran mis palabrs a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Hacienda para que sin dilaciones, porque el problema es de urgente resolución, dado el peligro que se presenta, para que trataran esos Ministerios de buscar alguna solución.

Era todo lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

Efectivamente, el cuadro es pavoroso porque en ese renglón, tenemos una merma de consumo de lanares que se ha ido acentuando año a año, al extremo de que en el año pasado, incluso la zafra, se han podido vender por medio del mercado nacional de hacienda, sólo 115.400 capones en el año; cuando debió venderse más de un millón de acuerdo con la producción anual y de acuerdo, también, con las necesidades de descongestionar este renglón que va pesando ya de una manera alarmante en los rodeos del país.

De manera que me parece de gran oportunidad, y la Asociación de Consignatarios que tengo el honor de presidir, ha hecho ya gestiones ante los organismos industrializadores a fin de incitarlos a que buscaran mercados, ya que el interno no se presta para descongestionar ese exceso de producción, que buscara mercados en el exterior a fin de solucionar este problema gravísimo, que como lo dice muy bien el señor Senador doctor Bordaberry, en otras épocas cuando no teníamos organismos industrializadores, la nivelación de la existencia se producía generalmente por una epidemia, con todo lo azaroso de ese hecho doloroso. Ahora, con los frigoríficos, también, tenemos el mismo problema.

Me parece que es de gran oportunidad que los Poderes Públicos busquen los medios para intensificar la exportación de esta clase de carne de ovinos a fin de conjurar el peligro que cada vez se avecina más.

Acompaño con mucho gusto la iniciativa del señor Senador doctor Bordaberry, porque es de gran utilidad nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR BORDABERRY. — Pido que las palabras del señor Senador González pasen, también, a los Ministerios indicados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

11

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Quisiera molestar la atención del Senado por breves instantes por el siguiente motivo: repetidamente se ha hecho referencia en la prensa, a que se desconoce el destino de los fondos señalados por las leyes para obras públicas en el Gobierno nterior, y, particularmente, los arbitrados por ley de 31 de diciembre de 1936.

Se ha llegado a decir en la prensa, que entraríamos al año 39 sin que haya recursos, no ya para iniciar obras nuevas o para continuar las iniciadas, sino que ni siquiera para conservar las ya construídas.

El Gobierno anterior dió siempre cuenta documentada y pública de la situación de los fondos arbitrados por las distintas leyes, en una forma bien analítica, meticulosa y agotando la publicidad, dado que no sólo se publicaba en los estados que la Contaduría General de la Nación periódicamente realiza, sino también en distintas oportunidades, con motivo de esa especie de rendición de cuentas que, democráticamente, hace el Gobierno, a fin de cada año, de la gestión contenida en el mismo.

Tengo a la vista, aquí, — hace varios meses que ha sido repartido, — el estado de la Contaduría General de la Nación sobre la ejecución del Presupuesto General de Gastos, plan de Obras Públicas y Deuda Pública, situación al 30 de junio de 1938, en una forma que no puede ser más completa y prolija. Están perfectamente señalados todos los fondos y analíticamente, también, el estado de afectación y los saldos pertinentes a cada una de esas obras.

Pediría, señor Presidente, que el Senado autorizara, como una justificación legítima a una cuestión honesta y cumplida con elevación patriótica, que si puede tener errores, no serían nunca inspirados en ningún sentimiento impuro; gestión que, en ningún momento, careció, repito, de la publicidad exigible en el régimen democrático más severo, realizando una información meticulosa a la soberanía popular...

(Apoyados).

—Pediría — digo — que esta documentación relativa a los fondos y destino de los mismos, hasta el 30 de junio de 1938, vale decir, la información pertinente al Gobierno anterior, fuera incluída en "Diario Oficial", en la sesión de la fecha.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—La documentación respectiva a que se ha referido el señor Senador, es la siguiente:

AUTORIZACIONES LEGALES VIGENTES PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS

LEY 14 DE AGOSTO DE 1935 (1)

Artículo 29. Destínase con cargo a las utilidades del revalúo la cantidad de $ 9:600.000.00 para pago de las obras públicas comprendidas en autorizaciones legislativas anteriores a la promulgación de la presente ley.

De esta cantidad se destinarán cien mil pesos a la construcción de ramalas carreteros de acceso a los balnearios de Atlántida, Floresta y Solís.

Artículo 39. Destínase la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) en títulos de la Deuda Consolidada Interna 1933, para obras de vialidad al Norte del Río Negro.

Artículo 42. La aplicación de los resultados del revalúo se hará efectiva en los tres años siguientes a la sanción de esta ley.

Artículo 46. El Poder Ejecutivo extinguirá títulos de la Deuda de Obras Públicas 6 ½ % 1932, 1.a Serie, 2.a Serie o ampliaciones leyes 11 de marzo de 1932 y 5 de enero y 12 de setiembre de 1933, por $ 13:000.000.00.

LEY 7 DE OCTUBRE DE 1935 (1)

Artículo 2.o Destínase la cantidad de $ 500.000.00 en títulos de la Deuda Consolidada Interna 1933, a la financiación de las siguientes obras:

1.°	Camino Treinta y Tres-Melo-Aceguá	$ 310.000.00
2.°	Camino San Carlos a Rocha	" 107.000.00
3.°	Terminación de las obras de la Facultad de Química y Farmacia	" 83.000.00
	Total	$ 500.000.00

(1) Nota de la Contaduría General de la Nación:

El valor efectivo obtenido de la venta de los títulos mencionados, es el siguiente:

v|n	$	1:500.000.00	—	$	1:388.745.62
"	"	310.000.00	—	"	286.960.80
"	"	107.000.00	—	"	99.047.76
"	"	83.000.00	—	"	76.559.14
v|n	$	2:000.000.00	—	$	1:851.313.32

LEY 20 DE JULIO DE 1936

(Distribución Superávit Ejercicio 1935)

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer con cargo al superávit del Ejercicio 1935, de las cantidades que a continuación se expresan:

1.° — Obras Públicas

Construcción de un edificio para sede de la Sección Femenina de la Enseñanza Secundaria	$ 150.000.00

Ferrocarril Sarandí del Yí hacia el Norte del Río Negro (primera etapa)	"	1:000.000.00
Carretera Atlántida (tramo entre Castillos y Chuy)	"	250.000.00
Continuación de la Carretera Durazno - Paso de los Toros	"	60.000.00
Camino carretero Isla Mala - Mendoza (Florida)	"	20.000.00
Afirmado de la carretera San José - Flores (trozo Chamizo)	"	25.000.00
Camino carretero Paso del Cerro a Zapucay (Rivera)	"	20.000.00
Iniciación de las obras carretera Lascano - Corral de Palma	"	100.000.00
Total	$	1:625.000.00

LEY 31 DE DICIEMBRE DE 1936

Plan de Obras Públicas para el año 1937

Ley autorizando la inversión de 22 millones de pesos (v|n.) para Obras Públicas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir dieciséis millones de pesos valor nominal ($ 16:000.000.00) en títulos que se denominarán "Obras Públicas 1937", como recursos para atender el plan de obras que se indican subsiguientemente.

Art. 2.o Facúltase, además, al Poder Ejecutivo a emitir una deuda hasta de seis millones de pesos valor nominal ($ 6:000.000.00) que se denominará "Edificios Públicos 1937", para la construcción de edificios para asientos de servicios públicos. De esta emisión deberá destinarse hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) a la construcción del Palacio de Justicia, para sede de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de Apelaciones, Juzgados Letrados de la Capital, Instituto Técnico Forense y Oficinas Administrativas dependientes de dicho Poder, Registro de Traslaciones de Dominio, Registro General de Poderes, Registro de Arrendamiento y Anticresis, Registro General de Embargos e Interdicciones y Registro de Hipoteca. (1.a y 2.a Sección).

Art. 3.o Ambas emisiones gozarán de un interés que no podrá ser superior a seis y medio por ciento (6 ½ %) y serán amortizadas mediante una cuota de uno por ciento (1 %) anual, acumulativa, que se empezará a cumplir cuando se restablezcan los servicios de las demás deudas internas.

Art. 4.o Aféctase al servicio de la Deuda "Edificios Públicos 1937", lo asignado por la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, por concepto del rubro "Alquileres" de aquellos servicios para los cuales se construyan edificios de acuerdo con la presente ley, sin perjuicio de que, por Rentas Generales, se atiendan las obligaciones de dicha deuda, si las partidas afectadas resultaren insuficientes. Los recursos fijados por las leyes del 25 de Julio de 1925 y 9 de noviembre de 1926 para la construcción del Palacio de Justicia, con excepción del rubro "Alquileres" a que se refiere el inciso anterior, se aplicarán al pago de la cantidad adeudada por concepto de precio del terreno adquirido para dicha obra. Cancelada esa obligación, tales recursos se destinarán al servicio de la Deuda "Edificios Públicos 1937" hasta cubrir la suma que esta ley asigna para aquella construcción.

Art. 5.o Los fondos procedentes de la Deuda "Obras Públicas 1937", se destinarán a los fines siguientes, comprendidos estudios, construcción, ampliaciones, conservación, servicios y gastos generales.

A)	Para obras de saneamiento y abastecimiento de agua a las poblaciones y adquisición de contadores	$	2:500.000.00
B)	Para obras de vialidad	"	7:000.000.00
C)	Para conservación de las obras de vialidad	"	1:000.000.00
D)	Para obras de vialidad con contribución municipal o vecinal en dinero, especie o mano de obra no inferior al 30 % del presupuesto respectivo	"	600.000.00
E)	Para obras de hidrografía	"	2:000.000.00
F)	Para expropiaciones	"	150.000.00
G)	Para viviendas económicas	"	1:500.000.00
H)	Para el Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte del Río Negro	"	450.000.00
I)	Para conservación y reparación de Edificios Públicos	"	800.000.00
		$	16:000.000.00

Art. 6.o Destínase los fondos de la Deuda "Edificios Públicos 1937", a la construcción de edificios para Ministerios, Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y otros servicios. Deberá darse preferencia, en el comienzo de estas obras, a las que cuenten con el concurso de los Municipios o de los vecinos, ya sea en terreno o especie, o aporte pecuniaria, y, dentro de las que se encuentran en este caso, por orden de importancia de los aportes con relación al valor de la obra. El Poder Ejecutivo podrá autorizar a los Municipios, cuando exista contribución de los mismos o de los vecinos, a tomar a su cargo su ejecución, en la medida y grado que se fije en cada caso, bajo la supervigilancia del Ministerio de Obras Públicas. El Poder Ejecutivo podrá cancelar esa autorización, sin más trámite, cuando lo repute conveniente.

Art. 7.o Todas las obras a costearse con fondos procedentes de las emisiones referidas deberán ser previamente aprobadas por el Consejo de Ministros y mediante ocho votos conformes.

Art. 8.o La preparación, dirección técnica, ejecución y contralor de dichas obras serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas, previos los asesoramientos pertinentes de los demás Ministerios y el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en las obras que respectivamente correspondan.

Art. 9.o Los concursos de proyectos para los edificios públicos referidos, se harán exclusivamente entre arquitectos nacionales.

Art. 10. Previamente a la aprobación de los proyectos a que se refiere el artículo 6.o deberá oirse al Instituto de Urbanismo de la Facultad de Arquitectura.

Art. 11. El régimen establecido en el párrafo 3.o del artículo 6.o de esta ley, podrá aplicarse a la construcción de edificios autorizados por leyes anteriores.

Art. 12. Se declara de utilidad pública, de acuerdo con la ley de 28 de marzo de 1912, la expropiación de los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras que se financien con fondos autorizados por esta ley. Todas las propiedades que correspondan, quedan sujetas a servidumbres de estudios, paso, busca y extracción de materiales, ocupación temporaria para depósitos de materiales y campamentos de trabajo y la de desagüe.

Art. 13. Las obras financiadas por esta ley podrán ser ejecutadas por administración mediante la autorización del Consejo de Ministros, por ocho votos conformes.

Art. 14. Decláranse aplicables, en lo pertinente, a las obras respectivas, que se financien por esta ley, las disposiciones de las de 19 de octubre de 1928, complementarías y modificativas.

Art. 15. Los saldos que resulten de la diferencia entre el costo de una obra y la cantidad asignada por ley, pasarán a reforzar el rubro "Imprevistos de las Obras de Construcción, etc." (Ley 31 de diciembre de 1935, artículo 25).

Art. 16. Para las obras públicas que se realicen en los Departamentos del litoral e interior, será obligatorio tomar el 90 % del personal administrativo y obrero por sorteo entre vecinos de las zonas respectivas, inscriptos en las Comisiones de Distribución de Trabajo. Esta obligación será para todas las obras, ya sean por administración o por contrato. La infracción a la presente disposición, será penada en cincuenta pesos ($ 50.00) por primera vez y en cien ($ 100.00) por cada una de las sucesivas. Dicho personal se solicitará a las Comisiones de Distribución de Trabajo las que deberán expedirse dentro de los ocho días. Si vencido el plazo la Comisión no hubiese designado al personal solicitado éste se tomará directamente.

Art. 17. Todas las obras que se realicen con recursos autorizados por esta ley deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 1938.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo a 26 de diciembre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, diciembre 31 de 1936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. de Leyes y Decretos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — CESAR CHARLONE.

Decreto Reglamentario

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, enero 7 de 1937.

Vista la ley de 31 de diciembre de 1936 que destina veintidós millones de pesos v|n. en títulos como recursos para atender el plan de obras públicas que indica.

Atento a lo dispuesto por los artículos 2.o, 5.o y 13 de la misma ley y a lo acordado por el Consejo de Ministros.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el plan que se indica subsiguientemente, para las obras que respectivamente se señalan:

A) PARA OBRAS DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO DE AGUA A LAS POBLACIONES Y ADQUISICION DE CONTADORES.

I. Para perforaciones e instalaciones de abastecimiento de agua en las siguientes poblaciones:

1.—Estrella
2.—Sarandí
3.—Francia
4.—Itucumbé
5.—Allende
6.—Tres Cruces
7.—Cuaró
8.—Santa Rosa
9.—Santa Ana
10.—Arapey
11.—Paloma
12.—Itapeby
13.—Colonia Lavalleja
14.—Colonia Saucedo
15.—San Antonio
16.—Barrio Artigas
17.—Cerro Chato
18.—Panduló
19.—Tres Arboles
20.—Totoral
21.—Iatucurá
22.—Piedra Sola
23.—Parada Constancia
24.—El Tarugo
25.—Saca Chispas
26.—Liebigs
27.—Haedo
28.—Sánchez
29.—Francia
30.—Nuevo Berlín
31.—Egaña
32.—Arroyo Grande
33.—Colonia Agraciada
34.—Palmitas
35.—Parada Risso
36.—Cañada de Melo
37.—Saca Chispas (Cololó)
38.—Mal Abrigo
39.—Riachuelo
40.—La Paz
41.—Baker
42.—Cufré
43.—Ombúes de Lavalle
44.—Conchillas
45.—Raigón
46.—Bifurcación
47.—Lasala
48.—Piedras de Afilar
49.—La Floresta
50.—San Jacinto
51.—Cazot
52.—San Antonio
53.—Progreso
54.—Costa Azul
55.—Atlántida
56.—Miguez
57.—Berrondo
58.—Cerro Colorado
59.—Goñi
60.—Pintado
61.—Isla Mala
62.—Cardal
63.—Mendoza
64.—Chamizo
65.—Casupá
66.—Reboledo
67.—Las Chircas
68.—Illescas
69.—Fray Marcos
70.—Sauce del Yí
71.—Cordobesa
72.—Villasboas
73.—Polanco del Yí
74.—Parish
75.—Colonia Rosell
76.—La Paloma
77.—Molles
78.—Menéndez
79.—Chamberlain
80.—San Máximo
81.—Clara
82.—Valle Edén
83.—Paso Borracho
84.—Cuaró
85.—Bañado de Rocha
86.—Laureles
87.—Paso del Cerro
88.—Puerto Aguilar
89.—La Sierra
90.—Repecho
91.—San Ignacio
92.—Las Flores
93.—Colón
94.—Ortiz
95.—Solís
96.—Verdúm
97.—José Pedro Varela
98.—Pirarajá
99.—Puerto de la Paloma
100.—Garzón
101.—Velázquez
102.—Cebollatí
103.—El Chuy
104.—La Coronilla
105.—Santa Clara
106.—Albina
107.—Isla Patrulla
108.—Tres Islas
109.—Bañado de Medina
110.—Tupambaé
111.—Aceguá
112.—Buena Vista
113.—Aceguá
114.—Laureles
115.—Cuñapirú
116.—San Jaime
117.—Santa Fernandina
118.—San Gregorio
119.—Zapucay
120.—Lapuente
121.—Yaguary
122.—Vichadero
123.—Coronilla

	124	Santigo Vázquez (La Barra)	$ 400.000.00
II —	125	Para aparatos perforadores y accesorios	" 100.000.00
III —	126	Para saneamiento en Fray Bentos	" 300.000.00
IV —	127	PAYSANDU: Electrificación Usina	" 30.000.00
V —	128	SALTO: Ampliación instalaciones	" 100.000.00
VI —	129	PUNTA DEL ESTE: Saneamiento, ampliación y distribución de agua	" 200.000.00
VII —	130	SAN RAMON: Usina de Purificación, depósitos y ampliación de la red	" 70.000.00
VIII —	131	LAS PIEDRAS: Abastecimiento de agua	" 100.000.00
IX —	132	CARMELO: Usina	" 60.000.00
X —	133	VILLA SORIANO: Ampliación red	" 14.000.00
XI —	134	LIBERTAD: Ampliación red y depósito	" 32.000.00
XII —	135	LASCANO: Obras a realizarse en 1937, las más necesarias	" 50.000.00
XIII —	136	PASO TRANQUERAS: Abastecimiento de agua	" 31.000.00
XIV —	137	JOAQUIN SUAREZ: (Canelones) Abastecimiento de agua	" 11.000.00
XV —	138	JOAQUIN SUAREZ: (Colonia) Abastecimiento de agua	" 26.000.00
XVI —	139	SAN GREGORIO DEL POLANCO: Abastecimiento de agua	" 30.000.00
XVII —	140	SARANDI DEL YI: Abastecimiento de agua	" 37.000.00
XVIII —	141	NUEVA HELVECIA: Abastecimiento de agua	" 21.000.00
XIX —	142	MOLLES: Abastecimiento de agua	" 10.000.00
XX —	143	AIGUA: Abastecimiento de agua	" 80.000.00
XXI —	144	DOLORES: Abastecimiento de agua	" 140.000.00
XXII —	145	PANDO: Abastecimiento de agua	" 100.000.00
XXIII —	146	SANTA LUCIA: Red de distribución	" 58.000.00
XXIV —	147	Para adquisición de contadores para los servicios	" 500.000.00
		Total	$ 2:500.000.00

B) PARA OBRAS DE HIDROGRAFIA.

Puerto del Salto:

Prolongación del muelle insumergible para crecientes y muro C. de ribera	$ 35.000.00	
Conexión de las vías férreas del Puerto con las del F. F. C. C. Mildland	" 30.000.00	$ 65.000.00

Puerto de Paysandú:

Muelle insumergible para crecientes	$ 40.000.00	
Sala de revisación de equipajes y resguardo	" 15.000.00	" 55.000.00

Puertos de Fray Bentos y San Javier:

Sala de revisación de equipajes y resguardo en Fray Bentos	$ 10.000.00	
Muelle de la Barra del Arroyo Tigre en Colonia San Javier	" 28.000.00	" 38.000.00

Puerto Nueva Palmira:

Cabeza del muelle de hormigón armado para transatlánticos	$ 140.000.00

Dársena para Yates ... " 15.000.00
Reparación del muelle viejo oficial y muro sostención .... " 14.000.00 " 139.000.00

Obras en Carmelo y en el arroyo de Las Vacas:

Ampliación del muelle de cemento armado del Puerto .... $ 50.000.00
Pavimento del acceso al Puerto .... " 10.000.00
Muro Este de contención del Puerto (saldo) . " 3.000.00
Regularización de la ribera en la margen derecha del arroyo de Las Vacas adyacentes al Puerto de Carmelo y "Rambla de los Constituyentes" .. " 17.000.00
Ampliación del muelle de Yates en la desembocadura del arroyo de Las Vacas ..... " 10.000.00 " 90.000.00

Puerto de Colonia:

Obras de abrigo para los vientos del S. E. en el Puerto, donde se construirán los embarcaderos oficiales para auto-buques .... " 542.000.00

Puerto del Sauce:

Reconstrucción de parte de la escollera de abrigo del puerto .... " 80.000.00

Puerto del Buceo:

Obras de construcción que se atienden con la primera cuota de $ 200.000.00 y autorizada con cargo a la suma $ 800.000.00 que se asigna en el Presupuesto G. de Gastos (Art 25). Partida complementaria para terminar las obras .... " 540.000.00

Muelle del Cerro:

Sala de revisación y equipajes e iluminación del muelle del Cerro .... " 4.000.00

Ensenada "La Estacada":

Construcción de un muelle .... " 7.000.00

Obras complementarias del Espigón de Playa Verde (Carrasco). Río Santa Lucía .... " 8.000.00

Profundización del Paso de Piedra Garibaldi " 20.000.00

Punta del Este:

Obras de defensa de la costa socabable de la Isla de Gorriti ... $ 12.000.00
Pesquero en la Playa de Las Delicias ..... " 2.000.00
Obras de defensa de la Torre La Panela ... " 22.000.00 " 36.000.00

Paso de los Toros:

Obras de regularización de la ribera derecha del río Negro .... " 48.000.00

Río Branco.

Muelle en el extremo de la línea férrea 33-Río Branco .... $ 10.000.00

Obras de riego.

Obras proyectadas para el Valle de Mataojo del Dep. de Lavalleja " 85.000.00

Arroyo Pando.

Construcción de un dique nivelador ..... " 12.000.00

Obras de Desecación de los Bañados del Este.

1ra. cuota para las obras del canal N.° 2, complementario del anterior presupuestado en $ 471.320.00 .... " 100.000.00
(El canal N.° 1 en construcción se atiende con la suma de pesos 85.165.87 autorizada con cargo a la ley de 11 de Junio de 1935).

Servicio de Navegación Interior.

Construcción de una balsa nueva a motor para el Paso de Ramírez del Río Negro .. $ 7.000.00
Idem. ídem para el Paso de Barranca del Dep. de Lavalleja ... " 12.000.00
Reconstrucción y construcción de las siguientes líneas telefónicas: de Paso de los Toros a Paso de Porrúa y ramales correspondientes 80 klms. de la Est. Chileno por el camino Departamental en dirección a Sarandí del Yí 30 ks.; desde 33 al klm. 23 y ramal al Pueblo Cebollatí 30 kilómetros .... " 11.000.00
Viviendas para el personal y Depósitos del Servicio de las balsas de San Gregorio, Paso de Porrúa y Paso de Ramírez .... " 3.000.00 " 33.000.00

Estudios.

Continuación de los estudios de los bañados del Este .... $ 30.000.00
Estudios en el Canal de San Gabriel del Río de la Plata, y en los ríos Uruguay, San Salvador, Solís Grande, Cebollatí, Santa Lucía, Arroyo Negro, etc. .... " 30.000.00 " 60.000.00

Total ..... " 2:000.000.00

C) PARA OBRAS DE VIALIDAD.

1 Camino Central a Paso de los Toros.

A) Tramo de carretera Montevideo Florida por la calle Mendoza y Durán a La Cruz (macadam)	$ 300.000.00	
B) Tramo La Cruz-Pintado	" 105.000.00	
C) Tramo Pintado - Sarandí y C. del Obelisco	" 100.000.00	
D) Tramo Villasboas - Molles y acceso a Estación	" 110.000.00	
E) Molles a Paso de los Toros y acceso a Estación	" 240.000.00	$ 855.000.00

2 Camino a Paysandú y ramales.

A) K. 67.4 de carretera a Colonia a San José (macadam, terminación de obras)	$ 350.000.00	
B) San José - Trinidad (firme hasta kilóme- 123.275; puente y accesos)	" 300.000.00	
C) Trinidad - Paso del Puerto. (Mejoras en el camino de la Cuchilla)	" 130.000.00	
D) Paso del Puerto-Young. (Mejoras) .	" 130.000.00	
E) Young - Paysandú. (Mejoras)	" 175.000.00	" 1.085.000.00

3 Camino San José - Mercedes y Ramales.

A) Mal Abrigo - Arroyo Grande	$ 200.000.00	
B) Arroyo Grande - Trinidad (de k. 24 a Trinidad)	" 150.000.00	
C) Arroyo Grande - Cardona	" 140.000.00	
D) Ramal a Estación Egaña	" 20.000.00	
E) Ramal a Parada Risso	" 30.000.00	" 540.000.00

4 Camino al Chuy.

A) Tramo San Carlos-Rocha (para apertura, puentes y mejoras con firme) ..	$ 295.000.00	
B) Tramo Castillos-Los Indios	" 150.000.00	
C) Los Indios a empalme con la Angostura	" 60.000.00	
D) Fortaleza Santa Teresa - Chuy	" 100.000.00	
E) En el Parque Nacional de Santa Teresa.	" 20.000.00	" 625.000.00

5 Camino Treinta y Tres - Melo - Aceguá.

A) Tramo de Treinta y Tres a Melo, trozo de Treinta y Tres a Arbolito	$ 265.000.00	
B) Buena Vista - Cañada de Aceguá. Trozo del kil. 31 a Cañada de Aceguá	" 100.000.00	
C) Bañado de Aceguá a Marcos de Aceguá. (Mejoras)	" 40.000.00	$ 405.000.00

6 Ramales de la Carretera a Colonia.

A) Ramal a Playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense ..	$ 50.000.00	
B) Ramal a La Paz ..	" 20.000.00	
C) Ramal a Juan Lacaze. (Rubro complementario)	" 40.000.00	" 110.000.00

7 Camino a Carmelo y Dolores.

A) Camino Colonia a Carmelo. (Prosecución de su mejoramiento)	$ 50.000.00	
B) Camino Carmelo a Nueva Palmira	" 50.000.00	
C) Camino de Nueva Palmira a Dolores. (Trozo de Palmira a Colonia Agraciada y de Dolores a Colonia Concordia	" 260.000.00	" 360.000.00

8 Camino de Carretera a Colonia Joaquín Suárez. (Estación Tarariras). Paso Antolín - Paso del Pelado.

A) Puente en Paso Antolín del San Juan.	$ 130.000.00	
B) Puente en Paso del Pelado del Miguelete	" 70.000.00	
C) Mejoras	" 50.000.00	
D) Camino de San Pedro entre el camino Colonia - Carmelo y este trazado próximo a Antolín	" 100.000.00	" 350.000.00

9 Camino Marmarajá - Treinta y Tres.

A) Tramo de k. 173.2 a La Mariscala. (Incluso puentes en Molles, Sarandí y la Calera)	" 150.000.00	
B) Mejoras en el tramo La Mariscala - Pirarajá	" 50.000.00	" 200.000.00

10 Camino Nueva Palmira a Cardona.

A) Trozo de carretera de k. 83.9 a Cardona. (Macadam de 5m. 50 de ancho) .		" 400.000.00

11 Camino Minas - Pan de Azúcar.		
Mejoramiento		" 200.000.00
12 Camino Aiguá - San Carlos		" 150.000.00
13 Camino Artigas - Rivera. (Mejoras) ...		" 80.000.00
Prosecución de obras		" 100.000.00
14 Camino Fray Bentos a Young.		
15 Camino de Artigas a Tomás Gomensoro Complemento del rubro del Art. 39 de la ley N.o 9496 ...		" 50.000.00
16 Accesos a Balnearios		" 30.000.00
17 Puentes y accesos en Sarandí de la Paloma. (Velázquez-Rocha)		" 30.000.00

18 Camino Durazno - El Carmen.

A) Mejoras en el trozo Tejera - Las Tunas k. 19.2 ... $ 90.000.00		
B) Mejoras en el trozo k. 19.2 a pueblo del Carmen " 100.000.00	"	190.000.00
19 Caminos de Acceso al Instituto Fitotécnico Nacional. — (La Estanzuela)	"	50.000.00
20 Caminos de acceso a la ciudad de Paysandú	"	300.000.00
21 Puente sobre el Arapey en Paso de Mangrullo	"	50.000.00
22 Camino Chamizo - Cerro Colorado y mejoras	"	70.000.00
23 Camino de Yacuy a Bella Unión (para puentes)	"	50.000.00
24 Ramal a Colonia Educativa de Trabajo. (De la Dirección General de Institutos Penales, desde Carretera a Colonia)	"	20.000.00
25 Camino Tacuarembó - P. Baltasar-El Borracho - Paso Casildo	"	120.000.00
26 Puente en Paso Serpa del Cuñapirú (Rivera). Insumergible	"	80.000.00
27 Camino del B. Capurro de Santa Lucía a Carretera a Florida. (Próximo al almacén Alsina)	"	80.000.00
28 Camino del Parque Nacional de Carrasco a Rincón de Pando	"	50.000.00
29 Puente en Paso de los Troncos del arroyo Casupá	"	25.000.00
30 Camino de Florida a Reboledo, Cuchilla de San Gabriel	"	40.000.00
31 Puentes del arroyo Pintado Florida en el Paso del Tandil y en Paso junto a la vía férrea	"	35.000.00
32 Camino al Balneario Las Brujas pasando por el Hogar Agrario	"	40.000.00
33 Carretera Sauce - Pantanoso	"	80.000.00
34 Carretera de Pando a Carrasco	"	30.000.00
35 Carretera a La Paloma	"	20.000.00
Total	$	7.000.000.00

Para conservación de Obras de Vialidad: — 20 o|o de la suma de $1.000.000.00 asignada por la ley citada	$	200.000.00

D) Para Obras de Vialidad con contribución Municipal o Vecinal:

1 Puente sobre el arroyo Pantanoso en la avenida Carlos María Ramírez, con contribución del Municipio de Montevideo	$	70.000.00
2 Camino de Chillona a camino Mendoza, con contribución vecinal	"	7.000.00
3 Puente "Bentos" con contribución vecinal y del Municipio de Maldonado	"	21.000.00
4 Camino al Balneario Las Brujas con contribución vecinal	"	20.000.00
Total	$	118.000.00

E) Para el Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte de Río Negro	$	450.000.00

F) Para Edificios Públicos:

Palacio de Justicia (artículo 2.o ley citada)	"	1.000.000.00

Liceos de Enseñanza Secundaria en las siguientes localidades:

Paysandú (suma coplementaria)	"	50.000.00
Artigas	"	60.000.00
Rocha	"	70.000.00
Canelones	"	80.000.00
Melo	"	70.000.00
Minas	"	60.000.00
Treinta y Tres	"	70.000.00
Dolores	"	40.000.00

Escuelas Industriales en:

Paysandú (complemento)	"	40.000.00
Villa del Cerro	"	70.000.00
Villa de la Unión	"	70.000.00
Artigas	"	30.000.00
Fray Bentos	"	30.000.00
Tacuarembó	"	30.000.00
Durazno	"	30.000.00
Minas	"	30.000.00
Dolores	"	30.000.00
Cardona	"	20.000.00
Florida	"	70.000.00
Escuela de Enología	"	50.000.00
Museo Histórico y Biblioteca Nacional	"	200.000.00
Instituto de Radiología	"	400.000.00
Instituto de Endocrinología	"	200.000.00
Construcciones Hospitalarias en campaña	"	400.000.00
Puestos de vigilancia aduanera en la frontera	"	300.000.00

G) Reparación del edificio del Servicio O. de Difusión Radio - Eléctrica ..	"	50.000.00

H) Viviendas económicas:

Adquisición de terrenos para barrios obreros; construcción de uno o dos barrios obreros, además de los dispuestos por la Comisión respectiva; construcción de viviendas individuales para adquirentes de terrenos a plazos; obligaciones por adquisiciones y obras en trámite ...	"	1.300.000.00
Construcción de viviendas para el personal de tropa en la Capital y en lugares adyacentes a cuarteles	"	200.000.00

Artículo 2.o El Ministerio de Obras Públicas realizará por la Administración el mejoramiento de caminos y los trabajos de conservación de obras de vialidad.

Art. 3.o Tratándose de obras de vialidad con contribución Municipal o vecinal en dinero, especie o mano de obra a que se refiere el artículo 5.o inciso D) de la ley mencionada, el Poder Ejecutivo se entenderá con los respectivos Intendentes Municipales (Artículo 241 inciso 5.o de la Constitución).

Art. 4.o Las solicitudes de obras a atender con el rubro a que se refiere el artículo anterior se dirigirán al Ministerio de Obras Públicas, con indicación de los datos siguientes:

A) Obra solicitada, caracterizándola con precisión.
B) Su importe aproximado.
C) Aporte municipal o vecinal que se ofrezca, con indicación de si es en dinero, especie o mano de obra.

Art. 5.o Autorizada la obra por el Consejo de Ministros, la Intendencia respectiva depositará en la correspondiente sucursal del Banco de la República, a la orden del Ministerio de Obras Públicas, la contribución pecuniaria ofrecida.

Si se tratara de aportes en especie o mano de obra, formalizará por escrito las referencias concretas pertinentes.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

LEY 8 DE JULIO DE 1937

(Obras públicas en el Cerro)

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas a invertir hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) a obtenerse de las utilidades provenientes de la liquidación de la 2.a Serie de Obligaciones Amortizables de la Caja Autónoma de Amortización, a la realización de obras de vialidad, viviendas económicas, un refectorio escolar, plantaciones y arreglos en la villa del Cerro de Montevideo, debiendo imputarse el excedente a Rentas Generales. El plan respectivo se formulará por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Gobierno Municipal de Montevideo.

Art. 2.o Dichas obras podrán ser realizadas por Administración y el 80 o|o, por lo menos, del personal respectivo serán obreros radicados en aquella localidad y sus adyacencias, que hayan cesado en las ocupaciones ordinarias de los frigoríficos locales. La elección del personal obrero se

efectuará por sorteo, con la garantía de una Comisión Honoraria que nombrará el Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 12 de 1937.

Vista la ley 8 de Julio de 1937, sobre inversión de la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) para obras públicas en la villa del Cerro;

Atento a que debe procederse a la determinación de las obras a realizarse, siendo necesario fijar, a ese fin, las sumas que se destinan;

Y a que debe ejecutarse dicha ley, en una primera etapa, que será completada oportunamente;

De conformidad con la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Destínanse las sumas que a continuación se indican para las obras siguientes:

A) — Refectorio Escolar	$	20.000.00
B) — Viviendas económicas	"	300.000.00
C) — Arbolado	"	60.000.00
D) — Formación de un parque y arreglo de dos plazas	"	60.000.00
E) — Puente del Pantanoso	"	100.000.00

LEY 18 DE DICIEMBRE DE 1937

(Deuda "Obras Públicas 1937")

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) valor nominal, en títulos de "Obras Públicas 1937", como recursos para atender el plan de obras siguientes, comprendidos estudios, construcción, ampliaciones, conservación, servicios y gastos generales:

A) — Para obras de saneamiento y abastecimiento de agua en Punta del Este, Piriápolis, San Carlos, Rivera y Maldonado	$	1.300.000.00
B) — Viviendas económicas	"	1.200.000.00
C) — Para obras de vialidad, pudiendo emplearse hasta el 50 o|o en obras con contribución municipal o vecinal de 30 o|o	"	500.000.00
Total	$	3.000.000.00

RESUMEN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Leyes	Crédito	Afectaciones	Probable depreciación Títulos 10 %	Decretos 30 Enero 1937	Decretos 28 Junio 1937	Decretos 20 Mayo 1938	Saldos
14 Agosto 1935	$ 1.534.569.27	$ 1.318.215.33	—	—	—	—	$ 216.353.94
7 Octubre 1935 ..	" 462.567.70	" 380.174.74	—	—	—	—	" 82.392.96
29 Julio 1936 ...	" 1.625.000.00	" 1.462.444.27	—	—	—	—	" 162.555.73
31 Diciembre 1936	" 22.000.000.00	" 15.536.138.56	$ 2.200.000.00	$ 105.000.00	$ 20.000.00	$ 55.000.00	" 4.083.861.44
8 Julio 1937 ...	" 1.000.000.00	" 808.740.40	—	—	—	—	" 191.259.60
18 Diciembre 1937	" 3.000.000.00	" 787.164.29	" 300.000.00	—	—	—	" 1.912.835.71
Total.....	$ 29.622.136.37	$ 20.292.877.59	$ 2.500.000.00	$ 105.000.00	$ 20.000.00	$ 55.000.00	$ 6.649.259.38

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 14 DE AGOSTO DE 1935

Resumen General

Artículo número	Crédito	Afectaciones	Saldo
29	$ 145.823.65	$ 145.823.65	—
39	" 1.388.745.62	" 1.172.391.68	$ 216.353.94
Totales.	$ 1.534.569.27	$ 1.318.215.33	$ 216.353.94

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 14 DE AGOSTO DE 1935. — ARTICULO N.° 29

Acceso a los Balnearios "Altántida", "Solís" y "La Floresta".

CREDITO.		$ 145.823.65
AFECTACIONES.	$ 145.823.65	

LEY 14 DE AGOSTO DE 1935. — ARTICULO N.° 39

Obras al Norte del Río Negro

CREDITO.		$ 1.388.745.62
AFECTACIONES.	$ 1.172.391.68	
SALDO DISPONIBLE	" 216.353.94	
TOTALES.	$ 1.388.745.62	$ 1.388.745.62

Detalle de las Afectaciones

Obra	Autorizado	Afectación	Total afectación	Saldo
PARA EL DEPARTAMENTO DE "ARTIGAS"	$ 231.457.61			
Puente sobre el arroyo El Pelado en el camino Artigas a Tomás Gomensoro		$ 42.382.90 (C)		
Puente sobre el arroyo Tres Cruces y Sauzal en Paso del Cerro		" 53.133.93 (C)		
Camino Artigas a Rivera — Jornales R. S. 28|II|38		" 2.117.38		
" a Tomás Gomensoro — Jornales y Cuentas.		" 13.588.82		
Carretera Cabellos a Picada Elías		" 10.000.00		
Camino de Meneses a Sarandí		" 16.000.00	$ 137.223.03	$ 94.234.58

	Autorizado	Afectación	Total	Saldo
PARA EL DEPARTAMENTO DE "PAYSANDU"	$ 231.457.60			
Puente arroyo San Francisco Chico (Camino Nacional Paysandú - Salto)		$ 39.495.24 (C)		
Puente arroyo San Francisco Chico (Camino Nacional Paysandú - Salto), — (Ampliación)		" 9.646.56 (C)		
Puente arroyo San Francisco Chico (Camino Nacional Paysandú - Salto). — (Ampliación)		" 4.723.57 (C)		
Compra a General Machinery — Caminero R. S. 31|III|37		" 21.000.00		
Camino Paysandú — Salto Km. 16 a 21		" 50.370.02 (C)		
Puente sobre el río Queguay Grande en el Paso An. Pérez		" 44.892.32 (C)		
Camino paso de la Cadena R. S. 27|XII|37		" 1.456.35		
Planillas de jornales. Diferencias de jornal mínimo, etc.		" 14.228.99	" 185.813.06	" 45.644.54
PARA EL DEPARTAMENTO DE "RIVERA"	" 231.457.61			
Puente sobre el arroyo Cuñapirú — Paso de Castro		$ 60.316.86 (C)		
Puente sobre el arroyo Cuñapirú — Paso de Castro (Ampliación) R. S. 23|X|36		" 3.941.34 (C)		
Puente sobre el arroyo Cuñapirú — Paso de Castro (Ampliación) R. S. 6|VII|37		" 4.273.58 (C)		
Puente sobre el arroyo Cuñapirú — Paso de Castro (Ampliación) R. S. 8|XI|37		" 13.060.71 (C)		
Puente sobre el arroyo Yaguarón — Paso Lapuente		" 27.014.18 (C)		
Planillas de Jornal mínimo		" 3.295.56		
Puente paso Real del arroyo Hospital — Camino a Vichadero		" 69.273.11 (C)		
Puente paso del Toco — Arroyo Mangueras — Camino Moriones		" 46.298.63 (C)		
Planillas por diferencias de jornal mínimo y otros gastos		" 1.977.72	" 231.451.69	" 5.92
PARA EL DEPARTAMENTO DE "RIO NEGRO"	" 231.457.60			
Puente en picada de Soca — arroyo Tres Arboles		$ 1.200.00		
" en arroyo Gutiérrez — camino Young a paso Ulesti		" 44.949.02 (C)		
Puente sobre arroyo Grande en el Paso de los Mellizos		" 62.249.58 (C)		
Camino Young — Bellaco		" 20.000.00		
" " — Menafra		" 15.000.00		
" paso de la Cadena del arroyo Negro hasta Tres Bocas — Planillas de jornales		" 35.000.00	" 179.398.60	" 52.059.00
PARA EL DEPARTAMENTO DE "SALTO"	" 231.457.60			
Puente sobre el arroyo Valentín Grande y Chico		$ 96.371.31 (C)		
" " " " Ceibal		" 73.876.66 (C)		
" " " " " (Ampliación)		" 8.698.69 (C)	" 178.946.66	" 52.510.94
PARA EL DEPARTAMENTO DE "TACUAREMBO"	" 231.457.60			
Puente Tres Cruces — Paso de Baltasar (Reparaciones)		$ 5.000.00 (C)		
Puente en paso del Bote sobre el río Tacuarembó Chico		" 160.033.67 (C)		
Puente en paso del Bote sobre el río Tacuarembó Chico Puente de madera		" 3.957.78 (C)		
Puente sobre el arroyo Carpintería del Yaguarí en Paso Carpintería		" 57.519.27 (C)		
Gastos varios		" 110.53	" 226.621.25	" 4.836.35
	$ 1.388.746.62		$ 1.139.454.29	$ 249.291.33
AUTORIZADOS PARA ESTUDIOS — R. S. 25|VI|36			" 32.937.39	" 32.937.39
	$ 1.388.746.62		$ 1:172.391.68	$ 216.353.94

NOTA: Las obras contratadas se indican con la característica (C).

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 7 DE OCTUBRE DE 1935 — ART. 2.o

CREDITO		$ 462.567.70
AFECTACIONES	$ 380.174.74	
SALDO DISPONIBLE	" 82.392.96	
TOTALES	$ 462.567.70	$ 462.567.70

Obras	Autorizado	Afectación	Total	Saldo
Camino Treinta y Tres-Melo-Aceguá	$ 386.969.86			
Carretera Melo-Aceguá Km. 25.171 a Km. 31		$ 94.477.42		
Mejoramiento del camino Treinta y Tres-Melo-Aceguá entre Arbolito y Melo		" 75.000.00		

Complemento contrato para las obras del camino Buena Vista-Cañada de Aceguá R. S. 16|XII|937		" 34.361.60		
Contrato Treinta y Tres-Melo-Aceguá (Planillas diferencias de jornales)		" 2.529.69		
Estudios		" 4.088.64	$ 210.457.35	$ 76.503.45
Carretera San Carlos-Rocha	" 99.047.76			
Puentes Anastasio y Garzón		$ 84.547.06		
Puentes Anastasio y Garzón (Ampliación)		" 520.00		
Planillas diferencias de jornales de estas obras		" 9.731.83	" 94.798.89	" 4.248.87
Terminación obras Facultad de Química y Farmacia:				
Varios contratos	" 76.559.14	$ 74.918.50	" 74.918.50	" 1.640.64
Totales	$ 462.567.70		$ 380.174.74	$ 82.392.96

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 20 DE JULIO DE 1936

Art. 1.o. Distribución superávit Ejercicio 1935 para Obras Públicas

CREDITO		$ 1.625.000.00
AFECTACIONES	$ 1.462.444.27	
SALDO DISPONIBLE.	" 162.555.73	
TOTALES.	$ 1.625.000.00	$ 1.625.000.00

Obras	Autorizado	Afectaciones	Saldo		
Construcción edificio para sede de la Sección Femenina de la Enseñanza Secundaria	$ 150.000.00	$ 150.000.00	—	(C)	
Ferrocarril de Sarandí del Yí al ~~Norte del Río~~ Negro (primera etapa)	" 1.000.000.00	" 1.000.000.00	—	(C)	(1)
Carretera Atlántida (tramo entre Castillos y Chuy)	" 250.000.00	" 140.999.34	$ 109.000.66	(C)	
Continuación de la carretera Durazno a Paso de los Toros	" 60.000.00	" 55.794.45	" 4.205.55	(C)	
Camino carretero Isla-Mala-Mendoza (Florida)	" 20.000.00	" 16.697.94	" 3.302.06	(C)	
Carretera Lascano a Corral de Palma	" 100.000.00	" 98.952.54	" 1.047.46	(C)	
Afirmado de la carretera San José-Flores (trozo Chamizo) ...	" 25.000.00	—	" 25.000.00		
Camino carretero Paso del Cerro a Zapucay (Rivera)	" 20.000.00	—	" 20.000.00		
Totales	$ 1.625.000.00	$ 1.462.444.27	$ 162.555.73		

(C) Las obras contratadas se indican con esta característica.
(1) Ver estado demostrativo de ~~dichas obras~~ que se incluye entre los correspondientes a la ley 31 de diciembre de 1936.

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 31 DE DICIEMBRE DE 1936

Resumen General

Artículo	Inciso	Crédito	Afectaciones	Probable depreciación Títulos 10 %	Decretos 30 Enero 1937	Decretos 28 Junio 1937	Decretos 20 Mayo 1938	Saldos	
2.o	F y G	6.000.000.00	3.083.700.43	600.000.00	—	—	—	2.316.299.57	
5.o	A	2.500.000.00	1.992.012.47	250.000.00	—	—	—	257.987.53	
5.o	B	7.000.000.00	4.598.766.97	700.000.00	105.000.00	—	35.000.00	1.561.233.03	
5.o	C	1.000.000.00	898.661.93	100.000.00	—	—	—	1.338.07	
5.o	D	600.000.00	548.170.43	60.000.00	—	—	—	8.170.43	(*)
5.o	E	2.000.000.00	1.774.141.87	200.000.00	—	20.000.00	20.000.00	14.141.87	(*)
5.o	F	150.000.00	134.408.61	15.000.00	—	—	—	591.39	
5.o	G	1.500.000.00	1.381.566.48	150.000.00	—	—	—	31.566.48	(*)
5.o	H	450.000.00	405.000.00	45.000.00	—	—	—	—	
5.o	I	800.000.00	719.709.37	80.000.00	—	—	—	290.63	
		22.000.000.00	15.536.138.56	2.200.000.00	105.000.00	20.000.00	55.000.00	4.083.861.44	

(*) Las cantidades así señaladas corresponden a saldos negativos.

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 31 DE DICIEMBRE DE 1936. — ARTICULO 2.o — DECRETO REGLAMENTARIO 7 DE ENERO DE 1937. —

APARTADOS "F" y "G"

$ 6.000.000.00 v|n. — Para construcción edificios públicos

CREDITO		$ 6.000.000.00
AFECTACIONES	$ 3.083.700.43	
PROBABLE DEPRECIACION DE TITULOS.	" 600.000.00	
SALDO	" 2.316.299.57	
TOTALES.	$ 6.000.000.00	$ 6.000.000.00

Obra	Autorizado	Afectación	Probable depreciación Títulos 10 %	Saldo disponible
Apartado "F"				
Palacio de Justicia	$ 1.000.000.00	$ 2.400.00	$ 100.000.00	$ 897.600.00
Liceo de Enseñanza Secundaria "Paysandú"	" 50.000.00	" 41.808.91	" 5.000.00	" 3.191.09
" " " "Artigas"	" 60.000.00	" 16.00	" 6.000.00	" 53.984.00
" " " "Rocha"	" 70.000.00	" 36.670.46	" 7.000.00	" 26.329.54
" " " "Canelones"	" 80.000.00	—	" 8.000.00	" 72.000.00
" " " "Melo"	" 70.000.00	" 14.495.93	" 7.000.00	" 48.504.07
" " " "Minas"	" 60.000.00	—	" 6.000.00	" 54.000.00
" " " "Treinta y Tres"	" 70.000.00	—	" 7.000.00	" 63.000.00
" " " "Dolores"	" 40.000.00	" 36.000.00	" 4.000.00	—
Escuela Industrial "Paysandú"	" 40.000.00	—	4.000.00	" 36.000.00
" " "Villa del Cerro"	" 70.000.00	—	" 7.000.00	" 63.000.00
" " "Villa de la Unión"	" 70.000.00	—	" 7.000.00	" 63.000.00
" " "Artigas"	" 30.000.00	—	" 3.000.00	" 27.000.00
" " "Fray Bentos"	" 30.000.00	—	" 3.000.00	" 27.000.00
" " "Tacuarembó"	" 30.000.00	—	" 3.000.00	" 27.000.00
" " "Durazno"	" 30.000.00	" 3.500.00	" 3.000.00	" 23.500.00
" " "Minas"	" 30.000.00	—	" 3.000.00	" 27.000.00
" " "Dolores"	" 30.000.00	" 27.000.00	" 3.000.00	—
" " "Cardona"	" 20.000.00	" 10.057.50	" 2.000.00	" 7.942.50
" " "Florida"	" 70.000.00	" 63.000.00	" 7.000.00	—
Premios concurso proyectos a los arquitectos De los Campos, Puentes y Tournier	" —	" 5.900.00	—	" (*) 5.900.00
Escuela de Enología	" 50.000.00	" 50.00	" 5.000.00	" 44.950.00
Museo Histórico y Biblioteca Nacional	" 200.000.00	" 7.000.00	" 20.000.00	" 173.000.00
Instituto de Radiología	" 400.000.00	—	" 40.000.00	" 360.000.00
" " Endocrinología	" 200.000.00	—	" 20.000.00	" 180.000.00
Construcciones hospitarias en campaña	" 400.000.00	" 309.802.76	" 40.000.00	" 50.197.24
Puertos de vigilancia aduanera en la frontera	" 300.000.00	" 275.998.87	" 30.000.00	" (*) 5.998.87
Apartado "G"				
Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica	" 50.000.00	" 45.000.00	" 5.000.00	—
	3.550.000.00	$ 878.700.43	$ 355.000.00	$ 2.316.299.57
Saldo a distribuir (ver Anexo)	" 2.450.000.00	" 2.205.000.00	" 245.000.00	—
Totales	$ 6.000.000.00	$ 3.083.700.43	$ 600.000.00	$ 2.316.299.57

(*) Saldos negativos.

Montevideo, Junio 30 de 1938.

LEY 31 DE DICIEMBRE DE 1936.— ARTICULO 2.o

Saldo a distribuir (Anexo)

CREDITO		$ 2.450.000.00
AFECTACIONES	$ 2.205.000.00	
PROBABLE DEPRECIACION TITULOS 10 %	" 245.000.00	
TOTALES	$ 2.450.000.00	$ 2.450.000.00

Obra	Importe
Oficinas Públicas de Mercedes — Complemento Contrato	$ 32.456.38
Oficinas Públicas de Mercedes—Obras Extraordinarias	" 1.800.00
Hospital Penitenciario	" 15.000.00
Comisaría 16.a Sección — Montevideo	" 47.291.18
Facultad de Medicina — Construcción de 2 salones	" 3.822.00
Comisaría 16.a Sección — Montevideo — Complemento Contrato	" 4.358.72
Adquisición de edificios para comisarías en campaña	" 80.000.00
Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia — Contribución para la construcción del edificio	" 35.000.00
Sección Femenina Enseñanza Secundaria — Complemento Contrato	" 100.000.00
Intendencia Municipal de Montevideo —Adquisición terrenos calles Canelones, Reconquista, Juncal y Bartolomé Mitre, para edificio de los Ministerios	" 500.000.00

Obra	Importe
Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria — Para aumentar recursos construcción edificios	$ 50.000.00
Construcciones hospitalarias en campaña de carácter urgente	" 300.000.00
Facultad de Arquitectura — Anticipo a reintegrar para compra de un terreno	" 10.000.00
Contrato con el señor Foglia efectuado por la Dirección de Saneamiento	" 99.026.22
Para construcción del edificio para los Ministerios	" 926.245.50(1)
Total	$ 2.205.000.00

(1) Por resolución Superior de fecha 30 de mayo de 1938, se destina de la cantidad de $ 926.245.50 que se asignó para la construcción del edificio de los Ministerios, la suma de $ 843.859.71, para la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yi al Norte, con calidad de reintegro.

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 31 DE DICIEMBRE DE 1936 — ARTICULO 5.o — INCISO "A"

Para Obras de "Saneamiento"

CREDITO		$ 2.500.000.00
AFECTACIONES	$ 1.992.012.47	
PROBABLE DEPRECIACION TITULOS 10 %	" 250.000.00	
SALDO DISPONIBLE	" 257.987.53	
TOTALES	$ 2.500.000.00	$ 2.500.000.00

Detalle de las afectaciones

Obra		Importe
Planillas de Jornales	$	146.360.81
” ” Sueldos extrapresupuesto	”	51.901.42
” ” Gastos	”	154.370.16
Inspecciones de los funcionarios	”	1.895.62
Compra de materiales de fundición para obras de abastecimiento de agua. (Decreto 7|1|937 y S. R. 12|IV|37)	”	200.000.00
Compra de materiales de fundición para obras de abastecimiento de agua. (Ampliación R. S. 6|VII|937)	”	31.138.93
Para saldos de créditos autorizados para ejecución de obras por ley 11 de Junio de 1935 — R. S. 12|XI|937)	”	239.520.00
Comisión por inspección y fiscalización de materiales	”	3.273.07
Complemento Contrato de obras en Fray Bentos	”	26.950.05
Numeral 125 — Aparatos perforadores y accesorios	”	95.500.42
” 126 — Obras en Fray Bentos	”	300.000.00
” 129 — Punta del Este.	”	173.644.73
” 130 — San Ramón	”	1.500.00
” 132 — Carmelo	”	6.171.41
” 133 — Villa Soriano	”	11.190.79
” 134 — Libertad	”	15.863.35
” 135 — Lascano	”	16.457.76
” 136 — Tranqueras	”	16.804.20
” 137 — Joaquín Suárez (Canelones)	”	5.358.37
” 138 — Joaquín Suárez (Colonia)	”	11.478.71
” 139 — San Gregorio de Polanco	”	13.471.71
” 140 — Sarandí del Yí.	”	36.990.10
” 141 — Nueva Helvecia	”	2.806.07
” 142 — Molles	”	4.556.19
” 143 — Aiguá	”	779.68
” 144 — Dolores	”	443.84
” 145 — Pando	”	65.794.61
” 146 — Santa Lucía	”	1.567.81
” 147 — Adquisición de contadores	”	4.445.12
Para abastecimiento de agua, adquisiciones, expropiaciones, etc.		
Compras a Muracciole y Freres	”	1.111.68
Melo	”	27.123.34

Obra		Importe	
Paysandú	”	10.793.62	(C)
Mendoza	”	2.500.00	
Carmelo	”	1.916.83	
Tres Arboles	”	3.750.00	
Minas	”	20.443.12	(C)
Durazno	”	5.511.16	(C)
José Pedro Varela	”	1.812.12	
Santa Lucía	”	1.366.15	
Rocha	”	2.476.44	
Río Branco	”	1.202.10	
Canelones	”	28.043.55	(C)
Santa Rosa y San Bautista	”	1.686.16	
Tupambaé (Proyecto)	”	17.363.80	
Atlántida	”	8.208.78	
Balneario La Pedrera	”	2.500.00	
Zapicán	”	21.50	
San José	”	11.082.15	(C)
Colonia	”	9.196.66	(C)
Artigas	”	31.216.30	
Trinidad	”	904.80	
San Carlos	”	4.004.54	
Durazno	”	845.44	
Sauce del Yí	”	15.300.00	
Tacuarembó	”	6.152.32	
La Paloma	”	8.851.41	
La Mariscala	”	28.000.00	
Young	”	1.500.00	
Santiago Vázquez	”	2.000.00	
José Enrique Rodó	”	790.62	
Cerro Largo	”	348.43	
Bañado de Medina	”	2.500.00	
Treinta y Tres	”	875.80	
La Floresta	”	650.00	
Florida	”	20.915.98	(C)
Isla Mala	”	17.950.00	
Chuy	”	2.500.00	
Clara	”	3.060.00	
Parada Risso	”	320.00	
Las Flores	”	2.500.00	
Guichón	”	3.000.00	
Piedras Coloradas	”	1.500.00	
Río Branco	”	7.183.63	
Parada Constancia	”	1.368.00	
Villa Borges	”	2.729.62	(C)
Laureles	”	2.500.00	
Cebollatí	”	4.306.69	
Bolívar	”	197.09	
Casupá	”	1.056.79	
Carmen	”	4.00	
Fray Bentos (Expropiacione	”	20.696.92	
Total	$	1.992.012.47	

(C) Las obras contratadas se indican con esta característica.

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 31 DE DICIEMBRE DE 1936 — ARTICULO 5.o — INCISO "B"

Para obras de "Vialidad" — Decreto Reglamentario 7 de enero de 1937 — Apartado "C"

CREDITO		$ 7.000.000.00
AFECTACIONES	$ 4.598.766.97	
PROBABLE DEPRECIACION TITULOS 10 %	” 700.000.00	
DECRETO 30 DE ENERO DE 1937 1 ½ %	” 105.000.00	
DECRETO 20 DE MAYO DE 1938 ½ %	” 35.000.00	
SALDO	” 1.561.233.03	
TOTALES	$ 7.000.000.00	$ 7.000.000.00

	OBRAS		Autorizado		Afectación		Saldo	
1-ABC -DE	Cno. central a Paso de los Toros (1)	$	900.000.00	$	825.662.20	$	74.337.80	(C)
2-A	Km. 67.4 de Carr. Colonia-San José	”	350.000.00	”	349.437.38	”	562.62	(C)
2-B	San José-Trinidad a K. 123, 375 y puentes	”	300.000.00	”	291.962.54	”	8.037.46	(C)
2-C	Trinidad a Paso del Puerto (Mejoras en el Camino de la Cuchilla)	”	130.000.00	”	22.461.44	”	107.538.56	
2-D	Paso del Puerto a Young (Mejoras)	”	130.000.00		—	”	130.000.00	
2-E	Young a Paysandú (Mejoras)	”	175.000.00	”	20.445.53	”	154.554.47	
3-A	Mal Abrigo-Arroyo Grande	”	200.000.00		—	”	200.000.00	
3-B	Km. 24 de Trinidad-Arroyo Grande	”	150.000.00	”	128.579.68	”	21.420.32	(C)
3-C	Arroyo Grande-Cardona	”	140.000.00	”	4.881.00	”	135.119.00	(C)
3-D	Ramal a Estación Egaña	”	20.000.00	”	18.700.00	”	1.300.00	(C)
3-C	Ramal a Parada Risso	”	30.000.00	”	28.428.31	”	1.571.69	(C)
4-A	Cno. Chuy-Tramo San Carlos-Rocha	”	295.000.00	”	261.075.00	”	33.925.00	(C)
4-B	Cno. Chuy-Tramo Castillos-Los Indios (2)	”	135.900.21	”	106.138.39	”	29.761.82	(C)
4-C	Cno. Chuy-Tramo Los Indios a Empalme con la Angostura	”	60.000.00			”	60.000.00	

4-D	Cno. Fortaleza Santa Teresa-Chuy (8)	" 69.099.79	" 45.263.15	" 23.836.64	
4-E	Cno. Chuy-en Parque Nal. Santa Teresa	" 20.000.00	" 5.000.00	" 15.000.00	
5-A	Cno. Melo-Buena Vista-Cañada Aceguá	" 100.000.00	" 96.165.33	" 3.834.67	(C)
5-B	Cno. Melo-Aceguá-Tramo 33-Melo	" 265.000.00	" 248.180.56	" 16.819.44	(C)
5-C	Bañado Aceguá a Marcos Aceguá (Mej.)	" 40.000.00	" 147.40	" 39.852.60	
6-A	Ramales Carr. Colonia a Playa Fomento de Colonia Suiza y Valdense	" 50.000.00	" 17.895.33	" 32.104.67	
6-B	Ramal Carr. Colonia-Ramal a La Paz	" 20.000.00	—	" 20.000.00	
6-C	Ramal Carr. Colonia-Ramal Juan Lacaze	" 40.000.00	" 36.984.66	" 3.015.34	(C)
7-A	Cno. Colonia-(Prosecución Mejoras)	" 50.000.00	—	" 50.000.00	
7-B	Cno. Carmelo-Nueva Palmira	" 50.000.00	" 11.287.60	" 38.712.40	
7-C	Nueva Palmira-Dolores	" 260.000.00	" 160.569.61	" 59.430.39	(C)
8-A	Puente en Paso Antolín de S. Juan	" 130.000.00	" 121.550.00	" 8.450.00	(C)
8-B	Puente en Paso del Pelado del arroyo Miguelete	" 70.000.00	" 64.269.48	" 5.730.52	(C)
8-C	Paso de Antolín y del Pelado (Mejoras)	" 50.000.00	" 26.809.96	" 23.190.04	(C)
8-D	Cno. San Pedro entre Cno. Colonia y este trazado próximo a Antolín (4)	" 85.000.00	" 14.496.00	" 70.504.00	
9-AB	Cno. Marmarajá-Treinta y Tres	" 200.000.00	" 170.105.35	" 29.894.65	(C)
10-A	Cno. Nueva Palmira-Cardona (Trozo Carretero Km. 83.0 a Cardona)	" 400.000.00	" 346.384.30	" 53.615.70	(C)
11-	Cno. Minas-Pan de Azúcar (Mejoras) (5)	" 177.000.00	" 1.000.00	" 176.000.00	
12	Cno. Aiguá-San Carlos (6)	" 132.000.00	" 48.124.96	" 83.875.04	
13	Cno. Artigas-Rivera (Mejoras)	" 80.000.00	" 19.434.27	" 60.565.73	
14	Cno. Fray Bentos-Young (Prosecución de obras)	" 100.000.00	" 40 692.95	" 59.307.05	
15	Cno. Artigas-Tomás Gomensoro-Complem. rubro Art. 39.	" 50.000.00	" 44.189.19	" 5.810.81	
16	Accesos a Balnearios (7)	" 136.000.00	" 130.570.80	" 5.429.20	(C)
17	Puentes y accesos en Sarandí de la Paloma-Camino Velazquez-Rocha	" 80.000.00	" 72.457.45	" 7.542.55	(C)
18	Camino Durazno-El Carmen: a) Mejoras en el Trozo Tejera-Las Tunas	" 90.000.00	" 83.554.15	" 6.445.85	(C)
	b) Mejoras en el Trozo Km. 19.2 a Pueblo El Carmen	" 100.000.00	" 15.630.10	" 84.369.90	
19	Caminos de acceso al Instituto Fit. y Sem. Nal. La Estanzuela	" 50.000.00	" 39.185.76	" 10.814.24	
20	Camino de acceso a la ciudad de Paysandú	" 300.000.00	" 266.254.10	" 33.745.90	(C)
21	Puente sobre el arroyo Arapey en Paso del Mangrullo	" 50.000.00	—	" 50.000.00	
22	Camino Chamizo-Cerro Colorado	" 70.000.00	" 60.613.53	" 9.386.47	
23	Camino Yacuy a Bella Unión	" 50.000.00	—	" 50.000.00	
24	Ramal a Colonia Educativa de Trabajo: De la Dirección Inst. Penales a Carretera Colonia	" 20.000.00	" 15.951.06	" 4.048.94	
25	Camino Tacuarembó-Paso Baltasar-El Borracho-Paso Casildo	" 120.000.00	" 117.779.11	" 2.220.89	(C)
26	Puente en Paso Serpa-Cuñapirú	" 80.000.00	—	" 80.000.00	
27	Cno. del Boulevard Capurro de Santa Lucía a Carretera Florida	" 80.000.00	" 68.256.15	" 11.743.85	
28	Cno.-Parque Nal. Carrasco a Rincón de Pando	" 50.000.00	—	" 50.000.00	
29	Puente en Paso de los Troncos del Arroyo Casupá	" 25.000.00	—	" 25.000.00	
30	Cno. de Florida a Reboledo	" 40.000.00	" 38.162.85	" 1.837.15	
31	Puente Arroyo Pintado (Florida) en Paso del Tandil y en el Paso junto a la vía férrea	" 35.000.00	" 28.001.87	" 6.998.13	(C)
32	Cno. al Balneario Las Brujas, pasando por Hogar Agrario	" 40.000.00	" 34.926.00	" 5.074.00	(C)
33	Carretera Sance-Pantanoso	" 80.000.00	" 22.565.10	" 57.434.90	(C)
34	Carretera Pando-Carrasco	" 30.000.00	" 26.400.00	" 3.600.00	
35	Carretera a La Paloma	" 20.000.00	" 2.137.37	" 17.862.63	
	Totales	$ 7.000.000.00	$ 4.598.766.97	$ 2.401.233.03	

Se deduce:

10 %	Probable Depreciación Títulos	$ 700.000.00			
1 ½ %	Decreto 30|1|37	" 105.000.00			
½ %	" 20|V|38	" 35.000.00	" 840.000.00	—	" 840.000.00
	Totales		$ 6.160.000.00	$ 4.598.766.97	$ 1.561.233.03

OBSERVACIONES:

(1) El crédito de $ 855.000.00 que asigna el numeral 1-A-B-C-D-E, se aumentó en $ 45.000.00 de acuerdo con lo dispuesto por la resolución superior de fecha 29 de setiembre de 1937, suma que se tomó del crédito de $ 150.000.00 — que figura en el numeral 4-B.

(2) El crédito de $ 150.000.00 que asigna el numeral 4-B. se disminuye en $ 45.000.00 de acuerdo con la resolución superior de fecha 9 de setiembre de 1937 y se aumenta en $ 30.900.21 de acuerdo con la resolución superior de fecha 29 de enero de 1938, suma que se toma del numeral 4-D.

(3) El crédito de $ 100.000.00 que asigna el numeral 4-D, se disminuye en $ 30.900.21 de acuerdo con lo dispuesto por la resolución superior de fecha 29 de enero de 1936, para reforzar el crédito del numeral 4-B.

(4) El crédito de $ 100.000.00 que asigna el numeral 8-D. se disminuye en $ 15.000.00, para reforzar el crédito de $ 80.000.00 (númeral 16), resolución superior 18\|6\|938.

(5) El crédito de $ 200.000.00 que asigna el númeral 11, se disminuye en $ 23.000.00, para reforzar el crédito del numeral 16 (resolución superior 18 de junio 1938).

(6) El crédito de $ 150.000.00 que asigna el numeral 12, se disminuye en la suma de $ 18.000.00, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución superior de fecha 18 de junio de 1938, para reforzar el crédito del númeral 16 (Accesos a Balnearios).

(7) El crédito de $ 80.000.00 que asigna el numeral 16, (Accesos a Balnearios) se refuerza en la suma de $ 56.000.00 de acuerdo con lo que establece la resolución superior de fecha 18 de junio de 1938.

NOTA. — Las obras contratadas se indican con la siguiente característica: (C).
Entre las afectaciones del crédito asignado por el numeral 16 (Accesos a Balnearios) figura la que se autoriza por resolución superior de fecha 18 de junio de 1938, $ 80.000.00 con destino a reforzar el crédito de $ 540.000.00 que figura en el Apartado 8) del decreto de 7\|1\|937 para las obras del puerto del Buceo.

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 31 DE DICIEMBRE DE 1936 — ARTICULO 5.o — INCISO "C"

Para obras de "Vialidad" — Conservación

CREDITO		$ 1.000.000.00
AFECTACIONES	$ 898.661.93	
PROBABLE DEPRECIACION TITULOS 10 %	" 100.000.00	
SALDO DISPONIBLE	" 1.338.07	
TOTALES	$ 1.000.000.00	$ 1.000.000.00

Obras	Importe
Para Puente Bolívar sobre el Río Santa Lucía	$ 12.790.34
Camino a mejorar de arroyo Toledo a Pueblo Joaquín Suárez	" 6.000.00
Carretera a Corrales (Acarreo de pedregullo)	" 3.300.00
Camino de Laguna del Sauce (Departamento de Maldonado) a empalme con la carretera a Maldonado Km. 120	" 3.000.00
Carretara a San Antonio (Trozo Km. 136 a Km. 45.850	" 61.587.15
Carretera Minas a Aiguá (Tratamiento superficial)	" 1.613.04
Carretera Cardona-Mercedes (Provisión balasto)	" 6.520.00
Carretera Drabble	" 16.920.00
Carretera Mercedes-Fray Bentos (Transporte de acordonado)	" 7.425.00
Carretera Colonia-Carmelo (Provisión de tosca y balasto)	" 21.380.63
Carretera Mercedes-Soriano (Provisión de tosca y balasto)	" 16.175.00
Carretera Paso de la Cadena (Trozo Km. 51.275 a 53.026)	" 21.001.98
Camino Paso del Tapado al arroyo Mangueras (Alambrado)	" 1.539.20
Carretera Las Piedras al Colorado (Provisión de gravilla)	" 4.100.00
Carretera a Minas	" 19.150.00
Carretera a San Antonio	" 2.380.50
Carretera Montevideo-Florida (Alambrados)	" 1.665.00
Carretera Montevideo-Florida Paso de Severino	" 1.665.00
Carretera Cerrillos-Santa Lucía (Provisión de recebo)	" 11.025.00
Carretera a San José (Provisión de gravilla)	" 20.475.00
Carretera Melilla-Cerrillos-Santa Lucía (Provisión de recebo)	" 5.975.00
Carretera Cerrillos-Santa Lucía Kms. 20 y 30	" 79.170.00
Carretera Soriano-Mercedes (Transportes)	" 10.000.00
Carretera Melilla-Cerrillos-Santa Lucía (Provisión de pedregullo)	" 24.950.00
Puentes sobre el río Santa Lucía (limpieza y pintura)	" 33.455.00
Camino 25 de Agosto a Cardal (Mejoramiento)	" 22.400.00
Camino Mercedes-Soriano (Afirmado)	" 25.000.00
Camino Durazno-Paso de los Toros (Mejoramiento)	" 6.000.00
Camino Maldonado a Playa Portezuelo (Mejoramiento)	" 12.600.00
Avenida José Batlle y Ordóñez en Paso de los Toros (Mejoramiento)	" 22.707.24
Acceso a Paso de Belastiquí	" 7.260.00
Calle 18 de Julio de Paso de los Toros (Reparaciones)	" 1.869.00
Camino Paso de la Cadena (Para gastos de contrato)	" 3.700.00
Camino Castillos a la Fortaleza Santa Teresa	" 8.000.00
Camino de acceso a Colonia Francia, Italia, Inglaterra, San Javier, Harriague y La Palma (Mejoramiento)	" 56.000.00
Camino de acceso a estación Vergara	" 5.026.12

Obras	Importe
Carretera Aiguá-Corrales (Transporte de materiales)	" 7.200.00
Carretera Minas-Aiguá (Transporte de pedregullo)	" 10.534.85
Carretera Soca-Estación Floresta (Transporte de gravilla)	" 800.00
Carretera al Parque Nacional de Carrasco	" 1.715.00
Licitación Florencio Moreno (Provisión leña)	" 1.800.00
Intendencia de Canelones (Orden de pago número 10329)	" 400.00
Camino de acceso a Trozo FF. CC. del Estado al Balneario Atlántida (Provisión gravilla)	" 4.381.00
Licitación West India Oil Co. (Provisión betún)	" 33.800.00
Licitación Sala, Iriarte y Bofill (Materiales para varias obras)	" 10.739.45
Rambla Piriápolis — Tratamiento superficial bituminoso)	" 7.500.00
Avenida Juan Gorlero de Maldonado (Tratamiento bituminoso de firme)	" 1.800.00
Puente en el arroyo Las Vacas en Carmelo (Conservación y arreglo)	" 5.000.00
Pueblo Castellanos — Renovación, traslado y reconstrucción de alambrados Camino Santa Rosa-San Ramón	" 621.60
Licitación Crespi Hermanos (Materiales para varias obras)	" 10.187.95
Carretera a Colonia (Alambrados)	" 7.609.35
Camino Colonia Educacional de Suárez a Camino de Tropas	" 7.911.04
Licitación Compañía Reconstructora de Roulemanes	" 9.676.76
Carretera a Migues (Transporte de gravilla)	" 990.00
Carretara a La Barra (Trozo Km. 7.280 a Km. 8.280 (Provisión de pedregullo)	" 4.320.00
Camino Paysandú-Salto (Alambrados y encallamiento en la margen izquierda del río Queguay)	" 480.00
Carretera San José-Trinidad (Alambrados)	" 2.872.00
Contribución a Intendencia de Treinta y Tres (Mejoras de caminos). Orden de pago número 10817	" 8.000.00
Para obras de saneamiento en la ciudad de Fray Bentos (Complemento contrato señor José Foglia)	" 20.336.97
Licitación José Segade (Provisión postes con destino a soportes de señales)	" 8.180.00
Presupuesto General de Gastos (Para pago de cuentas y jornales)	" 79.305.42
Devoluciones de retenciones efectuadas por concepto de garantías (Ley 11 de Junio de 1935)	" 4.866.97
Ley 11 de Junio de 1935 — (Cuentas y sueldos)	" 4.755.04
Ley 11 de Junio de 1935 — (Diferencias de jornales)	" 30.004.44
Ley 11 de Junio de 1935 — (Certificados de obras)	" 51.615.38
Cuentas varias y propuestas (Por haberse agotado el rubro Conservación, Renovación e Imprevistos, etc., del Ejercicio 1937	" 2.433.56
Total	$ 898.661.93

Montevideo, Junio 30 de 1938.

LEY 31 DE DICIEMBRE DE 1936 — ARTICULO 5.o — INCISO "D"

Para obras de vialidad con contribución municipal o vecinal en dinero, especie o mano de obra no inferior al 30 o|o del Presupuesto respectivo

CREDITO		$ 600.000.00
AFECTACIONES	$ 548.170.43	
PROBABLE DEPRECIACION TITULOS	" 60.000.00	
DEFICIT (1)		" 8.170.43
TOTALES	$ 608.170.43	$ 608.170.43

Detalles de las imputaciones

Obra	Importe
Camino de Chillona a camino Mendoza ..	$ 7.000.00
Puente Bentos	" 21.000.00
Camino Las Brujas	" 20.000.00
Camino arroyo Toledo a Empalme con la carretera paso del Andaluz-Suárez	" 3.250.00
Arreglos complementarios desde Estación Queguay hasta Estancia Henderson y de Estación Queguay al arroyo Araújo-Paysandú - Salto	" 9.000.00
Para la Comisión Regional de Dolores pro vialidad. — Orden N.o 9944	" 5.000.00
Carretera bifurcación a Ecilda Paullier (San José)	" 53.123.00
Trozo de camino nacional entre el pueblo Chamizo y el río Santa Lucía (zona Chamizo). Transformación de tosca a balasto	" 68.600.00
De kilómetro 32 de carretera Colonia hasta San José	" 4.200.00
Obras en el Departamento de Durazno ..	" 68.548.74
Pavimentación de calles en el pueblo Migues	" 25.000.00
Camino Buschental kilómetro 50.200 de carretera Colonia a propiedad de los señores Vilaró y Chichet	" 77.000.00
Camino al Balneario Salinas	" 28.000.00
Camino de unión de la ciudad de Carmelo con Víboras, costas del Vaca, La Laguna y Ombúes de Lavalle	" 20.000.00
Carretera Costanera entre Balneario Solís y Las Flores	" 42.610.23
Camino Rincón de Pando a camino de Nogueira	" 2.120.00
Transferido a la ley 14 de agosto de 1935.— Artículo 29 para obra del Balneario Solís	" 5.600.00
Intendencia de Cerro Largo. Orden de pago número 9925 para mejoramiento del camino de acceso a Estación Dragón del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco...	" 1.000.00
Camino Pirarajá a Estación Retamosa. — Orden de pago número 10792	" 5.000.00
Intendencia de Rocha. Para camino pueblo Cebollatí a La Quemada. — Orden de pago número 9907	" 2.000.00
Intendencia de Lavalleja. Para la obra de la Diagonal a la cuidad de Minas. — Orden de pago número 10027	" 10.000.00
Intendencia Municipal de Montevideo. Construcción puente sobre el arroyo Carrasco. (Contribución)	" 23.000.00
Intendencia Municipal de Flores. Para el camino Paso del Puerto a Mercedes por el Paso del Hugo. Orden de pago N.o 10409	" 10.000.00
Intendencia Municipal de Canelones. Para arreglo del camino del Cementerio entre Pando y Colonia Educacional de Suárez.	" 1.380.00
Carretera Piedras a Sauce. Kilómetro 27 camino Mendoza a Escuela Picardo	" 28.737.76
Camino pueblo Sarandí del Yí a camino Mangavillagra de Sarandí del Yí	" 7.000.00
Total	$ 548.170.43

(1) El déficit de $ 8.170.43, proviene, en primer término, de la afectación por el valor nominal de los créditos asignados por el Apartado D) del decreto reglamentario de 7 de enero de 1937, números 2, 3 y 4 y de algunas afectaciones dispuestas por el Ministerio de Obras Públicas, sin previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 31 DE DICIEMBRE DE 1936 — ARTICULO 5.o — INCISO "E"

Para obras de "Hidrografía". — Decreto reglamentario 7 de enero de 1937. — Apartado "B"

CREDITO		$ 2.000.000.00
AFECTACIONES	$ 1.774.141.87	
PROBABLE DEPRECIACION TITULOS 10 %	" 200.000.00	
10 % R. S. 20|5|38 (Ampliación). SUELDOS Y GASTOS	" 20.000.00	
DEFICIT		" 14.141.87
TOTALES.	$ 2.014.141.87	$ 2.014.141.87

Obra	Autorizado	Afectación	Saldo
PUERTO DEL SALTO: Prolongación del muelle para crecientes .	$ 35.000.00	$ 31.724.00 (1)	$ 3.276.00
" " " Conexión de las vías férreas del puerto con las del Ferrocarril Midland	" 30.000.00	" 9.436.47	" 20.563.53
" DE PAYSANDU: Muelle insumergible para crecientes ..	" 40.000.00	" 35.600.00 (2)	" 4.400.00
" " " Sala de revisación de equipajes y resguardo	" 15.000.00	" ——	" 15.000.00
PUERTOS DE FRAY BENTOS Y SAN JAVIER: Sala de revisación de equpajes y resguardo en Fray Bentos	" 10.000.00	" 9.400.00	" 600 00
PUERTOS DE FRAY BENTOS Y SAN JAVIER: Muelle de la Barra del arroyo Tigre en Colonia de San Javier	" 28.000.00	" 27.000.00 (3)	" 1.000.00
PUERTOS DE NUEVA PALMIRA: Cabeza del muelle de horm. armado para transatlánticos	" 140.000.00	" 131.600.00	" 8.400.00
PUERTO DE NUEVA PALMIRA: Dársena para yates	" 15.000.00	" ——	" 15.000.00
" " " " Reparación muelle viejo oficial y muro de contención	" 14.000.00	" 13.560.00	" 440.00
OBRAS EN CARMELO Y EN EL ARROYO DE LAS VACAS: Ampliación del muelle de cemento armado del puerto	" 50.000.00	" 47.000.00	" 3.000.00
OBRAS EN CARMELO Y EN EL ARROYO DE LAS VACAS: Pavimento de acceso al puerto	" 10.000.00	" 9.000.00	" 1.000.00
OBRAS EN CARMELO Y EN EL ARROYO DE LAS VACAS: Muro Este de contención del puerto (saldo)	" 3.000.00	" 3.000.00 (4)	" ——
OBRAS EN CARMELO Y EN EL ARROYO DE LAS VACAS: Regularización de la ribera en la margen derecha del arroyo de las Vacas, adyacentes al puerto de Carmelo y Rambla de los Constituyentes.	" 17.000.00	" 15.895.00	" 1.105.00
OBRAS EN CARMELO Y EN EL ARROYO DE LAS VACAS: Ampliación del muelle de yates en la desembocadura del arroyo de las Vacas	" 10.000.00	" 9.400.00	" 600 00
PUERTO DE COLONIA: Obras de abrigo para los vientos del S. E. en el puerto, donde se construirán los embarcaderos oficiales para auto-buques	" 542.000.00	" 525.945.00	" 16.055.00
PUERTO DEL SAUCE: Reconstrucción de parte de la escollera de abrigo del puerto	" 20.000.00	" 11.200.00 (5)	" 8.800.00

" DEL BUCEO: Obras de construcción que se atienden con la primera cuota de $ 200.000.00 y autorizada con cargo a la suma de $ 800.000.00 que se asigna en el Presupuesto General de Gastos (Art. 25). Partida complementaria para terminar las obras	"	540.000.00	"	480.600.00	"	59.400.00
MUELLE DEL CERRO: Sala de Revisación de equipajes e iluminación del muelle del Cerro	"	4.000.00	"	3.165.90	"	834.10
ENSENADA "LA ESTACADA": Construcción de un muelle	"	7.000.00	"	6.229.50	"	770.50
OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL ESPIGON DE PLAYA VERDE: (Carrasco) río Santa Lucía	"	8.000.00	"	8.000.00	"	——
PROFUNDIZACION DEL PASO DE PIEDRA GARIBALDI	"	20.000.00	"	17.800.00 (6)	"	2.200.00
PUNTA DEL ESTE: Obras de defensa de la costa socavable de la Isla Gorriti	"	12.000.00	"	11.886.00	"	114.00
" DEL ESTE: Pesquero en la Playa de las Delicias	"	2.000.00	"	2.000.00	"	——
" DEL ESTE: Obras de defensa de la Torre "La Panela"	"	22.000.00	"	19.580.00	"	2.420.00
PASO DE LOS TOROS: Obras de regularización de la ribera derecha del río Negro	"	46.000.00	"	40.940.00 (7)	"	5.060.00
RIO BRANCO: Muelle en el extremo de la línea férrea Treinta y Tres - Río Branco	"	10.000.00	"	——	"	10.000.00
OBRAS DE RIEGO: Obras proyectadas para el valle de Mataojo del Departamento de Lavalleja	"	85.000.00	"	60.700.00 (8)	"	24.300.00
ARROYO PANDO: Construcción de un dique nivelador	"	12.000.00	"	14.860.00 (x)	"	(*) 2.860.00
OBRAS DE DESECACION DE LOS BAÑADOS DEL ESTE: Primera cuota para las obras del Canal N.o 2, complementaria del anterior, presupuestado en $ 471.320.00	"	100.000.00	"	89.000.00	"	11.000.00
SERVICIOS DE NAVEGACION INTERIOR: Construcción de una balsa nueva a motor para el paso de Ramírez del río Negro	"	7.000.00	"	6.580.00	"	420.00
SERVICIOS DE NAVEGACION INTERIOR: Construcción de una balsa nueva a motor para el paso de Barrancas del Departamento de Lavalleja	"	12.000.00	"	9.300.00	"	2.700.00
SERVICIOS DE NAVEGACION INTERIOR: Reconstrucción y Construcción de las siguientes líneas telefónicas: De Paso de los Toros a Paso de Porrúa y ramales correspondientes 80 kms.; de la Estación Chileno por el camino departamental en dirección a Sarandí del Yí, 30 kms.; desde Treinta y Tres al Km. 23 y ramal al pueblo Cebollatí, 30 kms.	"	11.000.00	"	10.340.00	"	660.00
SERVICIOS DE NAVEGACION INTERIOR: Viviendas para el personal y Depósitos del servicio de las Balsas de San Gregorio, Paso de Porrúa y Paso de Ramírez	"	3.000.00	"	——	"	3.000.00
ESTUDIOS: Continuación de los estudios de los Bañados del Este.	"	30.000.00	"	26.700.00	"	3.300.00
Estudios en el Canal de San Gabriel del Río de la Plata y en los ríos Uruguay, San Salvador, Solís Grande, Cebollatí, Santa Lucía, arroyo Grande, etc.	"	30.000.00	"	26.700.00	"	3.300.00
Totales	$	2:000.000.00	$	1:774.141.87	$	225.858.13
10 % Probable depreciación de Títulos. $ 200.000.00 2 % Res: Sup: 28 Junio 1937 y 30 Mayo 1938, para sueldos " 40.000.00	"	240.000.00	"	——	"	240.000.00
Totales	$	1:760.000.00	$	1:774.141.87	$	(*) 14.141.87

(*) Saldo negativo.

OBSERVACIONES:

(1)) R. S. 4|III|938 — Transferido al Puerto del Buceo (Construcción muro de defensa).
(2) R. S. 5|II|938 — Transferido al Canal N.º 1 (Desagües Bañados de Rocha).
(3) R. S. 18|VI|938 — Transferido a obras Puerto del Buceo y edificio Yacht Club.
(4) R. S. 18|VI|938 — Transferido a obras Puerto del Buceo y edificio Yacht Club.
(5) R. S. 4|III|938 — Transferido a Puerto del Buceo (Construcción muro de defensa $ 10.000.00 y afectado para propuesta señor A. E. Oleggini para Puerto Sauce $ 61.200.00.
(6) R. S. 4|III'938 — Transferido a Puerto del Buceo (Construcción muro de defensa).
(7) R. S. 5|II|938 — Transferido a Canal N.º 1 Bañados de Rocha $ 38.940.00 y autorizado por R. S. 31|XII|937 para contribución Estadio en Paso de los Toros $ 2.000.00.
(8) R. S. 4|III|938 — Transferido a Puerto del Buceo (Construcción muro de defensa $ 20.000.00, R. S. 16|VI|938 para Puerto Sauce $ 9.400.00; expediente en trámite ampliación obras "La Panela" $ 8.100.00; y R. S. 18|VI|938 para obras Puerto del Buceo y edificio Yatch Club $ 23.200.00.
(x) R. S. 3|XI|937 — El exceso de $ 2.860.00 se atenderá con cargo a economías que se produzcan en otras obras

Montevideo, junio de 1938.

LEY 31 DE DICIEMBRE 1936. ART. 5.o INCISO "F"

Para Expropiaciones

CREDITO			$	150.000.00
AFECTACIONES	$	134.408.61		
PROBABLE DEPRECIACION DE TITULOS	"	15.000.00		
TOTALES.	$	150.000.00	$	150.000.00

DECRETOS 30 DE ENERO DE 19371937 Y 20 DE MAYO DE 1938

2 [illegible] destinado para las obras de vialidad $ 7.000.000.00 v|n. Art. 5.o. Inciso "B" de la Ley 31 de [illegible] 1936

CREDITO			$	140.000.00
AFECTACIONES	$	139.826.15		
SALDO DISPONIBLE	"	173.85		
TOTALES.	$	140.000.00	$	140.000.00

DECRETOS 28 DE JUNIO 1937 Y 20 DE MAYO 1938

2 %. Del monto destinado para obras de hidrografía ($ 2.000.000.00) v|a. Art. 5.o. Inciso "E". Ley 31 de Diciembre de 1936

CREDITO		$ 40.000.00
AFECTACIONES	$ 12.623.74	
SALDO DISPONIBLE	" 27.376.26	
TOTALES	$ 40.000.00	$ 40.000.00

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 31 DE DICIEMBRE DE 1936 — ARTICULO 5.o — INCISO "G"

Para obras de "Arquitectura" — Viviendas Económicas

CREDITO		$ 1.500.000.00	
AFECTACIONES	$ 1.381.566.48		
PROBABLE DEPRECIACION TITULOS	" 150.000.00		
DEFICIT		" 31.566.48	(1)
TOTALES	$ 1.531.566.48	$ 1.531.566.48	

Detalle de las afectaciones

OBRAS

		IMPORTE
Jose Foglia, 106 Viviendas en el Barrio Obrero del Cerro	$	280.680.85
Sciuto y Scheffels, 110 viviendas obreras Nuevo París	"	229.385.60
Stewart, Vargas, Cat y Compañía, 32 viviendas para el personal de tropa del Regimiento de Caballería número 4, Camino Mendoza	"	70.945.12
Stewart Vargas, Cat y Compañía, 60 viviendas para el personal de tropa, Pantanoso	"	119.317.33
Sciuto y Scheffels, calles interiores Barrio Obrero del Cerro	"	8.162.17
Intendencia Municipial de Montevideo, colector desagüe Barrio Obrero del Cerro	"	4.700.00
Intendencia Municipal de Montevideo, alcantarillado Barrio Obrero del Cerro	"	7.708.13
Instalación aguas corrientes Barrio Obrero Avenida Carlos María Ramírez y Camino de las Tropas	"	2.565.81
Terreno adquirido al señor ingeniero Dufau, calle J. Laguna, Nuevo París	"	3.012.87
Saldos impagos obras contratadas con señores José Foglia, Sciuto y Scheffels y Andrés Rossinelli (de la ley 14|VIII|935)	"	168.366.80
Deudas sobre adquisición de terrenos, resolución superior 19|XI|937	"	18.269.41
Intendencia Municipal Montevideo, saneamiento del Barrio Obrero Camino de las Tropas	"	761.54
Compra terreno al señor Francisco Costa, Nuevo París	"	76.093.60
Compra terreno a los señores Horacio, Rómulo y Rosario Tabárez y doña Celina Tabárez de Píriz, Avenida Carlos María Ramírez	"	89.838.98
Saldos impagos por obras contratadas, viviendas particulares, resolucion superior de fecha 12|IV|937	"	20.122.53
Ampliación alcantarillado Barrio Obrero Carlos M. Ramírez y Camino de las Tropas, Contratista José Foglia	"	10.519.34
Movimiento de tierra Barrio Obrero Maroñas, Octubre y Noviembre 1937	"	9.317.70
Barrio Obrero, proximidades Frigorífico Nacional	"	208.40
Movimiento tierra Barrio Obrero Cerro, mayo y agosto 1937	"	3.929.68
José Foglia, movimiento tierra Barrio Obrero Cerro	"	2.104.99
José Foglia, movimiento tierra Barrio Obrero Cerro	"	1.959.78
Lucas Vale y Hermanos, engramillado Barrio Obrero Avenida Carlos M. Ramírez y prolongación Chile	"	404.10
Instituto Nacional Viviendas Económicas, para atender las obligaciones que demande su funcionamiento	"	30.000.00
Intendencia Municipal de Montevideo, obras saneamiento Barrio Obrero, Parque César Díaz	"	29.644.79
Sciuto y Scheffels, Barrio Obrero Cerro proximidades Frigorífico Nacional, jornales noviembre y diciembre 1937	"	1.346.97
"El Pueblo", aviso licitación Barrio Obrero Nuevo París	"	100.00
Sueldos y gastos, extra-presupuesto, agosto 1937	"	2.191.07
Sueldos y gastos, extra-presupuesto, julio 1937, complemento	"	168.00
Sueldos y gastos, extra-presupuesto, junio 1937	"	8.00
Sueldos y gastos, extra-presupuesto, setiembre 1937	"	1.549.94
Sueldos y gastos, extra-presupuesto, setiembre 1937	"	1.545.59
Sueldos y gastos, extra-presupuesto, octubre 1937	"	2.192.92
Sueldos y gastos, extra-presupuesto, noviembre 1937	"	3.334.18
Sueldos y gastos- extra-presupuesto, diciembre 1937	"	2.929.09
Sueldos extra-presupuesto, enero 1938	"	1.906.52
Gastos extra-presupuesto, enero 1938	"	1.366.69
Gastos extra-presupuesto, enero 1938 (complemento)	"	50.00
Sueldos extra-presupuesto, febrero 1938	"	1.960.00
Gastos extra-presupuesto, febrero 1938	"	1.019.47
Sueldos extra-presupuesto, marzo 1938	"	1.960.00
Gastos extra-presupuesto, marzo 1938	"	919.04
Sueldos extra-presupuesto, abril 1938	"	1.960.00
Gastos extra-presupuesto, abril 1938	"	899.12

LICHETTA y DIAZ, vivienda para	Antonio Rigoli	"	3.327.37
LICHETTA y DIAZ, vivienda para	Antonio Romero Figueroa	"	3.051.31
LICHETTA y DIAZ, vivienda para	Nieves Lavega	"	2.112.00
EDMUNDO SOUTERAS, vivienda para	Sixto Amaro	"	3.158.53
CARLOS G. FEDULLO, vivienda para	Jacinto Rodriguez	"	3.070.90
SEVERINO COCCO, vivienda para	Alberto Guizzone Ludecke	"	3.250.35
SEVERINO COCCO, vivienda para	Enrique Gusman Pereyra	"	3.133.05
SEVERINO COCCO, vivienda para	Eduardo A. Genovese	"	2.922.97
FRANCISCO LACOSTE, vivienda para	O. Medina Vargas	"	2.899.70
CARLOS PARODI, vivienda para	Joaquín M. Roger	"	1.841.60
J. M. y V. PASCALE, vivienda para	Rafael Plano	"	2.902.85
LICHETA y DIAZ, vivienda para	José Ramón Ferreiro	"	3.349.20
LICHETA y DIAZ, vivienda para	Luis Rodriguez	"	2.447.97
LEONARDO LAITANO, vivienda para	Hermenegildo Sartori	"	3.130.72
EDMUNDO SOUTERAS, vivienda para	Fermín Pintos	"	2.716.19
J. M. y V. PASCALE FERME, vivienda para	Gerónimo Dematez	"	2.860.34

LEONARDO LAITANO, vivienda para	José M. Fernández	"	2.790.03
ASOC. COMP. TERRENOS PLAZO, vivienda para	Máximo de la Llana	"	2.338.65
ASOC. COMP. TERRENOS PLAZO, vivienda para	Samuel Etcheverry	"	2.839.89
SEVERINO COCCO, vivienda para	Angela S. de Lestón	"	2.600.10
SEVERINO COCCO, vivienda para	Justino Lambert	"	2.024.44
CARLOS PARODI, vivienda para	Víctor Redondo Arriero	"	2.890.41
ASOC. COMP. TERRENOS PLAZOS, vivienda para	Daniel Ernst	"	2.270.80
ASOC. COMP. TERRENOS PLAZOS, vivienda para	Manuel Regueiro	"	3.215.04
LEONARDO LAITANO, vivienda para	Francisco Rodríguez Baldo	"	2.662.44
CARLOS PARODI, vivienda para	Leonardo I. Fidel	"	3.151.11
CARLOS G. FEDULLO, vivienda para	Josefa Pazos de Bonsi	"	2.692.97
ASOC. COMP. TERRENOS PLAZOS, vivienda para	Lino Suárez	"	2.755.16
LICHETA y DIAZ, vivienda para	Juan Guazzone	"	2.601.18
LICHETA y DIAZ, vivienda para	Francisco Suárez	"	1.891.66
DONATO LICHETTA, vivienda para	Valentín Persíncula	"	2.080.94
SEVERINO COCCO, vivienda para	José Otero	"	2.589.40
CARLOS G. FEDULLO, vivienda para	Señora Juana Sotto	"	3.013.14
CARLOS G. FEDULLO, vivienda para	Francisco Fernández	"	2.779.48
LICHETA y DIAZ, vivienda para	Manuel Castro	"	2.740.55
CARLOS G. FEDULLO, vivienda para	Celedonio Alanis	"	2.540.69
ASOC. COMP. TERRENOS PLAZOS, vivienda para	Señora Adela López Toledo	"	2.358.08
ASOC. COMP. TERRENOS PLAZOS, vivienda para	Arturo Serpa	"	2.509.26
ASOC. COMP. TERRENOS PLAZOS, vivienda para	Manuel Patiño	"	2.781.01
CARLOS G. FEDULLO, vivienda para	Luciano Z. Cabrera	"	2.742.67
SELVA y VANOLI, vivienda para	Cristín Taque	"	3.049.50
EDMUNDO SOUTERAS, vivienda para	Manuel Gómez de Souza	"	2.729.76
EDMUNDO SOUTERAS, vivienda para	Arturo Olivera	"	2.477.60
SEVERINO COCCO, vivienda para	Pedro Juan Biandratti	"	2.495.24
ASOC. COMP. TERRENOS PLAZOS, vivienda para	Saturnino Giribaldi	"	3.375.75
CARLOS G. FEDULLO, vivienda para	Juan Ciriaco Chury	"	2.550.00
EDMUNDO SOUTERAS, vivienda para	Carlos Raimbault	"	2.597.70
CONSTANTE GALEAZZI, vivienda para	Martín García	"	2.463.14
ASOC. COMP. TERRENOS PLAZOS, vivienda para	Guerino Baldoni	"	3.112.31
CARLOS G. FEDULLO, vivienda para	Juan Pedro Martínez	"	2.752.04
CARLOS G. FEDULLO, vivienda para	Antonio G. Audicio	"	2.770.00
ASOC. COMP. TERRENOS PLAZOS, vivienda para	Angel Ferreira	"	3.907.64
CARLOS G. FEDULLO, vivienda para	Silverio Veloz	"	2.826.03
	TOTAL	$	1.381.566.48

(1) El déficit de $ 31.566.48, proviene de las autorizaciones acordadas por el Ministerio de Obras Públicas, sin previo informe de la Contaduría General de la Nación. De ello, esta repartición dió cuenta a ese Ministerio, el cual en fecha 16 de junio de 1938, resolvió que dicho excedente se impute a la partida de $ 1.200.000.00 asignada por ley 18 de diciembre de 1937 para Viviendas Económicas.

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 31 DE DICIEMBRE DE 1936 — ARTICULO 5.o — INCISO "H"

Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte del Río Negro

CREDITO			$	450.000.00
AFECTACIONES	$	405.000.00		
PROBABLE DEPRECIACION DE TITULOS	"	45.000.00		
TOTALES	$	450.000.00	$	450.000.00

Recursos arbitrados para la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte del Río Negro

Ley 20 de Julio de 1936			$	1:000.000.00
Ley 31 de Diciembre de 1936	$	450.000.00		
Probable depreciación de Títulos 10 %	"	45.000.00	"	405.000.00
R. S. 30 Mayo 1938 — Tomado del crédito asignado por Artículo 2.o — Ley 31 Diciembre 1936 para "Deuda Edificios Públicos" con carácter de reintegro			"	843.859.71
RESUMEN			$	2:248.859.71

RECURSOS	$ 2:248.859.71					
Imputado al 30 de Junio de 1938		$	1:687.774.28			
Obligaciones a pagar (saldo de contratos)		"	1:088.446.85	$	2:776.221.13	
DEFICIT al 30 de Junio de 1938				"	527.361.42	
TOTALES	$ 2:248.859.71			$	2:248.859.71	

Detalle de las obras contratadas por resolución superior de fecha 28 de mayo de 1937 (*)

Grupo N.o 1 — Vicente y José María Pascale Ferme		$	171.622.38
" " 2 — " " " "		"	81.912.86
" " 3 — Por Administración por haberse rescindido el contrato con José P. Zuluaga		"	32.395.03
" " 4 — Guarino, Rodríguez y Cía.		"	82.738.55
" " 5 — Mario A. Gatti		"	105.675.36
" " 6 — Mauro Denis		"	109.156.02
" " 7 — Guarino, Rodríguez y Cía.		"	122.965.80
" " 8 — Mario A. Gatti		"	118.738.33
" " 9 — Guarino, Rodríguez y Cía		"	71.447.23
" " 10 — Mario A. Gatti		"	118.624.51
" " 11 — Arturo Trías Du Pré		"	58.236.15

" " 12 — " " " "	"	62.658.22	
" " 13 — " " " "	"	41.003.33	
" " 14 — " " " "	"	66.027.28	
Rubros 4, 10A, 10B, y 10C — Francisco del Río — U|S. pesos 283.230.85	"	488.870.10	
" 15 — Francisco del Río — £ 283:0:0	"	3.396.00	
" 2 — Dr. Ing. Funstenberg — £ 3,575:19:0	"	31.922.71	
" 11A, 11B, 13A y 13B — Compañía Sudamericana Krelinger Ltld. — Francos Belgas 262,360.00	"	75.869.27	
" 11A, 11B, 13A y 13B — Compañía Sudamericana Kreglinger Ltd. — U|S. $ 1.240.59	"	1.965.32	
" 8 — Sebastián Borderre Cortari	"	8.482.50	
" 3 — Fabio, Crocce y Cía.	"	1.869.90	
" 9A, 9B, 9C, 9D, 9E y 18A — José Segade	"	7.112.24	
" 7A, 7B, 7C y 17A — José Segade — c|l. arg. 535, 727.50	"	308.720.68	
" Suministros portland — Compañía Uruguaya Cemento Portland	"	82.014.80	
" 6 — Trabucati y Cía. — Materiales	"	1.206.00	$ 2:254.630.57

Ampliación de contratos

Grupos Nos. 11, 12, 13 y 14 — Arturo Trías Du Pré — R. S. 12|XI|37	$ 1.554.88

Contratos varios

Hierromat S. A. — Adquisición hierros — R. S. 16|V|37	$	705.32	
Hierromat S. A. — Adquisición hierros — R. S. 11|VI|37	"	6.726.62	
Ernesto Quincke — Suministro alambre — R. S. 16|VI|37	"	838.80	
Francisco Rocco S. A. — Suministros varios — R. S. 14|I|38	"	777.42	
Joseph Muracciolí Freres — Suministros varios — R. S. 29|I|38 — £ 170:7:5	"	1.989.93	
Adolfo Tastás Nogués — Ejecución Grupo N.o 15 — R. S. 31|III|38	"	242.590.14	
José Segade — Suministro durmientes — R. S. 31|III|38	"	21.445.00	" 275.073.23
			$ 2:531.258.68

Resumen de las inversiones al 30 de junio de 1938

SUELDOS Y GASTOS:				
Oficina Central — Pagado durante el año 1936	$ 39.680.81			
" " — " " " " 1937	" 41.270.44			
" " — Autorizado R. S. 18|II|38 — Año 1938	" 50.784.00	$ 131.735.25		
JORNALES:				
Guarino, Rodríguez y Cía. — R. S. 16|VIII|37, 29|IX|37 y 14|I|38		" 7.028.83		
DESPACHOS DE ADUANA:				
Rodolfo Bascou, Erosa, Fernández y Cía. y Leindekar y Logobardo		" 51.134.58		
INSPECCION MATERIALES:				
Bureau Veritas		" 4.215.95		
FLETES:				
Ferrocarril Central del Uruguay	$ 48.659.61			
Ferrocarriles y Tranvías del Estado	" 674.25	" 49.333.86		
VARIOS:				
Inspecciones	$ 395.98			
Indemnizaciones	" 848.00			
Expropiaciones	" 270.00	" 1.513.98	" 244.962.45	
CONTRAT[illegible]				
Imputado al 30 de Junio de 1938			" 1:442.811.83	
			$ 1:687.774.28	

(1) Respecto a las obras contratadas, véase nota de la Contaduría General de la Nación de fecha 23 de Junio de 1937. (Carpeta 5635|937).

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 31 DE DICIEMBRE DE 1936 — ARTICULO 5.o — INCISO "I"

Reparación y conservación edificios públicos

CREDITO		$ 800.000.00
AFECTACIONES	$ 719.709.37	
PROBABLE DEPRECIACION DE TITULOS	" 80.000.00	
SALDO DISPONIBLE	" 290.63	
TOTALES	$ 800.000.00	$ 800.000.00

Detalle de las afectaciones

OBRAS		Importe
Embajadas en la Argentina y Brasil y Escuela Pública del Paraguay	$	20.000.00
Escuela Industrial de Lechería - Colonia Suiza	"	2.225 50
Dirección General de Impuestos Directos	"	19.381.87
Ministerio del Interior y Jefatura de Policía	"	11.158.00
Diario Oficial	"	8.641.20
Dirección General de Impuestos Internos	"	4.055.70
Juzgado Letrado de Tacuarembó	"	5.060.80
Dirección de Arquitectura - Personal extra presupuesto	"	18.120.00
Receptoría, Juzgado y Comandancia de Colonia	"	3.989.92
Aduana - Pluviales	"	6.500.00
Establecimiento Penitenciario y Dirección General de Institutos Penales	"	86.190.08
Sub Receptoría Piriápolis	"	3.737.80
Establecimiento de Detención - Vereda y Hornos	"	7.645.44
Receptoría de Aduana del Chuy	"	1.330.12
Facultad de Agronomía y Granja Modelo	"	2.700.50
Escuela Industrial de Carmelo	"	2.942.89
Facultad de Medicina	"	10.173.96
Estación Radiotelegráfica "Cerrito"	"	680.35
" " "Rivera"	"	1.514.10
" " "Paso de los Toros"	"	4.217.74
Jefatura de Policía y Cárceles de campaña	"	20.000.00
Dirección de Agronomía y Granja Modelo	"	41.804.50
Dirección General de Institutos Penales	"	5.429.60
Laboratorio de Investigaciones - Pando	"	25.751.00
Dirección de Agronomía	"	5.913.50
Facultad de Veterinaria - Caminos interiores	"	4.207.00
Dirección de Arquitectura - Adquisición de Utiles	"	5.000.00
Escuela Industrial de San Carlos	"	3.702.05
Dirección General de Comunicaciones	"	13.316.25
Prefectura de Punta del Este	"	5.574.26
Escuela Industrial de Rivera	"	17.017.00
Campo Militar de Cerrillos	"	20.090.00
Usina de Agua - Tacuarembó	"	1.705.36
Teatro Municipal de Treinta y Tres	"	21.490.39
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"	"	24.992.20
Comisaría 9.a Sección de Treinta y Tres - Vergara	"	5.681.50
Dirección General de Enseñanza Industrial - Obras sanitarias	"	13.541.80
Aduana - Río Branco	"	6.925.00
Aduana - Paysandú	"	19.715.85
Museo y Biblioteca del Salto	"	10.000.00

OBRAS		Importe
Facultad de Veterinaria - Pabellones	"	12.041.00
Sub Receptoría de Piriápolis - Sobrestante	"	250.00
Comisaría 24.a Sección de Montevideo	"	2.855.80
Instituto Alfredo Vázquez Acevedo	"	10.000.00
Dirección General de Institutos Penales - Garages	"	8.403.96
Comisaría 1.ra. Sección Rural de Paysandú	"	3.145.08
Facultad de Ingeniería y Arquitectura y Servicio Meteorológico del Uruguay	"	22.986.58
Vivero Nacional de Toledo	"	7.904.81
Escuela de Práctica de Agronomía - Paysandú	"	5.773.50
Comisaría 5.a sección Maldonado	"	5.962.10
Biblioteca Nacional, Facultad de Derecho y Ciencias Económicas	"	30.701.00
Escuela de Práctica y Campo Experimental - Bañados de Medina	"	7.363.95
Escuela de Práctica y Campo Experimental - Paysandú	"	11.572.85
Facultad de Medicina - Reparación de Calderas	"	6.034.45
Dirección de Agronomía - Pabellón Higiénico	"	6.414.65
Museo Nacional de Bellas Artes - Obras Sanitarias	"	1.000.00
Dirección de Agronomía - Sección Laboratorios	"	26.663.30
Receptoría de Aduana de Carmelo	"	9.117.96
Imprenta Nacional	"	455.30
Archivo General de la Nación	"	488.50
Diario Oficial - Avisos	"	676.80
Diario "El Telégrafo" - Paysandú	"	92.80
Sub Receptoría Puerto del Sauce - Reparaciones	"	4.482.50
Oficina de Impuestos Directos - Pirarajá	"	3.924.07
Sueldos extra presupuesto Dirección de Arquitectura — Resolución Superior 20 de Mayo de 1938	"	21.716.66
Obras adaptación del Vivero Instituto de Zootecnia y cobertizo en la Facultad de Veterinaria — Propuesta R. E. Pascale	"	7.918.50
Trabajos en el edificio ocupado por el Ministerio del Interior y Jefatura de Policía — Propuesta Miguel Croce	"	493.00
Edificio Oficinas de Vialidad en Santiago Vázquez — Propuesta Angel Mancini e hijo	"	3.379.44
Escuela Industrial de Mercedes — Propuesta señor Francisco Verzi	"	2.187.00
Presidencia de la República — 18 de Julio y Cuareim — Reparaciones	"	3.670.70
Total	$	719.709.31

Montevideo, Junio 30 de 1938.

LEY 8 DE JULIO DE 1937

Obras públicas en el Cerro

CREDITO	$ 1.000.000.00	
AFECTACIONES		$ 808.740.40
SALDO DISPONIBLE		" 191.259.60
TOTALES	$ 1.000.000.00	$ 1.000.000.00

OBRAS	Autorizado	Afectaciones	Total	Saldo
Para obras, gastos, sueldos, etc.	460.000.00	—	—	—
Varios	—	207.673.13	—	—
Expropiación terreno con destino al edificio para baños públicos	—	16.602.32	—	—
Adquisición de un terreno para edificio Casa-cuna	—	14.500.00	—	—
Saldo contrato Angel Mancini—Edificio Refectorio Escolar	—	7.479.51	—	—
Pólizas al Banco de Seguros	—	6.269.90	—	—
Adquisición terreno para edificio Sala-cuna	—	25.500.00	—	—
Contrato Eduardo Crispo Ayala — Construcción edificio del Preventorio Escolar	—	47.578.98	—	—
Contrato Albino Zecchi — Complemento — Construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso	—	70.000.00	395.603.84	64.396.16
Refectorio Escolar	20.000.00	—	—	—
Contrato Angel Mancini para construcción del edificio	—	20.000.00	20.000.00	—
Viviendas económicas	300.000.00	—	—	—

Contrato Compañía Uruguaya de Obras Públicas (Construcción Barrio Obrero 82 viviendas)	—	241.482.12	—	—
Gastos	—	35.00	241.517.12	58.482.[illegible]
Arbolado	60.000.00	25.628.98	25.628.98	34.371.[illegible]
Formación de un parque y arreglo de dos plazas	60.000.00	25.990.46	25.990.46	34.009.[illegible]
Puente del Pantanoso	100.000.00	—	—	—
Contrato Albino Zecchi	—	100.000.00	100.000.00	—
Totales	1.000.000.00		808.740.40	191.259.6[illegible]

Montevideo, Junio 30 de 1938.

LEY 18 DE DICIEMBRE DE 1937

Resumen General

Artículo	Inciso	Crédito	Afectaciones	Probable depreciación Títulos 10 %	Saldos
1.o	A	1.300.000.00	114.687.22	130.000.00	1:055.312.[illegible]
1.o	B	1.200.000.00	229.648.28	120.000.00	850.351.[illegible]
1.o	C	500.000.00	442.828.79	50.000.00	7.171.[illegible]
		3.000.000.00	787.164.29	300.000.00	1:912.835.7[illegible]

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 18 DE DICIEMBRE DE 1937 — ARTICULO 1.o — INCISO "A"

Para obras de saneamiento y abastecimiento de agua en Punta del Este, Piriápolis, San Carlos, Rivera y Maldonado

CREDITO		$ 1.300.000.00
AFECTACIONES	$ 114.687.22	
PROBABLE DEPRECIACION TITULOS 10 %	" 130.000.00	
SALDO DISPONIBLE	" 1.055.312.78	
TOTALES	$ 1.300.000.00	$ 1.300.000.00

Detalle de las afectaciones

Obras	Importe
Punta del Este:	
Expropiación de terreno al señor Miguel Thomaset, para emplazar el colector Sur	$ 640.32
Desmontaje de una bomba y colocación de la misma en la perforación practicada en Maldonado	" 928.90
Planilla de Jornales de enero a marzo de 1938	" 9.105.73
Planilla de Gastos de enero a Marzo de 1938	" 7.266.05
Piriápolis:	
Ejecución de obras según propuesta del Instituto Geológico del Uruguay (Perforaciones)	" 2.500.00
Estudios de saneamiento y abastecimiento de agua potable	" 300.00
Planilla de Jornales por marzo 1938	" 123.75
Planilla de Gastos de enero a marzo 1938	" 190.80
Rivera:	
Contrato con la firma Vanrell y Braga, para las obras de la usina de purificación de agua	" 86.406.67
Maldonado:	
Proyecto para la instalación de tubería de distribución de agua	" 6.400.00
Instalación de la línea de alimentación de energía eléctrica a la Usina de Aguas Corrientes	" 825.00
Total	$ 114.687.22

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 18 DE DICIEMBRE DE 1937 — ARTICULO 1.o — INCISO "B"

Para "Viviendas Económicas"

CREDITO		$ 1.200.000.00
AFECTACIONES	$ 229.648.28	
PROBABLE DEPRECIACION TITULOS 10 %	" 120.000.00	
SALDO DISPONIBLE	" 850.351.72	
TOTALES	$ 1.200.000.00	$ 1.200.000.00

Detalle de afectaciones

Obras	Importe
Stewart Vargas, Cat y Compañía — Contrato construcción 64 viviendas Barrio Obrero Camino Juan Ferreyra	$ 184.117.70
Planilla Sueldos mayo 1938	" 1.960.00
Planilla Gastos mayo 1938	" 1.348.78
Vivienda para el señor Manuel Etcheverry — (Complemento)	" 249.72
Vivienda para la señora Angela S. de Lestón — (Complemento)	" 317.37
Vivienda para el señor Manuel Regueiro — (Complemento)	" 325.54
Sciuto y Scheffels. — Jornales y fletes enero 1938 — Barrio Obrero proximidades Frigorífico Nacional	" 1.137.0[illegible]

Obras		Importe
Sciuto y Scheffels — Jornales y fletes febrero 1938 — Barrio Obrero Frigorífico Nacional	"	2.733.91
Andrés G. Rossinelli — Movimiento de tierra — Barrio Obrero Maroñas	"	5.837.40
Planilla Sueldos junio 1938	"	1.935.00
Planilla Gastos junio 1938	"	727.96
Vivienda para el señor Manuel Fernández — (Complemento)	"	163.07
Vivienda para el señor Manuel Patiño — (Complemento)	"	179.89
Vivienda para el señor Daniel Ernst — (Complemento)	"	45.07
Vivienda para el señor Máximo de La Llana — (Complemento)	"	29.17
Vivienda para el señor Lino Suárez — (Complemento)	"	138.20
Vivienda para el señor Arturo Serpa — (Complemento)	"	233.74
Vivienda para el señor Francisco Rodríguez Baldo — (Complemento)	"	123.32
Vivienda para el señor Celestino López	"	3.222.44
Vivienda para el señor Cándido Lara	"	3.033.14
Vivienda para el señor Pablo V. López	"	2.607.59
Vivienda para el señor Delmiro Fernández	"	2.705.60
Vivienda para el señor Adelio Luz	"	2.313.34
Vivienda para la señora Dolores N. de Barcia	"	2.660.48
Vivienda para el señor Rosendo Riobó	"	2.300.50
Vivienda para el señor Evaristo Duarteau	"	2.459.26
Vivienda para el señor José Urtasum	"	2.354.00
Vivienda para el señor Juan C. Alberti	"	2.022.30
Vivienda para el señor Luis Alberto Ferrari	"	2.366.78
	$	229.648.28

Montevideo, junio 30 de 1938.

LEY 18 de DICIEMBRE DE 1937. ARTICULO 1.o INCISO "C"

Para obras de vialidad, pudiendo emplearse el 50 o|o en obras con contribución municipal o vecinal de 30 o|o

CREDITO		$ 500.000.00
AFECTACIONES	$ 442.828.79	
PROBABLE DEPRECIACION TITULOS 10 o|o	" 7.171.21	
SALDO DISPONIBLE	" 50.000.00	
TOTALES	$ 500.000.00	$ 500.000.00

OBRAS	Autorizado	Afectaciones	Totales	Saldo
50 % para obras con contribución del 30 %	$ 225.000.00	—	—	—
Reparación de los caminos al balneario La Barra de Maldonado	—	$ 3.500.00	—	—
Puente y accesos sobre el paso de Sarandí del río Cebollatí	—	" 13.150.20	—	—
Camino de la Estación Frayle Muerto hasta el paso de Aguiar en el río Negro	—	" 15.540.00	—	—
Ampliación del camino al balneario Las Brujas, pasando por el Hogar Agrario	—	" 11.980.00	—	—
Carretera Puntas del Canelón Chico a villa del Sauce (7 kilómetros)	—	" 34.300.00	—	—
Mejoramiento de las calles que circundan la plaza de la localidad de Toledo	—	" 1.050.00	—	—
Arreglo de las calles Espínola, Yatay, Garibaldi, Lavalleja y Rivera en la ciudad de Las Piedras (470 metros lineales y tratamiento bituminoso)	—	" 2.251.10	—	—
Camino Rincón de Carrasco (camino llamado del medio en la carretera Toledo-Paso Escobar)	—	" 79.865.62	—	—
Carretera Sauce a Villanueva (reparación 5 kilómetros hasta Villanueva)	—	" 7.000.00	—	—
Camino del arroyo Toledo a Empalme con la carretera a Paso del Andaluz (mejoramiento)	—	" 5.891.00	—	—
Carretera San Ramón - Tala (construcción 500 metros)	—	" 2.500.00	—	—
Para carretera Juan Lacaze a empalme con carretera Colonia (contrato con Atilio Oleggini. S. R. 31|5|938)	—	" 36.508.59	—	—
Prosecución de obras de la carretera Las Brujas	—	" 5.850 00	—	—
Arreglo y alquitranado de las calles de Santa Lucía	—	" 4.558.40	$ 223.944.91	$ 1.055.09
50 o|o para obras de vialidad	$ 225.000.00	—	—	—
Mejoramiento del camino que une la localidad de Pando con la de Suárez, empalmando con el ramal a Colonia Educacional de Varones	—	" 25.063.97	—	—
Para carretera Joanicó a Paso de Cuello de Canelón Chico	—	" 101.594.56	—	—
Para la Intendencia Municipal de Montevideo. (Pavimentación realizada en el tramo del camino Las Tropas comprendido entre avenida Garzón y camino Mendoza)	—	" 32.118.13	—	—
Reparación del camino que une el antiguo camino Nacional con la carretera Aiguá - Lascano a la altura del km. 2	—	" 12.690.00	—	—
Para la Intendencia de Florida. (Obras en el camino nacional). Trozo entre arroyo Juncal y Puntas del arroyo Mendoza	—	" 2.940.00	—	—
Para ampliar el contrato de la obra puente sobre el arroyo Cuñapirú en paso Castro	—	" 5.149.33	—	—
Para ampliar el contrato de la obra de carretera a Colonia kilómetro 67-416 a San José	—	" 7.696.54	—	—
Para terminación de alambrados en el paso Severino	—	" 927.20	—	—
Para ampliación de obras contratadas con el señor Atilio Oleggini. (Carretera de Colonia a Juan Lacaze)	—	" 2.626.77	—	—
Arreglo del trozo de camino desde la carretera a Florida entre los kilómetros 145|47 y entre Estación Reboledo y Cerro Colorado hasta la portera de la propiedad del señor José R. Trías	—	" 1.600.00	—	—
Puente sobre el arroyo Pantanoso. (Complemento de obras)	—	" 26.477.38	" 218.883.88	" 6.116.12
TOTALES	$ 450.000.00	—	$ 442.828.79	$ 7.171.21

Montevideo, junio 30 de 1938.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto que destina $ 20.000 para sufragar los gastos que demande la concurrencia del Uruguay al Congreso de Lima.

Léase.

(Se lee:)

"Presidencia de la República.

Montevideo, noviembre 11 de 1938.

A la Asamblea General:

De acuerdo con la resolución III de la Séptima Conferencia Internacional Americana, celebrada en esta ciudad en 1933, la próxima Conferencia ha de realizarse en Lima, capital de Perú, cuyo Gobierno ha concertado con el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, como fecha de la misma, el 9 de diciembre del corriente año, aniversario de la batalla de Ayacucho.

Con tal motivo, una vez más se reunirán los países de América para continuar y acrecentar la obra de efectivo acercamiento continental, iniciada en la Conferencia de Wáshington, en 1889-1890 y que ha ido perfeccionándose en las siguientes, de México, en 1901-1902; de Río de Janeiro, en 1906; de Buenos Aires, en 1910; de Santiago de Chile, en 1923; de La Habana, en 1928 y de Montevideo, en 1933.

Fecundos han sido los resultados de la labor cumplida, que abarca todos los órdenes de la vida de relación internacional susceptibles de regulación adecuada y uniforme, dada su índole y grado de desarrollo, habiendo sido importante y entusiasta la colaboración prestada en todo momento por nuestro país, en los múltiples aspectos de esta magna empresa que evidencia brillantemente la solidaridad americana.

Para la próxima Conferencia se ha preparado un vasto y nutrido programa, como puede apreciarse en el ejemplar adjunto y sus temas han sido materia de especial estudio entre nosotros para lo cual, oportunamente, se designó una Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ahora bien, como los rubros de la citada Secretaría de Estado no permiten atender los gastos que demanda el envío de la Delegación de la República a dicha Conferencia, vengo a solicitar la sanción del adjunto proyecto de ley por el que se acuerdan los fondos que se estiman indispensables para cubrir las erogaciones que se originarán, y cuyo cálculo ha sido hecho teniendo en cuenta el número de elementos que deben constituir la delegación, el traslado a Lima y la permanencia en esa ciudad.

Por la urgencia que existe en adoptar las convenientes decisiones, me permito recomendar el más pronto despacho de este asunto, al mismo tiempo que aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ALBERTO GUANI. — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para atender los gastos que demande la concurrencia de la República a la VIII Conferencia Internacional Americana que se reunirá en Lima en el mes de diciembre de 1938.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ALBERTO GUANI. — CESAR CHARLONE."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre cambio de denominación, supresión de cargos o servicios y reducción de asignaciones en los presupuestos de la administracón central y de los Municipios.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"La Cámara e Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el ejercicio 1939 inclusive, en adelante, los cambios de denominación en los cargos o reparticiones comprendidos en los presupuestos de la Administración Central, y de los Municipios, no darán lugar a modificación alguna en la situación funcional de los empleados, quienes por lo menos mantendrán igual categoría y sueldo en el nuevo presupuesto.

Art. 2.o En caso de suprimirse cargos o servicios desempeñados por los funcionarios presupuestados mencionados en el artículo anterior, será necesario proporcionar a éstos, otros destinos dentro del mismo presupuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3.o Si se efectuara reducción en las asignaciones correspondientes a sueldos, aquélla deberá ser de carácter general y en la misma proporción para todos los funcionarios comprendidos en el presupuesto en que se operase esa modificación.

Art. 4.o A los efectos del debido contralor en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, los proyectos de presupuesto de los Municipios, serán elevados al Tribunal de Cuentas en forma comparativa con el presupuesto vigente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de noviembre de 1938.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

No me encontraba en sala, señor Presidente, cuando se votó la preferencia de este asunto.

Tengo mis dudas constitucionales sobre este proyecto de ley, pero aún en el caso de que el texto constitucional fuera claro, considero que no debemos sancionar así, en forma parcial la estabilidad de los empleados públicos.

En la otra rama parlamentaria, existe un proyecto de estatuto del funcionario, que ha sido informado por la Comisión respectiva y ha figurado varias veces en la orden del día de ese cuerpo legislativo.

Entiendo que el momento oportuno sería cuando viniera con sanción ese proyecto de la otra Cámara, para también prestarle nosotros su aprobación en la forma que está redactado actualmente o con las modificaciones que se creyeran necesarias para amparar y garantizar, en forma total, a todos los funcionarios públicos del país.

Considero, también, que si en algún caso se justificaría un informe escrito de la Comisión, sería, precisamente, en éste.

Por las consideraciones expuestas, anticipo que voy a votar negativamente el proyecto de ley que está a consideración del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Invito al señor miembro informante a producir el informe.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El Senado de la República resolvió, en su sesión de ayer que este asunto se tratara en la sesión de hoy. Es una consecuencia de esa resolución del Senado a que me refiero, la característica que anota el señor Senador Betelu, de la inexistencia de un informe escrito que se hubiera repartido entre los señores Senadores.

Quiero agregar, también, que la Comisión de Constitución y Legislación, reunida en la tarde de hoy con asistencia de los señores Senadores Echegoyen, Buero, Santos y el que habla, ha estudiado detenidamente el proyecto remitido con sanción por la Cámara de Diputados y relacionado con los cambios de denominación en los cargos o reparticiones comprendidas en los presupuestos de la Administración pública, nacional o municipal, y la supresión de los cargos o servicios desempeñados por empleados presupuestados.

La conclusión de ese examen, señor Presidente, es la de que el referido proyecto realiza un sano e indiscutible propósito abstracto de tutela de la situación de los funcionarios, normalizando a título de garantía de esa situación, de conformidad con distintos y variados textos incorporados a la Constitución de la República, y cumpliendo — en parte — un imperativo mandato de carácter expreso y deliberadamente particularizado por el constituyente a las mismas situaciones de que ahora se trata.

A fundar esa conclusión es que se dirigen ahora estas manifestaciones que hago en nombre de la Comisión de la referencia, y que por otra parte, haré con brevedad, dado que la materia es, a nuestro juicio, lo suficientemente clara y sencilla como para no exigir mayores desarrollos ni gran profundidad en el análisis.

Ante todo, señor Presidente, quiero referirme a un principio de orden general que traduce la filosofía inspiradora del contexto de la Constitución del 34, y sobre cuyo principio se hace necesario insistir un poco, por cuanto existe una fuerte tendencia a llevar a extremos excesivos las características de un régimen que se desnaturaliza, precisamente, por ese exceso en que se quiere incurrir.

La Constitución de 1934 realiza un régimen de descentralización como el procedimiento más ágil y más democrático para atender, en la mejor forma, el interés general. Existe así, una descentralización administrativa de carácter territorial, que se organiza bajo la forma de Gobiernos departamentales, que tienen a su cargo el gobierno y la administración de los Departamentos (artículo 236). Y existe, también, una descentralización por servicios que se estructura bajo la forma de organismos autónomos, en diferente grado, según resulta de la Sección XII de la misma Constitución.

Pero, sobre esa base de una descentralización evidente, entendemos que no es posible derivar a una situación que contradiga — poniendo en riesgo de quiebra — la substancia del Estado, que se traduce de modo fundamental en la idea de la unidad. Esa idea a que me refiero, implica la necesidad de mantener un lazo entre toda la administración y todos los servicios, a fin de asegurar un mínimo de armonía en la dirección de todos los órganos que colaboran a la realización del interés general. Y es a esa idea, de orden fundamental, que obedecen distintos textos constitucionales expresos, que responden a la necesidad de una tutela de derecho, — en este caso particular a que se dirige este informe, — de los derechos de los funcionarios, y no con un propósito exclusivo ni preponderante — como se verá — de amparar su interés particular, sino el más fundamental, de carácter público, de la función que esos empleados desempeñen.

La tutela constitucional se transforma, así, en un instituto de libertad. Y ella encuentra a la vez su origen y su finalidad en la misma descentralización.

Advierto que, a primera vista, pudiera parecer contradictorio o paradojal, aproximar de tal modo nociones en apariencias opuestas: pero, si en los hechos como en el dominio de las ideas, el concepto de tutela se opone a la descentralización para marcar los límites de la última, no es menos cierto que esas nociones, tutela y descentralización, están indisolublemente unidas, fuertemente ligadas, y que en un Estado unitario, la descentralización — territorial o por servicios — no se concibe sin tutela, como tampoco puede concebirse la tutela sin descentralización.

Fácil es advertir, señor Presidente, que lo contrario significaría tanto como afirmar, en el sentido de base del Estado un principio de desorden: importaría tanto como negar el fundamento del Estado mismo.

Refiriéndome ahora, señor Presidente, a consideraciones más concretas, entrando más en el tema, — quiero expresar que en el régimen constitucional vigente, esa tutela de orden superior frente a los órganos descentralizados, está confiada a la ley, dentro de límites precisos y racionales, que simultáneamente traducen la preocupación del constituyente, de que por el abuso en que pudiera incurrirse se llegara, inclusive, hasta desnaturalizar la finalidad de la misma descentralización.

Y bien; muchos y muy diversos son los textos constitucionales que, refiriéndose al funcionario público, revelan la preocupación fundamental de la garantía. Tratándose de los dependientes del Poder Ejecutivo se le reconoce a este último la facultad de destituirlos sobre la motivación precisa de ineptitud, omisión o delito, y con intervención del Senado, y por consiguiente previa justificación del concurso de las únicas causas que se admiten como susceptibles de motivar la separación. (Artículo 158, inciso 10).

Tratándose de funcionarios municipales, existe una forma semejante, desde que el artículo 241 inciso 4.o, reconoce como facultad del Intendente la de destituir a los funcionarios de su municipio, previa autorización de la Junta Departamental, y sobre el concurso de las mismas causas legisladas tratándose de funcionarios dependientes de la administración central.

Claro está señor Presidente, que si esos son los únicos motivos que pueden justificar la separación de un empleado en el concepto de destitución; si no cabe extenderlos a otras situaciones ni prescindir de ellos al declarar una cesantía, tampoco puede llegarse a la misma finalidad por el uso o utilización de medios indirectos.

Es más que razonable, axiomático, que lo que está prohibido hacer de modo directo, tampoco y con más razón puede lograrse por procedimientos indirectos, que no sólo significarían violación del texto y del espíritu de las disposiciones de amparo, sino la negación total del régimen de garantías instituído.

La preocupación del constituyente en este orden de ideas, señor Presidente, — fué tanta; se sintió tan vivamente la necesidad de normalizar en ese sentido, es decir, de gravar su pensamiento en normas concretas, que al ordenar que se estableciera por ley un Tribunal de lo Contencioso Administrativo (artículo 271) preceptuó que su jurisdicción debería comprender las demandas contra las resoluciones ilegales de la administración, tomadas en el ejercicio de sus funciones, y también contra los empleados públicos, — agregando que en ese concepto quedarían comprendidos, inclusive, los actos de las mismas autoridades municipales y de los servicios descentralizados.

Es el contenido, señor Presidente, del artículo 273; y puede leerse — también — que se llegó hasta expresar el concepto de las decisiones ilegales, que lo serían aquellas violatorias de la ley, ya fuera en su forma o en su fondo, y que lo serían también aquellas no ajustadas a su finalidad o designio y que en derecho configuran el abuso o la desviación del poder (artículo 274).

El alcance de este texto, tal como debe interpretarse, llega hasta hacer responsable a la administración pública aun en los casos de destitución de los empleados amovibles, cuando el designio o propósito que motiva en último análisis la destitución, es uno ajeno a la razón del servicio mismo.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite el señor Senador?

Está por sonar la hora reglamentaria, y tenemos a estudio además de este asunto interesante, un proyecto que creo que debemos estudiarlo hoy y que es el que se refiere a la fijación del precio mínimo del trigo.

Hago moción para que se prorrogue la hora hasta resolver los asuntos que he señalado.

SEÑOR CABRERA. — Me permito ampliar la moción del señor Senador para que se incluya entre los motivos que provocan la prórroga de la hora, el último cuarto de hora para tratar una venta solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir un empleado.

La Comisión de Asuntos Administrativos está en condiciones de informar ampliamente al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con los asuntos que han indicado los señores Senadores.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Continúo, señor Presidente.

Después del examen de estos principios a que se refieren los textos citados, y con una consideración superficial, parecería que instituídos por la Constitución los principios a que deben ajustarse en su actuación los órganos públicos en esta materia de destitución o separación de funcionarios, por una parte, — y organizada o prevista, por otra parte, la jurisdicción encargada de reparar los excesos de los órganos públicos, el cuadro estaría completo; que nada más quedaría por realizar a cargo de la ley; y que toda actividad de ésta dirigida a normalizar, sería excesiva y, por tanto, invasora de jurisdicciones o de fueros ajenos.

Sin embargo, entiendo que bastan muy breves consideraciones para adquirir el convencimiento contrario.

La actividad legislativa no sólo es procedente en esta materia en función del principio de que a la ley corresponde la misión superior de regular de modo orgánico toda la vida del Estado, para realizar armónicamente el fin unitario del interés general, — sino que también es procedente por haber sido expresamente prevista en esta materia misma que estamos tratando ahora, y a título de garantías fundamentales, o para ser más preciso de garantías exigidas por el texto expreso.

En efecto: el artículo 57 de la Constitución contiene una declaración de principios, que no es una manifestación platónica; que se puso para otra cosa; para que sirviera de elemental directriz o inspirador de la conducta del Estado y de los funcionarios.

"Los funcionarios están al servicio de la Nación y no de ninguna fracción política"; y se prevé a continuación la necesidad del estatuto a que se refirió el señor Senador

Betelu; y se impone la obligación del Estado, — de modo particular, señor Presidente, — de legislarlo, ordenándose que el estatuto determinará "especialmente" las garantías de la permanencia, de la cesación, de la suspensión y del traslado."

SEÑOR BETELU. — El Estatuto, pero no una ley parcial.

SEÑOR COSTA. — Esta es una ley política.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El texto dice que ese contenido debe ser el fundamental del estatuto: que a esa preocupación debe dirigirse la atención legislativa, "especialmente", (está la palabra), adverbio de significado preciso y que tiene características claras. Inequívocamente...

SEÑOR BETELU. — Y categóricamente.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). ...la existencia de ese texto obliga a admitir como indiscutible, que no obstante las previsiones de garantía analizadas antes, para los empleados de la administración central y para los empleados dependientes de los Municipios, el constituyente entendió que quedaba mucho por hacer, y delegó la realización integral del propósito en la ley, imponiéndole la obligación de normalizar.

La idea contraria, la que afirmara que son bastantes la previsión de las causas de destitución y la institución de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reparar la actuación ilegal (inclusive la del propósito desviado o la del abuso de poder), —la idea contraria, repito— que tal cosa sostuviera, debería necesariamente concluir en que el texto analizado del artículo 57 carece de contenido racional, por cuanto el Constituyente habría mandado hacer por ese artículo lo que —simultáneamente— el mismo estaba realizando al instituír las únicas causas de separación e imponer la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Y la Comisión de Constitución y Legislación en cuyo nombre hablo, entiende que no es seguramente ese un procedimiento de interpretación de textos constitucionales expresos. Basta leer el proceso de la preparación de los textos constitucionales vigentes para afirmar el contenido lógico del precepto. No se quiso, en oportunidad estructurar el capítulo de "Derechos, Deberes y Garantía", entrar a la tarea de desarrollar un estatuto integral, y ello se confirió a la ley. Y en los debates de la misma constituyente, el mismo Senador que habla, recuerda que tradujo las ideas de la Comisión informante en aquel entonces, expresando que "...frente al concepto que acusa la historia del derecho comparado, de un" Estado regaliano,— no se vé ya en el "Estado, y ante todo, un poder soberano que manda, sino solamente, una organización de derecho, obligada a asegurar y a contralorear los servicios públicos y, particularmente, los numerosos servicios públicos técnicos que aparecen con las transformaciones económicas".

Y agregaba entonces, que como una consecuencia, se había hecho lugar a la idea, indudablemente justa, de que la mejor forma de propiciar el enaltecimiento de la función pública, era ofrecer al funcionario una situación especial, al margen de las arbitrariedades, que asegurara legalmente su estabilidad; lo que puede leerse en el Tomo I del Diario de Sesiones de aquélla Constituyente, página 444.

Estos conceptos, señor Presidente, representan el sentir colectivo de la referida Asamblea, y obligan a creer que al sancionar el referido artículo 57 se entendió que quedaba a la ley toda la tarea de normalizar esas situaciones.

Es, pues, en cumplimiento de un mandato preciso, que el Parlamento sancionará este proyecto de ley, si comparte el régimen de garantías que se instituyen.

Entrando ahora, señor Presidente, al examen particular de las disposiciones del proyecto, de él resulta la conveniencia de su sanción, a juicio de la Comisión Informante.

El texto del artículo 1.o se refiere a una norma que, por otra parte, ya figura incorporada a nuestra legislación positiva. Quiero referirme con ésto, a lo que resulta del artículo 29, inciso 3.o de la ley de febrero de 1925; inciso 5.o del artículo 1.o de la ley de Presupuesto de enero de 1935, y artículo 3.o de la ley de Ordenamiento Financiero de diciembre del mismo año.

En cuanto al artículo 2.o, vuestra Comisión entiende que realiza simultáneamente dos propósitos fundamentales; uno, a modo de garantía contra la arbitrariedad, impidiendo la realización del objetivo de separar a un funcionario, fuera de las causales autorizadas y mediante el uso del procedimiento indirecto de la supresión del empleo; y el otro, de una superior justicia social, de demostración fácil.

En cuanto al primero, nada debe agregarse para demostrarlo. Por lo que se refiere al segundo, cabe decir que está reñido con el sentido cada vez más solidarista de la vida del Estado, el pretender hacer recaer sobre el funcionario, exclusivamente, las consecuencias de la imprevisión o la culpa del órgano público que le ha dado el empleo.

Deben admitirse — seguramente — situaciones tales, en un momento dado, en que un cargo desempeñado por un funcionario público, resulte innecesario: tal pudiera llegar a ser la consecuencia de la reorganización de un servicio. Y vuestra Comisión se coloca en la hipótesis en que el designio o sea la intención íntima del jerarca, que determinó la separación del funcionario, sea realmente y de modo exclusivo, la razón del interés general.

Pero aún así, sigue siendo cierto que el interés general, desde que tiene ese carácter de general, no se concilia bien con la idea de hacer recaer, en esa hipótesis, las consecuencias perjudiciales de la reorganización, tan sólo sobre el funcionario, que ninguna participación ha tenido en la organización primitiva del servicio que se reforma.

Lo más equitativo en este orden de ideas, resulta ser lo que se viene realizando desde hace mucho tiempo en el país con motivo de la sanción de las leyes de presupuestos, y que podemos invocar como una de las más legítimas conquistas de la revolución de marzo de 1933.

Me permito recordar a los señores Senadores, que si alguna etapa histórica hemos vivido en que hubo necesidad de reformar, y se reformó, y en la que se advirtió la necesidad de ajustar, y se ajustó, fué — precisamente — la que nació con el 31 de marzo de 1933.

También llamo la atención de los señores Senadores, que no obstante ser ese período, el que he referido; y tener las características que tuvo, llevó a cabo la reforma y el ajuste sin sacrificar a los funcionarios públicos.

Cuando un cargo se reputa innecesario, de acuerdo con este nuevo orden de ideas que hemos estado viviendo no se le suprime de inmediato; se determina su supresión en la oportunidad de vacar, con lo que se realizan tres propósitos: evitar las referida consecuencia injusta a cargo, exclusivamente, del empleado, que nada tiene que ver con el hecho nuevo de que el empleo resulte innecesario; afirmar la base de una organización futura, (pero próxima, porque la vida del Estado es permanente), más ajustada a las necesidades reales del servicio y, por último, evitar — igualmente — que los empleados declarados cesantes, en la hipótesis, vayan a gravitar sobre las Cajas de Jubilaciones, que también, señor Presidente, tengo para mí, que son institutos públicos que integran la misma organización general del Estado.

Por otra parte, el legislador, cuando establece las normas presupuestales, no es — ni debe ser — un simple y exclusivo ordenador financiero, simple mecanismo de calcular, autorizado a prescindir de la atención que merezcan los diversos aspectos económicos y sociales, directa o indirectamente vinculados con la propia materia que trata. Por el contrario, en éste — como en todos los casos — debe de actuar con un sentido universal de esa materia que trata de normalizar, y no le puede ser indiferente, señor Presidente, ni la situación del funcionario a quién, sin culpa, se arrojaría a la desocupación, ni tampoco los mayores gravámenes que — como consecuencia necesaria — otra conducta pudiera hacer recaer sobre los institutos encargados de pagar las pasividades.

Entiendo, en resumen, que es sobre las ideas expuestas que se realiza el perfecto equilibrio del interés general, en el concurso — y a veces con la oposición — de factores diferentes.

En cuanto al artículo 3.o, realiza también los dos propósitos enunciados antes, en la hipótesis que prevé, de garantía y de justicia superior.

Si se entiende que corresponde reducir las asignaciones, lo justo reclama que la reducción sea general cuando el propósito que inspira la reducción sea el de una economía impuesta por las circunstancias; y si la reducción responde a un propósito de reajuste, por entender que hay asignaciones elevadas, — nada impide que el propósito se realice, sin perjuicio también del empleado, y en la oportunidad de vacar el cargo. Los empleados ninguna responsabilidad tienen porque sus cargos se reputen en un momento dado remunerados con exceso.

En cuanto al artículo 4.o, se instituye como procedimiento de contralor, del fiel cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, con la intervención del Tribunal de Cuentas.

Es en los términos expuestos, señor Presidente, que la Comisión de Constitución y Legislación entiende dejar cumplida la resolución del Senado, en la reunión de ayer, que le confió este informe.

Es lo que tenía que manifestar.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión en general. Yo desearía, señores Senadores, hacer algunas observaciones sobre ciertos artículos de este proyecto de ley; pero no invito al señor Senador Bado a ocupar la Presidencia, porque está tomando parte en el debate, y

cómo el señor Senador Morelli, no está presente, habría que designar un Presidente ad-hoc.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se autorice al señor Presidente, a hacer uso de la palabra desde la Mesa. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a ser muy breve, lacónico, no me opongo a la finalidad del proyecto sino que, muy al contrario, me parece plausible. El artículo 1.o del proyecto lo sancionaría tal como está.

Como lo insinuó el señor Senador Bado, no es otra cosa que una concreción de ese principio general del abuso de poder consagrado expresamente en la Constitución de la República, en vigencia.

Yo he manifestado siempre que sea cual fuera, sea un administrador municipal, sea un administrador ejecutivo, sea el mismo Poder Legislativo que es el que está sobre todos, todos tienen que ejercer su misión con areglo a sus facultades. A los poderes públicos se les han dado facultades con objetos legales determinados. Se les ha encomendado servicios y se les ha dado los poderes necesarios para hacer funcionar debidamente esos servicios que se les ha encomendado. El Poder Legislativo, empezando por el más alto de los Poderes, tiene la facultad de reglamentar la Constitución, una multitud de facultades; pero debe respetar la Constitución misma, porque si la viola, realiza un abuso de poder que tiene un recurso expreso entre nosotros, que es el de la inconstitucionalidad de las leyes, que se pide ante los Tribunales.

Cuando un administraodr ejecutivo, cuando el Poder Ejecutivo, cuando un Intendente o Administrador municipal violan, también, la finalidad del servicio que les incumbe la actual Constitución, acuerda a los perjudicados el derecho de demandarlos por el recurso de ilegalidad. Eso ha existido y debido existir siempre en nuestro país, como en todos los países cultos. Aún antes de que la Constitución hubiera establecido esos recursos, creando un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, esos recursos existían, porque se podía demandar ante los jueces por las violaciones de la ley.

En Francia, por ejemplo, estos recursos por desviación o abuso de poder, existen sin que ningún texto especial lo haya consagrado, por misión de una simple jurisprudencia.

Esto sucedía hace muchos años, pero las cosas quedaron más claras después de sancionarse la sección respectiva de la Constitución de la República. El recurso fué más rápido y más eficaz por un órgano especializado.

No se puede realmente crear, un estado de derecho, un estado que sea la realización de los fines jurídicos de la sociedad, si no se acuerda ampliamente a los elementos que la componen, a las personas, la facultad de reclamar indemnizaciones respecto de cualquier ilegalidad.

El concepto de ilegalidad, es un concepto sutil, pero es un concepto claro. No solamente realiza un acto ilegal el Administrador que viola el texto de la ley, la forma de la ley, el contenido material de la ley, sino aquel otro que realiza su gestión con fines distintos a los fines que la ley ha tenido en vista al acordársela.

Voy a poner algún ejemplo saltante: el Poder Ejecutivo, que tiene la facultad de llenar libremente todos los cargos de policía, de Jefe Político abajo; que tiene la facultad de destituir libremente en el sentido de que para destituir no necesita recabar opinión ajena, a todos los empleados de la policía, no debe destituirlos con fines, con caídas a soluciones políticas, ni a cualquier otra finalidad que no se relacione con las exigencias del buen servicio, con el funcionamiento debido del servicio que se le ha encomendado.

Y si no procede así realiza ese acto ilegal —y es ilegal porque viola el designio de la ley, el espíritu de toda ley es de que se cumpla según su designio, según su propósito. Debe impedir la ley que se enmascare una solución; que mediante un juego, o una maniobra de forma, se desvirtúe su espíritu.

En Francia, un tratadista llegó a decir que el recurso por abuso de poder o por desviación de poder, es un instrumento tan delicado que llega a penetrar mismo, entrar hasta el fondo en la conciencia de los Administradores, para escrutar los propósitos que los ha llevado a tomar determinada medida.

Y si juzgan de esa inspección que hacen que el propósito se refiere a cualquier otro designio que no sea el buen servicio, tienen el deber de declarar la ilegalidad del acto.

Yo a lo largo de mi vida política, he predicado siempre he sustentado siempre estas ideas; aún antes de que se propusieran en la Asamblea Constituyente, yo las había hecho valer en el seno de las corporaciones políticas, en la Cámara de Representantes, más de una vez, y en artículos y discursos políticos que andan por ahí publicados. Por consecuencia, no puede sino complacerme la circunstancia de ver estas ideas realizadas en el artículo 1.o del proyecto que está en discusión.

Facultar al Administrador, sea el Poder Ejecutivo o sea la autoridad municipal, a que mediante un cambio de denominación, pueda afectar la remoción de los empleados, es facultarla al ejercicio de un abuso, de una desviación de poder.

El Poder Ejecutivo y el Administrador no deben tener otra cosa en cuenta, otra finalidad a la vista, que el funcionamiento del buen servicio, lo repito y no me cansaré nunca de repetirlo. Darle esa facultad, pues, y aún yo iría un poco más allá, darle esa facultad de que mediante un cambio de denominación se considere que un cargo ha desaparecido para ser sustituído por otro y que el empleado del cargo desaparece, cese, eso no puede hacerse. Digo, que viene un poco más allá; no sólo el cambio de denominación, sino la modificación no esencial de las funciones, también debería vedarse.

El señor Senador Bado, ha expresado que hay leyes que expresamente se refieren al caso; y esas disposiciones generales emanadas de los nuevos preceptos de la Constitución de la República, han introducido para mi una reforma fundamental de la cual todavía el país no se ha dado acabada cuenta, en nuestras prácticas y costumbres políticas.

Nosotros constituimos un estado muy avanzado en el orden de las reformas políticas. En el orden de las reformas puramente jurídicas, no lo somos tanto. Hemos empezado, es cierto, por lo que hemos debido juzgar principal: por las grandes reformas políticas, por la estructuración del Estado, por la determinación de las facultades de los diversos poderes públicos. Eso es lo principal pero no es lo único.

Próxima a eso, están las reformas jurídicas, las reformas judiciales, que hacen del Estado no solamente un órgano libre, sino un Estado de derecho o un Estado jurídico.

Debemos seguir si se me permite una metáfora, el proceso de la naturaleza, que refleja las artes agrícolas, por ejemplo.

El labrador que desea cultivar íntegramente su predio, que desea efectuar en él una cultura integral, comienza por plantar los grandes árboles, los árboles de vida permanente, que darán frutos permanentes también: los árboles que dan abrigo, que dan leña al hogar y los árboles que miran, hacia el porvenir. Esto es lo primero, porque es lo más largo y lo más difícil. Perq a la vera de esto, también en la proximidad, debe dejar caer la simiente que constituye la cosecha del año.

Pues bien; nosotros también, después de estructurar las grandes reformas políticas, que serán estos grandes árboles de nuestra cultura política, debemos también ir a las pequeñas reformas, pequeñas, sí, pero vitales e importantes que constituyen la vida de todos los días, los anhelos cotidianos del hombre.

He leído en algún escritor francés, que el Consejo de Estado en Francia, con esa legislación protectora del derecho contra la violación o el abuso del poder, había hecho efectivamente más por el derecho y por la justicia, que la misma Revolución Francesa con su famosa declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.

Pero yo no estoy conforme con la formalización, o la estructuración que se da a los artículos 2.o y 3.o del proyecto en discusión. Comparto con el señor Senador Bado todas sus ideas sobre tutela administrativa. No puede ser que haya un Estado en el Estado, organismos descentralizados y autónomos hasta tal extremo que sean absolutamente independientes y soberanos. Los mismos poderes públicos que ejercen, por así decirlo, soberanía en su esfera, no dejan de estar limitados o reglamentados entre sí; hay interdependencia entre ellos.

No emplearé la palabra tutela, porque trae ese pensamiento algo así como un concepto despectivo de achicamiento de la autonomía, pero no es cuestión de palabras. Tiene que haber algo, tiene que haber un control respecto de esos organismos.

Por lo general, yo entendí siempre que la autonomía no se plantea frente al Poder Legislativo. La autonomía, en realidad —y esa es su procedencia— proviene de la independencia y de la desvinculación respecto del Poder Ejecutivo. La autonomía o la descentralización no es, por lo general, otra cosa que arrancarle al Poder Ejecutivo una serie de facultades que antes realizaba, para entregarlas a ciertos y determinados administradores. Pero es evidente, que esos ciertos y determinados Aministradores, por lo general, no deben tener en el ejercicio de esas facultades, más facultades que las que tendría el Poder Ejecutivo mismo.

De modo entonces, que es un problema que generalmente se plantea ante el Poder Ejecutivo, ante el Poder Administrador, pero muy rara vez ante el Poder Legislativo, que es el encargado de reglamentar todos los derechos del ciudadano y todas las facultades de los Poderes Públicos,

Participo pues de las opiniones del doctor Bado, a este respecto.

No atacaré el proyecto por inconstitucionalidad en el sentido de considerarlo lesivo de la autonomía municipal, pero los artículos 2.o y 3.o me sugieren dudas respecto de su constitucionalidad en el sentido de si esas disposiciones no son invasoras de la jurisdicción del Poder Ejecutivo y de los administradores de los municipios mismos.

Por ejemplo, el artículo 2.o dice, que "en caso de suprimirse cargos o servicios desempeñados por los funcionarios presupuestados mencionados en el artículo anterior, será necesario proporcionar a éstos, otros destinos dentro del mismo presupuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior". Desaparece con eso la facultad que tiene el Poder Ejecutivo de decretar retiros, que hasta ahora es una facultad corriente del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo crea, y quien crea suprime también empleos públicos, y hasta ahora y en las leyes se establece cuando el Poder Ejecutivo suprime los empleos públicos, y los puede suprimir, entre otras, por la gran razón de la necesidad pública, un empleado que ocupaba ese cargo suprimido, va a retiro.

La institución del retiro desaparece con esta ley, ya no hay retiro porque el empleado sustituído, el empleado removido de su cargo pasa inmediatamente a ocupar otro cargo dentro del mismo presupuesto y con el mismo sueldo y la misma categoría. Esté o no en servicio activo, eso no importa, es un cargo que está a disponibilidad del administrador.

No hay retiro, pues, ha desaparecido, queda destruída la institución del retiro.

Yo no digo que no merezcan amparo los empleados públicos; muy al contrario, soy partidario del Estatuto del Funcionario, y en el seno de la Constituyente yo presenté un proyecto acabado de Estatuto del Funcionario, porque preví lo que iba a suceder, que si se libraba a la legislación ordinaria, demoraría mucho tiempo en ser dictada esa ley orgánica. Por eso yo proponía fundar el Instituto del Funcionario en su forma básica; el ingreso, la manera de ascender, allí mismo en la Constituyente.

Han pasado cinco años, y todavía estamos por tener el Instituto del Funcionario.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite una pequeña interrupción aclaratoria? Si es cierto, como no lo dudo, lo que acaba de decir el señor Presidente, que por el orgien histórico de los gobiernos locales, de esos organismos descentralizados desprendidos del jerarca central y polarizados en esa serie de organismos departamentales, si es cierto, como acaba de manifestar el señor Presidente, y estoy de acuerdo que ellos no tienen más facultades ni menos facultades que las del núcleo originario, del que se desprendieron, del Poder Central, del Poder Ejecutivo: si es cierto eso, ¿cómo conciliaría el señor Presidente, dentro de su brillante argumentación, el hecho apuntado con la facultad de poder destituir o de instituir esa especie de retiro de que está hablando, desde que para ese retiro el propio Poder Ejecutivo necesita, por mandato expreso de la Constitución, la intervención del legislador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor Senador Bado olvida que esa facultad está dada expresamente por la Constitución a los Municipios. Se les acuerda la facultad de decretar sus presupuestos libremente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Y al Poder Ejecutivo también, mediante el requisito de la aprobación legislativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No; el Poder Ejecutivo se le acuerda la facultad de iniciar los presupuestos, mientras que a las Juntas Departamentales se les acuerda la facultad no sólo de iniciarlos, sino de decretarlos y promulgarlos y llevarlos a una completa efectividad.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Aparecerían los gobiernos locales con las atribuciones que el poder central.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor; y es que tienen algunas más, ese es un hecho.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Es esa la tesis que usted sostiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí señor. No discutiría si en ese caso han sido bien concedidas o no. Establecía, en general, una tesis, pero esa facultad la tiene y hay que respetarla mientras se respete la Constitución.

Iba diciendo, señores Senadores, que yo respeto los intereses y los derechos de los funcionarios, no porque crea yo que el funcionario público tiene derecho a la función, que es el dueño de su puesto; no lo creo, como no lo creo respecto de los pensionistas.

Esas relaciones entre el Estado y los funiconarios, entre el Estado y los pensionistas, son, como dicen los autores, relaciones de derecho objetivo y personales, legales y reglamentarias, que puede el Poder Ejecutivo modificar, como lo exige el interés que el Poder Ejecutivo representa. Esta es la doctrina de todos los autores antiguos y modernos, bien desenvuelta ésta, en la obra de legislación de Duiguit y de Gaston Jeze, su discípulo, tan en boga en los días presentes.

No creo, pues, que sean dueños de su función los empleados, pero encuentro que es necesario contemplar su función, es necesario contemplar también las facultades del administrador, porque si el administrador no tiene facultades y está coartado en el uso de ellas, mal se le puede exigir ni responsabilizar, ni siquiera moralmente, por la falta de sus funcionarios.

Imagínense los señores Senadores que hubiera una porción de cargos parasitarios, no podrían ser eliminados por este proyecto porque sobre la eliminación brotaría otro cargo exactamente igual.

Yo no me opongo a que se arbitre algún procedimiento para que en ciertos casos, por razones de equidad, se contemple los intereses de los empleados; pero, yo no quiero que se interés se contemple, como se contempla en este caso, de una manera general y uniforme, por medio de leyes que no atienden a los casos particulares de que se trata, sino que son generales y que son verdaderas lurhas de Procusto, que acortan o alargan las piernas del ajusticiado. Creo que debe ajustarse la indemnización a cada caso. Me parece esa una misión más bien judicial que legislativa.

El cuerpo legislativo dicta las normas; el principio de derecho; el Poder Ejecutivo ejecuta y el Poder Judicial las aplica y resuelve los conflictos entre el particular y el interesado y el Poder Ejecutivo. De esa manera es que puede hacerse verdadera justicia. Concluyendo, dado que aquí hay muchos médicos, ¿qué dirían los médicos si quisieran dar un tratamiento igual para todos los enfermos?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¡Aquí hay un médico que dice que quizá se curarían!

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero digo que es necesario adoptar las soluciones a cada caso de que se trata.

Respecto del artículo 3.o también tengo que hacer observaciones.

El artículo 3.o dice que no se pueden rebajar sueldos, para rebajar sueldos a uno, hay que rebajarlos todos. Ahí tenemos el mal de la uniformidad de las soluciones. No me opongo que se arbitre un medio especial para contemplar en ciertos casos a los empleados; pero, no es ese medio. Se contempla algún caso, pero con perjuicio de infinitos casos más.

Yo no quiero abusar de la benevolencia del Senado que me ha oído y dejo constancia de que votaré el proyecto en general. Votaré el artículo 1.o, pero votaré en contra del artículo 2.o y 3.o.

Agradezco al Senado la manifestación de confianza que me ha hecho al permitirme hablar desde mi asiento de la Presidencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Refiriéndome a las observaciones del señor Presidente, concretamente, a los artículos 2.o y 3.o, correspondería continuar la discusión general y, en el momento oportuno, tenerlas presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

La observación del señor Presidente respecto a la posible invasión de la jurisdicción de los gobiernos departamentales, por este artículo, en mi concepto, no sería fundada, como lo observaba muy bien el señor Senador doctor Ramón F. Bado.

Entiendo que estas disposiciones deben ser encaradas desde el punto de vista de las garantías que representan para el funcionario. Cuando se trata de establecer disposiciones presupuestales, decía con verdadero acierto el señor Senador Bado, no debe entenderse que la función es puramente financiera y presupuestal, sino que debe ser encarada, esa función, desde un punto de vista universal y teniendo presente la situación de los funcionarios, no en concepto de regalía, franquicia o privilegio, sino en el propio interés de la función pública, en el del funcionario público tomado como parte del rodaje administrativo y recojo con ello un concepto universalmente acatado en la doctrina, de un maestro ilustre, que acaba de citar el señor Presidente, me refiero a Duguit, quien expresaba: "Es como agente del servicio público, podría decir como rodaje de la máquina administrativa, que el funcionario

es protección, que es garantía contra la pérdida de las ventajas morales o materiales emergentes de una función".

No hay que entender, entonces, que es un concepto de favor al funcionario como persona o como hombre, que se establecen disposiciones tutelares de su situación, sino que cuando se protege al funcionario y éste siente que su condición de tal se halla estabilizada por disposiciones que le amparan, la propia función pública aprovecha de ese estado de espíritu y del celo y devoción emergentes de quien se siente así tutelado y, en consecuencia, la propia función pública se nutre de ese celo y adhesión.

Del punto de vista de la garantía y de la tutela del funcionario público, yo entiendo que es materia legislativa, y que, por ende, está autorizado, el Parlamento, a dictar todas aquellas reglas que, como éstas, se dirigen a protegerlos, tanto en la Administración Central como en los Municipios.

Digo esto, porque del contexto de la Carta del 24 Mayo, como filosofía bien evidente y clara, la de que se quiso, de todas maneras, proteger al funcionario en general, estableciendo un régimen de amparo que ya destacaba el señor Senador Badó.

A mí me parece que sería contradictorio admitir que el Constituyente quiso establecer esa situación de tutela y garantía, únicamente para los funcionarios de la Administración Central, porque habría sido incongruente. No hay ninguna razón, desde el punto de vista de los principios, que justifique que una zona de la Administración, la Central, tenga un conjunto de garantías, respecto de la estabilidad de los funcionarios en obsequio, precisamente, a la función pública abstractamente considerada, y que, simultáneamente, el Constituyente concibiera la Administración Departamental, organizada de tal modo que fuera compatible con la ausencia de esa garantía respecto de funciones que, ni en lo principal ni en lo accesorio, pueden reputarse distintas de las de los empleados que integran los cuadros administrativos del Poder Central.

Yo entiendo que el gobierno municipal debe ser interpretado, del punto de vista de la descentralización, en forma que sirva los designios que tuvo en cuenta el Constituyente al instituirlo, sin hacer servir la autonomía para fines que no tienen nada que ver con la razón de buen servicio que presidió la creación de esos órganos.

Es incuestionable que, en nuestro país, no existen diferencias, en ese punto desde el punto de vista de la función pública administrativa, ni de carácter geográfico ni étnico, ni social, desde que la función administrativa departamental tiene un contenido perfectamente idéntico al de la Administración Central. Si está separada en 19 jurisdicciones, es por razones relacionadas con intereses locales, cuyo gobierno más acertado, es, precisamente, el que se instituye por la vía de la autonomía; pero, repito, sin que haya ninguna diferencia sustancial en cuanto al contenido de la gestión intrínseca que cada uno realiza.

No diré sino una verdad elemental, expresando que cualquiera de los funcionarios administrativos que realizan sus funciones en el Gobierno Central, tanto en el orden técnico como en el administrativo corriente, son, en sus funciones, práctica y técnicamente idénticos a los de los funcionarios de cualquier gobierno departamental: funciones de oficina, funciones administrativas generales, funciones de contabilidad, funciones técnicas, profesionales, etc. ¿Puede señalarse, acaso, alguna diferencia, del punto de vista de la descentralización, que coloque en la necesidad de situar en un régimen distinto a los funcionarios de los gobiernos departamentales, de aquellos que integran los cuadros de la Administración Central?

SEÑOR BETELU. — ¿Me permite?

Sin embargo, esta ley contiene contradicciones evidentes. El Poder Central para destituir a un funcionario público necesita la venia del Senado. Los Municipios, para destituir a funcionarios públicos, no necesitan nada. El Poder Central puede proyectar la supresión de puestos públicos sin necesidad de darle destinos equivalentes a los funcionarios, y por esta ley el Municipio al suprimir los puestos va a tener que dar a los empleados que los desempeñan puestos idénticos dentro de la propia Administración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Poder Central, también.

SEÑOR BETELU. — En los casos de supresiones, tiene que darles destinos idénticos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por este proyecto sí, no solamente los Municipios sino también el Poder Central.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Terminó el señor Senador Betelu?

SEÑOR BETELU. — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respecto de la última observación, ha sido contestada por el señor Presidente. La regla es general y comprende a la Administración Central y Gobiernos departamentales.

SEÑOR JUDE. — No sería totalmente contestada, sino que acaso vendría a coadyuvar a la observación que hacía el señor Senador Betelu.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No veo por qué.

SEÑOR JUDE. — Digo esto, por lo siguiente: porque si se considera que podría ser un vulneratorio de un principio constitucional, el artículo 2.o en lo que atañe a los Gobiernos departamentales, acaso, también pudiera señalarse el mismo vicio, si con esto se quiere establecer una regla, que ha de imperar con respecto de las futuras decisiones de los Parlamentos por venir en la formulación de los presupuestos...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Los Parlamentos del porvenir pueden modificar la ley.

SEÑOR JUDE. — Pero esta ley no podría encarecer desde ya un pronunciamiento sobre el alcance que pueden dar esos parlamentos, incluso en la misma ley de Presupuestos.

SEÑOR BADO. — Es indiscutible.

SEÑOR JUDE. — De manera que vendría en el fondo esta disposición a tener un contragolpe mas allá de lo que constitucionalmente le es posible realizar al Parlamento que debe hacer el presupuesto anual.

SEÑOR BETELU. — Máxime, que el Presupuesto General de Gastos tiene su articulado correspondiente y no debe establecerse ésto por medio de una ley especial.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

En lo que respecta a la primera observación, sobre el régimen de amparo que se establece en esta ley, por el artículo 2.o, debo hacer presente que, en realidad, el régimen no innova. Es una modalidad del sistema ya establecido, porque, en las leyes de Presupuesto, desde hace varios años, existe, al margen de una gran cantidad de cargos, la indicación de que se suprimen al vacar. La nota de "suprímase al vacar", significa la calificación hecha por el legislador de que el cargo es innecesario. No puede tener otro sentido, porque el legislador tiene que admitir que el funcionario puede jubilarse o puede morir al día siguiente de promulgada la ley, y, por lo tanto, quedar el cargo suprimido de inmediato.

¿Qué razón puede haber movido al legislador en los presupuestos vigentes desde hace varios años, a establecer que no se suprima de inmediato el cargo, sino que se suprima cuando quede vacante? Precisamente, una razón de amparo y garantía.

El legislador considera que el cargo es innecesario y que el servicio puede hacerse correctamente, prescindiendo de ese empleado. Pero entiende que su misión no está cumplida contemplando únicamente el aspecto financiero o el interés estricto o crudo del Estado; entiende que su misión, además de la de legislador que redacta técnicamente el Presupuesto, tiene que ser también la de legislador que contemple las consecuencias sociales de las medidas contenidas en el mismo Presupuesto. El legislador no puede perder de vista que la supresión del cargo acarrea para el funcionario que lo ocupa, una situación penosa, y cumpliendo con el deber social que le incumbe como tal legislador, o fija la tutela consiguiente del empleado que lo ocupa.

SEÑOR BETELU. — Dígame, señor Senador: ¿Cuál es la razón que surge para que esta ley comprenda a los cargos del Gobierno central, cuando anualmente se estudia un presupuesto que se somete a consideración del Cuerpo Legislativo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La razón está, señor Senador, en que se trata de una ley de garantías.

SEÑOR BETELU. — ¿No se puede incluir dentro del articulado del Presupuesto General de Gastos, a cuyo estudio estaremos abocados dentro de pocos días?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el Legislador entiende que un régimen de garantías está justificado como tal, en el sentido de que sus disposiciones merecen amparar, de modo permanente, la situación de los funcionarios, no hay ningún inconveniente en que así lo establezca, del mismo modo que existen otras disposiciones, por ejemplo, en la ley de 6 de febrero de 1925, de previsión respecto de los funcionarios que se ven privados de sus cargos por supresión del destino. También podría haberse hecho el mismo argumento: al legislador del año 25: si el Presupuesto es anual y la supresión la hace el Parlamento, éste podría ocuparse de esas situaciones personales, con motivo de la consideración del Presupuesto.

¿Qué razón tuvo el legislador del 25 para incluir, en la ley de jubilaciones, esa disposición?

La de amparar al funcionario. ¿Por qué? Porque la razón que mueve esa disposición tiene un carácter de garantía que justifica su permanencia como régimen tutelar estable de los empleados públicos.

SEÑOR BETELU. — Señor Senador, la ley de Presupuesto es una ley especial que rige nada más que para el funcionario del país, donde se establece a la vez los ca-

cargos, gastos, etc. Si esa ley se hace anualmente ¿Por qué por una ley separada se comprenden las distintas funciones de los empleados públicos? A mi modo de ver ésto se hace con el único fín de disimular el fundamento de la ley, porque en general es pura y exclusivamente de orden municipal, y si se quieren incluir aquí a los empleados del Gobierno central, es nada más que para disimular la verdadera finalidad que se persigue. Es eso nada más: tutelar a los empleados municipales. Pero entonces dígase de lleno y no se tiene por qué comprender a los empleados del Poder Central, que están amparados de la destitución en forma constitucional y no pueden ser separados de sus cargos sin la venia del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A mi no me corresponde, señor Senador, hacer la defensa de las intenciones de los autores de la ley, ni creo que corresponda, tampoco, que la discusión vaya a ese plano. A mi me bastan, para prestarle mi voto a estas disposiciones, si me faltarán motivos, los que ha dado muy acertadamente, nuestro maestro el doctor Espalter, consideraciones que tuve el placer de oirlo en la Comisión de Constitución y Legislación de las que hay una versión bien ilustrativa en las actas de la misma y de la Convención Nacional Constituyente.

SEÑOR BETELU. — La Convención Constituyente dió el medio de garantizar al funcionario público creando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. A eso se debió de ir y no a la sanción de una ley como lo que se discute.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Son complementarias, señor Senador; pero voy a referirme, para poner un poco de orden en estas consideraciones, a una observación que formuló el señor Senador cuando habló del régimen municipal y dijo, que no era indispensable la venia del Senado para la destitución de los empleados municipales.

SEÑOR BETELU. — Como tampoco lo es con respecto a los Entes Autónomos que pueden destituir lisa y llanamente sin venia del Cuerpo Legislativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respecto del Gobierno Municipal, debo decir que hay en él un Poder Ejecutivo y un Poder Legislativo, de acuerdo con el texto constitucional, corroborado por las manifestaciones bien explícitas de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, al informar la ley Orgánica Municipal; el Gobierno departamental esta representado por dos organismos, de modo correlativo a dichos Poderes, en el orden nacional. El Intendente representa al Poder Ejecutivo, y la Junta, cuerpo deliberante, representa la función legislativa y la de contralor de la actividad ejecutiva. De manera que, en lo que respecta al caso de destitución, que citaba el señor Senador, las cosas ocurren en un orden semejante a como suceden en el orden nacional.

SEÑOR BETELU. — Entonces, las garantías del funcionario, por esta ley, son relativas desde el momento que ya están amparados por un Cuerpo Deliberante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si esa observación fuera exacta, todas las disposiciones sobre estatuto del funcionario serían inútiles, y llegaríamos a una conclusión absurda, porque el constituyente había establecido un disposición absolutamente inútil al mandar que se fijara por ley dicho estatuto; porque si están amparados, en el orden municipal, por la venia de la Junta, y en el orden nacional, por la venia del Senado...

SEÑOR BETELU. — En cuanto a las destituciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir que hay otros aspectos a contemplar: observe, señor Senador, que lo que nosotros queremos, por este medio, es evitar que ella pueda producirse de acuerdo con la observación del doctor Bado, por la forma indirecta de la supresión del cargo. Es incuestionable que, suprimiendo un cargo, se puede, indirectamente, si ése fuera el designio de quien se propone suprimirlo, destituir a un funcionario. En la historia del país, más de una vez ha sucedido eso· la separación de funcionarios, de sus cargos, se ha operado, no por la vía abierta de la destitución, impugnando la conducta o ineptitud del funcionario, sino por la vía más cómoda del cambio de denominación o supresión del cargo.

SEÑOR JUDE. — Eso es irregular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y por tanto, como lo consideramos irregular, y no es la primera vez que se arbitran disposiciones para evitar que estos hechos ocurran, como lo consideramos irregular digo, establecemos disposiciones que, en nuestro concepto, tienden a evitar esa irregularidad.

SEÑOR JUDE. — Pero comprometiendo en cierto sentido, a mi juicio, el precepto de la Constitución, porque si me permite el señor Senador, la Constitución, dice, por ejemplo, en el artículo 76· "la creación y supresión de empleos y servicios públicos, la fijación y modificación de dotaciones así como la autorización para los cargos, se hará ordenadamente mediante el Presupuesto General con los requisitos establecidos en la sección tal".

¿Qué quiere decir eso? Eso quiere decir que al Parlamento le dan facultades, por medio de sus Presupuesto General de Gastos, de hacer la supresión de empleos y de servicios y que es lo que establece el artículo 2.o de la ley, que esa disposición es letra muerta ¿Por qué? Por que aun cuando se suprima un servicio o se suprima un empleo en realidad detras de esa supresión no hay un contragolpe que naturalmente tiene que haber en las arcas públicas de la disminución de un cargo desde que se establece por el artículo 2.o que será necesario proporcionar a los empleados que pudieran resultar afectados por consecuencia de esta supresión de servicios o de empleos otros destinos dentro del mismo organismo.

Pregunto yo: ¿no es esto, invadir no la acción del poder comunal o del gobierno comunal, sino llevar lesión al propio texto constitucional que regula la actividad del Parlamento y de todo el poder central?

¿Es posible admitir que en cada caso particular, frente al presupuesto, haya de decirse que con respecto a ese caso particular si rige o no rige el imperio de esta disposición en el caso de que se transformase la ley?

A mi juicio, señor Senador, me parece que evidentemente el procedimiento que se ha escogitado para lograr el amparo del funcionario, es a riesgo de comprometer la verdadera acción de libertad que le corresponde al Parlamento para la formación de los presupuestos, de acuerdo con lo que establece el artículo constitucional leído.

Yo estimo, si se conviene que es procedente, hasta que puede ser urgente que se arbitren medidas y muros de contención, para impedir que funcionarios, que en el caso serían funcionarios inescrupulosos, utilicen los recursos indirectos de una ley de presupuesto para obtener la separación de funcionarios, que no pueden obtener por la vía de la inculpación de omisión, de ineptitud o de delito; pero el procedimiento me parece equivocado y peligroso; peligroso, porque lo reputo lesivo de facultades que están establecidas expresamente en la Constitución a favor del Parlamento y de las cuales no es posible que se desprenda, como resultaría dándoles desde ya un alcance distinto del que gramatical y naturalmente tiene el concepto de la supresión de un servicio o de la supresión de un empleo.

Me parece que si se arbitrase la responsabilidad del funcionario público que utiliza los recursos del presupuesto para, por vía indirecta, lograr lo que directamente no le permiten la Constitución y la ley, sería un recurso más adecuado y un arbitrio mucho más recomendable para la obtención de ese mismo propósito.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — A eso se tiende.

SEÑOR JUDE. — Pero por un camino distinto, que a mi juicio es espinoso y es intransitable porque compromete valores que son fundamentales. —

¿Cómo es posible, señor Presidente, que si mañana se llegara a la conclusión de que hay un servicio superfluo el Estado haya de mantenerlos incrustados en su presupuesto, a pretexto de que eso puede servir como procedimiento y como medio para cometer una injusticia?

La noción fundamental, —sí, yo lo admito,— es la función del amparo al funcionario, pero a condición —y ese es el substractum— de que se amparo coincida con el interés del servicio público, porque la noción dominante, la noción tutelar, es la del servicio público, y no se concebiría que si realmente los intereses públicos del país aconsejan la supreción de cargos o la supresión de servicios, apesar de esa supresión, queden incrustadas sus consecuencias, que son los funcionarios que los sirven, aun cuando en ese caso no hubiera ni la sombra más remota de una persecución o de un fin incofesable, y aun cuando en definitiva, esos propios funcionarios que pudieran quedar afectados, tuvieran el amparo que la propia Constitución, y otras disposiciones establecen como son las leyes de retiro.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente. En lo que respecta a las limitaciones en la propia potestad del legislador, no puede preocupar la observación del señor Senador, porque entiendo que permanece intacta, desde que el legislador tiene la facultad de establecer reglas relacionadas con la propia materia sobre que versa su actividad; caso típico: la potestad que tiene cada Cámara de establecer reglas procesales para sus mismos debates.

Están llenos los reglamentos de disposiciones que establecen quórums, según las distintas materias, y,en mi concepto, en ejercicio de un poder legítimo...

SEÑOR JUDE. — La propia Constitución lo establece.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Constitución no dice cómo ha de ejercerse en esa materia.

SEÑOR JUDE. — Por eso se puede hacer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero por lo mismo que el legislador puede, en ese caso, establecer reglas que se refieren al propio modo de aplicar sus facultades, y dice: para tal materia habrá un quórum A; para tal otra, o en

tales o cuales circunstancias, habrá un quórum B, sin que una mayoría, por el hecho de estar acorde en una solución determinada, pueda imponer esa voluntad sino después de haberse sujeto a esas condiciones predeterminadas, contenidas en el reglamento, —así también el Parlamento— puede, en otra materia, establecer disposiciones que regirán mientras ello no sea modificado por el mismo.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Y hasta que resuelva otra cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y hasta que resuelva otra cosa.

Se ha dicho que los reglamentos son, en realidad, trabas o limitaciones que el legislador lleva a su espalda, y que, por consiguiente, se obliga o no se obliga por ellas, según su voluntad libremente lo decida, porque es claro que, siendo él dueño de las limitaciones, en cualquier momento puede modificarlas; pero nadie niega la utilidad de esas mismas reglas.

En este caso, no hay ninguna disposición que le prohiba al legislador, mañana, establecer una regla contraria.

Como disposición permanente, se establece, pues, esta ley, que, a la vez contiene una obligación para el Poder Ejecutivo, porque, al establecerse, por este artículo, el deber de contemplar la situación de los funcionarios, se establece también la obligación de dicho poder, de fijar nuevo destino, al empleado, en caso de que aconseje, en el proyecto de presupuesto, la supresión de un cargo.

Cuando el Poder Ejecutivo entienda que, en un servicio dado, un funcionario no debe ser mantenido, porque el cargo es inútil, lo dirá y suprimirá el cargo en la planilla que propone; pero, simultáneamente, tendrá que contemplar —y aquí empieza a hacerse efectivo el régimen de tutela— al funcionario que resulte desalojado del cargo.

Llegado al Parlamento, estimará el caso con la plenitud de sus potestades, y mantendrá el cargo, o aceptará el régimen que le propone el Poder Ejecutivo; lo hará con absoluta libertad.

No es nuestra pretensión limitar las facultades del Poder Ejecutivo; la existencia de este proceso legal, mientras el legislador no disponga otra cosa, representa un régimen de garantía, de los funcionarios que es a lo que se dirige, precisamente, nuestro propósito.

Decía yo, refiriéndome a la observación del señor Senador Betelu, que, en rigor, no innovamos, y llamo también la atención sobre este aspecto del tema: Digo que no innovamos, porque, desde hace varios años, ha sido preocupación del legislador, contemplar la situación del funcionario cuando es despojado de su cargo por la supresión del servicio, porque si el Estado...

SEÑOR BETELU. — Eso, con respecto al poder central, no puede ocurrir, por eso ocurriría cuando se sancionara el Presupuesto General de Gastos y, casualmente, el Presupuesto General de Gastos pronto va a estar a estudio del Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tendría que reeditar las consideraciones que acabo de hacer, señor Presidente...

SEÑOR BETELU. — ¿Cómo va a suprimir cargos el Poder Ejecutivo si no es por medio del Presupuesto General de Gastos, dentro de sus artículos, o por alguna disposición análoga a las que se hacen por esta ley separada?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tendría que repetir, digo, señor Senador — y no quisiera fatigar al Senado — las consideraciones que acabo de enunciar, refiriéndome a las observaciones de nuestro ilustradísimo colega, doctor Jude.

SEÑOR JUDE. — Pero con consecuencias muy diferentes, sustancialmente diferentes, al punto de que sin incurrir en hipérbole o exageración, creo que este proyecto significa una innovación fundamental sobre el concepto de la organización administrativa.

Es cierto lo que dice el señor Senador que en más de un caso en esos presupuestos se ha contemplado, por razones de equidad, la situación de determinados empleados, nominativamente considerados pero en este caso este proyecto ¿qué es lo que en sustancia viene a consagrar? La propiedad que se establece del empleo en favor del empleado.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No apoyado.

SEÑOR JUDE. — Quiere decir, señor Presidente, que en todos los casos de supresión, podrán venir con legitimidad las reparaciones y las indemnizaciones a favor del empleado destituído, destituído por vía indirecta, porque se parte de la base de que hay un derecho. Es que el derecho del funcionario priva sobre la función y sobre el cargo y él no puede ser desvinculado de un cargo público y que debe tener su dotación y hasta su jerarquía y que si como consecuencia de una razón de servicio público especialmente se deroga, como lo pretendía el señor Senador Echegoyen, en un caso especial, en el caso de que el estudio de la ley de presupuesto aconsejase la supresión de un empleo, o de un servicio y se derogase, la consecuencia, al amparo de esta ley, sería sin perjuicio de quedar perfectamente libre y expedita la vía de la responsabilidad del Estado...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¡No apoyado!

SEÑOR JUDE. — ... porque este proyecto consagra el derecho patrimonial del empleado al cargo que tenía.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — No, señor Senador, de ningún modo, sólo quiere ampararlo contra arbitrariedades posibles.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le contestaría al señor Senador Jude, con una observación muy oportuna que por casualidad tengo aquí.

Cuando se ocupa Duguit del Estatuto del Funcionario, dice que no debe agregarse el participio "adquirido", refiriéndose al derecho del empleado. Es un derecho desde el punto de vista objetivo, en cuanto representa una garantía general, pero de ninguna manera con consecuencias patrimoniales, porque lo sustancial de la relación entre el empleado y el Estado no es contractual, ni este proyecto tiene como misión, alterar ese régimen.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Ni autoriza que haya...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nos referimos, pues, a un régimen dentro del cual el funcionario está amparado objetivamente, mientras exista la ley respectiva.

SEÑOR JUDE. — Lo que me interesaría, señor Presidente, disculpe señor Senador la interrupción, que será la última, es la cita que podríamos leer de Duguit, en el caso de que Duguit se pronunciara sobre la situación que se creaba a los funcionarios, una vez aprobado este proyecto. No se trata de la cita de Duguit respecto de la situación que tienen los funcionarios con relación a las administraciones generales, sino del régimen especial que nos vamos a crear. Por manera que la invocación de la cita, tiene el inconveniente de su ineficacia, a mi juicio, porque sería interesante obtenerla una vez que glosáramos las consecuencias que se derivarían del estatuto creado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay, de ninguna manera, derecho adquirido en el sentido patrimonial que dice el señor Senador Jude; hay derecho mientras se mantenga el régimen; hay derecho de invocarlo para hacer efectiva una situación; pero de ninguna manera ha sido nuestra intención, ni fluye ni directa ni indirectamente del texto, que el funcionario tenga el derecho de reclamar indemnización de daños y perjuicios, si mañana el legislador suprimiera el artículo...

SEÑOR JUDE. — Sería la consecuencia natural y los hechos lo van a demostrar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De ninguna manera, porque es de esencia del régimen estatuario, precisamente, que el Estado pueda modificar, interpretando el interés público, tal como lo entienda, el régimen dentro del cual se encuentra el empleado público, alterarle su situación, modificar sus horarios, agregarle obligaciones y aún modificar el régimen de las pasividades existente al entrar a la Administración.

SEÑOR JUDE. — Es decir, hacer todo lo contrario a lo que dice el propio proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No; lo hacemos de la misma manera que el legislador ha establecido disposiciones tutelares, en lo que respecta a la jubilación, que he citado hace un momento al señor Senador Betelu, en la ley de 6 de febrero de 1925, amparando al empleado que se ve despojado de su cargo, por la cesación del servicio o del cargo.

Ese artículo podría ser suprimido mañana, con la misma facultad primaria ejercida en el momento de instituirse por el legislador, sin que hubiera derecho a pedir indemnización, porque el legislador no ha hecho sino ejercer sus facultades.

SEÑOR BETELU. — Sin embargo, la realidad es otra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¡Cómo va a ser otro el régimen! No es un contrato.

SEÑOR BETELU. — La realidad es otra, porque hay casos concretos de supresiones de cargos, en el Presupuesto General de Gastos, por lo que se ha ido a la justicia ordinaria, reclamando, y que actualmente se está en pleito con el Estado.

Tenemos, por ejemplo, el caso del Jefe de Correos, de la Dirección General del mismo nombre, sin ir más allá, por supresión del cargo, ese funcionario que actualmente tiene entablado un pleito contra el Estado, por daños y perjuicios, y creo que ha sido ganado en primera instancia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay dos observaciones a hacer, a lo que expresa el señor Senador. En primer término, que la existencia de un pleito, no quiere decir la existencia de un derecho, por que un pleito se puede ganar o perder, y si se pierde, no hay derecho, aunque haya reclamación; y, en segundo término, que esas reclamaciones, — no conozco el caso concreto, pero tengo la impresión de que no me equivoco, — se refieren a los requisitos para hacer efectiva la destitución.

Un funcionario público destituído, por ejemplo, sin venia del Senado, cuando corresponda, puede mover los recursos correspondientes.

SEÑOR BETELU. — Destituído, no; por supresión del cargo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por supresión del cargo, dentro del régimen estatutario, no puede razonablemente interponerse reclamación alguna; si no hay contrato, si lo que hay, simplemente, es un régimen legal y reglamentario que, en cualquier momento, el titular del poder puede modificar, y esa es la esencia de las relaciones entre el Estado y el funcionario público, ¿en virtud de qué razón podrá, el empleado, presentarse ante la justicia reclamando indemnización?

No puede haber reclamación por la supresión de un cargo, si esa supresión es realizada legítimamente y con las formalidades constitucionales por quien puede hacerlo, que es el Poder Legislativo con la promulgación del Poder Ejecutivo.

Ahora, si el Poder Administrador realiza un acto irregular; si el Poder Legislativo realiza un acto irregular, es otro asunto; pero, movidas las potestades dentro de su cauce constitucional, ninguna reclamación puede prosperar.

Yo decía que el régimen que se instituye por estas disposiciones, no se diferencia sustancialmente del régimen de amparo ya existente en las disposiciones presupuestales, y me refería a la nota "se suprime al vacar", contenida al margen de muchos de los cargos del presupuesto actual.

Ahora bien; si aquí nosotros establecemos que, cuando un empleado sea privado de su cargo, por supresión del servicio, tiene que ser colocado en una situación semejante a la que tenía, ¿qué diferencia hay entre esa disposición y la que está contenida en la nota "se suprime al vacar", que también significa que el cargo es inecesario?

SEÑOR BETELU. — Le pongo al señor Senador Echegoyen el caso de que se supriman los puestos de médicos en una repartición en la que no existe otro cuerpo de esos profesionales y todos los demás cargos sean administrativos.

De acuerdo con esta ley, forzosamente tendría que dársele a esos médicos un cargo administrativo y no profesional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nuestra posición, frente a estos problemas de orden general, tiene que ser tener presentes los hechos también de carácter general.

SEÑOR BETELU. — Puede suceder...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es claro que puede suceder. Pero es que el legislador no puede perderse en un casuísmo que disolvería su potestad de acción, por la imposibilidad de contemplar, de un modo universal, los infinitos casos que pueden ocurrir.

SEÑOR BETELU. — Pero en este caso podría comprenderse, tratándose de funciones especializadas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tomamos el fenómeno en su carácter general, como corresponde ordinariamente a la regla legislativa.

Decía que, además de establecerse el mantenimiento de la situación del empleado, en la disposición referida del presupuesto en vigor, también se ha contemplado en otras disposiciones, en las relativas a la planilla de disponibilidad.

¿Qué ha hecho el legislador, en los últimos años, cuando ha establecido la "planilla de disponibilidad", sino establecer un amparo especial para los funcionarios públicos que necesariamente debían salir de los cuadros administrativos, por ser innecesarios sus servicios?

La función ya no era necesaria, pero percutía, en el ánimo del legislador, la necesidad de contemplar la situación del *funcionario*.

Bien; si la protección al empleado público se ha llevado hasta el extremo de permitirle que mantenga su situación, desde el punto de vista presupuestal, creándose una categoría especial de funcionario, de los cuales podrían surtirse los cuadros administrativos cuando se produjera alguna vacante, claro está, que este proyecto, no significa ninguna reforma substancial.

Es una simple modalidad de protección del empleado, y digo protección del empleado como una manera de entendimiento, porque la esencia de esta protección, como lo decía al principio, no se dirige a la situación personal, propiamente dicha del empleado, sino a la de la propia función pública abstracto, desde que interesa fundamentalmente al buen servicio, la tutela de los empleados que la sirven.

SEÑOR BETELU. — En este caso es la ley que hace indivisible el cargo de la función.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Y cuándo dispone la ley que se suprime al vacar?

SEÑOR BETELU. — Entonces el servicio pasa a segundo plano.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y cuando el señor Senador ha votado esas disposiciones, la de que los cargos se suprimen al vacar, ¿ha votado cosas diferentes de lo que se propone en este artículo? Eso significa que el cargo no es necesario, pero se mantiene.

SEÑOR BETELU. — En ése caso, sí señor, porque la función es innecesaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La función es innecesaria y se mantiene.

Se suprime el cargo recién cuando lo abandona el titular, no obstante la calificación, hecha por el legislador, de que la función es inútil. Si hemos votado eso, ¿cómo podemos considerar inconciliable, con nuestro criterio anterior, una disposición que no representa, en esencia, sino mantener, en forma equivalente, la situación presupuestal del funcionario desapoderado del cargo, por cesación del servicio?

Debo, agregar, señor Presidente, haciendo algún esfuerzo por hilvanar conceptos, y para sintetizar, que, en mi opinión el constituyente, cuando estableció la regla a que se refería el señor Senador Bado, en el capítulo "Derechos, deberes y garantías", de la Constitución, tomó al funcionario público en un concepto general, a todos los que están al servicio del Estado, no refiriéndose exclusivamente a la administración central, puesto que la forma genérica en que está redactado el precepto no autoriza a sostener que su intención haya podido ser amparar exclusivamente a la administración central, referida, dejando al arbitrio de los gobiernos departamentales un régimen de garantías mínimas, que, por serlo, debe ser unitario, para los funcionarios públicos.

Debo destacar, para que se advierta la intención del constituyente, que esas disposiciones absolutamente nuevas de la Constitución, están contenidas en un capítulo que nada tiene que ver con la organización concreta de cada uno de los poderes del Estado, sino que está en el capítulo "Derechos, deberes y garantías". Después de fijar el amparo de los derechos individuales, establece, el constituyente, el de los derechos del funcionario, en términos abstractos y generales, y dice: "La ley establecerá el Estatuto del Funcionario sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función, y no la función para el funcionario".

"El Estatuto determinará especialmente las condiciones de ingreso a la Administración, las reglas del ascenso, la garantía de la permanencia", etc.

Ni directa ni indirectamente autoriza este texto, relacionado, a la vez, con la disposiciones contenidas en el Capítulo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a interpretar que se refiere exclusivamente a ciertas zonas de la administración, fuera de que, a iguales situaciones, corresponden las mismas disposiciones.

¿Hay necesidad o no de amparar a los funcionarios públicos de la administración central, obedeciendo al mandato constitucional? Es incuestionable.

¿Hay necesidad o no de establecer garantías semejantes para los funcionarios de los gobiernos departamentales? ¿Quién podría negarlo?

Y si el legisldor debe establecer disposiciones generales, obedeciendo el mandato de la Constitución, ¿Qué razón habría para no hacerlo con los municipales, si la necesidad de la tutela es la misma para uno y otro caso, si las funciones son sustancialmente iguales, si no hay ninguna razón por diferenciación geográfica, ni étnica, ni social, que permita separar, así, en zonas extrañas unas a las otras, a los funcionarios que dependan, por ejemplo, del Gobierno de Canelones o los que dependan del Gobierno de Montevideo? ¿Cómo es posible que las garantías sean diferentes en todo aquello que tienen de esencial, de tutela de los intereses vitales de los funcionarios públicos?

SEÑOR BETELU. — Sancionado la ley del Estatuto, porque en esta forma no se va a sancionar más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estas disposiciones pueden figurar en cualquier estatuto del funcionario. Tengo aquí, a la vista, también, la observación del propio Duguit, cuando, refiriéndose a Francia, aludía a que el artículo 65 de la ley Financiera del 22 de abril de 1905 era la única disposición legal sobre estatuto de los funcionarios públicos, aplicable a todos los empleados.

Allí tampoco existía una reglamentación orgánica de tutela de los empleados; era una disposición perdida en una ley Financiera.

Con las consideraciones expresadas, y a fin de no hacer más cargosa esta exposición y entendiendo que lo esencial queda dicho, dejo la palabra.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — A mí se me ocurre, señor Presidente, hacer una observación de carácter práctico; no voy a entrar al fondo del problema que lo han

tratado con tanta brillantez especialistas en legislación y derecho administrativo.

Me voy a referir a una observación de carácter práctico, pues, el artículo 3.o en la forma que está redactado no admite más que una redución general, y proporcional que sólo puede hacerse en un tanto por ciento. No había así forma de reajustar los presupuestos y estudiar, reducciones justas. Sólo cabría fijar descuentos de un diez, un veinte por ciento o cualquier otro porcentaje.

SEÑOR BETELU. — Es una reducción arbitraria.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — A mí se me ocurre que podría hacerse una pequeña modificación, que no sé si traería algún tropiezo porque el proyecto tendría que pasar a la otra Cámara. Podría introducirse una modificación, que permitiera hacer reducciones de otra clase redactando el artículo en esta forma que contempla el mismo propósito: "Si se efectuara reducción en las asignaciones correspondientes a empleos aquélla deberá ser de carácter general y se mantendrá el orden relativo en que estaban anteriormente los sueldos".

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — En esta materia de reducciones en los sueldos que perciben los funcionarios públicos, ellos pueden obedecer a los dos propósitos ya examinados. Si el propósito es el de economía, el señor Senador estará con nosotros que en esa situación, la única fórmula justa y equilibrada, será una baja proporcional a todos los funcionarios.

SEÑOR BETELU. — Ese caso ha ocurrido ya y se ha hecho en forma de impuesto no de rebaja.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Lo que quiere decir que si es ese el propósito, el régimen proporcional es el único admisible.

Ahora, el otro propósito puede ser el deseo natural de ajustar la situación de los funcionarios con relación a la remuneración que perciben, no encarando el cuadro con carácter general como respondiendo a una finalidad de igual carácter, sino en casos particulares.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Es lo que quería hacer...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — A eso voy, señor Senador.

...con carácter particular, decía, encarando la situación de uno o varios empleados, en particular, con relación a la remuneración que perciben, ya sea reputándola exigua o exagerada. Aquí inciden, también, en relación a ese segundo propósito dos matices distintos.

Por una parte, la necesidad de tutelar desde este punto de vista a los funcionarios públicos, por cuanto el procedimiento de la reducción puede ser buscado para la eliminación indirecta. El funcionario público que figura con una asignación de $ 150, y que en concepto de reajuste ve reducida su asignación a la mitad, tiene que encarar el ca o como un ofrecimiento de la puerta de salida.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — En la forma que propongo se mantiene el orden relativo en que estaban anteriormente los empleos.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — El señor Senador se refiere a un artículo, que es el tercero, que se refiere a la reducción de las asignaciones correspondientes a los sueldos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Digo que sólo se puede hacer proporcionalmente fijando un tanto por ciento, como un descuento. De otra manera no podría hacerse reducciones.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — En proporción a las asignaciones que cada uno reciba: El que reciba más, tiene naturalmente que sufrir una reducción mayor que el que reciba menos.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — No se podrá estudiar un presupuesto...

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Por eso estaba examinando esa hipótesis, de un propósito de reajuste para demostrar que la solución del proyecto es la única de justicia.

SEÑOR BETELU. — Todas las funciones públicas no so iguales. Si se le rebaja a un funcionario hay que rebajarle a todos los demás, en forma arbitraria por esta ley.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Manteniendo la categoría y el orden relativo en que estaban los empleos en relación con los sueldos.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Hay dos procedimientos para realizar el mismo propósito. El que indica el señor Senador, y el que acepta la Comisión. La Comisión ha entendido que la forma más justa era hacer soportar la reducción de un modo proporcional: quien percibe más que soporte una reducción mayor que el que reciba menos.

SEÑOR BETELU. — En cuanto a la economía no tiene aplicación porque ya existe un antecedente muy reciente, que esas economías se proyectaron como un impuesto sobre los sueldos y no una rebaja, a los efectos de levantarlo después.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Para el caso que no se apruebe el artículo 3.o tal cual viene propondría la modificación que he leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden. Primero el artículo de la Comisión. Si fuese rechazado, se votará la proposición del señor Vásquez Varela.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR BETELU. — Me voy a oponer a la supresión de la segunda discusión porque algunos colegas que se han retirado de sala, por lo avanzado de la hora, han manifestado su deseo de participar en el debate. Dentro de los procedimientos parlamentarios, siempre se ha respetado el deseo de los Senadores de intervenir en un asunto. El mismo señor Senador González me ha acompañado en iguales circunstancias.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Voy a votar afirmativamente la moción del señor Senador González, porque entiendo que el que se va no dice nada; el que se va, debiendo quedarse, no cumple con su deber. En ese sentido voy a votar la moción del señor Senador González.

SEÑOR GONZALEZ. — La verdad es que yo he acompañado en algunas ocasiones la no supresión de la segunda discusión de un asunto, pero en caso completamente distinto.

Hemos prorrogado la hora, señor Presidente para tratar este asunto y otro más que para mi tiene mucha importancia, y la verdad es que la dispersión de la bancada de enfrente no se justifica muy bien porque somos todos de carne y hueso, y si es tarde para ellos, también es tarde para nosotros, y sin embargo hemos permanecido aquí...

(Apoyados).

...soportando estas cosas en beneficio de causa superior, y tanta obligación tenemos nosotros como los que se han ido.

SEÑOR BETELU. — Esas mismas razones pudieron haberse hecho valederas en ocasiones análogas, en que algunos Senadores han tenido que retirarse por circunstancias especiales y, sin embargo se les ha contemplado en sus deseos de intervenir en el debate, acompañando ese temperamento el señor Senador González.

SEÑOR GONZALEZ. — Las razones que he expuesto son esas, pero la verdad que es muy cómodo trastonar la sanción de una ley con procedimientos de esa naturaleza. Creo que lo justo es permanecer en sala y rebatir las cosas si no son del agrado de los señores Senadores. Yo también soy luchador, y muchas veces he quedado en sala no debiendo quedarme. Quiero hacer triunfar mis ideas y me quedo.

(Apoyados).

SEÑOR HERRERA. — Pido que se vote la moción del señor Senador González.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BETELU. — Dejo constancia que he votado en contra de la supresión de la segunda discusión.

(Ocupa la presidencia el señor Senador Ramón F. Bado).

14

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Existe en segundo término de la orden del día un proyecto que conceptúa la Comisión de Fomento y Hacienda, conjuntamente con el Poder Ejecutivo, que es absolutamente inaplazable por la naturaleza de la materia que trata, porque legisla sobre operaciones que se están realizando y se van a realizar, y, por tratarse de un proyecto que el país necesita urgentemente saber si se sancionará o no, y que constituye la médula de la orden del día de la sesión de hoy.

Yo, señor Presidente, soy el miembro informante de la Comisión y estaría en condiciones de producir el informe, pese a que lo avanzado de la hora, me colocará en inferioridad de condiciones para poder expresar con claridad el pensamiento de la Comisión, pero en homenaje a

la gravedad del asunto, y a la brevedad del tiempo, trataría de hacerlo en pocas palabras.

De manera que consulte a los señores Senadores si desean ocuparse de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto está en la orden del día.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Si hiciéramos una sesión extraordinaria?

SEÑOR BADO (don *Augusto César*). — Estoy a las órdenes de los compañeros del Senado. Estaría en condiciones de informar ese asunto brevemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el asunto de la referencia.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido que se suprima la lectura, porque el asunto es de conocimiento de todos los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Amorín Sánchez.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprimen, son los que siguen:)

"Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, noviembre 8 de 1938.

A la Asamblea General:

Como es notorio, las estimaciones estadísticas de la producción mundial de trigo, hacen ascender a ésta a cifras nunca alcanzadas; las más lógicas previsiones autorizan a suponer que esa circunstancia motivará un descenso en las cotizaciones del grano, que afectará hondamente a los países exportadores.

El Uruguay, que aunque por pequeño margen se encuentra habitualmente en el número de los mismos, sentirá la gravitación de tales circunstancias, no siendo aventurado presumir que las cotizaciones internacionales estén debajo de nuestros costos de producción.

El Consejo de Ministros, con previsora preocupación, se abocó recientemente al estudio de tan trascendente problema, resolviendo propiciar la adopción de los arbitrios que requiere la protección de los agricultores en esta emergencia; protección que reviste crecida importancia para los intereses económicos y sociales del país, pues es sabido que no sólo del cultivo del trigo depende la suerte de varias decenas de miles de trabajadores, sino que también su venta tiene gran significación para la economía general, constituyendo la misma, importante fuente de rendimientos rurales que representa la considerable suma de veinte millones de pesos.

Por otra parte el Estado, que estimula por todos los medios la producción agrícola, considera que los agricultores nacionales tienen indudables derechos a que en el momento de recoger el fruto de su penoso esfuerzo, se beneficien económicamente y no se vean obligados a comerciar sus cosechas en condiciones lesivas para sus intereses, y hasta desquiciadoras para su estabilidad económica.

La fijación de un precio básico, el establecimiento de primas, la intervención reguladora del Banco de la República en el mercado triguero, y la oportuna comercialización del margen exportable, resolverán satisfactoriamente el grave problema planteado, con positiva conveniencia para la economía agrícola del país, y justo beneficio para un importante núcleo de agricultores, que en mérito a la atención oficial, no quedarán librados a las resultancias de una crítica situación, sino que verán compensada —en forma satisfactoria— su esforzada y fecunda labor.

El establecimiento de primas a la exportación, obedece a la doble finalidad de descongestionar el mercado y facilitar la colocación inmediata del saldo exportable, impidiendo que el excedente de la cosecha gravite sobre toda la producción triguera, en perjuicio de los intereses de los agricultores y de la eficacia de la ley.

La experiencia recogida en años anteriores, y el conocimiento que del asunto tiene ese alto Cuerpo, hacen obvio el análisis de las disposiciones contenidas en el adjunto proyecto de ley, que a juicio del Poder Ejecutivo, dá solución conveniente, mediante la adopción de normas de fácil aplicación, al problema de referencia.

Expuesto lo que antecede, sólo resta expresar que se hace menester la sanción inmediata de las mismas, a fin de que cierren en su previsora eficacia, el camino a las explotaciones que surgen de la incertidumbre de los negocios, con su determinante influencia en las cotizaciones, evitando el confusionismo a cuya sombra medra la especulación, en perjuicio del esfuerzo y sacrificio de los agricultores nacionales.

Saludo a ese alto Cuerpo con la mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE. — MANUEL E. TISCORNIA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase la libre exportación de la totalidad del saldo exportable de trigo de la cosecha correspondiente al año agrícola 1938-39.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previos los informes que estime convenientes, determinará —en la oportunidad debida— el monto de dicho saldo.

Art. 2.o Fíjase en $ 5.00 (cinco pesos) el precio mínimo de los 100 (cien) kilogramos de trigo, puesto el cereal en Montevideo, en Graneros Oficiales o depósitos que el Banco de la República indique. Dicho precio regirá con carácter uniforme hasta el 15 de diciembre de 1939 para trigo natural, sano, seco y sobre la base del peso hectolítrico y condiciones que se determinen en la reglamentación de la presente ley.

Art. 3.o El precio mínimo correspondiente al cereal en los Graneros Oficiales regionales, depósitos particulares, establecimientos industriales del interior y estaciones o puertos de embarque más próximos a los lugares de producción, queda fijado sobre la base del precio mínimo en Montevideo, deducidos los gastos de conducción desde los diversos puntos de embarque a la Capital, y no podrá ser inferior a $ 4.40 (cuatro pesos cuarenta centésimos) los 100 (cien) kilogramos puestos en los puntos precedentemente indicados.

Art. 4.o El Banco de la República queda facultado para comprar, vender y exportar, por cuenta del Estado, las cantidades de trigo que conceptúe necesarias para mantener el precio mínimo fijado en la presente ley.

Los gastos, intereses y las pérdidas que ocasione el cumplimiento de la misión que se le confía, serán cargados en la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno. Decreto abril 12 de 1937".

Art. 5.o El Banco de la República fijará primas a la exportación de trigo y harina, cuyo monto se calculará de manera que cubra las diferencias entre el precio mínimo interno y la cotización internacional.

Art. 6.o Cométese al Banco de la República el contralor del precio mínimo fijado por la presente ley, con amplias facultades inspectivas, que podrán llegar hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervengan en la compra del cereal. Asimismo, podrá exigir —obligatoriamente— el archivo, por orden numérico y correlativo, de todas las operaciones de compra que se realicen en virtud de la presente ley.

A los efectos del contralor del precio mínimo del trigo, el Banco de la República contará con la mayor colaboración de los Ministerios de Ganadería y Agricultura, del Interior y de Hacienda.

Art. 7.o Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar los precios de la harina, del pan y del fideo en relación con los del trigo, en el momento que lo considere oportuno.

Art. 8.o Los certificados de depósito que utilice el Banco de la República para efectuar cauciones sobre el trigo, se extenderán en papel simple y quedarán libre de impuestos.

Art. 9.o La prenda constituída mediante caución o depósito de cereales, sólo conservará el privilegio del arrendador con contrato escrito y debidamente inscripto en el Registro respectivo, con anterioridad al 30 de junio de 1939, por un año de arrendamiento vencido, quedando expresamente aclarada a los efectos de la aplicación de la presente ley, la disposición del artículo 6.o de la ley de fecha febrero 25 de 1933 (Crédito de Habilitación).

Este privilegio se extiende también al Banco Hipotecario del Uruguay por el servicio correspondiente al año inmediato vencido, del préstamo otorgado por la Sección Fomento Rural y Colonización (leyes de 22 de enero de 1913, 20 de junio de 1921 y 10 de setiembre de 1923). En los arrendamientos concertados por la indicada Sección Fomento Rural y Colonización, no será necesaria la inscripción a los efectos dispuestos en este artículo.

Art. 10. Autorízase al Banco de la República, para ocupar libre de almacenaje por cuenta del Estado y por razones de utilidad pública, los depósitos fiscales.

Art. 11. Todas las gestiones y trámites a que den lugar las operaciones que se realicen al amparo de esta ley, quedan exentas de los impuestos, de sellado, timbres y cualquier otro derecho.

Art. 12. Prohíbese en absoluto las compras que se efectúen bajo el sistema corrientemente denominado "a fijar precio".

Art. 13. Las personas o entidades que burlen las disposiciones de la presente ley, serán penadas con multas de $ 200.00 (doscientos pesos) hasta $ 10.000.00 (diez mil pesos) o prisión hasta dos años, sin perjuicio de la acción civil del Estado para exigir la devolución del provecho indebido.

Esas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieren intervenido en la comisión del delito.

Declaránse nulas todas las negociaciones de compra-venta de trigo de la cosecha 1938-39, hechas con anterioridad a la presente ley, siempre que contraríen las disposiciones de la misma.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

ESTEBAN ELENA. — MANUEL TISCORNIA. CESAR CHARLONE."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

El proyecto de ley que viene a consideración del Senado, reedita el régimen que se ha venido poniendo en práctica en el país desde el año 33 hasta la fecha, estableciendo el precio mínimo del trigo y el contralor en la efectividad de este precio, poniéndolo en manos del Banco de la República, que es el encargado de realizar la operación.

La diferencia sustancial del régimen que impera desde el año 1933 a la fecha, con el régimen anterior, en lo que se refiere a la protección triguera es que las leyes anteriores al año 33 establecían el precio mínimo, pero en forma tal que hacía imposible, impracticable, la defensa de los intereses que la ley pretendía tutelar.

Por medio de este proyecto de ley, que es, digo, la proyección en el tiempo del régimen de las leyes de los años 34 y 35, se pretende protejer en forma efectiva el trabajo del agricultor, fijando el precio mínimo y apareciendo el Estado encarnado en el Banco de la Repúglica como comprador en subsidio para garantizar la efectividad de ese precio mínimo.

Lo demás, los mecanismos que integran el proyecto son exactamente los mismos, salvo excepciones de detalle, que el régimen imperante hasta la fecha.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

Yo propondría al Senado, dado lo avanzado de la hora, y por tratarse de un articulado un poco largo, que se declarara permanente esta sesión, y se hiciera un cuarto intermedio para proseguir mañana a las cinco de la tarde.

(Apoyados).

—Porque de cualquier manera, como la Cámara de Diputados a donde debe ir este proyecto, va a tener que hacer una sesión extraordinaria antes de las que se inicien en el mes de diciembre para tratarlo, no ganaríamos mucho con estar hasta las diez u once de la noche, porque ya mañana podrá tartarlo la Cámara de Diputados en sesión ordinaria mensual. Haciendo un cuarto intermedio hasta mañana a las cinco tendríamos tiempo de tratar todo el proyecto con un poco de extensión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Vigliola, en el sentido de que se declare permanente esta sesión y se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las cinco de la tarde.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR JUDE. — Dejo constancia que he votado negativamente, porque no podré concurrir mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

Así se hace siendo las 20 horas y 55 minutos.

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS

de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paño, gabardina y accesorios, destinados a la confección de capotes y uniformes para las Policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 19 de Diciembre corrriente a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12925-v.dic.17.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1939, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana, grasa "Frigonal", café, fideos, fariña, pimentón, especies, porotos, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua Jane, jabón, Brasso, Bon Ami, escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas y verduras en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 26 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 12 de 1938. — Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.16-13325-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y L AMARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hierro para herrar de 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, marrones, mangos de roble para martillos, limas media caña, acero puntero, pujabantes, cortacascos, acero en tranchas cuadrado, mangos para marrones, tuberas número 3, tenazas de herrar, respacascos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.10-13087-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir brin yerba mate doble ancho, paño verde para divisas, paño punzó para divisas, paño negro para divisas, paño azul sajón para divisas, cretona ordinaria, cinta hilera, entretela ordinaria, hebillas ordinarias, broches negros para cuellos, botones corozo escudo kaki de 20 y 15 mm., hormillas yerba mate de 15 y 20 mm., hojas de cartón número 100, acero para gorras, virolas para gorras, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de brin yerba mate con gorra y poli para el personal de las Unidades del Ejército y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.10-13088-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir agujas para coser, hilo yerba mate número 16, pomada amarilla, Caporit o similar, cepillos con mango para piso, escobas, escobillones con mango, jabón amarillo, jabones Bon Ami o similar, naftalina, productos Mayo o similar, trapos para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela, estopa blanca, agua Jane o similar, soda cristal, hilo para zapatero, aceite de patas, cepillos de mano para piso, escurridores de goma, grasa para ejes, líquido insecticida, papel higiénico, vaselina líquida, tiza en barrras, broches surtidos, chinches de acero, plumas, lápices, papel secante, tinta negra, goma de pegar, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas) .

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.7-12983-v.dic.19.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cien mil pomos para pasta dentífrica.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría de la Comisión de Compras de esta Dirección, calle 8 de Octubre esquina Moreno, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Dic.7-12986-v.dic.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Enduídos y pinturas en el nuevo edificio

Por no haberse presentado el número de propuestas que exige la ley de la materia, se declaró desierto el primer llamado a licitación pública para la ejecución de los trabajos de enduídos y pinturas a realizar en el edificio en construcción, calle Ituzaingó, números 1330 - 34, de acuerdo con las indicaciones de los respectivos planos y pliegos de especificaciones, de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco Hipotecario del Uruguay todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14.30 a 16.30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 20 de Diciembre corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados y de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes

deberán presentar sus propuestas extendidas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado, en el local de la oficina antes referida; 2.o Que los licitantes comprobarán, previamente a la formalización del contrato respectivo, haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.10-13106-v.dic.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 50
Albañilería, instalaciones y terminaciones

Llámase a licitación pública para los trabajos de albañilería, instalaciones y terminaciones del edificio destinado a renta denominado "Agraciada y Mercedes", sito en la avenida Agraciada, Mercedes y Paraguay, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón número 421, el día 18 de Enero de 1939 a las 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corrriente) Dic.7-12985-v.dic.19.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Oficina de Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de las fracciones de campo sitas en las 10.a y 11.a secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó, costa de los arrroyos Guayabos, del Tala, Las Animas y Cardoso.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal y a partir de la fecha de esta publicación (15 días), en la Oficina de Expropiaciones, calle Julio Herrera y Obes número 1470, y en los Juzgados de Paz de la 10.a y 11.a secciones judiciales de aquel Departamento y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón: Miguel Hernandorena, padrón número 3325 (p); Alberto Iglesias, padrón número 3327 (p); Manuel D. Tejeiro. Padrón número 2076 (p); Miguel Hernandorena, padrón número 5355 (p); Juan C. Sansón, padrón número 2077 (p); Rosa Velazco, padrón número 2079 (p); Sucesión Bernardo Aguerre, padrones números 2188 (p) y 4298 (p); Sucesión Francisco Silveira, padrón número 4381 (p); Juan Naguila, padrón número 2439 (p); "Don Carlos". Sociedad Anónima, padrón número 2438 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.13-13212-v.dic.23.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Oficina de Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de las fracciones de campo sitas en la 10 sección judicial del Departamento de Tacuarembó, margen derecha del río Negro y de los arroyos Guayabos y Cardoso.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal y a partir de la fecha de esta publicación (15 días), en la Oficina de Expropiaciones, calle Julio Herrera y Obes número 1470, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón: Raúl Jubín Quadros, padrón número 3578 (p); María E. Jubín Quadros de Vassallo, padrón número 3580 (p); Sara Jubín Quadros de Vassallo, padrón número 2069 (p); María Mercedes Jubín Quadros de Crosta, padrón número 3579 (p); Joaquín M. Olaso, padrones números 5638, 2099 (p) y 4293 (p); Pedro Carrera, padrón número 5521 (p); Domingo Fagúndez, padrón número 5524 (p); Sebastián Giménez, padrón número 5523 (p); Alejandro Otermín, padrón número 5525 (p); Joaquín M. y Toribio Olaso, padrón número 5578; Antonio Dionisio y Alfredo Trombetta, padrón número 2041; Juana Celina Trombetta de Parabelli, padrón número 3417 (p); Luisa Trombetta de Payret, padrón número 3418 (p); Miguel José Olaso, padrón número 2064 (p); Mariana A. de Callaba, padrón número 5257 (p); Toribio M. Olaso, padrones números 2098 (p) y 4294 (p); Casimira A. de Larraburu, padrón número 2017 (p); Sucesión José V. Olaso, padrones números 469 (p) y 2075 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.13-13211-v.dic.23.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(R. I. O. N. E.)
Oficina de Expropiaciones

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite de expropiación de las fracciones de campo sitas en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, margen izquierda del río Negro y costa de los arroyos Carpintería, de Los Perros, de Las Conchas y Del Medio.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal y a partir de la fecha de esta publicación (15 días), en la Oficina de Expropiaciones, calle Julio Herrera y Obes número 1470, y en el Juzgado de Paz de la 3.a sección de aquel Departamento y corrresponden a los siguientes propietarios y números de padrones: Sucesión Herófilo Piccardo, Padrón número 1458 (p); Domingo A. Ernaut, padrón número 1428; Desideria Parma de Beisso (sucesión Alejandro Beisso), padrón número 1460; José Martín Arbiza, padrón número 1459; María L. Sastria de Pittaluga, padrón número 1455 (p); Catalina Sastria de Carrasco, padrón número 1462 (p); Adelia Cremel de Castro, padrón número 1463 (p); Juan Pablo Vera, padrón número 1464 (p); Esteban Seijo Fleurquin, padrón número 1465 (p); Adelia Cremel de Castro, padrón número 1468 (p); Sucesión Estanislao del Portillo, padrón número 1469 (p); Juan Amespil, padrón número 5115 (p); Domingo Bordaberry, padrones números 1470 (p) y 5116 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.13-13213-v.dic.23.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación pública número 6

Llámase a licitación pública para adquirir 5.000 kilos de papel de obra de 0.60 grs. en bobinas de 0.42; 1.000 kilos de papel blanco de 0.75 (sin satinar, en bobinas de 0.42 y 0.21 ctms.; 500 rollos de cinta de papel para aparatos telegráficos, 20 resmas de papel blanco de obra de 0.60 grs. (81 x 118), con destino a la Subsección Impresiones y de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Diciembre en el Despacho de la División Administrativa a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La División Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.6-12920-v.dic.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listtas y pliegos de condiciones se encuenran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 19 del corriente a la hora 10 y 20, electricidad; 10 y 30, barraca; 10 y 45, ferretería; 11, papeles estracilla e impermeable (segundo llamado); 11 y 10, tapones de corcho (segundo llamado); a la hora 9, pan para la Colonia de Convalescientes (segundo llamado); 9 y 10, cocina económica (segundo llamado). Diciembre 26 a la hora 9, cajas de lata (segundo llamado); 9 y 10, cajas de cartón (segundo llamado); 11, aparato de Rayos X; 11 y 10, muebles de madera. Enero 2 a la hora 10 y 30, comprimidos de ovarina. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938.
(Cuenta corriente) Dic.16-13324-v.dic.21.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES DE MADERA Y HIERRO, TAPICES, CORTINAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, MIMEOGRAFO, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de muebles de madera y metal, cortinados, tapices, útiles de oficina (máquinas de escribir y mimeógrafo), etc., de acuerdo con el pliego de condiciones y planos adjuntos que, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presenciacia de los interesados que concurran el día 30 de Diciembre de 1938 a las 11 horas, ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-13153-v.dic.28.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES Y MATERIALES PARA LABORATORIOS, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a liciación pública por primera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de aparatos, útiles y materiales diversos para laboratorios, útiles y materiales fotográficos, esterilizadores, vulcanizadores, generadores de aire, máquinas de colados, tornos eléctricos, etc., y de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 9 de Febrero de 1939 a las 11 horas, ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-13152-v.dic.28.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSO DE ROTACION Y ASCENSO

Vacante un cargo de Visitadora Social en la División Primera Infancia (Item 623 - s 26), de acuerdo con el artículo 5.o del "Reglamento para la Provisión de Cargos Técnicos", se llama a "concurso de méritos para rotación y ascenso" a los funcionarios titulares del Consejo del Niño que posean el título de "Visitadora Social" o desempeñen el cargo de tales con una antigüedad no menor de seis meses y que aspiren a desempeñar dicho cargo.

La inscripción deberá realizarse en la Secretaría de esta Institución, 25 de Mayo 520, antes del día 10 de Enero de 1939 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.15-13278-v.dic.17.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina plana de imprimir, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Contaduría del Consejo, donde se recibirán las propuestas en la forma de práctica, hasta el jueves 29 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.15-13279-v.dic.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de huevos destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, en la sede del Secretariado Administrativo, el día 26 de Diciembre a las 8 horas, calle Ellauri 301. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.16-13328-v.dic.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para ocupar las ayudantías vacantes en los Cursos para Adultos, de la Capital, de acuerdo con las bases aprobadas en sesión del día 14 de Noviembre próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Dic.7-12993-v.dic.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la reimpresión de los libros de lectura "Alegría" "Tierra Nuestra", "Uruguay" y "Optimismo" de propiedad del Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente a las 11 horas, en la sede del Consejo, en presencia de los señores licitantes. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.6-12923-v.dic.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de ropa y calzado destinados a los alumnos de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 del corriente a las 11 horas en la sede del Consejo y en presencia de los proponentes. — Luis Varela, Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.6-12922-v.dic.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos escolares para el servicio de las escuelas públicas durante el año 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretaría.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en presencia de los señores licitantes el día 20 de Diciembre corriente a las 9 horas, en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.6-12921-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA EN BOBINAS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra en bobinas, destinado a la Imprenta del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.16-13322-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y varios destinados al uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en esta oficina el día 26 de Diciembre corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — La Secretaría General.

(Cuenta corrriente) Dic.15-13276-v.dic.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 55

Compra de durmientes de pino nacional

Segundo llamado

Se llama a licitación para la adquisición de durmientes de pino nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 22 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.16-13323-v.dic.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 54

Compra de tubos para calderas de locomotoras

Se llama a licitación para la provisión de tubos para calderas de locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 3 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.10-13086-v.dic.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 986

Confección de uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Enero a las 10 horas para la confección de 6.763 uniformes al personal, para el invierno 1939 y verano 1939 - 40, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemlar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.16-13326-v.dic.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 978

Sillas de roble, conformadas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 100 sillas, conformadas, construídas con madera de roble, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corrriente) Dic.13-13210-v.dic.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 981

Arena terciada

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Diciembre a las 10 horas para la provisión durante el año 1939, de 2.750 a 8.000 metros cúbicos de arenas terciadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.13-13209-v.dic.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 983

Transporte de materiales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Diciembre a las 10 horas para el servicio de transporte de mercaderías durante el año 1939, hasta las usinas de Colonia, Nueva Palmira, Carmelo, Dolores, Paysandú y Salto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.15-13277-v.dic.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 982

Cal viva

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 22 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse durante el año 1939, entre 75.000 y 200.000 kilogramos de cal viva en piedra, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.14-13243-v.dic.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 938

Aparatos para ensayos de carbón

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de diversos aparatos y productos químicos para efectuar ensayos de carbón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.10-13039-v.dic.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 974

Estaciones telefónicas de abonados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Febrero a las 10 horas para proveerse de 7.000 estaciones telefónicas de abonados, para la red automática de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.6-12928-v.dic.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 603

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de 7.500 a 11.000 toneladas de mieles invertidas concentradas (High Test).

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — La Gerencia.

(Cuentta corriente) Dic.9-13043-v.dic.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 604

Llámase a licitación pública para el montaje de nueve tanques de acero.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.14-13255-v.dic.23.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 568

Llámase a licitación pública para la compra de tres tanques de acero para el almacenamiento de combustibles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 5 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.7-12981-v.dic.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

EDUARDO ROBLES por el término de noventa días para que comparezcan a la Re-
Se cita y emplaza a JUAN ROBLES y
ceptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a declarar en el expediente número 54|1938, que se les sigue por supuesta infracción aduanera (artículo 15, ley 18 de Diciembre de 1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Noviembre 25 de 1938. — Francisco Yribarren.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12673-v.mz.1.o.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita y emplaza a ROBERTO ASMUS y ENRIQUE NOAIN por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a notificarse en el expediente número 1011|1938. (Artículo 15, ley 18 de Diciembre 1918 y artículo 307 Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Diciembre 3 de 1938. — Fco. Iribarren.

(Cuenta corriente) Dic.10-13094-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

JORGE MANZUR, ciudadano uruguayo, médico, domiciliado en Cebollatí (Departamento de Rocha), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Orientación" (Estudio de la sexualidad, el amor y el matrimonio), de la cuase se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.00 Dic.12-13124-v.dic.21

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32565

Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13165-v.dic.29.

ACTA N.o 32612

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ASCORBIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13183-v.dic.29.

ACTA N.o 32437

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12597-v.dic.19.

ACTA N.o 32555

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Varela, Heras y Compañía, de Las Piedras (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas elaboradas con uva). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Dic.1.o-12547-v.dic.19.

ACTA N.o 32562

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BUENA ESTRELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12803-v.dic.21.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Márques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARAPEY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12813-v.dic.23.

ACTA N.o 32572

Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



BULLDOG

para distinguir artículos de la clase 14.a (menos hules). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.6-12912-v.dic.23.

ACTA N.o 32571

Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANFORIZADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-12848-v.dic.22.

ACTA N.o 32574

Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Justo A. Iglesias, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VAN HAUWAERT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.6-12914-v.dic.23.

ACTA N.o 32455

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Jorge R. Deambrosis y Gualberto Roca Bellini, han solicitado el registro de la marca



"PRINCIPIOS"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12691-v.dic.20.

ACTA N.o 32569

Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Almo

para ditsinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12996-v.dic.28.

ACTA N.o 32598

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arispe Hermanos, de la ciudad de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), ha solicitado el registro de la marca

"LA TOTORA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13046-v.dic.28.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

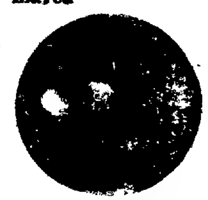


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-131[illegible]-v.dic.28.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13140-v.dic.28.

ACTA N.o 32538

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13143-v.dic.28.

ACTA N.o 32537

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13144-v.dic.28.

ACTA N.o 32586

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RUGBY"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13044-v.dic.28.

ACTA N.o 32587

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13045-v.dic.28.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IGGAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12817-v.dic.21.

ACTA N.o 32560

Montevideo, Noviembre 26 de 1398. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Sóñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

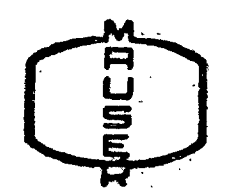
"BUCLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12800-v.dic.21.

ACTA N.o 32559

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mauser Kommandit-Gesellschaft, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12799-v.dic.21.

ACTA N.o 32544

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Detrola Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

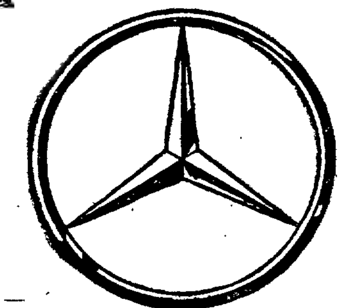
DETROLA

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y partes componentes). — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Dic.2-12607-v.dic.20.

ACTA N.o 32566

Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Daimler-Benz Aktiengesellschaft", de Stuttgart-Untertüurkheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 20.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12762-v.dic.20.

ACTA N.o 32549

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

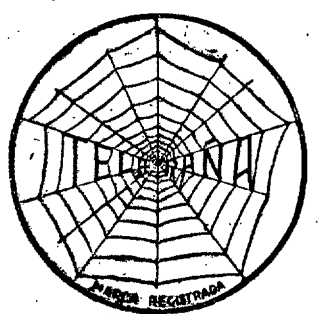
"PETALOS EN SUS MEJILLAS"

para distinguir artícuols de la clase 10.a. — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Dic.2-12601-v.dic.20.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Lago y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12763-v.dic.20.

ACTA N.o 32550

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12602-v.dic.20.

ACTA N.o 2548

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

EL MILAGRO

para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente telas y tejidos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12604-v.dic.20.

ACTA N.o 32552

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

MYRURGIA

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de todas clases y toda clase de artículos de perfumería sin excepción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12603-v.dic.20.

ACTA N.o 32557

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente envases en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12737-v.dic.20.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Nash Motors Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad y condado de Kenosha, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y partes estructurales de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12797-v.dic.21.

ACTA N.o 32451

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PLIOFILM

para distinguir artículos de la clase 6.a (una película, hoja o tira transparente, ligeramente extensible, coloreada o incolora, compuesta enteramente o en gran parte de un derivado de la goma para envolver, empaquetar o cubrir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12798-v.dic.21.

ACTA N.o 32564

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

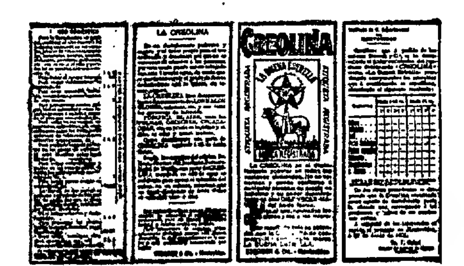


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12802-v.dic.21.

ACTA N.o 32563

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12801-v.dic.21.

ACTA N.o 32534

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"BITTER - UNDERBERG"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13141-v.dic.28.

ACTA N.o 32535

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"UNDERBERG - BITTER"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13142-v.dic.28.

ACTA N.o 32541

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

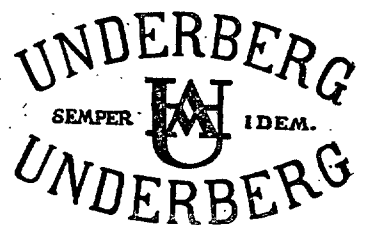


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13145-v.dic.28.

ACTA N.o 32533

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

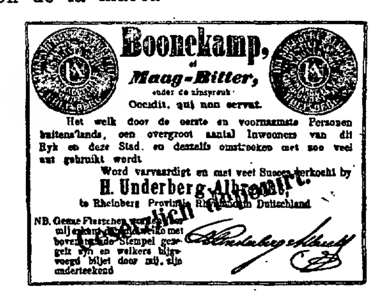


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13147-v.dic.28.

ACTA N.o 32536

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

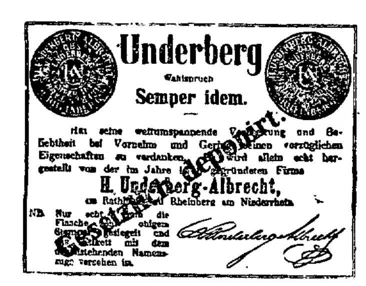


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13148-v.dic.28.

ACTA N.o 32543

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13149-v.dic.28.

ACTA N.o 32542

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13146-v.dic.28.

ACTA N.o 32579

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Balas y Cuenca, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13098-v.dic.28.

ACTA N.o 32575

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SOFOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13099-v.dic.28.

ACTA N.o 32122

Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Calor", Société Anonyme por la fabrication des appareils de chauffage et des appareils a usages domestiques par l'Electricité, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

CALOR

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 12-13100-v.dic.28.

ACTA N.o 32507

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Benausse y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BENAUSSE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y veterinarios en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13067-v.dic.28.

ACTA N.o 32596

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

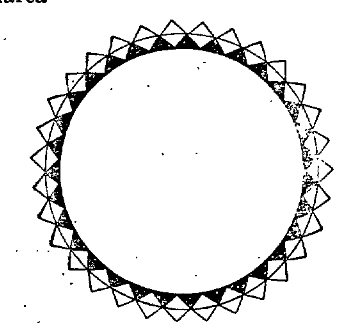


para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13070-v.dic.28.

ACTA N.o 32590

Montevideo, ... 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13068-v.dic.28.

ACTA N.o 32591

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, con domicilio en Flémalle - Haute, provincia de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



MINERVA

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13069-v.dic.28.

ACTA N.o 32597

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Manufacture des Montres Doxa, con domicilio en Le Locle (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

DOXA

para distinguir artículos de la clase 18.a (todas las piezas y partes de piezas de relojería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 12-13071-v.dic.28.

ACTA N.o 32531

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Universum - Film Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13138-v.dic.28.

ACTA N.o 32578

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Victor Saw Works, Inc., una corporación del Estado de New York, con domicilio en la ciudad de Middletown, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos de todas clases, sus partes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12974-v.dic.28.

ACTA N.o 32547

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nu - Enamel Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

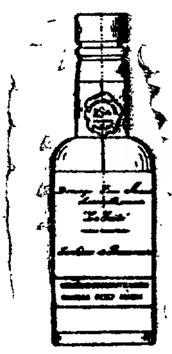
NU-ENAMEL

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Dic.2-12605-v.dic.20.

ACTA N.o 32567

Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de doña Rainera Pérez Marín, de Sanlúcar de Barrameda (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12735-v.dic.20.

ACTA N.o 32512

Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12764-v.dic.20.

ACTA N.o 32554

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio Estefanell, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

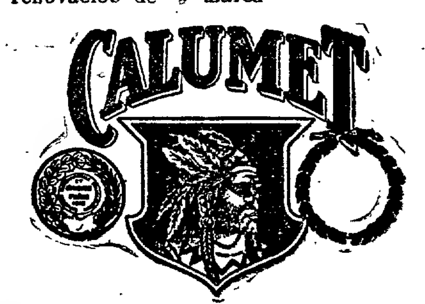
"ESTEFANELL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12736-v.dic.20.

ACTA N.o 32545

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de 'a marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12606-v.dic.20.

ACTA N.o 32532

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"EL TIMON DE LA SALUD"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13134-v.dic.28.

ACTA N.o 32585

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder - Ingelheim, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SYMPALON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13135-v.dic.28.

ACTA N.o 32583

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"RUTIOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13136-v.dic.28.

ACTA N.o 32584

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"KROTIOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13137-v.dic.28.

ACTA N.o 32605

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Easton y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BLUE RIBBON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13163-v.dic.28.

ACTA N.o 32599

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fabrique de Produits Chimiques Ci - Devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"BELLAFOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13164-v.dic.28.

ACTA N.o 32570

Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Skanska Cement Aktiebolaget", de Malmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13166-v.dic.28.

ACTA N.o 32561

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Alicia Larguía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BUBILAY"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12995-v.dic.28.

ACTA N.o 32577

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Mullard Wireless Service Company Limited", de Londres (Inglaterra", ha solicitado el registro de la marca

"MULLARD"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12997-v.dic.28.

ACTA N.o 32606

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANTISUDORINE RODIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-13101-v.dic.29.

ACTA N.o 32607

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Beisso y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAPSILOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Actuario.

$7.00 Dic.13-13192-v.dic.29.

ACTA N.o 32614

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Crovara, Arrellaga y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicittado el registro de la marca

"CUERO DE LUJO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13246-v.dic.31.

ACTA N.o 32615

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEVABROM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13247-v.dic.31.

ACTA N.o 32616

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pablo L. Alvarez y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEUCOCITAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13248-v.dic.31.

ACTA N.o 32626

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Didisheim - Goldshcmidt Fils et Cie., Fabrique Juvenia", de La Chuax - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JUVENIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13294-v.dic.31.

ACTA N.o 32627

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Didisheim - Goldshcmidt Fils et Cie., Fabrique Juvenia", de La Chuax - de - Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

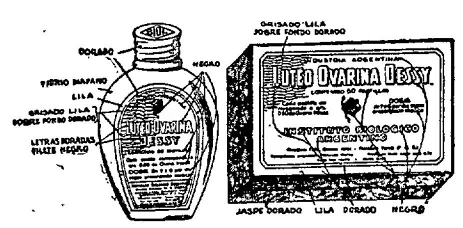
"CORD"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13295-v.dic.31.

ACTA N.o 32589

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Instituto Biológico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13292-v.dic.31.

ACTA N.o 32625

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Banrée y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HART"

para distinguir baterías y demás artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-13293-v.dic.31.

ACTA N.o 32521

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hans Baummgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

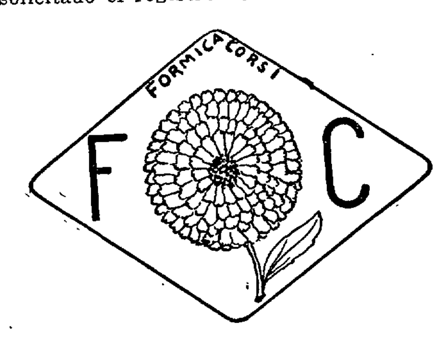
"SULFANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12598-v.dic.19.

ACTA N.o 32526

Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha la señora María Luisa Formmica Corsi de Pérez Montero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Dic.1.o-12596-v.dic.19.

ACTA N.o 32436

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Nouridjian Karsaklian y Hermano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12646-v.dic.19.

ACTA N.o 32244

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12548-v.dic.19.

ACTA N.o 32546

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Robert Reis y Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12601-v.dic.19.

ACTA N.o 32551

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAKOLEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12609-v.dic.20.

ACTA N.o 32619

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"SOIREE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13309-v.en.2.

ACTA N.o 32620

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"VISITAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13310-v.en.2.

ACTA N.o 32621

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"MERENGADAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza y productos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13311-v.en.2.

ACTA N.o 32631

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Apolant y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13313-v.en.2.

ACTA N.o 32622

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (galletitas de cualquier clase y naturaleza, toda clase de dulces y productos de confitería en general, té y bebidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-13312-v.en.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4859

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio D'Andrea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato automático a dos tiempos, accionando únicamente por dos botones: uno correspondiente al agua fría y el otro a la caliente, para artefactos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.16-13332-v.en.8.

ACTA N.o 4862

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha, el señor Silvio P. Guerra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil para la cocción de tortas, pudings, bizcochos, y en general, todas las creaciones culinarias de esta índole"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, por el Secretario.

$8.00 Dic.13-13203-v.en.4.

ACTA N.o 4860

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis M. Astigarraga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avión para diversión, deporte y fijación de avisos comerciales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.13-13185-v.en.4.

ACTA N.o 4857

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Eliseo Marzol Johnson y Juan Umpiérrez Montero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato abre latas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.12-13049-v.en.3.

ACTA N.o 4856

Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Lanza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos o cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13095-v.en.3.

ACTA N.o 4861

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de The Dorr Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la floculación y clarificación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13097-v.en.3.

ACTA N.o 4863

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor José Trinchín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de iluminación para espejos, con luz interior, que proyecta la luz por medio de franjas esmeriladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13167-v.en.3.

ACTA N.o 4864

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francisco, Desiré, Roger Navarre, llamado Malherbe, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en los tubos y lámparas de descarga eléctricas y en su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13168-v.en.3.

ACTA N.o 4858

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Sergio Lisiak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Muestrario para esmaltes de uñas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13096-v.en.3.

ACTA N.o 4853

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado pri-

vilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo juego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamón Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.7-12973-v.dic.30.

ACTA N.o 4851

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Ambrosio Frigerio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento aplicable a la impresión de tejidos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.7-12963-v.dic.30.

ACTA N.o 4850

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos de uso personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12361-v.dic.19.

ACTA N.o 4855

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor José Fontana, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12842-v.dic.28.

ACTA N.o 4854

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Manuel Alé, Wilfredo Fernández y Alejandro N. Etchart, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación artística exclusiva de mosaicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.1.o-12661-v.dic.24.

ACTA N.o 734

Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Bello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de toldos con brazos invisibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12359-v.dic.19.

ACTA N.o 4848

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Estanislao Neumann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo precinto inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.24-12335-v.dic.17.

ACTA N.o 4849

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Metal Box Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas al tratamiento de superficies de hojalata y chapa negra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de al ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12360-v.dic.19.

ACTA N.o 4852

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Heraclio Eustaquio Guerra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con envases destinados a contener substancias de distinta naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.2-12738-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del gimnasio de la plaza de deportes número 2, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Enero próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-13327-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Escuela Agrario - Industrial de Rosario (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 27 de Diciembre a las 10 horas.

No se aceptarán propuestas si no se cumplen los requisitod del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.12-13155-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma y ampliación a realizar en el edificio ocupado por la Sucursal de Correos número 33, ubicada en la avenida Brasil número 3085, de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corrriente) Dic.9-13031-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de las obras sanitarias de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-13030-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor MARIO ANDRINETTI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 26 m.2 5080 cms. de terreno que se destina a la construcción del camino de tropas lateral de la carretera Melilla - Belastiqui. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Raúl Pieri Carpomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.10-13093-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del trozo de carretera de Aceguá a Marco de Aceguá (del camino Melo - Aceguá).

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822.

Apertura de propuestas: el día 29 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-13092-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor DOMINGO BENTANCOUR, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 605 m.2 00 de terreno que se destina a la construcción de la carretera a San José. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.10-13091-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para el recargo y ensanche de la carretera Aiguá - Corrales, entre los kilómetros 177 - 424 y 190 - 424.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corrriente) Dic.6-12930-v.dic.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA, JUANA ANASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA - CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández, Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez.

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Oct.18-10759-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 555, del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.

$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLI

propietario del panteón número 299 del Comenterio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide. — Montevideo, Setiembre 27 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Set.29-10017-v.en.5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE SOLARES EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE COLONIA.

ENRIQUE M. BLANCO y DIONISIO MAZAS (hijo), Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, propietaria de los solares números 7, 8, 17 y 18 del Cementerio Público de esta ciudad, han solicitado un duplicado de título de dichos solares.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12681-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA 8.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 3 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que el señor FRANCISCO A. SOUZA se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento del camino departamental a Cuchilla San José, en el trecho que cruza su propiedad y cuyo trecho es conocido por "El Pastoreo" en una extensión total de 3.320 metros con 50 centímetros y en dirección de Este a Oeste.

Por tanto, los que se consideren perjudicados con el referido encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Octubre 20 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.

$14.40 Nov.11-11773-v.dic.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAAM CHTEYN, de 43 años, soltero, comerciante, ruso (ciudadano legal), domiciliado en 25 de Mayo 687, y doña SARA GILIS, de 40 años, soltera, rusa, domiciliada en 25 de Mayo 687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4563-v.dic.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CALVO RAMOS, de 48 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña ARMANDA MARIA MANARA, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimoñio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4541-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ENRIQUE MAGARIÑOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1524, y doña MARGARET VERA HAWKINS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4542-v.dic.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 452, y doña ESTELA D'ERRICO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4505-v.dic.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRZELKA, de 39 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Alzaibar 1273, y doña ANNA DINCAK, de 31 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Alzaibar 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4614-v.dic.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO JOSE BACILE, de 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Sarandí 417, y doña LAURA ARRECHEA, de 33 años, divorciada, argentina, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4535-v.dic.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBELO, de 45 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Soriano 897, y doña MARIA AURORA RIESGO, de 44 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4581-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DENBY, de 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Río Negro 1059, y doña AMANDA ESTHER SENAC, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4582-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN FRANKFURTER, de 27 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Andes 1224, y doña KAETE ARONSOHN, de [illegible] años, soltera, alemana, domiciliada en Andes 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4583-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GOLDSTEIN, de 36 años, comerciante, alemán, domiciliado en Reconquista 621, y doña ERNA MEYERHOFF, de 36 años, soltera, alemana, domiciliada en Durazno 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4584-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GERARD, de 25 años, soltero, empresario, argentino, domiciliado en Durazno 1027, y doña ELECTRA DE LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4585-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NATAL, de 31 años, soltero, músico, argentino naturalizado, domiciliado en Soriano 875, y doña DORA GARCIA, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4548-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARDONA, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Florida 1135, y doña BLANCA ESTHER LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4549-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BONNEFON, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 860, y doña IRENE BARBIERI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4550-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Liniers 1225, y doña SOLEDAD ROSALIA LAÑA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Liniers 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del 0stado Civil. $2.00 4514-v.dic.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FRIGERIO, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Durazno 960, y doña ROMA MARGARITA LAURA BETTONI, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en Durazno 1890 (sección 15.a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 4462-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ BRUDER, de 36 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en San José 874, y doña ANNEMARIE ROSENTHAL, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en San José 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí Oficial del Estado Civil. $2.00 4500-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del ao 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALTMANN, de 25 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Río Branco 1128, y doña GERDA MOSLER, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Convención 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí. Oficial del Estado Civil. $2.00 4463-v.dic.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VIOLA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1069, y doña MARTA REGINA ELISSALDE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4573-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ARON TOFF, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Plaza Libertad 1368, y doña RAQUEL SCHUSTER, de 31 años, divorciada, profesora, argentina, domiciliada en Plaza Libertad 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4574-v.dic.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON HECHT, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Soriano 1122, y doña AIDA ZAIDMAN, de 18 años, soltera, rusa, domiciliada en Soriano 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4575-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PATIÑO, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ejido 1235, y doña NELLY ESTHER URES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4545-v.dic.21.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CRUZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1082, y doña ARMONIA POSE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4595-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D'ARGENIO, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Médanos 1463, y doña JOSEFA MARIA MAURICIA BARRIOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ... de la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4596-v.dic.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PIÑON, de 26 años, soltero, profesor universitario, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1033, y doña JUANA SEIJO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4530-v.dic.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HECTOR DI MAURO, de 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Mercedes 1082, y doña MARGARITA ARTIGAS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4466-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRI LAPIDES FERNOW, de 21 años, soltero, alemán, domiciliado en Colonia 1113, y doña ELSE OLGA CHRISTMANN, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Colonia 1113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4467-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERTRAM WILSON GREEN, de 47 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Mercedes 1226, y doña ELSIE ROSA MARIA WILSON, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4468-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CESAR BANFI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña MARIA OLGA JULIA DE MARCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4469-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS BALLEFIN MADRID, de 39 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Constituyente 1846; y doña LYLA VAZQUEZ FUREST, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4470-v.dic.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDES DE LOS SANTOS CACERES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1590, y doña MARIA ELSA AURORA PELLICCIARI, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4576-v.dic.23.

En el Cordón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JOSE VIVAS GARRASTAZU, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1291, y doña HILDA ELSA ELISSALDE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estad Civil. $2.00 4616-v.dic.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BENIA ETCHEGOYEN, de 58 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Charrúa 1767, y doña MANUELA INES GONZALEZ, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Charrúa 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4617-v.dic.23.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ RIVEIRO, de 59 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Galicia 1546, y doña LUISA GARCIA, de 49 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4577-v.dic.23.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mattrimonio don ENRIQUE LUIS GIMELLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1682, y doña MARIA ESTHER NEIRO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4578-v.dic.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RUFINO FERIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1576, y doña MARIA VIOLETA ETCHEVERRY DIESTE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
ley. — Patricio de Salterain, Oficial del
Estado Civil. $2.00 4579-v.dic.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANDRES MURO RIVAS, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1733, y doña RENEE MERCEDES BUSCAGLIA, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4580-v.dic.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANIBAL FERREIRA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Batoví 2169, y doña MARIA ELISA MORELLI, de 27 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada en Batoví 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 4538-v.dic.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO PEDRO S. DAMELE, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en César Díaz 1249, y doña MARIA PEREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 4519-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO MARTINEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1830, y doña BLANCA NIEVES BIGATTE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 4518-v.dic.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RABADE, de 40 años, viudo, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Pampas 1975, y doña CAROLINA E. BERGONZONI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 4517-v.dic.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ANTONIO DE LUCA, de 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Guatemala 1319, y doña MARIA MAGDALENA CAMPODONICO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guatemala 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 4516-v.dic.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BISMARK DOLOZSELEK, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1793, y doña BLANCA ARROYO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 4464-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO LORENZO CIRISOLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 2137, y doña LUCIA COUTO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 4465-v.dic.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO PUJOL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2326, y doña SARA ALONSO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Larrañaga 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4597-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BIANCHI, de 30 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en P. Páez 11, y doña MANUELA CEFERINA JODAR, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Páez 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4598-v.dic.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL BALTAR, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3404, y doña FRANCISCA DELFINA HERNANDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4599-v.dic.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLOMO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Anador 4003, y doña MARIA JOSE DA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4600-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO YAÑEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 4690, y doña FLORINDA NOGUEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4601-v.dic.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RAUL SUAREZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Italia 3692, y doña SARA VIÑAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4478-v.dic 17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO TURAIN MENENDEZ, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Avellaneda 4016, y doña LEREDINA LANZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pamplona 2638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4479-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO VAZQUEZ, de 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Comercio 2534, y doña FANNY AMANDA SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4480-v.dic 17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10.35 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SIMON, de 37 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3694, y doña MARIA ANGELICA ARTECONA, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en J. R. Gómez 3777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4481v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PUGLIA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Costanera 30, y doña CARMEN RIVERO, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Costanera 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4482-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DIAZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3526, y doña EMILIA MARIA DELFINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4483-v.dic.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SEVERINO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar 5311, y doña MARIA JUANA LARRIONDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4546-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIVERO, de 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña IRENE ENRIQUE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4547-v.dic.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUMAR, de 37 años, soltero, radiotécnico, rumano, domiciliado en Oficial 1.a 2781, y doña ANDREA NOVO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1.a 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4513-v.dic.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BUISSON, de 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2528, y doña BERNARDINA PACHECO AGUIRRE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4565-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REYES, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3763, y doña AIDA ALARIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4566-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BATTO VILLAR, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carmelo 1392, y doña ELENA JUANA FRAGUGLIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carmelo 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4567-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO BERNARDO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 1883, y doña MARIA CONSUELO GARRIDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4568-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ARAPI, de 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bella Vista 1649, y doña ROSA ARAPI, de 52 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4569-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO GUZZETTI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2625, y doña ELVIRA MIGUENS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4570-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2268, y doña FELICIA TERESA TADDEI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4571-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIAS POSE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3625, y doña AIDA JUANA BIGORRA, de 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Larrañaga 3625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4523-v.dic.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Egipto 517, y doña DELIA GOMEZ, de 29 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Río Janeiro 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4586-v.dic.23.

En el Cerro y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MARIA ARRILLAGA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA DEL CARMEN RUIZ DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4587-v.dic.23.

En el Cerro y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESPALA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA OLGA FERRER, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4588-v.dic.23.

En el Cerro y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFASIO GONZALEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 335, y doña ELOISA LATORRE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4543-v.dic.21.

En el Cerro y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEVESIS, de 35 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Estados Unidos 1825, y doña ONA DEBESYTE, de 36 años, soltera, lituana, domiciliada en Estados Unidos 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4544-v.dic.21.

En el Cerro y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOB MARINOVITCH, de 35 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Francia 122, y doña MARIA ANGELA LOCATELLI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4515-v.dic.20.

En el Cerro y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NOBLE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prusia 76, y doña MARIA CELIA DEVITTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4501-v.dic.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN MEIRONE, de 45 años, viudo, constructor, italiano, domiciliado en Húsares 3558, y doña ANA ESMORIZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4556-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RAMOS, de 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Dragones 3569, y doña JUANA FERRI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dragones 3569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4557-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11:30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO PEREIRA, de 30 años, soltero, casista, oriental, domiciliado en Suárez 2961, y doña CLAUDINA LIMA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 2961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4555-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA EDUARDO OCHOTECO, de 22 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1248, y doña ILDA CAORSI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2599.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4558-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ BENITEZ, de 42 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Artilleros 868, y doña JUANA CRISTIANA FRANCO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana número 3695.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4559-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR EIZMENDI, de 33 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3478, y doña MARIA INES ROSA GOMEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3728.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4560-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TABACCHI, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Caridad 1156, y doña JOSEFA ANTONIA MAHIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4561-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCOS BANCHERO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3721, y doña MARIA ESTHER VENINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3734.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4562-v.dic.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUCHIM ISRAEL ZELAZNY, de 42 años, soltero sastre, polaco, domiciliado en Gil 924 (apartamento 1), y doña KATHE FRANK, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Gil 924 (apartamento 1).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4562-v.dic.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTIAGO TRIUNFO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1381, y doña MARGARITA ALONSO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 873.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4612-v.dic.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CARMENATI, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1787, y doña CARMEN EZCURRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4613-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DAMAN FAIG, de 46 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Colonia 1961, y doña AIDA VIRGINIA SEOANE, de 30 años soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4536-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN GREOLES, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Eduardo Acevedo 1350, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1350.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4537-v.dic.17.

16.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LLANO, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Inclusa 222, y doña MARIA DEL CARMEN UMPIERREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera Indarte 4442.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4572-v.dic.22.

En el Cerro y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIDELA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 1771, y doña TORIBIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4461-v.dic.17.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CAVASSA, de [illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Trafalgar 3730, y doña CLARA ANDRADA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Trafalgar 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4606-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO EUSEBIO CEDRES, de 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Avegno sin número, y doña GREGORIA HERRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4607-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RODRIGUEZ, de 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en camino Avegno sin número, y doña CARMEN EBOLI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrreras Nacionales 4103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4602-v.dic.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ROVERANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4270, y doña APOLINARIA AURORA MILLAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Berlín 3570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4507-v.dic.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERMIDA FIGUEROA, de 36 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Chimborazo 3768, y doña CARMEN DE LOS ANGELES LUQUE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 3768.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4508-v.dic.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERCIVALE, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Tagua 4560, y doña ABUNDINA AMALIA DIAZ de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3617.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4509-v dic.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TAGLIO de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 4260, y doña ROSA PELLEGRINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Berlín 3562.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4510-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO VENANCIO BENGOA, de 40 años, divorciado, argentino, domiciliado en Barquisimeto sin número, y doña DORA SANTA LANZARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4511-v.dic.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados. hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO PEROLO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2407, y doña MARIA CARMEN PICARELLI MAUTONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4603-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARNO WARREN MEIER, de 32 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en 12 de Diciembre 1007, y doña LUISA SORDO DE JUAN, de 26 años, soltera, española, domiciliada en E. Muñoz 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4604-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA NIN RICAYTE, de 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Soriano 1184, y doña OLGA THOLOZAN BEZENDE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4625-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PACOR, de 40 años, soltero, ecutador, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2224, y doña, OLGA SOTO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4525-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LASA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1538, y doña MARIA DEL CARMEN BANDEIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Montero 3017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4526-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILEU RIBEIRO (hijo), de 19 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado en Sarmiento 2245, y doña ISABEL OVALLE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4527-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO JESUS GULARTE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Montero 3065, y doña BLANCA IRMA BECERRA MUNIZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4528-v.dic.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GREGORIO ODRIOZOLA, de 25 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Brandzen 2176, y doña MARGARITA CRISTINA, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Patria 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4471-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO GONZALEZ PINO, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rivera 2258, y doña CONCEPCION VEIGA GARCIA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4472-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, de 38 años, soltero, peluquero, español, domiciliado en 8 de Octubre 2359, y doña ROMILDA SEGAFFIENA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Morales 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4473-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO EDUARDO SIRI, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2374, y doña MERCEDES INES MONTERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4474-v.dic.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS PRIGOLA, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Municipio 2144, y doña LAURA DELFINA DOS SANTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4551-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CAMELO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 1876, y doña MARIA ELVIRA ISABELLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4552-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.40 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DIAZ, de 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2163, y doña ELVIRA ADELA PRIARIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4553-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del a.o 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUIS VECINO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Democracia 2342, y doña JOSEFA VECINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4554-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ LEMES, de 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Hocquart 1719, y doña ERMELINDA CAPILLAS, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Justicia 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4564-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO VALVERDE ESTEVEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2135, y doña NILDA ESMERALDA TONDINI GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $$2.00 4539-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBIN JUAN PIRIZ, de 34 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Miguelete 1940, y doña ISIDES GUIDA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4540-v.dic.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DARIO RABAIOTTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2137, y doña JULIA FRANCESE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4484-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VARELA, de 28 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado en Democracia 2319, y doña GIOCONDA LIGIA DI BONA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4485-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VAZQUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2270, y doña AMANDA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4486-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Gutiérrez 1886, y doña ELVIRA CHAVES, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Gutiérrez 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4487-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TORRENTS, de 29 años, soltero, médico, domiciliado en Justicia 2114, y doña MATILDE MATTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4488-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO GALBIATI, de 67 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1872, y doña JUANA JULIA ARAUJO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4489-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FELIX PEREYRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2416, y doña CELIA VIGLIOLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4503-v.dic.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO SAENZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Fernández 2487, y doña BLANCA ELVA CORREA SANTURIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4589-v.dic.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION MONTES DE OCA, de 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vidaurreta 1158, y doña MARIA PEREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Vidaurreta 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4590-v.dic.23.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS FERNANDEZ, de 36 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en E. Romero 732, y doña ESPERANZA ZARAUZA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 4068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4591-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MODESTO PIÑEIRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesia 506, y doña SARA GONZALEZ RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Humboldt 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 4592-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO MARZAL TERRA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 24, y doña ADELA J. VIANES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4593-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELVECIO UMBERTO BONELLI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pasaje Particular 619, y doña MARIA IRIS FIGUEREDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 3911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4594-v.dic.23.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALARCON, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Aldao 318, y doña ELVIRA DELFINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Aldao 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4491-v.dic.17.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO MOREIRA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berinduague 12, y doña LIBERTARIA R. OLIVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4492-v.dic.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, panadero, español, domiciliado en M. Berinduague 263, y doña MARIA C. GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4493-v.dic.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JOSE SULE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luca 315, y doña MARIA ESTHER MARTHA CIMINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Garzón 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4494-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ATANASIO CAMMARANO SALORTT, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Muerta 3873, y doña MARIA M. FORISCHI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en I Muerta 3873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4495-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADYSLAW DYJAK, de 32 años, soltero, polaco, carpintero, domiciliado en avenida Costanera 838, y doña ADELA FILIP, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en avenida Costanera 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4496-v.dic 17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LADISLAO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lomas de Zamora 42, y doña PAULA LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4497-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEDINA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Nervo 3689, y doña PALMIRA DELIA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4498-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PRESA, de 51 años, viudo, ganadero, oriental, domiciliado en C. de la Vega 4156, y doña DAMIANA N. UMPIERREZ, de 41 años, soltera, oriental domiciliada en C. de la Vega 4156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4499-v.dic.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO GIACCHELLO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4392, y doña LIBERTAD MASSA, de 37 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 4393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 4520-v.dic.20.

En Sayago, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO TARAMASCO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 69 y doña MARIA ESTHER FRANCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 4392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4521-v.ic.20.

En Sayago, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SARMIENTO, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en J. Caparroz 4778, y doña AMANDA ALBARRACIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Caparroz 4778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4522-v.dic.16.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO FLORENTINO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad número 1281, y doña AMELIA ESTHER CHABERT, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4608-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOLER, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en García de Zúñiga 3585, y doña MARIA VILLENA, de 20 años, soltera, brasileña, domiciliada en García de Zúñiga 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4609-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZ BROZICHEVICH, de 28 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en J. E. Martínez 2056, y doña IDA EMA COLMAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Martínez 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4610-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS NOVELLI, de 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Arrieta 3380, y doña MARIA BLANCA ARIZAGA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4611-v.dic.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRE, de 50 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Burgues 3470, y doña ISOLINA MARTINI, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Burgues 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4506-v.dic.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FERREIRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2425, y doña AMERICA ESPERANZA PASTORINO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4615-v.dic.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ALVES, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Saldanha Da Gama 3735, y doña HILDA DELOR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rizal 3832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4532-v.dic.20.

En Pocitos, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Julio César 1745, y doña ROSA FONTAL, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Julio César 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4533-v.dic.20.

En Pocitos, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO FERNANDEZ MIERES, de 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2741, y doña ROSA ANTUNEZ, de 33 viuda, portuguesa, domiciliada en Méndez Núñez 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4534-v.dic.20.

En Pocitos y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LAPIDO, de 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Rivera 2766, y doña YSABEL SOFIA BOURDILLON CROVETTO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4475-v.dic 17.

OFICINA ADJUNTA B DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JORGE LUIS BALLAQUE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1000, y doña OTILIA TURREYRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. $2.00 4531-v.dic.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha nueve del corriente mes, se autorizó a don RAMON RICARDO PAMPIN para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Dic.16-13305-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, dictada en autos "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Registro de la mina "Centinela". Libro 7.o. Folio 519", se hace saber al público que se ha concedido a las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado el registro de un yacimiento de hierro denominado "Centinela", sito en la tercera sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Domingo Robaina, en una extensión de treinta y seis hectáreas y con estos límites: al Norte, Guillermo Lancaster y Teodora Lancaster de Sención; al Oeste, sucesión Dominga Estevarena de Baccino (hoy Domingo Robaina), al Este, sucesión Serapia Sención de Sención, y Sur, Claudio y Zoilo Lazo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Código de Minería y 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. —Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.3-12816-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO QUINTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 57), se emplaza a don Francisco Quintana a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Patricios en J. P. Ramírez y Piñeyrúa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.10-13101-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrivo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otro. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 46), se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y seis, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.2-12756-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO MARILUZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Pascasio" en vez de "Benito", que es el real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.15-13318-v.dic.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Sucesiones de MIGUEL DOMINGUEZ o MIGUEL DOMINGUEZ CHANTADA y CONSTANCIA PISORNO o PIZORNO o PIZZORNO DE DOMINGUEZ", y especialmente en la gestión sobre expedición de segundas copias de la escritura de venta otorgada por don Enrique Pini a favor de don Miguel Domínguez, autorizada por el escribano don José Ferrería, extendida el 13 de Diciembre de 1901 y firmada el 20 del mismo mes y año, referente a un terreno y su edificio, empadronado con el número 48.099, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 de la manzana K, compuesto de 550 metros cuadrados, los que se deslindan, según título: 11 metros de frente al Oeste, a calle que hoy se llama Newton, por donde el edificio se señala con el número 1467, entre las de Volta y Edison, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 21; por el Sur con el 23, y por el Este, con el 11, y, según plano del agrimensor Augusto B. Sudriers, 11 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy denominada Newton), antes número 3, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares números 23 y 4; por el Sud, con el solar número 21, y por el Oeste, con el 11. Se cita, llama y emplaza a don Enrique Pini y a todos los que se consideren con derecho al citado bien, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$28.80 Dic.14-13236-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIONISIA CABRERA DE CAMACHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13229-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BIANCHI DE GENINAZZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13230-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO LUIS COSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13231-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA o AGUSTINA MARIA COSTA DE ALFARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13232-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña QUERUBINA BALTAZAR o BALDASARI DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13233-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA FRUTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13234-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA BOLOGNA DE BADETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.13-13175-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "NICOLAS ANTONIO ANDRES CERIZOLA. Solicitando rectificación de partida", se ha presenttado el interesado Nicolás Antonio Andrés Cerizola solicitando la rectificación de su partida de bautismo por cuanto en ella, al designar el apellido del inscripto y el de su padre se establece "Cherizola" en vez de "Cerizola", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Dic.10-13072-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO MARIA OTAEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.10-13054-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA SANDER de ARIZAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.7-12948-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELCIRA FRANCISCA BRINGAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.10-13053-v.dic.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Sucesión de JOSE FERREIRA", se cita, llama y emplaza a don Santos Ferreira y Melonio Ferreira a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.28-12501-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA VALENTINA ZUBIZARRETA DE CELSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.10-13052-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE COALLA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Ferreiro y las de nacimiento de sus hijos Héctor y Alina Coalla, porque donde dice "Cualla" debe decir "Coalla", que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.2-12716-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA OLIVER DE OLIVIERI y doña ANA OLIVER DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.22-12257-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Lucas Herrero Gómez contra JOSEFINA RIVAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Rivas, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y previniéndosele que previamente se intentará la conci-

tución. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8 40 Nov.11-11729-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GRELA DE ZAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.16-11950-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FOJO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.14-13261-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA ROSAS DE BENTANCOR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Dic.13-13206-v.dic.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR PASTORINO, ciándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Dic.12-13118-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATILDE DELUCCHI DE TRAVERSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Dic.12-13119-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS CUADRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Dic.12-13120-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL MOLLOY HAM, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.10-13015-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN JOSE MARIEZCURRENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.10-13066-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTRO DE FALQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.7-12964-v.dic.19.

Emplazamiento
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor TEODORO PAULET, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Teodoro Paulet contra Pedro López y otros. Juicio ordinario. Acciones de simulación y de fraude". Libro 33, folio 648, y, en especial, en la tercería promovida por don Manuel B. Morosini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Dic.5-12833-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaz. por el término de noventa días a don TOMAS BORREZO para que comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.1.o-12675-v.dic.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elvira Bugarin contra JOSE GONZALEZ GARCIA. Divorcio" se cita llama y emplaza a don José González García por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.12-11721-v.dic.19.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oleksa Ivanus contra ANASTAZIA PARFAN Divorcio" y también en los de "auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Anastazia Parfan por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos juicios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Nov.12-11808-v.dic.19.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José Araújo contra GENEROSA DOMINGUEZ GIRALDEZ. Auxiliatria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Generosa Domínguez Giraldez por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov 11-11758-v dic.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ Y GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.13-13193-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "SILVA (JULIA). Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento siguiente: la de Julio Silva: donde dice Julio debe decir Julia. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Dic.10-13082-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA URSULA ZUCCOLI DE CLADERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Dic.10-13073-v.dic.21.

Apertura de sucesión
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LUSSICH CROCCO, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Dic.10-13111-v.dic.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Santurio (Manuel), por sí y su esposa Santurio (Carmelita Eusebia), Miraballes (Belisario Erasmo), por sí y como tutor de su hermana Miraballes (Elena), contra PALOMEQUE (EDMUNDO). Nulidad de segunda copia", relativo a la nulidad del duplicado del título del panteón número nueve del primer cuerpo del Cementerio Central, se cita, llama y emplaza a doña María Evangelina Palomeque o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.2-12739-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, Dr. Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GIACOBBE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.3-12397-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SEQUEIRA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella, para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.50 Dic.7-12968-v.dic.17.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al

público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA ALVAREZ DE SUAREZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Sixto Suárez, en el sentido de que cada vez que en ella aparece el extinto como "Jacinto Suárez", debe decir "Sixto Suárez". — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Dic.5-12838-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña ELISA CARLI para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado y por divorcio le ha iniciado don Vicente Raúl de Rosa, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien seguir los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.40 Nov.14-11855-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDA JOSEFINA SEMINO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Nov.21-10086-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TRINIDAD AZCURRAIN, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pablo Machado, por existir en ella los siguientes errores: aparece como "Paulo" de "42 años", "hijo de Paulo Machado y de Prudencia Blanco". Los verdaderos son: "Pablo" de "44 años", "hijo de Enrique Machado y Deolinda Fontes". — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Dic.5-12827-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña POLONIA DOLORES GOMEZ solicitando la rectificación de los siguientes partidas: 1.o Matrimonio de sus padres don José Gómez y doña María Villalba, por figurar su madre con "Vidal" siendo su apellido verdadero "Villalba"; igual error hay en el apellido de su padre Cosme "Vidal" (por "Villalba"); en cuanto al nombre de la madre de su madre aparece trunco, por cuanto figura como "María de los Santos", siendo su nombre completo "María de los Santos Acosta"; 2.o Nacimiento de su hermano Bruno: aparecen los abuelos paternos como "Francisco y María López" debiendo decir "[illegible] y Antonio Gómez". — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Dic.5-12836-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE AGUIAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.16-13306-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MARMOROSA DE SETTARO o SETARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-13272-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA SARA CARTELLE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Sara Cartelle, debiendo establecerse el apellido Cartelle en vez de Cartelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.15-13274-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LIBORIO AGUIAR, doña SALUSTIANA SANCHEZ DE AGUIAR y de don MARCOS y doña FRANCISCA AGUIAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.13-13204-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONARDO COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — C. Walter Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.13-13205-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS SANCHEZ o SANCHES o TOMAS SANCHEZ LAFUENTE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.11-11780-v.nov.22. Dic.13-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RIVERO o RIBERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.10-13104-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VICENTE VIOLA y de doña CARLOTA TRAVERSO DE VIOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 8 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.10-13074-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL GIACONE DE LEVRATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.10-13023-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO BAGOYHAR o PEDRO BAGOYHAR MEDIONDO o MENDIONDO y de don JUAN BAGOYHAR o JUAN BAGOYHAR METHOL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-13243-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA HAYDEE BORDAGORRY DE ASUMPÇAO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.10-13115-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA CHIARINO de CIARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.7-12942-v. dic.31. Feb.1.o-v. feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don PABLO PEDRO RISSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.7-12965-v. dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDRO ULIBARRI o ULIVARRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Dic.7-12448-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA MARIA REGINA BOSCA DE PARODI, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.6-12939-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL ROTUNNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.6-12903-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CARMEN LEOCADIA PEREIRA, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la

inscripta figura como Prieto debe decir Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.6-12905-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADA BENITA BASSO o ADA BASSO DE GIORDANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.6-12904-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISOLINA PEREZ, estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Estevana debe decir Isolina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.5-12849-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Nicanor dos Santos contra FILOMENA DE ARMAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena De Armas, don Antonio Curbelo, éste como cesionario de Miguel De Armas y Sinforiano Silva, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno situada en las puntas del arroyo Toledo, a inmediaciones del camino Cuchilla Grande, 17.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 92.553, compuesta de una superficie de 2 hectáreas y media, más o menos, que linda: por el Norte, con Domingo Picardo; por el Sud, con Daniela De Armas de Moreira, camino vecinal por medio; por el Oeste, con Benito Ortega y otro, y por el Este, con la fracción número 1 del plano trazado el 28 de Agosto de 1929 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, propiedad del actor. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 Dic.1.o-12659-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Gallinal contra WARING HERMANOS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Henry Waring, Francis William Slade, Catalina Brown de Melven y Emilia Brown de Thomas, o sea, a la sociedad "Waring Hermanos" formada por Charles, William y Henry Waring, a los sucesores de aquélla o los herederos o sucesores de sus componentes, y a doña Juana White de Brown, Charles Waring, Jhon Arkle Waring, Emilio Fernández, Carlos Guillermo Diehl, Félix y Salvador Buxareo, Santiago Rodríguez y Francisco García y a los herederos o causahabientes de los nombrados y a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a una fracción compuesta de 266 hectáreas, 7249 metros 15 decímetros, comprendidas como sobras dentro del campo empadronado con el número setenta y ocho, situado en el Departamento de Flores, cuarta sección judicial, compuesto de seis mil novecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil doscientos ocho metros veinticinco decímetros, lindando: por el Norte, Nordeste, Este y Nordoeste, el arroyo del Tala, que lo separa de campos de los señores Celestino y Loreto Cáceres, de la sucesión de don Feliciano Carbajal, don Juan Guruchaga, don Gerónimo Arroqui y don Honorato E. Pereda; por el Este, con Juan Emerson, y por el Sud y Oeste, con la sucesión de don José Echeguía, don Clemente Puig y el arroyo Grande hasta su barra con el arroyo Tala, que lo separa de campos de doña Elena Heber Jackson de Gallinal, don Benito Díaz y don Vicente Cáceres. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Nov.30-12443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DANTE ELBIO T'RONE. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Dante Elbio Tirone, en la que el apellido de la madre del inscripto y del abuelo materno del mismo aparece como Rassetti cuando debe decir Bassetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Dic.2-12729-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dicada en el expediente caratulado "Delfina Boati contra PEDRO BIRBA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Birba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.30-12633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial contra JOSE PRETEL y otros. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Gabriel Pretel para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.21-12182-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de don TEODORO BLANQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, comparezcan a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca ha promovido la Caja Popular de Pando contra la sucesión de Teodoro Blanquez. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Nov.14-11860-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUETA PUIG DE D'ANGELO. Solicita la rectificación de la partida de defunción de Petrona Mangabeira", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Petrona Mangabeira, en la que el apellido paterno de la extinta aparece como Mangabiero cuando debe decir Mangabeira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.30-12442-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON MENENDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.16-13307-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL TRECU AGUIRRE o MANUEL TRECU, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.16-13296-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "MARIA TRIUNFO DE TANGREDE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Miguel Tangrede y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con Gerardo Tangrede y de nacimiento de Juana: donde dice Tancredi debe decir "Tangrede". De nacimiento de Angela: donde dice Tangrer debe decir "Tangrede". De nacimiento de Gerardo, Carmen Lorenza y Carlos Lorenzo: donde dice Tancredo debe decir "Tangrede". De nacimiento de Julio y Miguel: donde dice Tangredo debe decir "Tangrede". Y de nacimiento de Rosa: donde dice Tangrero debe decir "Tangrede", que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 Dic.15-13291-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "GREGORIO MARCOS PEREIRA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Fortuna R. de Pereira y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del causante con Fortuna Rossi de Pereira: donde dice Gregorio Marcos Pereyra y Fortunata Antonia Rossi debe decir "Gregorio Marcos Pereira y Fortuna Rossi". De nacimiento de María Vicenta, de Angel María y de Marcos Pereira: donde en todas ellas aparece Gregorio Marcos Pereyra y Fortunata Antonia Rossi debe decir "Gregorio Marcos Pereira y Fortuna Rossi". De nacimiento de Julio Pereira: donde dice Fortunata Antonia Rossi debe decir "Fortuna Rossi", que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 Dic.15-13270-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ATILIO ESTEVES o ATILIO ESTEVEN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.15-13290-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA o LAZARA M. DE CAMPS o MARIA SARA MORANDI DE CAMPS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.15-13267-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GRACIANA FERMINA LAVALLE o FERMINA LAVALLE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.15-13265-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BEYA PUIG, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.14-13262-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña SARA ALMADA DE CARRIO o SARA AHUMADA o SARA ALMADA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.12-13122-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SALVADOR GOYETCHE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.10-13105-v.dic.21.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente), hace público que ante este Juzga-

do se ha presentado en el expediente de la quiebra de "AFRODISIO M. CABALLERO", el señor Afrodisio Miguel Caballero solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12893-v.dic.17.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "AFRODISIO M. CABALLERO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Dic.12-13156-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña APOLONIA CAMPAU DE PUYOLLE o APOLONIA CAMPAN DE PUYOLLE o POLONIA CAMPAN DE PUJOLLE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.10-13062-v.dic.21.

Quiebra. Rehabilitación

EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), en autos "MOISES EISEMBERG. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 26 de Noviembre del corriente año de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Moisés Eisemberg. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.7-12962-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTORELL de OLIVER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.7-12940-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICTOR TEMPONE o VITO ROCCO TEMPONE o VITO ROQUE TEMPONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12894-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO JUAN EUGENIO FOGLINO o EUGENIO FOGLINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12895-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO FABRIS o PEDRO G. FABRIS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12896-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña ROSUALDA ARCOS DE PEDEMONTE o RUSUALDA ARCOS DE PEDEMONTE y la de don ADOLFO PEDEMONTE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.6-12901-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "CRISTIANI PEDRO. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Reducto", 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, cuyo padrón se identifica con el número 55566, compuesto de una superficie de ciento noventa y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, con 9 metros 20 de frente al Sur, sobre la calle Libertad (hoy llamada Espinillo); 21 metros 30 al Este; 21 metros 30 al Oeste, y 9 metros 20 al Norte, confinando, respectivamente, con los solares 26 y 28 del plano correspondiente, en el cual lleva el número 26 (bis), para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.80 Dic.5-12840-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FAGE DE BERTRAN o JOSEFA FAGES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12897-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN NEGRONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma (25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12898-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ELIAS GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12899-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EMILIA SEVERI DE NOCETTI o EMILIA ANGELA SEVERI DE NOCETTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12900-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "María Angélica C. Patrón de Beheran con JUAN ANTONIO BEHERAN. Separación de bienes" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (interino), se cita y emplaza a don Juan Antonio Beheran para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938 — Nicolás Cotignola, Escribano.

$7.20 Nov.11-11751-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "DUPUY, RODRIGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Calificación" se cita a los fallidos Arturo Dupuy, Manuel P. Rodríguez y Ernesto Rovira, componentes de la firma "Dupuy, Rodríguez y Compañía" para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Nov.18-12077-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ARNONE, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.15-13266-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA POMAR DE ARCIERI, JUAN CARLOS, ANIBAL JOSE y SALVADOR RAUL ARCIERI, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante señor Salvador F. Arcieri con doña Julia Pomar y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos, Aníbal José y Salvador Raúl Arcieri en la siguiente manera: en donde aparece el apellido del causante señor Salvador F. Arcieri como Arciero debe decir Arcieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.15-13308-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FRANCISCO BAFIGO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Martina Feliciana Arguinarena y las de nacimiento de sus dos hijas María Esther Ursula y Angela Irene en la siguiente manera: en donde aparece el peticionante con el apellido Baffico debe decir Bafigo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.14-13237-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DONATO BALBUENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.12-13150-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA NOCETTI DE ZAMBADO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.10-13110-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CASTELO DE CHANS, citándose a los que se consideren intteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.

$4.50 Dic.10-13112-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DESIDERI DE REYES, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.10-13113-v.dic.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha Junio 7 de 1938, se ha declarado en estado de incapacidad mental a doña JOSEFA RABASSA DE CRUCES, habiéndo-

sele nombrado curador al doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 427 del Código Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.10-13109-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que se ha presenta LUISA GREZZI DE BULA, por sí y por sus menores hijos Juan José y Rosa Ema Bula y Ramón, María Carolina y María Elena Bula, por sí, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Zacarías Calixto Bula: en donde aparece con el nombre de "Calixtro" debe decir "Calixto". Partida de matrimonio de Zacarías Calixto Bula con Luisa Grezzi: donde dice Calixto Bula debe decir Zacarías Calixto Bula. Partida de nacimiento de los hijos de la peticionante: en donde aparece el nombre del padre como Carlos Bula debe decir Zacarías Calixto Bula. Y, además, en las de nacimiento de Ramón y Juan José, en donde dice hija legítima debe decir hijo legítimo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.5-12835-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL MORTIMER LAMBIASO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.10-13114-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO CRISTIANO o CRISTIANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.6-12931-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA JESUS DE VICENTE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Hinilda Vicente en la siguiente manera: en donde aparece la peticionante con el nombre de "María Hena" debe decir María Elena Jesús. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.30-12631-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña FELICIA CRISTINA MARQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Francisco Dusandú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.11-11752-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO PITTAMIGLIO solicitando la prescripción del siguiente bien: Un terreno situado en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento empadronado con los números 13.966 y 13.967, compuesto de una superficie, según títulos, de 268 metros 40 decímetros, y, según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Octubre de 1928, consta de una superficie de 402 metros 70 decímetros y 4 centímetros y, según ese plano, se deslindan así: 14 metros 62 centímetros de frente al Nordestte, a la calle Sierra; 3 metros 47 centímetros en la ochava; 25 metros 82 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Galicia (antes Orillas del Plata); 16 metros 2 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4, y 22 metros 14 centímetros al Nordoeste, limítrofe con el solar 2, de la Sociedad Italiana de Mutuo Socorro. Al levantarse el plano referido se comprobó un exceso de área, o sea, una superficie de 134 metros 3004 centímetros poseída por mí y mis antecesores desde más de 53 años, hecho este que se comprueba por la vetustez de los edificios existentes que datan de esa fecha. Por tales razones se emplaza por el término de noventa días a los linderos, , o sea, la Sociedad de Mutuo Socorro Italiana y a los señores Angel Borsani y Ramón de Vicente, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al sobrante de área historiado, que se presenten ante este Juzgado a deducir derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$28.80 Nov.23-12263-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FRANCISCO CARRO, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cogorno de Carro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.25-12377-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MARGARITA GUERRA STEWART de BENGOLEA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Guerra Stewart de Bengolea, para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.7-12991-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILLIAN B. HALE, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.

$7.20 Nov.19-12139-v.dic.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictado en autos "Santiago Barozzi con JOSE MARIA BELLOMO. Medidas preparatorias", se emplaza a don José María Bellomo: A) Para que comparezca a contestar la demanda; B) Para llenar la conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$7.20 Nov.12-11835-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, don Eduardo Ferrería, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SANTURIO, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, Agraciada número 255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Dic.10-13108-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por el Banco Mercantil del Río de la Plata contra MERCEDES BECERRA, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber a doña Mercedes Becerra o a sus sucesores a título universal o causahabientes o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 61 en el plano del agrimensor Javier Alvarez, ubicado en esta sección, con frente a la calle Montevideo, tiene por resuelto dar por rescindida y anulada dicha promesa de venta número 1360, de acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley de 8 de Octubre de 1937, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la promitente compradora en mora en el pago de 45 cuotas mensuales, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).

$14.40 Dic.2-12726-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA PITTAMIGLIO DE SEIJAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Dic.14-13249-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos "Dirección de Impuestos con propiedad empadronada con el número 82.902. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don FELIX RAMOS para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimiento y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria adeuda la propiedad empadronada con el número 82.902, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

(Costas) Nov.14-11873-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARCELINO JOSE DIAZ o JOSE DIAZ y de don JOSE GABRIEL DIAZ DELGADO, o JOSE GABRIEL DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Villa del Cerro, Diciembre 2 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Dic.12-13116-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TAFFURI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.16-13302-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don ROBERTO ZAPATTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.13-13220-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don MANUEL TEIJERO o TEIJEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.13-13221-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de las sucesiones de doña ALCIRA MAZZUCO DE ZAPATTINI y ESTEBAN ZAPATTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz. $4.50 Dic.13-13222-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Prudencio Pérez, con PASTOR DEBERNARDIS. Rescisión de compraventa", se hace saber a Pastor Debernardis o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 23, con frente a la calle Córdoba entre Santa Lucía y Emancipación, de conformidad con el artículo 7.o de la ley número 9706, dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación en el pago de noventa cuotas de mora y se solicitará el desalojo, lo que se hace saber por la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz. $8.45 Dic.12-13158-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PINO CELADA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 8 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $5.50 Dic.15-13288-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HERIBERTO FELIX DAL LAGO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $5.50 Dic.15-13289-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA OTILIA AUSTT DE MANASSI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $5.50 Dic.10-13047-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APOLINARIO P. RAMOS o PEREZ RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Dic.12-13121-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO SALVO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Dic.10-13003-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDINA MARIA BENTANCURT de MALLO, o SEGUNDINA BENTANCUR de MAYO, o SECUNDINA BENTANCURT de MALLO, o SECUNDINA MARIA BENTANCUR de MALLO, o SEGUNDINA BENTANCURT, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se habilita la próxima feria mayor. — Canelones, Noviembre 28 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $5.50 Dic.7-12941-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "SERAFIN ARBIO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Zoilo de Simone, en su carácter de apoderado, que ha acreditado en los autos sucesorios de Serafín Arbío, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Vicente Cosme, María, Juan Antonio, María Rosa, Filomena y Pedro: aparece en éstas el apellido paterno como Arbino, Arvio, Arabio, Ardia, Arvio y Ardia en vez de Arbío, y el apellido materno como Ceria, Soriano, Ciliana, Stunllano, Guirliano y Serdiani en vez de Cirigliano, y las de María Angélica, Antonio José, Severo y Miguel: aparecen en éstas el apellido materno como Girlano, Chirllana, Sirliani y Chivillano, respectivamente, en vez de Cirigliano, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 17 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto. $9.00 Dic.5-12839-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los coherederos de don Natalio López Ramos llamados Alcalá Orila, Berta Cecilio, Angel Alfonso, Otilia Ninita, Alfredo Natalio, Pitágoras, Diógenes y Diagones López Ramos para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a estar a derecho en este juicio que por expropiación ha iniciado el Estado contra la sucesión de Natalio López Ramos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 9 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto. (Gestión Fiscal) Nov.30-12582-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO ZINOLA o SINOLA y de MARIA BIESTRO o DIESTRO DE ZINOLA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las herencias se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Noviembre 3 de 1938. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz. $4.50 Dic.12-13123-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES GOUT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 6 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.00 Dic.13-13186-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, docor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Wáshington Bolívar Araújo, siendo ese su verdadero nombre y por aparecer en la misma como si fuera "Whasinto Bolívar Araújo", y B) De nacimiento de Delia Neris Araújo, por ser ese su nombre verdadero y no "Delia Niris Araújo", como se establece en la misma. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 6 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario. $6.70 Dic.13-13177-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JENUARIO o JANUARIO DUARTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.00 Dic.13-13178-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIAS NUÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.00 Dic.10-13001-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS MUNIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.00 Dic.10-13005-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DULCELINA PINTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 17 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.00 Dic.10-13006-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PLACIDO DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.00 Dic.10-13007-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VITERBO PEREIRA VALLEDOR o BALLEDOR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.00 Dic.7-12946-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA BENTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.00 Dic.7-12945-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "ARSINIO AMALIO GONZALEZ.

Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio del causante con doña Anarolina Velázquez, se estableció el nombre del esposo como Alvino Amaro González, cuando en realidad es Arsinio Amalio González; B) En la de nacimiento de Carmen, hija de Alsino A. González, cuando el verdadero nombre de la inscripta es Obdulia e hija de Arsinio Amalio González; C) En la de nacimiento de Gladomira Irasy, donde dice hija de Arcino Amaro González, debe decir Arsinio Amaro González; y D) En la de matrimonio de Obdulia González con Francisco Tejera, aparece la esposa como hija de Arsinio Amaro González, cuando en realidad debe decir de Arsinio Amalio González. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.50 Dic.6-12878-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN D'JALMA PEREIRA o JUAN PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.7-12947-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FIDEL NETO DA LUZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.7-12943-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ILDARA PAULA PERDOMO de LACHAPELLE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.00 Dic.7-12944-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a los herederos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes del causante don PRIMO FELICIANO VIERA, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la gestión que por auxiliatoria de pobreza inició doña Octavia Viera de Martínez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimienttos en el asunto indicado. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.60 Nov.26-12472-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a doña MARIA MENDEZ DE ARAUJO, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Salustiano A. Araújo, ofreciendo información testimonial y a los efectos de proseguir el juicio de divorcio que le ha iniciado el nombrado Araújo. Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Nov.14-11892-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJO DIONISIO ORTIGUERA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Río Branco, Noviembre 26 de 1938. — A. Láuz Aguiar, Juez de Paz.

$4.50 Dic.7-13020-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Colonia, Diciembre 7 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.15-13286-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LIBORIO DAVILA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.14-13240-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO ASSANDRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos corresuondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.12-13172-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos caratulados "Sucesión de SANTIAGO ORGOROSO", se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Orgoroso, Adolfo Carbajal, Luis Alberto Carbajal, María Rita Carbajal, Oscar Ibsen Carbajal, Odolfo Antonio Berterreche, Estela Berterreche, Aida Berterreche, Matías Luis Berterreche, Aura Berterreche, Emma Nelia Berterreche y Humberto Ignacio Berterreche, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan en los mencionados autos, bajo apercibimiento, si no se presentaren, de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 5 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Dic.12-13150-v.en.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos que por expedición de segunda copia del siguiente título ha iniciado don RAUL RAMOS SUAREZ. Es el título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 988 y que consiste en una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, compuesta de 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juncal, por 64 metros 425 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Cagancha y por el Sud, con la calle Piedras, otorgada por la Comisión Auxiliar de la Junta Económico - Administrativa de Carmelo a favor de la razón social Raúl Ramos Suárez y Compañía el día 21 de Junio de 1915, por ante el escribano don Andrés Sóñora. Se cita, llama y emplaza a todos aquellos que pudieran consirerarse con algún interés en dicho bien, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Noviembre 23 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.20 Dic.12-13129-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN LAUTARET, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Dic.12-13127-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SALDIAS o MARIA JOSEFA SALDIAS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.10-13102-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA MALAN DE GFELLER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Dic.10-13103-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA o CAROLA CURUCHET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don Ricardo Curuchet, don Andrés Curuchet y a la sucesión de doña Concepción Curuchet de Machiavello o a quien sus derechos representen, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Dic.6-12938-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en autos "DIEGO SALORIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de cuatro hectáreas ocho mil setecientos treinta y tres metros (4 hectáreas 8733 metros), ubicada en los suburbios de esta ciudad, estando empadronada con el número mil doscientos uno, lindando, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, de Enero de 1938: al Norte, con sucesión Dominga B. de Lesca; al Este, con sucesión Juan Lesca; al Sud, camino nacional, y al Oeste, con terreno de la sucesión de don Elías Salorio y el compareciente, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Noviembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.20 Nov.30-12617-v.en.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA JOAQUINA BALAGUER DE PEDUZZI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio: donde dice Juana Agustina Balaguer, debe decir Juana Joaquina Balaguer; donde dice Modesta Cagnere, debe decir Modesta Cagniére; donde dice 1883, debe decir 1882; la de nacimiento, donde dice Félix Valaguer, debe decir Félix Balaguer; donde dice Modesta Gañera, debe decir Modesta Gagniére, donde dice Benito Gañera, debe decir Benito Gagniére, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Dic.6-12908-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NEPOMUCENO MARIANO DIAZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. Se deja constancia de que ha sido habilitada la feria entrante al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 7 de 1938. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$4.50 Dic.16-13303-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de EUGENIO HUMBERTO TAGLIAFICO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 24 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Dic.7-12954-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial ab - intestato de don ESCOLASTICO RAMOS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$9.00 Nov.14-11845-v.nov.24. Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION BENITEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Juan L. Lacaze, Diciembre 6 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$4.50 Dic.12-13173-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Solicitud de rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO OSINAGA solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de fecha 30 de Abril de 1935. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 5 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dic.14-13258-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "MARIANA MENDIBEHERE DE ZABALA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De defunción de Mariana Mendibehere de Zabala: donde dice que era casada con "José Vicente Zabala" debe decir con "Vicente Zabala". En las de nacimiento de Felipe, Fernando, Graciana y Rufino Zabala, donde aparecen con el apellido por línea materna Mendiberi o Mendibere deben decir Mendibehere, que es el verdadero apellido materno. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Dic.14-13259-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SIMONA HONORATA LABORDE DE DEMARIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Dic.10-13064-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "JUAN BENE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De nacimiento de Inés Bene: donde aparece el apellido materno Balestre debe decir Valestre. De bautismo de Arturo Wenceslao Bene, que aparece con el apellido paterno Veni y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Dolores Estanislada Bene, que aparece con el apellido paterno Beni y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Rosa Bene, que aparece con el apellido materno Balestro debe decir Valestre. De bautismo de Santiago Bene, que aparece con el apellido paterno Vene y Materno Valestra debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Andrés Donato Bene, que aparece con el apellido paterno Beni y materno Balesti debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Cándido Ernesto Bene, que aparece con el apellido paterno Vene y materno Balistre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Juan Bernardo Bene, que aparece con el apellido paterno Venne debe decir Bene. En la de defunción de Santiago Bene, que aparece con el apellido Benus debe decir Bene; que era hijo de Nicolás Beni, debe decir de Nicolás Bene y que era casado con Rosa Balestra, debe decir con Rosa Valestre. En la de defunción de Rosa Valestre, que aparece con el apellido Balestre debe decir Valestre. En la de matrimonio de Santiago Bene con Balvina Padrón, que aparece con el apellido paterno Vene y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. En la de defunción de Santiago Bene Valestre, que aparece con el apellido materno Balestra debe decir Valestre. En la de nacimiento de Rita Cacia Bene, que aparecen la madre y el abuelo materno con el apellido Patrone deben decir Padrón. En las de nacimientos de Román, Silverio Ramón, Angel, Antonia y Victoriana Teodosia Bene, que aparece el apellido de la abuela por línea paterna Balestre deben decir Valestre. En la de nacimiento de Manuela Rosa Bene, que aparece su madre con el apellido Patrón debe decir Padrón, y el apellido de la abuela por línea paterna, que aparece Balestre debe decir Valestre. En la de nacimiento de Victoria Balbina Bene, que aparece su madre con el apellido Patrone debe decir Padrón, y el apellido de la abuela paterna, que dice Balestre, debe decir Valestre. En las de defunción de Bartolo Bene y Antonio Bene, que aparecen como hijos de Rosa Mazo y Rosa Maia, respectivamente, deben decir "de Rosa Maya". En la de matrimonio parroquial de Santiago Bene con Rosa Valestre, donde aparece el contrayente con el apellido Benne debe decir Bene, y donde dice ser hijo legítimo de Nicolás Benne y de Magdalena Cabilla debe decir hijo legítimo de Nicolás Bene y Magdalena Caviglia, y la contrayente, que aparece con el apellido Balestra debe decir Valestre, así como donde dice que es hija de Juan Balestra debe decir Juan Valestre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Dic.10-13063-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Odila Cesárea Baliero de Hugarte y Erasmo Artagaveytia contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ DE MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN, RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Más de Ayala y a su esposa Teresa Texera o Tejera Dominga, Félix, Alejo y Catalina Más de Ayala y sus sucesores, Juan Pablo Laguna y Marcelina Rebollo y sus sucesores, entre estos Pedro Ignacio Laguna, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio que los represente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

48.60 Dic.10-13010-v.en.2. Feb.1.o-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don JULIAN RODRIGUEZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Ceferino Francisco Tierno y otros. Posesión definitiva de bienes", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Trinidad, Noviembre 5 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$7.78 Nov.30-12619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOROTEO MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$6.81 Nov.23-12276-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "ANTONIO H. GASIRE. Prescripción treintenaria" (Lo. 22. Fo. 116), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo ubicada en la manzana número 16 de la sección Pintado de las chacras del ejido de la ciudad de Florida, 1.a sección del Departamento, compuesta de 17 hectáreas 4697 metros cuadrados, que linda: Norte, Dolores Castro de Núñez (hoy sus sucesores); Sur, Carmen Velazco; Este, faja municipal sobre el arroyo Pintado, y Oeste, camino público por medio, con Cairolo Castellini, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 26 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$16.80 Dic.16-13301-v.en.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "FRANCISCO L. LOPEZ. Segunda copia. L. 23. Fo. 106", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco L. López solicitando segunda copia de la escritura otorgada a su favor en esta ciudad el 22 de Junio de 1910, ante el escribano Ariosto Peyrallo, por Miguel I. Palermo, quien por la misma le vendió la parte proindivisa que le pertenecía en el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno huerto sito a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de 1 hectárea, 6281 metros 5951 milímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, calle "Doce de Octubre"; al Noreste, calle "La Luna"; al Sud, arroyo "Tomás González"; al Oeste, con parte a la calle "Montevideo" y arroyo "Tomás González", y al Este, calle "Montevideo" y parte de la calle "La Luna". Igualmente le cedió los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de Jacinto Goñi y Martina Núñez, así como también los derechos y acciones que le pertenecían en la mitad del campo que estaba gestionando en autos sucesorios de Martiniana Nicolasa Cabeza, Tomás Dionisio Cabeza, Ignacia Navarro, Sebastián Vera y Pascuala Ocampo. Y a los efectos de que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Noviembre 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$21.60 Nov.25-12373-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MARCIAL CAETANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 3 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.13-13194-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA BRUSCHI DE BORSANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 7 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.13-13195-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "DOMINGO NETTO. Rectificación de partida. L. 23. Fo. 98", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que tiene los siguientes errores: aparece con el nombre de Rafael Nette cuando se llama Domingo Netto; los padres se citan como Rafael Nette y María Josefa Cabobianchi debiendo ser Rafael Netto y María Josefa Capobianco, y los

...abuelos paterno y materno figuran como Benigno Nette y Nicolás Cabobianchi en vez de Benigno Netto y Nicolás Capobianco. — Florida, Octubre 31 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$6.[illegible] Nov.30-12588-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN LEON SAFORES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 2 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.13-13196-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ADOLFO MERETTA o ADOLFO MERETTA CALERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.13-13197-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TOMAS ESTECHE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 6 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.13-13198-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO GIORDANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 30 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.7-12957-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA DELORRIA o DELORIO o DELORRIO o ELORRIO DE PERALTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.7-12958-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO FAUSTO o FAUSTO EDUARDO o EDUARDO F. REYES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 30 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic 7-12959-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual categoría del Departamento de Lavalleja, se cita y emplaza a don HONORATO AURELIO MEDINA para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le tiene iniciado ante este Juzgado su esposa Paulina Marroche, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 7 de 1938. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13-13215-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, por acefalía del cargo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO AGESTA, citándose a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 1.o de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.00 Dic.10-13079-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, por vacancia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JESUS MONSUAREZ y VICENTA RUIZ DE MONSUAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dehechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.00 Dic.10-13060-v.dic.21.

Segunda copia de hijuela y escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente "Sucesiones de RUPERTA PARADA DE GONZALEZ y VICTORIANO GONZALEZ. Segunda copia de hijuela y escritura" (Lo. 18. Fo. 457), se hace saber al público que se ha presentado don Solano Amilivia, en representación de los hermanos Victoriano Antolín del Carmen, Lorenzo Justiniano, Julián del Carmen, Nicanor del Carmen, Ciriaco del Carmen, Ruperta del Carmen y Nieves Claudia Carmen González, acreditando su personería en forma, solicitado segunda copia de los siguientes títulos que dice fueron extraviados: A) De una hijuela a nombre de Ruperta Parada, referente a una fracción de campo situada en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho centiáreas setenta y seis decímetros, que tienen los siguientes límites generales: la cuchilla de las Animas, Domingo Fernández, el arroyo Barriga Negra y don Ambrosio Bitancurt, cuyo bien le fué adjudicado a doña Ruperta Parada de González en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Guillerma Rodríguez, según expediente que existe archivado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en el año mil ochocientos ochenta y cuatro; B) De una fracción de terreno situada en la manzana número ciento cincuenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesta de trescientos once metros quinientos ochenta y cinco centímetros que se deslindan así: por un lado, catorce metros novecientos setenta y cinco milímetros, de frente a la calle Brígido Silveira; por otro, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Campanero, y por los otros dos lados limita con Rodolfo A. Benavente y Magdalena Clavería, cuyo bien lo hubo de don Victoriano González, siendo viudo de doña Ruperta Parada, por compra que hizo a don Lucas Fernández en escritura que en esta ciudad de Minas autorizó el escribano don Pedro del Barrio el veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$21.00 Dic.10-13059-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, encargado, por vacancia, del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE CAL o ENRIQUE HIGINIO CAL, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 26 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Dic.6-12888-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, encargado, por vacancia, del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NATALIA RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Dic.6-12889-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS IGARZABAL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 10 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Dic.6-12890-v.dic.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha ocho de Octubre del corriente año, se ha declarado rehabilitado a su capacidad civil a LUIS B. MARTINEZ. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 15 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.6-12891-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, encargado, por vacancia, del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SATURNINO SECUNDINO RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Dic.6-12887-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GENEROSO CALABUIG o CALABUY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 5 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.6-12892-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA ANGELA GONZALEZ de LOPEZ, iniciando los autos "Credonia de la Asunción González de Soria. Rectificación de su partida de defunción" en los que solicita que en la partida de defunción de Credonia de la Asunción González de Soria, donde la inscripta aparece con el nombre de María, se establezcan los verdaderos, que eran Credonia de la Asunción. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Nov.30-12546-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDEL RIVERON, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Diciembre 3 de 1938. — Julio Viana, Juez de Paz.

$ 4.50 Dic.13-13216-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor

don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FORTUNATA ROBAINA DE DE LEON, citándose a los interesados en la herencia y especialmente a los herederos ausentes Facundo Primitivo y Pablo de León Robaina, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 Dic.3-12788-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ANASTASIA MEDINA DE UMPIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Octubre 24 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.70 Nov.18-12084-v.dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 81, solar letra A, empadronado con el número 487 y a nombre de don José Pichot y en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, calle Veintisiete; al Oeste, calle Dieciocho; al Este, calle Diecisiete, y al Sur, con terrenos propiedad del señor Francisco Héctor Cohas, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquin Pacheco, Juez de Paz.
$14.40 Dic.9-13035-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Acuse de rebeldía

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los interesados que en este Juzgado se ha dictado la siguiente providencia, en los autos "Rafael Demarco y Hermanos con Hijos de JUAN JOSE MUÑOZ. Cobro de pesos": "Número 879. — Maldonado, Noviembre 25 de 1938. — Siendo cierto, téngase por bien acusada la rebeldía y háganse las publicaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, debiendo, en adelante, notificar a los demandados en la forma que determina el artículo 845 del mismo Código, y fecha, vuelvan para proveer a los demás petitorios, pudiendo agregar los diarios sin necesidad de nueva audiencia, debiendo hacerse la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo". — Fleurquin". — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquin Pacheco, Juez de Paz.
$11.70 Dic.9-13034-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, encargado interinamente del Juzgado de Primera Instancia de primer turno, por licencia del titular, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AGUSTINA LEVAGGE o LEVAGGI DE SIRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1938. — Juan Oholeguy Actuario.
$6.00 Dic.12-13162-v.dic.22.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA, PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA y ANTONIA DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESANTTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a los herederos de don Pedro Sixto Sica o Pedro Sisto Sica, llamados José Alberto, María Esther, Pedro Domingo, Elida Elvira, Alfredo, Antonia Trinidad, Pedro Manuel y Miguel Angel Sica y a la cónyuge supérstite del mismo, doña Plácida Cufré, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$14.40 Dic.10-13075-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, doctor José León Barreto, dictada en los autos "Incidente por costas en autos CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de doña Cipriana Mendoza y de don Silverio Mendoza para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 7 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.2-12757-v.dic.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Balívar E. Echevarrría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA RUBI DE MUNAR, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Dic.12-13131-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Balívar E. Echevarrría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don HECTOR AQUINO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Dic.12-13132-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don SANTIAGO LARRECHART, conocido y tratado por JOSE LARRECHART, y la de don JUAN o JUAN ATANASIO LARRECHART, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.37 Dic.12-13076-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña EMA STIRLING DE ETCHEVERRY o EMMA ALICIA STIRLING DE ETCHEVERRY, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Dic.12-13081-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA ROSA BACCARO DE BELASSI o ROSA VACCARO DE BELASSI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Dic.12-13077-v.dic.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL BENITEZ LARENA, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura de venta, por haberse perdido la primera que por ante el escribano señor don Justo Benia Etchegoyen, otorgó en Guichón el día 25 de Enero de 1910 don Juan Niell a favor de don Manuel Benítez Larena, referente a una fracción de terreno compuesta de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número 274 de la manzana 103. Se previene que dentro del término legal debe hacerse entrega a este Juzgado de la primera copia de la escritura referenciada bajo apercibimiento de que si no lo efectuaran será declarada nula y sin valor alguno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal respectivo. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$10.50 Dic.6-12934-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "SCARABINI AMERICO ITALO. Solicita división de condominio de una fracción de terreno situada en la manzana número 49", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Victoria Tarullo, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la manzana cuarenta y nueve, de esta ciudad, empadronado con el número doscientos cuarenta y tres, con una superficie global de quinientos sesenta metros cuadrados y cuyos límites se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por veintiocho ídem de fondo; al Sur, con Isidoro Píriz y Agrícolo Pariante; Este, con Francisco Tarullo, y al Oeste, con Carlos Galán. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$17.40 Dic.2-12761-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don BERNARDO FERMIN URRUTY, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Dic.6-12936-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ANTONIO LANGONE o ANTONIO LANGONE o ANTONIO LANGONA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Dic.6-12935-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestado don FELIX NIKONIUK y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días a estar a derecho en estos autos con los jutsificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un corador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publyicación. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1938. — J. Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.14-13256-v.dic.24. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don SATURNINO QUINTANA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1938. — Mario Durañona, Actuario Interino. $4.90 Dic.14-13257-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ADOLFO ROSA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1938. — Mario Durañona, Actuario interino.

$5.28 Dic.6-12911-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "DOMINGO E. LINALE. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de las fracciones de terreno empadronadas con los números 581 y 582, situados en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 83, compuestas de un área de metros 1844, lindando: por el Noroeste, con propiedad de Aminta Cash de Bridger; al Suroeste, con la calle Lavalleja; al Sureste, con calle Las Piedras, y al Noroeste, con propiedades de María C. Miranda, Juan M. Roverano y Flora M. de Cocelino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$14.40 Nov.18-12083-v.dic.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "PEDRO NAVARRO. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina, por el término de diez días (artículo 1758 del Código de Comercio), el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic.15-13281-v.dic.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "GUILLERMINO WALLACE. Concurso necesario", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve a las nueve y treinta horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic.15-13282-v.dic.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día diez de Febrero de 1939 a la hora diez, a fin de proceder al nombramiento de nuevo Síndico, por haber cesado en sus funciones el anterior, señor Marcos Zagia, quien presentó renuncia del cargo, que le fué aceptada por el Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic.15-13283-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don VICTORINO ARANCETI o ARANZETTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 6 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.14-13246-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ISIDORO DUARTE, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la próximo feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 3 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.13-13180-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE JOAQUIN POLONIO INSAUSTI o INZAUSTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 30 de 1938. — Víctor Anza Actuario.

$6.00 Dic.7-12955-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que han sido declaradas abiertas la sucesiones de don CLEMENTINO CORREA o CORREA BRUM y de doña ARMINDA BRUM CORREA o CORREA BRUM, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 11 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.21-12130-v.dic.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIÓN DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO MELLO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 1.o de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Dic.7-12998-v.dic 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WENCESLAO PRIETO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.15-13273-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Amengual" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO AMENGUAL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a heredar al causante, a fin de que dentro del expresado término comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia. — Rocha, Noviembre 1.o de 1938 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Nov.8-11637-v.nov.18. Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de ERCILIA TAQUIL DE GARAZA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 2 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.10-13004-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se expidió un ejemplar del siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE EUFRASIO HERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1936. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.". — Salto, Octubre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$9.00 Nov.18-12059-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA BOGADO DE DALMAO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 2 de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.50 Dic.10-13041-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS MENONI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Pedro Menoni y Anunciata Ugolini. Actas de nacimiento de Manuel, Luisa Rosa, María, Asunción y Rosalinda Menoni: donde figuran los apellidos y nombres Ugulin Manuela, Giovañi, Asonta, Ugulina, Nuncia Ugolin, Anunciada Ugulini, Ugulini, Enunciata debe decir, respectivamente, Ugolini, Manuel, Juan, Asunción, Anunciata Ugolini, Ugolini Anunciata, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Dic.15-13287-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS CASTELLINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 30 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Dic.10-13040-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA MONTANI DE ROTHFUS, a sus sucesores y a quienes se consideren con interés o derecho sobre una fracción de terreno y sus mejoras sita en la manzana 51 de la ciudad de Salto, padrón número 376, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Filomena Borrelli de Pedetti solicitando segunda copia de escritura dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Noviembre 19 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.30-12638-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "SERVELLO HERMANOS. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos" se ha fijado el día 8 de Agosto de 1937 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma comercial expresada, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a dis-

posición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Costas) Dic.15-13284-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAFAEL RODRIGUEZ y RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.26-13316-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ESPERANZA FERRIOL DE PARCERIZA, asistida y con la venia de su esposo don Juan Enrique Parceriza, solicitando la rectificación de su partida matrimonial y las de nacimiento de sus hijas Teresa Esperanza y María Iris Parceriza Ferriol, en el sentido de que su verdadero nombre es Esperanza solamente y no María Esperanza, como se le ha hecho figurar en dichas partidas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 10 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.50 Dic.15-13315-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DIEGO PERAZA y DOMINGA MORALES DE PERAZA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 30 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.14-13251-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ Y PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 17 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.14-13250-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TERESA PERE DE COURTIE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 24 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.14-13252-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ATANASIO LAURO PERDOMO BLANCO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Octubre 21 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.14-13253-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO BATISTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento emplazándose especialmente a Juan Batista Robaina. — San José, Setiembre 14 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 Nov.24-12347-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA VIAZZI" se emplaza a los herederos don Pablo y don Bernardo Bracco o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia (artículos 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil). Y que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor próximo. — San José, Octubre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.60 Dic.7-12953-v.en.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA PEREYRA o PEREIRA, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 22 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$3.00 Nov.28-12500-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la la 2.a sección de San José y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CASTRO, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rodríguez, Diciembre 6 de 1938. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$9.60 Dic.16-13314-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA BINAGHI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Libertad, Noviembre 30 de 1938. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$5.50 Dic.16-13317-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña VALENTINA SILVA DE MENDIETA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 17 de 1938. — Juan R Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.10-13057-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de CAROLINA TOMASA LORENZI DE PLORUTTI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 30 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.10-13058-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente "Sucesiones de ROSARIO RIZZO o RISSO y JOSEFA BERTULO DE RIZZO o RISSO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta de matrimonio parroquial, en cuanto aparecen los contrayentes con los apellidos Ritro y Bertola, respectivamente, en vez de Risso y Bertullo, que son los verdaderos; B) De la de defunción de Rosario Rizzo y de las de nacimiento de Carmen, Catalina Paula, Elvira, Rosa, Luisa y María Amalia Risso, en cuanto figura el causante Rosario Risso con el apellido Rizzo en lugar de Risso, que es el verdadero; C) De la de nacimiento de Teresa Risso, en cuanto aparece ésta con el nombre de Faustina en vez de Teresa, que es el verdadero; y D) De las de nacimiento de Teresa, Carmen, Catalina Paula, Josefa Antonia, Elvira, Rosa Luisa y María Amalia Risso, en cuanto la madre aparece indistintamente con los apellidos Bartola, Bertola, Bertulla y Bertulo en vez de Bartullo, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 28 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.75 Dic.3-12804-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña SEVERINA JUSTA o SEVERINA MALDONADO DE BARTEL, llamándose a cuantos se consideren con derechos en sus bienes para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 2 de 1938. — Eduardo Julián Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Dic.13-13176-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FERRO, a fin de que los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Cardona, Diciembre 1.o de 1938. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$4.50 Dic.12-13117-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HONORIO SAMPALLO MARQUEZ u HONORIO SAMPAYO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.16-13331-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE o JOSE B. GOROSITO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 Dic.13-13199-v.dic.31. En.13-v.en.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JACINTO TRIFON LATORRE, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.13-13189-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANTONIA CABRERA DE MURAÑA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.13-13190-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NATALIA CONSTANCIA o CONSTANCIA PIÑA DE MIGUEL, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$7.00 Dic.10-12999-v.dic.21.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección, autos "Ricardo Larraya Busso contra JULIO LIBERMAN e HIJOS. Cobro ejecutivo de alquileres". Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección, autos "Pedro Ojeda contra J. A. ROSAS y AUGUSTO CAPRA. Reconocimiento de firma", el día martes 27 de Diciembre a las 16 horas, en el local calle Pablo de María número 1575, máquinas para zapateros y muebles, etc., de un hotel.
$6.00 Dic.16-13329-v.dic.27.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "ANSELMO DALZO. Sucesión", se hace público que el treinta de Diciembre a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos a la mitad proindivisa que corresponden al señor Anselmo Dalzo, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en "Piedras Blancas", de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil ciento veintiocho, señalado con el número trece en el plano del agrimensor Carlos Mac - Coll, de Enero de mil novecientos veintiocho, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta metros, con diez metros de frente al Norte, sobre la calle Helvecia, por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando: al Este y Oeste, con los solares catorce y trece, respectivamente, y al Sud, confina con el solar treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos, digo, que las obligaciones pendientes por conceptos de cuotas, impuestos, pavimentos, certificados y escrituras de ratificación y de venta son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre siete de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$30.00 Dic.14-13239-v.dic.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Petit hotel en Pocitos: calle José B. Lamas número 2940, entre José Ellauri y Pedro P. Berro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Esteban José Toscano contra sucesión EUGENIO ROBERT. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintinueve del actual, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, el cual forma parte de los padrones número treinta mil trescientos setenta y ocho y treinta mil trescientos setenta y nueve y ciento cinco mil doscientos ochenta y uno, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Gomensoro en Junio de mil novecientos veintiséis, con un área de ciento dieciséis metros sesenta y cuatro decímetros, teniendo seis metros doce milímetros al Nordeste, a la calle José Benito Lamas; seis metros al Sudoeste, limítrofe con más terreno del vendedor; diecinueve metros veintidós centímetros al Sudeste, lindando con solar cuatro, y diecinueve metros sesenta y seis centímetros al Nordoeste, limitando con el lote dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura e impuesto universitario, comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que el inmueble transferido tiene una hipoteca constituída en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre seis de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 582.
$32.50 Dic.14-13218-v.dic.28.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALBERTO SCORZO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en plano de Agosto de 1925, del agrimensor Humberto M. Venosa, empadronado con el número 40902 y compuesto de una superficie de 81 metros 94 decímetros, deslindados: 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a la calle India Muerta; 9 metros 77 centímetros al Sudeste, con el solar número 8; 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Carlos de la Vega, y 9 metros 51 centímetros al Nordoeste, con el solar número 6. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 41 serie "Efectivo"); B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones hacerse cargo del gravamen pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determinare el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota existente en el título de propiedad, en Diciembre 9 de 1927 y por ante el escribano Areco, se constituyó una segunda hipoteca a favor del señor Francisco José Pérez Parpal; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.000.00 (préstamo común).
(Cuenta corrriente) Dic.14-13254-v.dic.29.

FRANCISCO MAGALLANES
REMATE

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL V. NIETO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, sito en la vigésima tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y ocho mil ciento treinta y siete, señalado con el número tres en plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Abril de 1917, y que, según informe de la División Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, de Febrero 2 de 1938, consta de una superficie de doscientos veinticinco metros cinco mil sesenta y cuatro centímetros, cuyo deslinde es el siguiente, según la comparación del citado plano, con el del agrimensor Hugo Dall-Orto, de Agosto de 1931: 9 metros 18 centímetros de frente por el Este, a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria); 27 metros 64 centímetros por el Norte, de frente a la calle Colonia, por ser esquina; 8 metros 66 centímetros por el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 143.668 y 24 metros 44 centímetros por el Sur, con el solar 2 de Juan M. Frechou. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 271 "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. —Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.008.82, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Dic.13-13208-v.dic.28.

ALBERTO TORRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN MAXIMO ETCHEVERS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 18 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y sus mejoras, sito en la vigésima-cuarta (antes décimaoctava) sección judicial de este Departamento, que forma parte de los empadronados con los números ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno y ciento cuarenta y nueve mil setenta y uno, el que según plano del ingeniero Luis Caselli, de Mayo de mil novecientos veinticinco e informe de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay, de Noviembre treinta de mil novecientos treinta y siete, consta de una superficie de doscientos setenta y tres metros cuatro mil novecientos veintiocho centímetros, deslindada así: dieciséis metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste de frente a la calle Plácido Ellauri, edificio números tres mil doscientos noventa y cuatro; tres mil doscientos noventa y ocho y tres mil trescientos; trece metros sesenta y cinco centímetros al Noreste, de frente a la calle José L. Osorio, por ser esquina; diecisiete metros cuarenta y seis centímetros al Sureste, lindando con Eugenio Yozzi; y dieciocho metros quince centímetros al Suroeste lindando con Félix Vidale (hijo). Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 709, "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; é igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.473.05, saldo del préstamo en Títulos.
(Cuenta corriente) Dic.12-13151-v.dic 27.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN INDART DENIS y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la manzana número 171, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 5 en plano del agrimensor E. Penot, de Julio de 1874, empadronada con el

número mil quinientos veintidós y compuesta de una superficie de cuatrocientos catorce metros noventa y cinco decímetros, deslindados: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado números 1483 y 1485, entre las de Médanos y Vázquez; treinta y siete metros treinta centímetros al Este, lindando con José Cassiniga; treinta y nueve metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Félix Pionetti y once metros veinticinco centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con los sucesores de Mauá y con Angel Martinelli. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1445 "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Nota importante — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.800.00, del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.10-13083-v.dic 26.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Mercaderías e instalaciones.

Remataré el día 29 (jueves) del corrriente a la hora 17, en mi local, Rincón 609, todas las existencias del expediente "JUSTO TEJERA. Quiebra". Por orden del Juzgado Civil tercer turno.

$4 00 Dic.14-13241-v.dic.24.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra MANUEL LENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con los números 36858 a 36861, situados en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Ignacio Pedralbes, con los números uno, dos, tres y cuatro de la manzana número 160, los que, por estar unidos, forman un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros, teniendo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordeste, a la calle llamada Queguay (hoy Ruperto Pérez Martínez): igual extensión de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, a la calle Libertad (hoy Calera de las Huérfanas); por el Nordeste, con el solar cinco, y por el Sudeste, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación a la Institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Dic.12-13201-v.dic.28.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
REMATE JUDICIAL

Una casita en Colón: Casavalle número 5384.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pablo C. Basilico contra DOMINGO GARCIA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan José Brito del Pino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 45.606, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 642 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, al camino que va al paso de Casavalle; 64 metros 38 centímetros al Sudeste, lindando con otro solar; 64 metros 17 centímetros al Nordoeste, lindando con otro solar, y 10 metros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con otro solar. El inmueble descrito anteriormente tiene su puerta de entrada sobre el camino Casavalle número 5384. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los intersados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.50 Dic.9-13011-v.dic.26.

CASARES y COMPAÑIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE MARIA MIERES y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 17 y 17 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se venderán en remate público y al mejor postor, por su orden y en dos lotes, por los martilleros señores Casares y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Una fracción de terrreno y sus mejoras, situada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Raúl Bonino, de Julio de mil novecientos diecinueve, de una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros seis mil ciento ochenta centímetros que se deslindan así: nueve metros noventa centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Juan M. Blanes entre las de Canelones y Charrúa; al Norte, tiene tres línea rectas: una de veintinueve metros ochenta y un centímetros, otra de tres metros setenta y cinco centímetros y la última de treinta y dos metros, lindando con propiedad de Marcelino Izquierdo, de Benito Delfino, de Leopoldo Tossi y de Venancia C. de Correa; al Sudeste, tiene once metros cuarenta y nueve centímetros, confinando con propiedad de Lorenzo Fascioli, y al Sud, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, limítrofe con doña Elisa M. de Yañes, Basilia Dedelma y Jorge Julián, y otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento que, según plano del agrimensor Sebastián Martorell, de Enero de mil novecientos treinta y dos, se compone de una superficie de ciento cincuenta y seis metros con siete mil cuatrocientos sesenta y cinco centímetros (según título consta de una superficie de ciento cincuenta y tres metros cinco mil cuatrocientos quince centímetros) y se deslinda así: nueve metros tres centímetros de frente al Este, a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de Canelones y Charrúa, por veinticuatro metros treinta y seis centímetros al Nordoeste por donde linda con propiedad de don Manuel Santos, por siete metros al Sudoeste, por donde confina con terrenos de José Roca, y diecinueve metros quince centímetros al Sudeste, limitando con propiedad de Carmen O. de Bariso. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de quienes deseen examinarlos (hipotecas urbanas números 554 y 553 serie "26"); B) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador de cada uno de los bienes a venderse, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordenan estas ventas se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los compradores desearen hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 15.407.51, saldo del préstamo en títulos para la finca de Blanes 1170|72, y la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.820.63, saldo del préstamo en títulos para la finca de Blanes número 1169.

(Cuenta corriente) Dic.9-13028-v.dic.24.

JOSE M. IGLESIAS
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Autos "Fernando de la Llosa con MANUEL AMADO e HIJOS. Cobro de pesos", un automóvil "Studebaker" empadronado con el número 58320 y matriculado con el número 44711; con base de venta de $ 333.33. El miércoles 21 de Diciembre a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, calle Miguelete 2226. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Paraguay 1425.

$5.40 Dic.12-13200-v.dic.21.

E. GOMEZ PISEYRUA
REMATE

Por orden del señor Juez de Paz de la cuarta sección en autos "T. Di Tella con PABLO VON PIEVERLING, ejecución de prenda", remataré en el local calle Santa Fe 1268 el día 22 de Diciembre a las 16 horas, refrigerador eléctrico "Leonard" de 4 3|4.

$4.00 Dic.7-12971-v.dic.19.

AMERICO FLORIO
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, recaído en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CAMEJO (CALISTO JOSE) ROTTA (JOSE) y SONDEGGE DE REBOULAZ (MARIA), ejecución de hipoteca", en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día martes veintisiete de Diciembre próximo, de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Américo Florio, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2027 y compuesta de 30 hectáreas, lindando por el Norte, línea recta amojonada que mide 623 metros 55 centímetros y divide de la fracción número 37; al Sur, línea recta amojonada que mide 600 metros 50 centímetros frente a calle que separa de las fracciones números 52 y 53; al Este, línea recta amojonada que mide 491 metros frente a calle que separa de la fracción 40, y al Oeste, línea recta amojonada que mide 490 metros 65 centímetros y divide de la fracción número 50. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que en el caso de no oblar el 10 o|o a que se refiere el numeral 1.o se prescindirá de la oferta y continuará el remate. 3.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la institución, y que será de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías y otras cargas si las hubiese. 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428. (Montevideo). 5.o) Que la fracción descripta precedentemente se encuentra arrendada a don Rogelio Segovia con contrato a vencer el día 1.o de Noviembre del año 1939. y 6.o) Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.7-12978-v.dic.23.

ROMULO CARLEVARO
REMATE

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra BENIGNO CALVO LOBETO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero

señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, calle Santiago Gadea número trescientos, esquina Maipú, empadronado con el número veintiséis mil quinientos sesenta y dos señalado con el número diez de la fracción letra "J" en el plano suscrito el cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cuarenta y un decímetros y cuyos linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, al Noreste, a la calle Maipú; veintinueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Santiago Gadea; veintiocho metros veinticinco centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número nueve, y al Suroeste, confina con propiedad de Agustín Moratorio. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que de no hacerlo así se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo Noviembre 29 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 500.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.7-12979-v.dic.23.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de AGUSTIN REYES y otro, se hace saber que el día 29 de Diciembre entrante a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Jesús María (7.a sección judicial de este Departamento) con sus poblaciones, cercos y demás mejoras, próxima a Estación González, empadronada con el número 5573, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Mayo de 1922 de diez hectáreas y 9.904 metros, lindando al Norte, en 967 metros con la fracción 6 de la estirpe de Sinforosa Icardo de Reyes; al Sur, en 970 metros y 90 centímetros con las fracciones 1 y 8 de Basilia González de Icardo y Geremías Icardo de López respectivamente; al Este en 110 metros 80 con la fracción 0 de María Icardo de Reyes, y al Oeste en 117 metros y 20 centímetros con la fracción 1 de Basilia González de Icardo, con la base de $ 879.23. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración ratificación de oferta y certificados, serán de cuenta del comprador. 2.o Que los títulos correspondientes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito a los efectos de derecho no aceptándose oferta que no exceda a la base establecida. — San José Noviembre 28 de 1938. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$33.00 Dic.7-12952-v.dic.24.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo dictada en los autos sucesorios de ANACLETO BENTANCOR se hace saber que el día 26 del entrante mes de Diciembre a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni de Mayo de 1936, compuesta de una superficie de cuarenta hectáreas, 712 metros, y lindera: al Norte, en 789 metros 70 centímetros con Antonio Caraballo y Ramón Salazar; al Sur en 917 metros 30 centímetros con las fracciones 2 y 2 bis del referido plano; al Este, en 477 metros con Antonio Caraballo y arroyo Tala de Carreta Quemada, y al Oeste en 400 metros 30 centímetros con Lorenzo Corujo. 2.o Otra fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, señalada con los números 2 y 2 bis, en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni de Mayo de 1936, de una superficie de cuarenta hectáreas y 712 metros, y lindante: al Norte la fracción número 1 del mismo plano; al Sur, en 213 y 70 metros 60 centímetros calle por medio con Antonio Caraballo y 550 metros con la fracción C del plano mencionado; al Este, el arroyo Tala de Carreta Quemada, y al Oeste, en 515 metros 40 centímetros con Lorenzo Corujo. En esta fracción se incluyen las poblaciones consistentes en un rancho de zinc y dos de paja. Se previene: 1.o Que la fracción número 1 descripta en primer término, se encuentra libre y puede ocuparse de inmediato, y la número 2, descripta en segundo término se encuentra ocupada por herederos de esta sucesión con la obligación de entregarla el 15 de Marzo del año entrante. 2.o Que la comisión del rematador se abonará por partes iguales entre la sucesión vendedora y el respectivo comprador, siendo de cargo de éste la escritura correspondiente de venta y certificado. 3.o Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José Noviembre 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$45.00 Dic.7-12951-v.dic.24.

E. GOMEZ PISEYRUA

Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de sexto turno en autos "T. Di Della con VICTORIANO VIRANCO, ejecución de prenda" remataré el día 22 de Diciembre a las 16 horas en el local calle Santa Fe 1268 lo siguiente: A) Compresor frigorífico Siam modelo 5.o con motor de 1 1|2 H P. con condensador. 2 automáticos, 2 evaporadores, compresor de 1 1|2 H P. secador de manos y batidora Siam Express con motor acoplado. B) Corcho y brea para cámara y antecámara. 2 puertas de roble de 0.80 por 1.70 de luz con herrajes y marcos. Se previene: 1.o Que los efectos enunciados en el apartado B) se encuentran depositados en el local de la Rambla O'Higgins 5853 donde están en exhibición. 2.o Seña 20 ojo.

$8.00 Dic.7-12969-v.dic 19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos chacras en Estación Rodríguez. Tierras agrícolas de primer orden. Base $ 83.00 la hectárea o sean las 2|3 partes del aforo inmobiliario. El jueves 29 de Diciembre a las 11 de la mañana en las puertas del edificio judicial y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "ELISA BUXAREO DE BURZACO, sucesión" se hace saber: Que el día jueves del corriente a las 11 horas y en las puertas del Juzgado 25 de Mayo número 523, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, procederán a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de los dos tercios del aforo de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes, situados en la segunda sección judicial del Departamento de San José: 1.o) Una fracción de campo designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el mes de Enero del año 1920 compuesta de cincuenta y siete hectáreas 3.082 metros, empadronada con el número 5238 y deslindada así: 199 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle de diecisiete metros de ancho; al Norte mide 2.210 metros y linda con la fracción número uno; al Sur, mide 2.570 metros y confina con la fracción número tres, y al Oeste, da frente sobre el arroyo Caganchá. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00 y 2.o) Otra fracción de campo, señalada con el número nueve en el plano del agrimensor señor Lerena antes mencionado, compuesta de treinta y siete hectáreas 9.370 metros, empadronada con el número 5.242 y linda: al Sur, sobre calle de diecisiete metros de ancho en una extensión de 387 metros; al Este, mide 940 metros limitando con la fracción diez, y al Norte, mide 394 metros limítrofe con sucesión Desideria Rodríguez de Llamas. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no llegue a las bases indicadas y que el mejor postor oblará el 10 ojo del precio en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma. B) Que es de cargo del comprador el pago de la escritura de compraventa con sus impuestos, los certificados del caso y el 1 ojo de comisión de los martilleros: C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$57.00 Dic.7-13009-v.dic.29.

RAFAEL FALCON LUZARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE GLOODTDOFSKY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rafael Falcón Luzardo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras sito en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, calle Eduardo Mac Eachen entre las de Capitán Videla y Méndez Núñez, empadronado con el número veintisiete mil setecientos cincuenta y siete, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros noventa y tres decímetros, señalada con el número veintidós en plano de veinte de Noviembre de mil novecientos seis, del agrimensor Manuel E. Avilés, y cuyos linderos son: siete mettros setenta centímetros de frente al Este, a la calle Eduardo Mac Eeachen; igual extensión al Oeste, por donde linda con finca de Pedro Galán, treinta y un metros veintiocho centímetros al Norte, con el solar N.o veintitrés, y treinta y un metros treinta centímetros al Sud, con el número veintiuno. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 407 serie "Z"); B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determinare el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.200.00 (préstamo por ley común).

(Cuenta corriente) Dic.5-12861-v.dic.20.

E. GOMEZ PISEYRUA
REMATE

Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno en autos "T. Di Tella con EUGENIO HORVATH, ejecución de prenda", remataré el día 22 de Diciembre a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 1268, cámara frigorífico "Siam" con comprensor "Sello de Oro" H 5.o. Seña 20 ojo.

$4.00 Dic.7-12970-v.dic.19.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en cumplimiento a lo ordenado con fecha 11 de Agosto próximo pasado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARLOS CIGLIUTTI Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, asistido del señor Alguacil y Actuario del mismo, de los bienes del deudor

don Carlos Cigliutti que a continuación se detallan: 1.o Una propiedad empadronada con el número mil ciento tres situada en la manzana número ciento once, el terreno está señalado con el número dos en el plano del agrimensor don Alberto A. Odizzio y se compone de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros cuadrados de superficie. teniendo doce metros de frente al Norte a la calle Francisco C. Lavandeira, entre las de Del Pino y Florencio Sánchez: por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. lindando al Oeste con la fracción uno del citado plano; al Este. la fracción tres de Miguel Ferrari; y al Sur. sucesión de don Froilán Vázquez Ledesma; el edificio está señalado con los números doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y siete. 2.o Una propiedad empadronada con el número doscientos cincuenta y seis. situada en la manzana número treinta y dos. el terreno consta de quinientos cincuenta y seis metros dos mil veinticinco centímetros cuadrados de superficie y se deslinda así: doce metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte. sobre la calle José Enrique Rodó. entre las de Del Pino y Pando. por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sur. por donde linda con terreno de don Julio Bruneau des Houilleres y lindando: al Este con Luis Recagno y al Oeste. con Robustiano Bentancor. distando el punto medio del frente cuarenta y nueve metros cuatrocientos veinticinco milímetros de la esquina con la calle Del Pino; y 3.o Otra propiedad empadronada con el número novecientos cincuenta y cuatro. situada en la manzana número ciento doce. compuesto el terreno de una superficie de trescientos metros cuadrados deslindados así: diez metros de frente al Sur. sobre la calle Uruguay entre las de Florencio Snchez y Treinta y Tres: e igual extensión en la línea Norte. que divide con Cesáreo Runco: y treinta metros en cada uno de los costados Este y Oeste. las cuales. limitan con Carmen I. de Battaglino y con Clemente Icardi. respectivamente; el punto medio del frente del terreno dista quince metros de la esquina con la calle Florencio Sánchez. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos. 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente. en la proporción a establecerse. según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta. en relación al estado de la deuda y sus acreencias. cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador. antes del remate. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeuda respecto a los bienes a subastarse. por pavimentos. cordón. medianerías. saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele. advirtiéndose que si no hiciere tal consignación. se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 5.o Que la venta de los bienes hipotecados se efectuará en tres lotes por separado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones. Octubre 21 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

Nota importante — De acuerdo con la prevención segunda del precedente edicto. el Banco Hipotecario ofrece en préstamo $ 1.178.82 para el lote 1. $ 1.669.99 para el lote 2. y $ 2.554.10 para el lote 3.

(Cuenta corriente) Dic.3-12810-v.dic.19

CASARES Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor Juan Reta. dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FORTUNATO M. DEFAZIO y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación. se venderá en remate público y al mejor postor por los martilleros "Casares y Cía." asistidos del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras. sita en "Pocitos" 18.a sección Judicial de este Departamento. empadronada con el número treinta mil quinientos diecinueve (parte) y compuesta según plano de 16 de Agosto de 1925. del agrimensor Eneas Villa. de una superficie de ochocientos veintiún metros. ochenta y ocho decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados. deslindados: dieciocho metros y cuarenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Gabriel A. Pereira número 3055; cuarenta y tres metros y setenta centímetros al Sureste. lindando con Allen Osborne Crocker; cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros al Noroeste. lindando con Felicia Villegas Zúñiga de Gómez; y diecinueve metros treinta y un centímetros al Noreste. lindando con Inocencio Puccio; y según título el área del inmueble queda reducida a ochocientos once metros y setecientos noventa y seis centímetros cuadrados. pues según dicho título. las líneas de Noroeste y Sureste. debían tener cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros cada una. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 721. "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta. en relación al estado de la deuda y sus acreencias. cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador. e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento. cordón. medianerías. saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele. advirtiéndose que si no hiciere tal consignación. se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que según nota existente en el título de propiedad. en Noviembre 6 de 1933 y por ante el escribano Paz. se constituyó segunda hipoteca a favor de la razón social "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez". F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo 523. 7.o piso — Montevideo. Noviembre 15 de 1938. — Juan José de Souza. Actuario.

Nota importante — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco hipotecario del Uruguay. sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.971.15. saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.2-12692-v.dic.17.

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor Atilio Pigurina Vivas. recaída en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL GREGORIO PARDIAS. Ejecución de hipoteca" venidos a este Juzgado a los efectos de esta diligencia. se hace saber: que el día 23 de Diciembre próximo. a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Nicanor Pérez Roubin. con asistencia del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez. va a proceder a la venta en público remate. sin base y al mejor postor. de una fracción de campo empadronada con el número 3728 perteneciente al demandado. situada en la 12.a sección judicial de este Departamento. señalada con el número 3 en el plano levantado en Julio de 1922 por el agrimensor don Fernando Visetti. compuesta de una superficie de 19 hectáreas 7315 metros 5430 centímetros y lindando: al Nordoeste. con Ana María Pardías de Muape; al Sudeste. Manuela Genara Pardías y Margarita Victoria Pardías de Hernández: al Nordeste. Antonio Rubio: y al Sudoeste. Julio Justiniano Pardías. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos: 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador. condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse. según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta. en relación al estado de la deuda y sus acreencias. cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a adjudicarse. por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele. advirtiéndose que si no hiciere tal consignación. se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Mercedes Noviembre 5 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay. sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 980.18. saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.2-12740-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Francisco Jardí Abella. dictado en los autos "Julio Mestre contra FRANCISCO P. ZOLEZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que. el 31 de Diciembre próximo. a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal. asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 770 y que consiste en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo. del Departamento de Cerro Largo. compuesto. según plano de 31 de Mayo de 1927. del ingeniero A. Silva Mestre. de una superficie igual a 855 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el Norte. tres líneas que a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros, 10 centímetros. 22 metros 80 centímetros y 39 metros 70 centímetros. unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros. lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez; 10 metros 80 centímetros de frente al Este. a la citada calle 25 de Agosto números 635. 637 entre las calles Río Branco e Ituzaingó. distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene cuatro líneas que miden, a partir del frente anterior. 31 metros y 40 metros 80 centímetros. unidas por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez y las otras 18 metros 30 centímetros y 4 metros. unidas por un martillo de 40 centímetros. confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste lo forma dos líneas: una de 5 metros 10 centímetros a la calle La Rosa y la otra de 6 metros 30 centímetros limita con el propio señor Mestre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura. certificados y cancelación serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523. a disposición de los interesados. — Montevideo. Noviembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$65.90 Nov 30-12010-v.dic.31.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor Aníbal R. Abadie Santos. dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra ALCURI (MOISES) Ejecución hipotecaria". se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo. a las dieciséis horas y treinta minutos por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells. con asistencia del señor Alguacil del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público. al mejor postor y en el lugar de su ubicación. del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras situado en la ciudad vieja. de esta Capital. padrón 2528. que mide: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte. a la calle Veinticinco de Mayo números ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta (antes sesenta y uno y sesenta y uno: A); veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo que. por formar esquina. son también de frente al Este. a la calle Guaraní números mil cuatrocientos treinta y nueve y mil cuatrocientos cuarenta y nueve (antes veintiuno. veintiuno A. veintitrés. veintitrés A y veinticinco). lindando al Sur. con José Trabal. y al Oeste. con Juan Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor. en el acto de serle aceptada su oferta. deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituras, certificados, impuestos universitarios, así como las cuentas de pavimento y saneamiento. si estos dos últimos se debieran. serán de cargo del comprador. salvo que éste sea el propio Banco ejecutante. en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.50 Nov.30-12561-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor Aníbal R. Abadie Santos. dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO MARTINS MARINS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero señor Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado los siguientes bienes: dos fracciones de campo que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte, están situadas en la sexta sección judicial del De-

partamento de Cerro Largo y se señalan con los números uno y uno B en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Salzar y suscrito por el ingeniero Armando Aresti en Agosto de mil novecientos veintinueve, registrado el tres de Setiembre de ese año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, según el cual plano tienen las áreas y límites siguientes: A) La fracción número uno tiene una superficie de ciento setenta y siete hectáreas cinco mil seiscientos doce metros que se deslinda así: mil sesenta y seis metros ochenta centímetros al Noreste, frente a camino que la separa de Dominga Arrosa de Garí; en el Este, tiene cinco líneas: una, de mil ciento setenta y un metros ochenta centímetros que va de Norte a Sur, y separa de la fracción uno A; del extremo Sur, de esa línea sale otra que va de Oeste a Este, tiene cuatrocientos cuarenta metros y separa también de la fracción uno A del extremo Este de esta línea, arranca otra que va de Norte a Sur mide ciento veintisiete metros cinco centímetros y con otra que tiene ciento treinta y nueve metros cincuenta centímetros y va de Oeste a Este forman un ángulo entrante correspondiente a una fracción de campo ocupada por escuela y del extremo Este a la última línea citada, sale otra que va de Noreste a Suroeste, tiene ochocientos noventa y nueve metros treinta centímetros y separa de campo de Carmen T. de Cardozo y la fracción uno B; al Sur Suroeste, tiene quinientos ochenta y nueve metros sesenta centímetros, y en el Suroeste, dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros lindando por estas dos líneas con campo de Exequiel Silveira, y B) La fracción uno B con una superficie de veintiuna hectáreas ocho mil doscientos once metros que se deslindan así: trescientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros al Noreste con Carmen T. de Cardozo; cuatrocientos veintiun metros cincuenta centímetros al Este. Sureste, con camino que lo separa de campo de Exequiel Silveira; cuatrocientos ochenta y siete metros veinte centímetros al Sureste también con camino que lo separa del mismo Silveira y en el Noroeste, ochocientos cincuenta y seis metros treinta centímetros lindando con el nombrado Silveira y con la fracción uno que se ha descripto. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 96 "A Oro"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele; advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 22.400.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Nov.28-12521-v.dic.31.

ARMANDO TUBINO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra TOMAS RODRIGUEZ, ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, para su cumplimiento, se hace saber que el día veinte de Diciembre entrante, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, asistido del Alguacil y del Actuario, venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo sita en la undécima sección judicial de Florida, empadronada con el número 2873, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Carlos Mac-Coll de 6 de Julio de 1912, compuesta de catorce hectáreas, siete mil cuirientos setenta y seis metros, lindando al Norte, sucesión de Miguel Griego; al Sur, Orfilia Fernández de Llanes (hoy Tomás Rodríguez); al Este, sucesión Bidegain, y al Oeste, sucesión Griego y camino vecinal a Castro; B) Otra fracción de campo sita en Paraná, décima sección judicial de Florida, empadronada con el número 3192, compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros, lindando: al Norte, herederos de Juana Fernández; al Sur, y Este, con la sucesión de Quirino Pesquera, y al Oeste, campos de Tomasa Correa y José Troyos; C) Otra fracción de campo, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número 458, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de 28 de Abril de 1931, compuesta de veintinueve hectáreas, siete mil setecientos treinta y cinco metros, lindando al Noreste, Fructuoso Falero· Sureste, con la fracción número dos del mismo plano de Alfredo García; Sudoeste, sucesión Inés Miranda de Silva, y Noroeste Tessi Hermanos, y en parte Juana Uraga, y D) Otra fracción de campo, ubicada en la décima sección judicial de Florida, empadronada con los números 6463 y 8555, compuesta según título de trece hectáreas seis mil doscientos cincuenta y tres metros, treinta y tres decímetros y según plano del agrimensor Diego R. Aldama de 24 de Noviembre de 1925, de diecinueve hectáreas, siete mil trescientos treinta y seis metros, setenta y siete decímetros, y linda al Norte, Francisco B. Martínez y Francisco Sarrasqueta; Sur, sucesión Martínez· Este San Juan Hermanos, y al Oeste, Martín Soca. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 234, Serie "30"); 2.o) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de ellos, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de comprador e igualmente lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 5.o) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria; 6.o) Que los inmuebles aludidos se rematarán por separado, en cuatro lotes, de uno por vez y en forma consecutiva. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Noviembre 4 de 1938. Milton Galmes, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo con la prevención 2.a) del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay, ofrece en préstamo $ 994.91 para la fracción empadronada con el número 2873; $ 1.989.82 para la fracción empadronada con el número 3192; $ 2.188 80 para la empadronada con el número 458, y $ 895.43, para la empadronada con los números 6463 y 8555.

(Cuenta corriente) Nov.28-12520-v.dic.17.

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES R. FALSAMENDI, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo con sus mejoras, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 7 en plano de Mayo y Junio de 1884 del agrimensor Fridolín Quincke, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y cinco y compuesta de una superficie de tres mil novecientas sesenta y seis hectáreas, cuatro mil metros, deslindados: por el Norte línea recta amojonada y alambrada divisoria con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Este, la cañada Grande, por medio con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Sur, línea recta amojonada y alambrada divisoria de los lotes 8 y 9 del citado plano y por el Oeste, línea recta amojonada y alambrada divisoria del lote 6 del mismo plano. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 371 Serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que de rota existente en el título de propiedad del bien a ejecutarse, resulta haberse constituído un segundo gravamen hipotecario a favor de don Federico Moller de Berg, autorizado por el escribano Raggio en Agosto 24 de 1931; Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidaes de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 58.011.39, cantidad formada por la suma de $ 51.769.39, saldo del préstamo más pesos 6.242 00, deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.28-12522-v.dic.30.

OTILIO GOMEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Constante García contra MEDARDO RODRIGUEZ GONÇALVEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a la hora 9 y 30, el rematador don Otilio Gómez, en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del ejecutado (hoy su sucesión): Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en Yaguarí, sexta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ochenta y seis hectáreas, cuatro mil novecientos treinta y nueve metros doce decímetros y linda: al Norte, con Cándido Rodríguez Gonçálvez y Severo Rodríguez Gonçalvez; al Este, con Braulio R. Gonçalvez; al Sur, con Juan F. Olivera y Braulio R. Gonçalvez, y al Oeste, con Anelio Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos que determinado el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes están a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados, en la oficina del Juzgado, y que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 15 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$37.80 Nov.23-12279-v.dic.19.

LORENZO J. PEREZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ORLANDO RODRIGUEZ CARVALHO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 11 a. m. en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, sita en Palomas, undécima sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número uno en plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos y José Berreta, de Agosto y Noviembre de mil novecientos veinticinco, empadronada con el número tres mil ciento diecisiete y compuesta de una superficie de mil quinientos setenta y dos hectáreas ocho mil quinientos sesenta y seis metros dos mil setecientos setenta y un centímetros limitada por el Norte el río Arapey Grande por medio con Augusto Souto y Antonio Correa; al Sur y Suroeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio hoy Bernardo Silva y Rosas, Isabel Silva de Arralde y Antonina Silva de Tellechea, y al Oeste la referida fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 121 "27") B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación

que se haga del valor del inmueble o del que resulte de su oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 37.236.29, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.16-11994-v.dic.28.

JUAN PEROLO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

Solar con frente al boulevard General Artigas y San Martín.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña CARMEN VOLONTE de OTEIZA, de don JUAN FRANCISCO OTEIZA y de don EDUARDO OTEIZA", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, que es parte del padrón número 82.424, que por mensura practicada en Setiembre de 1937 por el agrimensor don Raúl B. Conde, está señalado con el número 2 y se compone de un área de doscientos noventa y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, deslindado así: diez metros en la línea del frente al Sur, al boulevard General Artigas; diez metros en la línea del fondo al Norte, y linda con don Sixto J. Dutra; veintinueve metros setenta y cinco centímetros en la línea Este; y veintinueve metros setenta y cinco centímetros en la línea Oeste, lindero con más terreno de la indicada sucesión. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de once pesos ochenta centésimos ($ 11.80), el metro cuadrado. 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 por ciento en garantía, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios, arrimos y comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 4.o Que el pavimento, saneamiento del frente, así como también la vereda, se halla todo pago. 5.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 1.er piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 81758.

$43.50 Dic.13-13188-v.dic.29.

VICENTE GOÑI

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Buenaventura Puppo contra SILVESTRE GARCIA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día diecisiete de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios, mejoras y demás anexos, situada en el pueblo de Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 49903 y señalada con el número 6 en el plano trazado por el agrimensor Mario E. Percovich, en Junio de 1923 y compuesta de una superficie de 4118 metros 87 decímetros deslindados así: 22 metros de frente al Oeste a la carretera a Canelones, hoy avenida General Eugenio Garzón, entre los caminos Santos y Ariel: 95 metros 30 centímetros al Norte con el solar número 5; 57 metros al Este lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; y al Sur, una línea quebrada de cinco tramos: una, de N. O. a S. E., de 48 metros 9 centímetros; otra en dirección S. O. a N. E., de 5 metros; y tres más de N. O. a S. E., de 5 metros, 52 metros y 8 metros 10 centímetros; y 2.o Otra fracción de terreno con los edificios, mejoras y demás anexos, situada también en el pueblo de Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 13669 y señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Percovich, ya mencionado, y compuesta de una superficie de 5234 metros deslindados así: 20 metros con frente al Oeste sobre la avenida General Eugenio Garzón, antes carretera a Canelones, entre los caminos Santos y Ariel: 69 metros al N. O. con la vía del Ferrocarril a la Tablada: 31 metros 20 centímetros al Norte, con la Compañía de Aguas Corrientes; 89 metros 50 centímetros al Este, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; y 80 metros 30 centímetros al Sur con el solar número 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que son de cuenta y cargo del comprador, la comisión del rematador, pavimento, saneamiento, medianerías, vereda e impuestos municipales que pudieran adeudarse, así como la escritura de compromiso, definitiva, certificados, impuesto universitario y demás pertinente; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1408, escritorio 3.

$60.80 Nov.29-12583-v.dic.17.

VICENTE GOÑI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "AGUSTIN, ANGEL, DOMINGO, MARIA TERESA y DOMINGO (hijo) MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA y CAROLINA VIDAGUI o BIRAYHI o VIDAGUE o BERACHI o BIERALLI o VIRAL o BERAGHI DE MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA. Sucesiones", se hace saber que el día veintiséis del mes de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 57472, situado en las inmediaciones del Paso Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 10 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy Joaquín D. Pereira): 10 metros 31 centímetros en la línea del Sur: 5 metros en el costado Oeste, de forma irregular y con una superficie de setenta y siete metros 32 decímetros 50 centímetros, lindando, por el Sur, con señor Viantlu; por el Oeste, con Bartolo Motali y por el Norte, con el arroyo Quita Calzones, cuyo solar contiene una casita con cerco y demás mejoras anexas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura de compromiso, compraventa, sellados, timbres universitarios, etc., así como lo que pueda adeudarse por cordón, caño maestro y cualquier mejora que existiere impaga, y siendo también de cuenta y cargo del comprador la comisión y gastos del remate; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1408 (escritorio 3).

$39.00 Dic.9-13036-v.dic.26.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "Josefa González de Barreneche contra FRANCISCO, BERNARDO, CELESTINA y NICOLAS PERATTO como sucesores de Nicolás Juan Peratto. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día veintidós de Diciembre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Luis Biestro, asistido de Alguacil y Actuario, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de la villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71046 señalado con el número 42 de la fracción letra D en el plano del agrimensor don Bernardino N. Silva de Mayo de 1912, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial (hoy Quichúa), por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2727, entre las de Fray Bentos y Vía del Ferrocarril, por 40 metros de fondo; lindando al Norte y al Sur, con los solares 41 y 43, y por el Oeste en ocho metros 50 centímetros confina con los solares 53 y 54. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el 10 o|o. B) Que en caso de que un postor no consignare de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda, y C) Que los títulos de propiedad, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (2.o piso), a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$31.20 Dic.7-12960-v.dic.21.

ENRIQUE GASCUE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "López Illich Andrés B. con AMIRA HORTIGUERA. Ejecución de garantía hipotecaria. Número 693. Lo. 27. Fo. 387" se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de Justicia), el martillero don Enrique Gascue, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo con sus alambrados, plantaciones, poblaciones y demás mejoras que contenga y derechos que le correspondan, situadas en Leoncho, segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas en conjunto con el número dos mil seiscientos treinta y cuatro, señalada la primera fracción con el número tres en el plano del agrimensor José Francisco Saravia, de Octubre del año próximo pasado, compuesta de una superficie de doscientas veintisiete hectáreas y siete mil seiscientos treinta y cuatro metros que se deslinda: al Norte, el arroyo Leoncho; al Este, la Sociedad A. Franco Uruguaya; al Sur, la fracción número cuatro, de don Cruz Hortiguera, y al Oeste, la fracción número dos, que en seguida se describe; y la segunda fracción, que es la número dos del citado plano, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas y mil cuarenta y nueve metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Leoncho; por el Este, con la fracción antes descripta; por el Sur, con la fracción cuatro, de Cruz Hortiguera, y por el Oeste, con la fracción uno, de doña Lila Hortiguera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, como igualmente los certificados de los Registros, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; D) Que si el mejor postor, excepción de los acreedores hipotecarios, no hiciera consignación del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$75.90 Nov.24-12355-v.dic.24.

CASARES y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra EMILIO BERMUDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del corriente mes, a las diecisiete horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Casares y Compañía, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y nueve mil ciento diecisiete, situado en el Miguelete, del otro lado del puentes de Las Duranas, de este Departamento, y cuyo solar de terreno se señala con el número veintiuno en el plano de división levantado por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica el once de Marzo de mil novecientos veintiuno y está compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros 48 centímetros que se deslindan así: catorce metros ochenta centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Domingo Torres, entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzzos; once metros diez centímetros en la línea del fon-

llo, al Noreste, por donde linda con fondo del solar número uno; cincuenta metros veintiséis centímetros al Noroeste, por donde linda con Manuel Catrufo, y cincuenta metros cuarenta y cuatro centímetros al Sureste, lindando con el solar veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector y arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, serán de cargo del comprador; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Ituzaingó 1422 (U. T. E.8-38-10).

$45.00 Dic.15-13319-v.dic.31.

RICARDO GONZALEZ BARBOT

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Juan Saiz Martínez contra BELTRAN BIDEGARAY. Juicio ejecutivo" se hace público que el día veintinueve de Diciembre del actual a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ricardo González Barbot, asistido del Alguacil a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: un terreno y lo en él contenido compuesto de una superficie de 391 metros 80 decímetros 53 milímetros, empadronado con el número 13.195, situado en esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, calle Pozos del Rey números del 1376 al 1380, entre las de Yí y Yaguarón, señalado en el plano levantado, digo, respectivo, con los números 19 y 20 y cuyas medidas y linderos son: 15 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Pozos del Rey; 16 metros 95 centímetros al Sud, lindando con los solares números 6 y 7; 29 metros 16 centímetros al Este con el solar 18; y 29 metros 75 centímetros al Oeste, con los solares números 1 y 2. Que dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de $ 32.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble referido tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana 300, serie "U"; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 33.00 Dic. 13-13228-v.dic.29.

FRANCISCO ARIZAGA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "Nicolás Gómez contra ANA MONTES de IMPARATTA, IRMA, VIOLETA, LUIS, ALFREDO, SALVADOR JULIO IMPARATTA. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día treinta y uno del actual, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Arizaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar con las construcciones y demás mejoras que contenga, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99368, señalado con el número 33, en el plano levantado en Noviembre de 1920 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de una superficie de 416 metros 25 decímetros que se deslindan así: 13 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Patriotas, señalada la puerta de entrada al edificio con el número 32; 14 metros 5 centímetros al Norte lindando con el solar 34; 30 metros al Este lindando con el solar 32; e igual extensión al Oeste, sobre la calle Bicudo, formando esquina con la anterior. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador. 3.o El martillero fué designado por la parte. 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Dic.13-13214-v.dic.29.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Frisch, Ciro Duilio contra ABRAHAM GUENDELMAN. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día diecisiete de Diciembre próximo a las dieciséis horas, el rematador don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y con todas las mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, jurisdicción de la décimma sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número setenta mil doscientos dieciocho, señalado con el número siete en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, en Mayo de mil novecientos seis, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y nueve metros y cuarenta y nueve decímetros que se deslindan así: seis metros ochenta y seis centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Monte Caseros Chico, distando su punto medio del frente setenta y cinco metros sesenta centímetros hasta la calle Monte Caseros, según el respectivo certificado de empadronamiento; veinticinco metros treinta y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número seis; veintiún metros dieciséis centímetros al Noroeste, lindando con el solar número ocho, y ocho metros al Suroeste, que es su fondo, por donde linda con el solar número dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados y lo que se adeudare por pavimentos, saneamiento, medianería, vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador Si el comprador fuere el ejecutante la comisión del rematador, pavimentos, medianerías, vereda e impuestos municipales que se adeudaren serán de cargo de la ejecución; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Misiones 1408 (2.o piso).

$35.00 Dic.2-12768-v.dic.17.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "CARLO JUAN contra ANTONIO MARINI, ROQUE VIGNOLI y TERESA CERUZZI de VIGNOLI. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado o sea la suma de $ 800.00, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número 72034, ubicado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con número 24 de la manzana número 15 en el plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de 295 metros 15 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle Alzaibar, hoy Pablo Pérez, distando su punto medio de la calle Rodríguez Serrano, según el certificado de empadronamiento, 98 metros 78 centímetros por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Noroeste, lindando este viento con el solar 22; por el Sudoeste con el 26; y por el Noreste, con el 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que el comprador tomará a su cargo el pago de la comisión legal del martillero y los gastos de escrituración certificados y lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 7.o piso. — Montevideo Noviembre 17 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones 1509 U. T. E. 83103

$39.00 Dic.2-12724-v.dic.20.

AQUILES M. ROSELLO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Cristiani Enrique Segundo contra BARTOLOME FRANCISCO AYCARDO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Aquiles Roselló, asistido del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronado en la mayor área con el número 56105, cuyo solar es parte del señalado con la letra B en el plano suscrito el veintinueve de Setiembre de mil novecientos setenta y dos por el agrimensor A. Papín y compuesto según resulta de los respectivos títulos, de una superficie de setecientos setenta y tres metros veintidós decímetros, deslindada así: dieciocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Sudoeste al camino Lucas Obes, donde el edificio está señalado actualmente con el número mil ciento uno, antes ciento veinticuatro y linda sin mencionar extensión, al Noroeste, con Domingo Lamas, hoy Silvestre Gómez; al Nordeste, con fracción C, de aquel plano; y al Sudeste, con los señores Guerra Hnos. hoy don Angel Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 olo en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que en los edictos de remate se haga constar especialmente, que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa así como también el pago de lo que pudiera adeudarse hasta el día de la escrituración definitiva, por concepto de medianerías, contribución inmobiliaria, impuestos municipales, pavimento, saneamiento, conexión, obras sanitarias u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza originen: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$45.00 Dic 2-12765-v.dic.20.

HOMERO L. MOLINA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Elías Hofstadter contra CARLOS BOROVSKI y KALINA YEGOROR. Cobro ejecutivo de pesos", el martillero don Homero L. Molina, el día 27 del actual, a las 15 horas, en el camino Propios número 2825, procederá a la venta sobre la base de sus 2|3 partes de su tasación de los siguientes efectos: 1 mostrador, 18 sillas plegadizas, 12 sillas, 1 depósito con serpentina, 27 b. vino nacional, 3 b. vermouth, 13 b. cerveza, 14 b. malta, 6 b. cerveza, 1 balanza 2 platos.

Nota. — Seña: 30 olo. Comisión: 6 olo. — Montevideo, Diciembre 6 de 138.

$8.00 Dic.14-13238-v.dic.24.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado de Paz de la 22.a sección

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital dictada en los autos caratulados "Torcuato di Tella con MANUEL SOUTO e HIJO. Ejecución prendaria" se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 17 horas y en el local de la calle Santa Fe 1268, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, se procederá a la venta al mejor postor, de una cámara frigorífica marca "S. I. A. M." 30 B. 4 completa, con compresor automático, etc., número 279. Se previene que el comprador deberá abonar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada y que los antecedentes se encuentran en esta oficina, avenida Larrañaga 3498. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.00 Dic.12-13169-v.dic.22.

JULIO CAZOT

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Salvador Juan Pedro Marabotto contra sucesión ROSA DE ANGELO DE DONADIO. Ejecución de hipoteca", de fecha 26 de Octubre próximo pasado, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero propuesto, don Julio Cazot, y

con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con mejoras situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, localidad "El Colorado" empadronado con el número 3786 y compuesto de una superficie de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros que se deslindan así: al Norte, en doscientos veintiún metros cuadrados y nueve centímetros, con el camino vecinal a San Antonio y Santa Rosa; al Sur, en doscientos veintiún metros treinta centímetros, con Julián Cazot, y al Este y Oeste, con Pedro Conti. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 3.o Que el título de propiedad se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de quienes deseen examinarlos. — Canelones, Diciembre 7 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$22.50 Dic.12-13184-v.dic.28.

J. E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro Macedo, dictada en el expediente caratulado "Fernando Estéves contra la sucesión de JUAN CUGNETI o CUGNETTI. Cobro de honorarios" se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a la hora 18, en el lugar de su ubicación, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, con asistencia del infrascripto Juez de Paz se venderá en remate público, una fracción de campo sita en el paraje "Cuchilla de Rocha" de esta sección, compuesta de una hectárea, con las construcciones que contiene, empadronada con el número 950 en el plano respectivo, lindando: al Norte, con José Bassadone; al Sur, camino vecinal al Sauce; al Este, camino departamental, y al Oeste, con José Bassadone, cuya fracción y sus construcciones han sido tasadas en un mil quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. — Villa del Sauce, Diciembre 1.o de 1938. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$24.00 Dic.5-12867-v.dic.22.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Marina Martegani contra la sucesión de ESTEBAN BENITEZ. Ejecución de hipoteca" el día veintisiete del corriente a la hora nueve y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Ovidio F. Alonso asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en público remate y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situada en los suburbios de esta ciudad (Pueblo Nuevo), empadronada con el número 983 señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Julio de 1928 compuesta de una superficie de 147 metros 85 decímetros cuadrados y linda al Norte con la sucesión Manzino; al Sud, calle Coronel Arroyo; al Este, con Carlos Cacero; por el Oeste, con Francisco H. Capandeguy. Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio; y B) Que la venta se hará sin base, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Dic 12-13171-v.dic.27

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Lelio T. Benedetti contra la sucesión de ANTONIO STELLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a la hora nueve, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascrito Escribano Actuario, se procederá a la venta en almoneda pública, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en esta ciudad, uno señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Ulises Márquez Martorell el 5 de Abril de 1930, compuesto de una superficie de 484 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 44 metros 18 centímetros, con la Compañía Zona Franca de Colonia; al Sud, en 42 metros 54 centímetros, con el lote número 2, que se deslindará; al Este, en 16 metros 80 centímetros, con los lotes 4 y 5, y al Oeste, en 5 metros 90 centímetros, con la calle Tacuarembó; y el otro señalado con el número 2 en el expresado plano, compuesto de una superficie de 450 metros, 39 decímetros 50 centímetros cuadrados que linda: al Norte, con el lote número 1, antes deslindado; al Sud, en 42 metros 45 centímetros, con el lote número 3; al Este, en 10 metros 60 centímetros, con el lote número 6, por igual medida al Oeste, con frente a la calle Tacuarembó. Se hace constar: A) Que los títulos se encuentran agregados al expediente y a disposición de los interesados para su estudio; y B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Noviembre 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$33.00 Dic.3-12856-v.dic.21.

JORGE J. NOGUEIRA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "RAFAEL VOLPE. Ab-intestato", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 800, por intermedio del martillero don Jorge J. Nogueira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal" compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este, con Ramón García, y por el Oeste, con Alejandro Goicochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros Públicos serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.3-13033-v.dic.26.

J. SANDALIO IBARBOURU
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "ANTONIO SILVA e INES MIRANDA DE SILVA. Sucesiones. Proyecto particionario", se hace saber que el día veintiséis del corriente a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado el martillero J. Sandalio Ibarbourú, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de veinte pesos, los derechos que puedan corresponder a las personas que a continuación se indican, sobre el siguiente inmueble, con sus accesorios y mejoras: Una fracción de campo sito en la quinta sección judicial de Florida, entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, del 25 de Abril de 1931, compuesta de ciento seis hectáreas, seis mil trescientos quince metros y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Juan Uraga y sucesión de Filomena C. de León; Sur, servidumbre de paso por medio con Jacinto Bentancor; Este, sucesión Rafael Carrero y una pequeña parte con la Dirección de Vialidad, y Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Juliana Falero de Santana, Basilia Ema Silva Miranda, sucesión de Luciano Aguiar y Esteban Campo. Los derechos que se rematan corresponden a los sucesores de Pedro Grela y especialmente a Angela, Angel S., Severo, Luisa, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Domingo y Salvio Grela; Eugenia Perdomo de Grela estirpe de José Gregorio Grela, compuesta por Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Antonio Juan Presbítero Domingo, Paulina Juliana, Valentín Benito Fernando, Catalina, Josefina, Claro y Salvador Tomás Grela Hernández y Luis Dini, cesionario de José Gregorio y Máximo Eleuterio Grela Hernández. Se previene: A) Que la venta se hará al contado; B) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por 16 días. — Florida, Diciembre 1.o de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$44.80 Dic.6-12950-v.dic.24.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la quinta sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado y de lo proveído por el Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Maldonado, en los autos: "Viuda e Hijos de A. VIERA. Quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo de las catorce a dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez y del Actuario "ad-hoc" don Haroldo Pi, a la venta en remate público y al mejor postor de seis solares de terreno y sus mejoras ubicados en la "Playa Verde" paraje de la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Juan C. Barrutti, con los números: uno, cinco, once, diecinueve, ciento dieciséis y ciento treinta y uno; compuesto el número 1 de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados; el número 5, de trescientos metros cuadrados; el número 11 de trescientos metros cuadrados; el número 19 de trescientos metros cuadrados; el número 116 de trescientos nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y el número 131 de trescientos veintitrés metros trece decímetros cuadrados, cuyas ventas se practicarán separadamente. Se previene: Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus respectivas ofertas al serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y C) Que las escrituras de compromiso se otorgarán ante el Actuario "ad-hoc" escribano don Haroldo Pi. — Solís Grande, Noviembre 7 de 1938. — Antonio L. López, Juez de Paz.

$36.00 Dic 1-13026-v.dic.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar Echevarría, en los autos "De Rago de Chéchile Josefa con GUADALUPE CABILLON DE SESARINI y CONSTANTE F. VANZINI, reconocimiento de firma y cobro de pesos" se hace saber que el día treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 se procederá por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe a continuación: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material, aljibe, pozo, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con noventa y seis decímetros cuadrados y lindando: por el Oeste con la calle de las Carreras en una extensión de cuarenta y un metros y sesenta centímetros; igual medida al Este, con Pedro Muñoz, al Sur, con la calle Florida en una extensión de cuarenta y cuatro metros y treinta y cinco centímetros, con la que forma esquina; e igual extensión; al Norte, con la sucesión de Vicente Mongrell. Dicho bien ha sido avaluado en tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 7 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$33.00 Dic.13-13280-v.dic.29.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VENINI JUAN BAUTISTA. Sucesión", se hace saber al público que el día jueves veintinueve de Diciembre próximo de las diez a las once horas en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se procederá por el señor martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de chacra que llevan los números 368, 379, 378 y 400 en el plano del ejido de esta ciudad de Paysandú, levantado con fecha Julio de 1907 por el agrimensor Víctor Hugo Benasco-

ni, empadronados respectivamente con los números 4211, 4210, 4212 y 4213 y que miden en conjunto, según plano del agrimensor Héctor Laborde, de Noviembre de 1938, una superficie de 21 hectáreas 2312 metros 19 decímetros, siendo sus límites generales: al Norte, el arroyo Sacra; al Sur, la sucesión Mendisco o compradores; al Este, la calle Nueva por medio con la sucesión Mendisco o compradores; y al Oeste, con la calle letra "q" minúscula. A los efectos que hubiere lugar se hace saber: A) Que los bienes objeto de este remate han sido tasados en la suma de sesenta pesos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro diez milésimos la hectárea ($ 60.9854); B) Que los bienes que se sacan a remate no tienen títulos, vendiéndose únicamente los derechos de posesión y dominio transmitidos a título universal y particular por el causante de esta sucesión; C) Que el comprador deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. A los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Diciembre 7 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39.00 Dic.12-13161-v.dic.28

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra ALEJANDRO DOBLER. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, de las 10 a 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1128, por intermedio del señor Alguacil ad hoc designado, con asistencia del señor Actuario Especial, Escribano Adolfo Mac Ibriach, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien. Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, parte de la quinta número 151 del ejido de esta ciudad, parte del padrón número 1694, lote número 1, compuesto de una superficie de 433 metros 5 decímetros, deslindado así: 10 metros de frente al Norte, sobre la calle "Uno"; igual extensión al Sud, lindando con terreno de doña Filomena D'Alto, 44 metros y 16 centímetros al Este, lindando con terreno de dicha señora, y 43 metros 46 centímetros al Oeste, por donde linda en parte con terreno de Pascual Zanconato y en otra parte con terreno de doña Carolina F. de Casaretto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 12 de 1938. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$10.75 Dic.15-13286-v.dic.30.

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Paz de la tercera sección de Río Negro

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Río Negro, dictado en autos "Juan Zinno contra ADOLFO GRIMBERG. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo a las 10 de la mañana, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o) Los derechos de un solar de terreno ubicado en esta Colonia, señalado con el número 4 A de la Manzana número 38, con las entregas hechas al Banco Hipotecario del Uruguay y con las siguientes mejoras: una población de estanteo y techo de hierro de 5 metros por 8 de largo. Un local para comercio construído de "saman" y techo de hierro de 5 por 9 metros y una pieza contigua de la misma construcción de 5 por 5 metros, tasado en $ 600.00 2.o) Los derechos del solar de terreno señalado con el número 4 B de la misma manzana, con una construcción rústica de 8 por 5 metros, construída para carnicería, tasado en pesos 75.00.

Se previene: 1.o) que la venta será al contado debiendo cubrir las 2|3 partes de la tasación. 2.o) Que por antecedentes y demás datos están a disposición en este Juzgado de Paz, habiendo sido designado Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Cabrera. —San Javier, Octubre 21 de 1938. — Cipriano Texidor, Juez de Paz.

$13.50 Dic.7-13080-v.dic.17.

JOSE LEONCIO EULA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "MARIA DE LOURDES, EDUARDO JOSE, OLGA LLAMILLE y ANTONIO CLAREL NEME. Tutela", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1938, a la hora 9 y 30 y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Leoncio Eula, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien de propiedad de los mencionados pupilos: una fracción de campo con todas sus mejoras ubicada en la segunda sección del Departamento de Rivera, compuesta de 13 hectáreas, 4470 metros, 35 decímetros y linda al Norte, con Teresa Pereira de Dutra; por el Sur, con la fracción tres de Raúl Rosendo y Zulma Melva Fernández; al Este, con Cándido Lafourcade; y al Oeste, con predio de Camila Pereira de Castro. Dicho campo está señalado con el número 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de Marzo de 1934. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de procedimiento Civil). 2.o Que el bien a subastarse fué tasado por los peritos designados en $ 600.00, no admitiéndose ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de dicha tasación o sea de $ 400.00; y que los títulos del bien están agregados a los autos ya citados y a disposición de los que que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Diciembre 2 de 1938. — Víctor Anza Actuario.

$44.20 Dic.10-13107-v.dic 27.

PRADELINO PEREZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

EDICTO — Pos resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MODESTO MELLO y PORTO Concurso necesario", se hace saber que el día veintinueve de Diciembre del corriente año a la hora nueve y treinta y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero señor Pradelino Pérez, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público de la undécima parte de los siguientes bienes que corresponden al concursado señor Modesto Mello y Porto por herencia en la sucesión de su señora madre doña Carolina Gómez Porto de Mello: A) Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado Tres Cerros, compuesta de 4.440 hectáreas 6.748 metros cuadrados y fracción que según mensura de los agrimensores Arturo Grau Rossell e Ildefonso Estevez, por el Norte linda con la sucesión San Martín; por el Sur, con el río Tacuarembó Grande; por el Este, con el arroyo Cuñapirú; y por el Oeste, con Joaquín Mello y Porto. Dicha undécima parte fué tasada en $ 5.449.91, o sea a razón de $ 13 50 la hectárea. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientas veinte hectáreas (420). 2720 metros cuadrados. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 515.49 o sea $ 13 50 cada hectárea; y C) Una casa quinta situada en el ejido de Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas y fracción. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 145.45 o sea a razón de $ 100.00 cada hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las referidas tasaciones. 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 olo de la misma en garantía; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. —. Rivera, Noviembre 25 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$58.80 Dic.3-12824-v.dic.29.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en autos "José Celano contra ADOLFO RE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ovidio F. Alonso, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, padrón número 285, compuesto de 922 metros, treinta y cinco decímetros, 12 centímetros y 80 milímetros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Rosario, Noviembre 26 de 1938. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$19.00 Dic.3-12823-v.dic.21.

PEDRO B. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, dictada en los autos sobre quiebra de JORGE ANTONIO, se hace saber que desde el día 20 del corriente de las 15 y 30 horas en adelante, en el local de la calle 19 de Abril y Osimani y Llerena, en esta ciudad, el martillero Pedro B. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor todas las mercaderías, muebles, útiles y vehículo que fueron ocupados por el Juzgado y cuyo detalle completo resulta de las actuaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado de Primera Instancia de primer turno de esta ciudad. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.

$12.00 Dic.9-13039-v.dic.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de DOMINGO GODOY", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Un terreno de chacra con todo lo en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1967, ubicado en la 3.a sección judicial de Salto, compuesta de 1 hectárea, 9714 metros 56 decímetros cuadrados, lindando: al Este, sobre la avenida Concordia, mide 156 metros 80 centímetros; la línea Norte, con sucesión Bartolomé Moneta, de 123 metros; la línea Oeste, linda con sucesión Texeira Núñez, de 150 metros 40 centímetros, y la línea Sur, con terreno fiscal, de 133 metros 70 centímetros, teniéndose como base la suma de pesos 1.110.00, a que asciende el avalúo practicado por la Oficina de Empadronamiento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 29 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.9-13038-v.dic.26.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos "Sucesión de MARIA LUZARDO de LIMA. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1580, ubicado en la manzana número 59, primera sección judicial de la ciudad de Salto, lindando: 25 metros 77 centímetros frente al Sud, sobre la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el templo de San Juan Bautista, confinando por el Este, con propiedad de Manuel Ferreira; y al Oeste, con Francisco Berro, teniéndose como base la cantidad de $ 6.000.00 que está aforada a los efectos del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; que el hormigón se encuentra pago hasta el año 1938; y que los títulos del bien referido se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 26 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic 3-12825-v.dic.19.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, en resolución dictada en autos caratulados "Sebastián Bonelli contra CECILIA SALBADEO de MALACHINA y otros. Por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil ad-hoc, don Leonardo Albini y del escribano don Bismark Suárez, procederá a vender en remate almoneda al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de un mil trescientos cuarenta y cinco pesos con dieciséis centésimos, en que fué avaluada, una fracción de chacra con todas sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento, compuesta de dos hectáreas nueve mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados cuatro mil

doscientos veinticinco centímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Ramón Estévez, registrado en la Oficina Técnica el 23 de Octubre de 1936 y cuyos límites son: por el Norte, avenida Garibaldi, en una extensión de ochenta y seis metros noventa centímetros; por el Sur, don Camilo Menoni, en una extensión de 85 mts. 40 cmts.; por el Este, fracción adjudicada a la heredera Victoria Malvina Malachina, en una extensión de 349 mts. 50 ctms.; y por el Oeste, la fracción adjudicada a los herederos Rosa Emilia, Julio Asunción y Luis Malachina. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos del bien referido se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 7 de 1938. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$33.00 Dic.13-13160-v.dic.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos "FABIAN FAVRE. Intestado" se hace saber que en las puertas de este Juzgado el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Escribano, procederá a la venta en almoneda de los solares números siete y ocho de la manzana quince del pueblo Joaquín Teodoro Egaña, octava sección judicial de este Departamento, compuesto cada uno de una superficie de 1250 metros que, por estar unidos, forman un solo lote de 2500 metros y se deslindan así: al Nordeste, en 50 metros, lote número 6; al Suroeste, en igual medida, calle Yamandú; al Sudeste, en igual extensión, lotes 1 y 2 y por el Nordoeste, en igual medida, calle Arroyo Grande. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 133.33, o sea las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Mercedes, Noviembre 22 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.1.o-12668-v.dic.19.

ALMONEDA JUDICIAL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá a la venta en almoneda judicial, en la puerta de este Juzgado, de 75 hectáreas 9508 metros 9090 centímetros que a Blanca Zoraida Fernández Correa le corresponde proindivisa en una fracción mayor, situada en "Olimar" sexta sección de Treinta y Tres, lindando la totalidad del campo proindiviso: al Norte, Carlos Cachón, Eulogia Vargas de Gutiérrez, Gregoria Vargas y sucesión de Emeterio Barreto; al Este el río Olimar; al Sur, Avelino Brena y Eustaquio Gutiérrez; y al Oeste, Eustaquio, Felicia, Juana y Esolonía Gutiérrez, camino por medio, e Ignacio Rivero. Padrón de la totalidad del campo: 1950. Se hace presente: 1.o Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia en los autos "BLANCA ZORAIDA FERNANDEZ Nombramiento de tutor" cuyos autos y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o Que no se aceptará oferta inferior a la base que es de $ 34.031 la hectárea. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarle la oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y que los gastos de escrituración serán de su cargo. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1938. — Ledo Arroyo Torres Actuario.
$27 00 Dic.3-12771-v.dic.21

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 16 serie "28", a cargo de RAMON SINFOROSO DIAZ y JOSE SANDALIO JAUREGUI, el próximo 5 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Alberto Torre venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y dos mil quinientos catorce pesos ($ 32.514.00), un campo y sus mejoras en "Piedras de Espinosa", décimatercera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón tres mil doscientos trece, con una superficie de trescientas cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil novecientos ochenta y seis metros noventa decímetros, según plano del agrimensor E. Villegas de Zúñiga, de Abril de 1909, y lindando: al Norte, con Benjamina Solares de Toja y Ruperta Solares; al Sur, con Benjamina Solares de Toja; al Este, con Carolina Calo, y al Oeste, con Ruperta Solares y sucesión Odriozola. Se previene A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 31.093.20 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo del saldo del préstamo vigente hasta la suma de veinticuatro mil ciento setenta y un pesos un centésimo ($ 24.171.01), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 24.171.01 al día del remate; G) Que el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Fortunato Montegui, según anotación en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) de dicha Institución. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.16-13321-v.dic.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 69 serie "25", a cargo de MANUEL REYES ORIBE, el próximo 4 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 6.425.00), un campo y sus mejoras en "Rincón del Rey", cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, padrón ocho mil seiscientos cuarenta y nueve, con una superficie de sesenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos ochenta metros, deslindado, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Agosto de 1921; 675 metros al Oeste, a calle de 10 metros, divisoria con María Reyes Oribe de Sienra, Lizardo González y César Méndez Reyes; 882 metros 20 centímetros al Norte, lindando con Federico Plaván; 673 metros al Este, con Rodolfo Ricca, y 960 metros 20 centímetros al Sur, con Rafael Reyes Oribe. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 5.825.44 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 360.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos ochenta y seis centésimos ($ 3.463.86), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.463.86 al día del remate; G) Que según anotación de títulos, el inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Rodolfo Ricca; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.15-13275-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 790 serie "30", a cargo de RICARDO CASALS, el próximo 5 de Enero, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Casaravilla Vidal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos veinte pesos ($ 2.520.00), un terreno y mejoras en el pueblo "San Lorenzo", vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, padrón setenta y siete mil novecientos cuarenta y tres, señalado con el número 9 de la manzana "K" del plano del agrimensor Juan Mier, de 29 de Agosto de 1913, con una superficie titulada de doscientos sesenta y dos metros sesenta y un decímetros y, según plano citado, de doscientos sesenta y dos metros setenta y un decímetros, deslindado: 9 metros 73 centímetros de frente al Este, a la calle General Martín Rodríguez (antes 25 de Mayo), divisoria con la Estación de Telégrafo Sin Hilos, por 27 metros de largo que, por formar esquina, son de frente a la calle Estanislao Vega (antes Durazno), edificio 3955 y 3959, lindando, por el Oeste, con el solar 8 y por el Sur, con el 10. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.329.69 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en 2 partes, produciendo cada una $ 11.00 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos noventa y ocho pesos cuarenta y un centésimos ($ 1.598.41), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.598.41 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabar informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.14-13244-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 592 Serie "31", a cargo de la SOCIEDAD ANOMINA MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY, el próximo 2 de Enero a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "Gomensoro y Castells" venderán en remate público, en un solo lote, al mejor postor y sobre la base de ciento treinta y siete mil veintitrés pesos ($ 137.023.00) un terreno con los edificios, maquinarias y demás mejoras, ubicado en el barrio Samuel Lafone, octava sección judicial de este Departamento, padrón diez mil ochocientos noventa y ocho, con una superficie de dos mil cuatrocientos quince metros ochenta y siete decímetros, compuesto por los solares 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la manzana 655-666 del plano de Enero de 1907 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, deslindado: 51 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle General Aguilar edificio 1215, entre las de Zapicán y General Palleja, distando el punto medio del frente, 43 metros de la esquina con la última calle; 51 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 28 al 33; 46 metros 67 centímetros al Noreste, con el solar 17, y 46 metros 97 centímetros al Suroeste, con el solar 24. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 133.932.20 más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por saneamiento ni pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se eje-

cuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ciento diecisiete mil ochocientos cincuenta y un pesos, setenta y ocho centésimos ($ 117.851.78), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 117.851.78 al día del remate; H) Que el inmueble deslindado, sus maquinarias, instalaciones y demás mejoras, están hipotecados en segundo término a favor de los Bancos de la República Oriental del Uruguay, de Londres y América del Sud, Comercial, Popular del Uruguay y de la Caja Obrera, según anotación en los títulos; I) Que el detalle de las maquinarias comprendidas en la oferta de venta, así como los títulos de propiedad del inmueble deslindado, se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.13-13207-v.dic.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 97 serie "V", a cargo de MARIA ADELAIDA SILVEIRA DE GONZALEZ, el próximo 29 de Diciembre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), los martilleros "Arocena y Martirena" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00), un campo y sus mejoras ubicado en Quebra - Yugo, séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón doscientos setenta y seis, con una superficie de novecientas veintisiete hectáreas, cuatro mil ciento cinco metros cincuenta y dos decímetros, según mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, de Mayo a Julio de 1911 y croquis del agrimensor Liz, de Febrero de 1921, y lindando: al Norte, el arroyo Quiebra - Yugo y la cañada Grande por medio, con sucesión Antonio E. Bentancor y Cecilia Silveira; al Este, recta amojonada, con sucesión Isidora Giménez de Cardozo (hoy Miquilina Sosa de Colacio y estirpe de Nicomedes Cardozo; al Sudeste, rectas amojonadas con Miquilina Sosa de Colacio y Manuel Teodoro Lucas (hoy Casiano Silvera y Ramón Lucas); al Nordoeste, Cecilia Silveira de Coronel, y al Sudoeste, Ana María Lucas de Pintos y Ramón M. Lucas. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Noviembre próximo pasado a $ 39.137.28 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en dos partes, produciendo una $ 1.043.09 anuales y otra $ 125.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecinueve mil pesos ($ 19.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.9-13029-v.dic.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 292, serie "28" a cargo de RAMONA DIZ de AVELLEYRA y MARIA ANGELICA y RAUL AGUSTIN AVELLEYRA, el próximo 30 de Diciembre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y dos mil setecientos pesos ($ 42.700.00), un campo y sus mejoras, ubicado en Doctor Francisco Soca (antes Mosquitos), octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrones números seis mil ciento treinta y uno, seis mil ciento treinta y siete y seis mil ciento veintinueve, con una superficie según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Febrero de 1930, de doscientas setenta y siete hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cinco metros y deslindado: al Norte, recta de 1004 metros que va aproximadamente de Nordoeste a Sudeste, divisoria en parte de camino departamental y el resto de Miguel Birriel, sigue una recta de 150 metros que va de Nordeste a Sudoeste, otra de 325 metros de Nordoeste a Sudeste y otra de 851 metros 60 centímetros de Sudoeste a Nordeste lindando por las tres con Martín Mira; luego 104 metros de frente a camino vecinal y finalmente cañada y arroyo Mosquitos por medio con A. Vázquez Varela, A. Míguez y R. Rodríguez; al Este, camino vecinal por medio, con R. Rodríguez, Francisco Pérez, R. Rodríguez y Y. Hudson; al Sud y Sudoeste, camino vecinal por medio con Alfredo Burgueño, recta amojonada y arroyo Mosquitos por medio con el pueblo Francisco Soca y carretera a Minas; al Oeste, camino vecinal por medio con Guillermo Sánchez. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 25 de Noviembre corriente, a $ 42.895.76 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 971.23 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos ($ 34.160.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que la parte del inmueble deslindado, perteneciente a Ramona Diz de Avelleyra está hipotecado en segundo lugar al Banco Popular del Uruguay y en tercer lugar a José Villamil (hijo) y Pedro M. Mariscurrena, según notas de títulos en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.7-12975-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 47, serie "U", a cargo de JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS, el próximo 27 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00), un terreno y mejoras en Pocitos, décima-octava sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho, con una superficie de doscientos veintitrés metros sesenta decímetros y deslindado: 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Martí, edificio números 3304, 3306 y 3308, entre las de Pedro F. Berro y Alejandro Chucarro; 27 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 6; al Sudoeste, con el solar 3, cuyo frente da a la indicada calle Berro; y 24 metros 60 centímetros al Nordoeste, con el solar 8. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 10 de Noviembre próximo pasado a $ 22.006.25, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 115.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil doscientos sesenta y cinco pesos veinticuatro centésimos ($ 16.265.24), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble pertenece a Ricardo Más de Ayala, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.7-12976-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 956, serie "26" a cargo de EMILIA VIGNEAU de CHAILLARD el próximo 28 de Diciembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos noventa y nueve pesos ($ 5.999.00), un terreno y mejoras en el "Barrio del Retiro", octava sección judicial de este Departamento, padrón doce mil quinientos treinta y tres, con una superficie de doscientos dieciséis metros noventa decímetros, señalado con el número veintisiete de la manzana letra J, y deslindado: 9 metros de frente al Oeste a la calle Tala, edificio 2226 y 2230, entre las de Hocquart y Nicaragua; 24 metros 20 centímetros al Norte, lindando con los solares 24 y 26; 24 metros al Sur, con el solar 28; y al Este, con el solar 23. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 5.721.63 más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en 3 partes, produciendo $ 53.40 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos veinticuatro centésimos ($ 4.354.24), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.354.24 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.7-12977-v.dic.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor RAUL J. MOLL, la casa de comercio, que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, casa número 1949 de la calle Constituyente. Todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en dicho domicilio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones por 20 días y se emplaza por 30. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Jaime Moll. — Raúl J. Moll.

$5.00 Nov.29-12600-v.dic.19.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de 4 años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Tomás Rossi (hijo), domiciliado en calle Oficial número 32 (Barrio Bella Italia). Padrón número 477. Solar número 1, situado con frente a la calle Rincón (La Paz).

Juan C. Rodríguez Prous, domiciliado en La Paz. Padrón número 477. Solar número 4, situado en la esquina de Rincón y Libertad (La Paz).

Antonio Bayardi, Domiciliado en La Paz. Padrón número 472. Solar número 1, situado en la calle Treinta y Tres esquina Gutiérrez (La Paz).

$5.00 Dic.6-12906-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores MIGUEL CURBELO, JUAN MIGUEL CURBELO, LUIS CURBELO y ANIBAL ALLIO, mi taller de herrería y carpintería instalado en el paraje Nuevo Torino, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. — Nuevo Torino, Noviembre 28 de 1938. — Esteban Garrou.

$5.00 Dic.6-12910-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor ELBIO A. CASTRO, la casa de comercio que en el ramo de provisión, tengo establecida en esta plaza (casa número 735 de la calle Juan Lavalle. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alejandro Fosatti. — Elbio A. Castro.

$5.00 Dic.6-12907-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Cataño, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Juan Marquine, ubicada en la calle Carlos M. Ramírez número 399, haciéndose cargo del activo y pasivo, los señores JUAN MARQUINE y FELIX MARQUINE; los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Juan Marquine. — Román Marquine. — Petra Garay de Marquine. — Félix Marquine.

$5.00 Dic.6-12875-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) hemos contratado vender a favor de don ANTONIO GARCIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia número 1550 esquina Tacuarembó de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Gómez García Hermanos y Compañía.

$5.00 Dic.6-12874-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor JUAN JUSTO MUNIST la casa de comercio que tenemos en esta ciudad en el ramo de carnicería y anexos. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de los señores Ramiro L. Borrás y Francisco Barredo Llugain en esta ciudad casa calle General Artigas número 472. —Rosario, Noviembre 30 de 1938. — Justiniano R. Alvarez. — Juan P. Munist. — Rufino J. Alvarez.

$5.00 Dic.6-12932-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, (Convención 1537) he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle General Félix Laborde número 2701, a favor de la señora JUANA BIANCHINO DE PRELIASCO. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio de la referencia. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Amador Candal. — Juana Bianchino de Preliasco.

$6.00 Dic.6-12933-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que por escritura que autorizó con fecha de ayer, el escribano Arturo F. Echevarría, vendí a favor de los señores EUSTAQUIO URROZ y CELESTINO EGUI, la casa de comercio que en ramo de tambo y lechería, tenía establecido en la casa número 1484 de la calle Juan Paullier. Se hace esta comunicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904, debiendo concurrir por lo tanto los que se consideren interesados, con los comprobantes del caso, a la escribanía de Echevarría (Uruguay 805) dentro del término legal.— Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Matías Echevarría.

$5.00 Dic.6-12909-v.dic.26.

[illegible] FERNANDEZ Y [illegible]

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace mas de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Sebastián y Antonio Fasanello. Domicilio: Buenos Aires número 748. Padrón número 64404. 10.a sección judicial. Solar número 192 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Marzo de 1910, con frente a la avenida General Paz, entre Brenda y Coimbra.

Clemente Plata. Domicilio: Juan Acosta número 127. Padrón número 78353. 12.a sección judicial. Solar número 3 de la manzana letra B. en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Noviembre de 1913, con frente a la calle Lancaster entre las de Curacé y los solares propiedad del señor Juan Romero.

Brígido Pedro Herrera Ferdigón. Domicilio: Pantaleón Artigas número 6. Padrón número 78401. 12.a sección judicial. Solar número 3 de la manzana letra C. en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Santiago Figueredo entre las de Curacé y los solares propiedad del señor Juan Romero.

Cantalicio Valdez. Domicilio: Colorado número 1073. Padrón número 78387. 12.a sección judicial. Solar número 21 de la manzana letra C. en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la avenida General San Martín entre la calle Curacé y los solares propiedad del señor Juan A. Romero.

Pablo Saccone. Domicilio: Camino Burgues número 17. Padrón número 78258. 12.a sección judicial. Solar 12 de la manzana letra D. en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Rancagua entre Lancaster y camino Burgues.

Natividad Rivero Rocha. Domicilio: Esmeralda número 151. Padrón número 78294. 12.a sección judicial. Solar número 24 de la manzana letra E. en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Rancagua entre Santiago Figueredo y Lancaster.

Manuel Pereiro Calvette. Domicilio: Lancaster número 4441. Padrón número 78227. 12.a sección judicial. Solar número 14 de la manzana letra F. en el plano levantado por agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913, con frente a la calle Lancaster entre las de Rancagua y Cavambé.

$31.20 Dic.6-12871-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor ERNESTO LUBIA GARCIA el comercio de mi propiedad denominado "Pensión Florida", sita en Florida 1220. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada dirección a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Julio Zujowicki.

$5.00 Dic.9-13025-v.dic.28.

ARROZAL "33" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre corriente a las quince horas en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del balance, inventario y memoria anual. 2.o Elección de cinco Directores. 3.o Elección de suplentes en número que determinará la asamblea. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social, tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — El Secretario.

$7.50 Dic.12-13181-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1761, he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al restaurant y bar con alcohólicas sito en la calle Paysandú número 849, esquina Andes, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente los señores COSTAS y PICOLLO. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — José Fernández. — Costas y Picollo.

$5.00 Nov.30-12503-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor DAVID MELLER el comercio de mi propiedad en el ramo de tintorería situado en la calle Rivadavia e Intendente Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Colonia, Diciembre 12 de 1938. — Salomón Schuster.

$5.00 Dic.16-13333-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "ERNESTO MARIN SANCHEZ", del pueblo Tupambaé (Departamento de Cerro Largo), integrada por los socios Ernesto Marín Sánchez, Máximo Morales Fuentes y Lucio Yuguero Sánchez se ha disuelto con fecha 18 de Octubre de 1938, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Marín Sánchez. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Ernesto Marín Sánchez.

$5.00 Dic.16-13320-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspaz Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don PEDRO KAVALIANSKA mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Comercio número 2402. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Gilberto Gómez. — Pedro Kavalianskas.

$5.00 Dic.16-13297-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BUENAVENTURA SUEIRO ALONSO la casa de comercio que en el ramo de bar, restaurant y bebidas fermentadas tengo establecido en el local señalado con el número 4943, en la rambla O'Higgins, en esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el domicilio del promitente comprador, rambla O'Higgins número 4943. — Juan Carlevari.

$5.00 Dic.16-13298-v.en.5.

CENTRO PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS DEL URUGUAY.

ELECCIONES PARCIALES

Se pone en conocimiento de nuestros asociados que el próximo día domingo 15 de Enero de 1939 se realizarán elecciones para llenar los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, cuatro Vocales y respectivos suplentes, pertenecientes a la fracción A de la Comisión Directiva.

De acuerdo al artículo 43 de nuestros estatutos, las listas deberán inscribirse con quince días de anticipación a la fecha de la elección. Dichas listas deberán ser acompañadas con la firma de treinta socios al corriente con Tesorería. — El Secretario.

$1.60 Dic.16-13300-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad, Cerrito 689, bajo al razón de "FLORENSA y COMPAÑIA", separándose de la misma el socio señor Carmelo Di Landro y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor José Florensa. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — José Florensa. — Carmelo Di Landro.

$5.00 Dic.12-13130-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor PABLO CABALLERO LEMME el comercio que en el ramo de café tenemos establecido en esta localidad, calle Ituzaingó sin número. Por tanto, comunicamos a nuestros acreedores que fijamos, a sus efectos, domicilio en esta villa, casa del señor Ramón Buglione. — Sarandí del Yí, Diciembre 6 de 1938. — Fernández y Brum. — Carlos Fernández. — Domingo Brum. — Pablo Caballero Lemme.

$5.00 Dic.12-13126-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Antonio Ruglio y José Weiwertz comunican al público y, en especial, a quienes hayan contratado con la sociedad, que han disuelto y liquidado la que giraba bajo la razón social "RUGLIO y COMPAÑIA". Que los interesados deben presentarse en Rincón 630 de 8 a 12 horas con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Antonio Ruglio. — José Weiwertz.

$5.00 Dic.12-13125-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO y MANUEL RODRIGUEZ RIAL el comercio que en el ramo de aserradero y fábrica de envases de madera tenemos establecido en la calle Marsella número 2674, de esta ciudad. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Sucesión de Manuel Rial Lorenzo.

$5.00 Dic.13-13217-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor JUSTO JOSE DEL CAPELLAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en esta ciudad, camino Maldonado 9101, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio denunciado, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Floricio Plada. — Justo José del Capellán.

$5.00 Dic.13-13219-v.en.2.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de las casas de comercio situadas en bulevar España número 2746 y calle Juan Benito Blanco número 999, que gira bajo la firma de "CHAMADOIRA y COMPAÑIA", quedando a cargo de los expresados comercios los señores José Chamadoira y Carlos Lanzanova, quienes constituyen nueva sociedad con don José Ruiz Delgado. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Chamadoira y Compañía. — Jorge Elías Viola. — José Ruiz Delgado.

$5.00 Dic.13-13179-v.en.2.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 27 de Diciembre del corriente año en la calle Paysandú número 905, a las 17 horas. Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local hasta la hora 17 del día 23 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de tres Directores y sus suplentes; 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas: — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos María Giuria, Secretario.

$6.00 Dic.13-13202-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que a los efectos legales a que hubiere lugar, que el señor Víctor Nicoletti ha vendido su participación en la sociedad "Nicoletti y Compañía" a favor de su hermano DOMINGO NICOLETTI, cuya firma explota el ramo de hotel denominado "Cervantes" y con domicilio en esta ciudad, calle Soriano número 868. Dicha entidad continuará girando bajo esa misma firma. Además se hace saber que se ha separado de esta entidad la socia industrial doña Edith Vollmecke de Nicoletti. Interviene el escribano Próspero Bovino. Cerrito 521. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Víctor Nicoletti. — Domingo Nicoletti. — Domingo Tosi. — Pedro Tosi. — Edith Vollmecke. — Delfina Nicoletti.

$5.00 Dic.2-12725-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mercería y ropería giraba en esta plaza bajo la razón social de "LEWINSON y LASSEWICH", en la calle Ciudadela número 1289, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Lewinson. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al señor Jacobo Lewinson, calle Ciudadela número 1289. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Jacobo Lewinson. — Arón Lassewich.

$5.00 Dic.1.o-12655-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a los señores RODO y FOURNIER mi comercio en el ramo de café y bar situado en la calle Domingo Aramburú número 1797. Los que se consideren acreedores de este comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vargas Guillemette, Cerrito 624, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Juan A. Dalier. — Francisco Rodó. — Enrique Fournier.

$5.00 Dic.13-13187-v.en.2.

ARROZAL "33" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda y última citación

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre corriente, a las quince horas y treinta minutos, en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 22 de los estatutos, implantando el ejercicio comercial desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. 2.o Medidas transitorias: A) Prolongación de los mandatos de los Directores según artículo 10 de los estatutos a 18 meses en el ejercicio actual. B) Prolongación del ejercicio comercial corriente hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Nota — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social, tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — El Secretario.

$9.00 Dic.12-13182-v.dic.21.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA "WAYS y FREYTAG"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Diciembre del corriente año a las 15 horas, en las oficinas del ingeniero Botet, Plaza Independencia número 830 (segundo piso), con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución anticipada y liquidación de la Compañía: 2.o Designación de liquidador o liquidadores fijándose su remuneración y las facultades para liquidar y hacer la distribución del remanente: 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder. (Artículo 33 de los estatutos).

$13.65 Dic.1.o-12687-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don JUAN MARIA REYES la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Yaguarón número 1537, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Clodomiro Cuello. — Juan María Reyes.

$5.00 Dic.1.o-12656-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JESUS BELLO mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Guadalupe número 1252 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Rosalino González — Jesús Bello.

$5.00 Dic.1.o-12662-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores ROBERTO AGIS y HELMUT WAGNER mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Maldonado números 1047 y 1049, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1938. — Joaquín Rodríguez. — Roberto Agis. — Helmut Wagner.

$5.00 Dic.1.o-12657-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que el señor Rafael Oliver, ha prometido vender al señor JOSE OLIVER, todas las partes que le correspondían en el negocio en el ramo de taller de calzado, que giraba bajo la razón social de "Oliver Hermanos", con domicilio en la casa número 1464 de la calle Durazno. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del adquirente desde el 31 de Marzo de 1937. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — José Oliver. — Rafael Oliver.

$5.00 Nov.29-12557-v.dic.19.

CLAUSEN Y Cía. LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1938, a las 10 horas, en el local social, calle Miguelete 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1937/38 y balance del mismo ejercicio. 2.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo. 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la Mesa el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 19 de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — El Secretario.

$9.60 Dic.10-13061-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "H. NOVO y COMPAÑIA" la tienda y mercería que tengo instalada en Ariel 4815 (Sayago). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en el domicilio indicado. — Bagalciague y Compañía. —

$5.00 Nov.30-12634-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficinas de balances "Pizanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor PEDRO A. MEZZETTA el café y bar con alcohólicas situado en la calle Rivera número 2149, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Pedro A. Mezzetta. — Mario Gallea.

$5.00 Dic.3-12782-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera (Paysandú 811), yo, Kirkor Kaltazian o Gregorio Kaltanian, he prometido vender al señor CONSTANTINO GESTO, mi comercio de almacén de comestibles de la calle Bella Vista 1703 esquina Pando, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho, deberán presentarse en dicha oficina en el término legal. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Kirkor Kaltazian. — Constantino Gesto

$5.00 Nov.30-12550-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial, que en el ramo de taller de radios establecido en la calle Sierra 2036, con la denominación "Casa Radio Marconi" y bajo la razón social de Oscar M. Nachumow y Cía., giraba en esta ciudad, retirándose de la misma el señor ENRIQUE PODBIELEVICH, quedando el activo y pasivo social a cargo del señor Oscar M. Nachumow. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del procurador titulado don David Porto, José L. Terra 2633. U. T. E. 23957. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Oscar M. Nachumow. — Enrique Podbielevich.

$5.00 Nov.29-12549 v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don José Blanco se comprometió vender a don AURELIANO MAESTRE, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, el café y bar que tiene abierto en público en esta ciudad, calle Enrique Martínez número 1748, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — José Blanco. — Aureliano Maestre.

$5.00 Nov.30-12[illegible]-v.dic.[illegible]

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 25 de Diciembre de las 15 horas en adelante, en las que se tratarán las siguientes orden del día:

Asamblea ordinaria

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria y balance al 30 de Junio próximo pasado; 3.o Dictamen del Síndico.

Asamblea extraordinaria

Dar cuenta de lo actuado por el Directorio con respecto a la situación económica social y funcional del Mercado y consideración amplia relacionada con dicha situación.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — El Directorio.

$11.70 Dic.7-13027-v dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Viera, quedó disuelta la sociedad agrícola-ganadera que con la razón social de "Urdangarin y Roglia" teníamos constituída. Habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan LUIS ROGLIA — Mercedes Noviembre 9 de 1938 — J. Manuel Urdangarin. — J. Luis Roglia

$5.00 Nov 29-12586-v dic 19

VENTA DE NEGOCIO

Se hace público que Antonio Forteza e Hijos han prometido vender a doña MARIA ZUCCHI DE FABREGA la confitería que tienen instalada en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3652 esquina Comercio. A los efectos legales se llama a todos los que tengan cuentas contra el mencionado negocio para que las presenten en el mismo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Antonio Forteza e Hijos. — María Zucchi de Fabrega.

$5.00 Dic 24-12859-v dic 24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de bazar y papelería en general establecida en la calle 25 de Mayo esquina Montevideo, de esta ciudad que giraba bajo la firma "Silva Graña y Pioli" quedando a cargo del expresado comercio el señor Efraín Silva Graña y desligado del mismo el señor Amílcar Pioli. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Rocha Noviembre 24 de 1938. — Efraín Silva Graña — Amílcar Pioli.

$5.00 Nov 29-12649-v dic 19

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que por sentencia dictada el 27 de Setiembre del corriente año por el señor Juez árbitro doctor Lorenzo Vincens Thievent en autos "Natalio Jasquin contra MOISES TENENBAUM Disolución y liquidación de sociedad" ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza "Perfumería Cecilia, Tenenbaum y Jasquin Ltda." por lo que se cita a los que se consideren acreedores para que presenten sus créditos al socio liquidador don Moisés Tenenbaum con domicilio en la calle Joaquín Requena 2873-75. Montevideo Noviembre 24 de 1938 — Moisés Tenenbaum

$5.00 Nov 29-12563-v dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Abraham Eidelman ha prometido vender a don MOISES BIREMBAUM el comercio en el ramo de tienda y mercería establecido en la ciudad de Canelones, calle José Enrique Rodó número 423 Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en Montevideo en el domicilio del procurador Israel Nemirowsky calle Domingo Aramburú número 2043 — Montevideo, Noviembre 19 de 1938 — Abraham Eidelman — Moisés Birembaum

$5.00 Nov 29-12502-v dic.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por vencimiento de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial, que con la razón social de "Alejo Hounie y Cía." giraba en esta plaza Habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor ALEJO HOUNIE — Mercedes, Noviembre 14 de 1938. — Rosa Sunhary — Alejo Hounie.

$5.00 Nov.29-12687-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MOSQUERA y ARAUJO", establecida con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Carlos María Ramírez número 1698, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Mosquera y desligándose de la misma el señor Antonio Araújo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Mosquera. — Antonio Araújo.

$5.00 Dic.9-13019-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén y bar ubicado en la calle República número 2100, esquina General Pagola, de esta ciudad, la que giraba con el nombre de "MARQUEZ e IGLESIAS", por la cual el socio señor José Márquez se hace cargo del activo y pasivo y desligándose el señor José F. Iglesias. Para tales efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — José F. Iglesias — José Márquez.

$5.00 Dic.10-13078-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JUAN DE ARMAS y RICARDO E. BRITOS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2605, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Costas. — Juan de Armas — Ricardo E. Britos.

$5.00 Dic.9-13016-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos contratado vender a favor del señor JOSE VEIGA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938 — Juan y Angel Fernández — José Veiga.

$5.00 Dic.9-13017-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he contratado vender a favor del señor ROGELIO PEREIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 4699 esquina José A. Possolo de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938 — Manuel Soba. — Rogelio Pereiro

$5.00 Dic 9-13018-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don FRANCISCO ESMORIS URES el negocio de panadería denominado "La Rubia" instalado en la calle Leandro Gómez número 2963 Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en la escribanía Juan R y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Manuel Couto Rodríguez — Lorenzo Couto Rodríguez

$5.00 Dic.10-13021-v dic 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Bernardo Gel hace saber que vendió a ALBERTO FLORIO su casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en Punta del Este (Departamento de Maldonado), llamando al que se considere con derecho de acreedor para que se presente en mi domicilio, sito en Punta del Este, dentro del plazo que marca la ley. — Punta del Este, Noviembre 20 de 1938. — Alberto Florio. — Bernardo Gel.

$5.00 Dic.9-13037-v.dic.28.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieren corresponder sobre los respectivos solares:

Eduardo Batista Martín. Domicilio: Dionisio Coronel número 614. Padrón número 154342. 20.a sección judicial. Solar letra B, manzana letra Q, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Enero de 1932, con frente a las calles V. Yáñez Pinzón y Martín Berinduague, por ser esquina.

Marcelino Rodríguez. Domicilio: Ameghino número 19. Padrón número 142287. 20.a sección judicial. Solar letra E, manzana letra Q, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Enero de 1932, con frente a la calle Ameghino entre las de Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta.

José A. Castro y Vicente Prats. Domicilio: Cánovas del Castillo número 41. Padrón número 119302. 11.a sección judicial. Solar número 239 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli en Agosto de 1925, con frente a la calle Cánovas del Castillo entre las de Arrayán e Itú.

Luis Cagno. Domicilio: Spencer entre Veracierto y Arrayán. Padrón número 119326. Solar número 263 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Agosto de 1925 con frente a la calle Campoamor entre las de Arrayán e Itú. 11.a sección judicial.

Liborio S. Navarro. Domicilio: Campoamor entre Arrayán e Itú. Padrón número 119328, 11.a sección judicial. Solar número 265, en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Agosto de 1925, con frente a la calle Campoamor entre las de Arrayán e Itú.

Francisco Taboada. Domicilio: camino Veracierto número 178. Padrón número 62256, 11.a sección judicial. Solar número 50 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli en Agosto de 1925, con frente a la calle Campoamor entre las de Veracierto y Arrayán.

$27.30 Dic.6-12872-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída, con la firma Gómez y Fernández en esta ciudad calle Hocquart número 2174 esquina Cabildo, con negocio de almacén de comestibles café y billar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JUAN FERNANDEZ y quedando desligado completamente el socio MANUEL GOMEZ. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Gómez — Juan Fernández.

$5.00 Dic 10-13051-v dic 29.

EXTRACTO DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "RAUL Y PEDRO MEILLET LIMITADA".

El 23 de Noviembre de 1938 y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores RAUL y PEDRO MEILLET, domiciliados en esta ciudad, en la casa número 1574 de la calle Misiones y en la casa número 974, 3.er piso, de la avenida 18 de Julio respectivamente, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: 1.o Objeto: fábrica de levadura. 2.o Naturaleza jurídica: de responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. 3.o Denominación y razón social: Fábrica de levadura "La Activa Raúl y Pedro Meillet Limitada" 4.o Capital: pesos 70.436 94, aportado por partes iguales 5.o Plazo y disolución: indeterminado: pero para su disolución es preciso que tres meses antes de finalizar cada quinquenio, los que se contarán a partir del 1.o de Enero próximo venidero, se manifieste por escrito el deseo de disolver la sociedad. 6.o Dirección, administración y uso de la firma: estarán a cargo de los dos socios indistintamente. 7.o Balances utilidades, quebrantos y distribución de éstos: verificados anualmente y repartidos y sufridos por partes iguales. 8.o Liquidación: procedimientos de común acuerdo: facultad de quedar con los negocios el que ofrezca mayor suma. 9.o Interpretación: cuestiones entre los socios. Aplicación ley Comercial. Procedimiento: arbitraje. 10. Inscripción del contrato: en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 30 de Noviembre último con el número 204, del folio 625 al folio 628 del libro número 43 de contratos sociales. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.

$16.50 Dic.10-13055-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he comprado al señor Pedro Saettone las existencias de su casa de comercio, la que giraba en el ramo de casa de comidas y bebidas fermentadas, ubicada en el pueblo de Las Piedras, calle Doctor Alfonso Espínola número 630. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar por dicha casa a reclamar sus derechos dentro del término de la ley. — Noviembre 30 de 1938. — PEDRO DIAS (hijo).

$5.00 Dic.3-12769-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MIGUEL FARUELO CAMERA la casa de comercio que en el ramo de bombonería y venta de pan tengo establecida en la calle Justicia 2094, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local de la calle Uruguay 1546. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — María L. Marino. — Miguel Faruelo Cámera.

$5.00 Dic.3-12808-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he arrendado a los señores JOSE, MANUEL y APARICIO GOMEZ MORALES la carnicería sita en la calle Ricaute números 859 y 861, denominada "Italo - Uruguaya". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — José López Varela.

$5.00 Dic.3-12785-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli", Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Ramón Márquez número 3500, esquina Ehrlich, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el señor ANGEL VEIGA quien se hará cargo del pasivo contraído por los señores Couso y Beade. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Couso y Beade. — Angel Veiga.

$5.00 Dic.3-12783-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se ha resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MATEO AMERICOLA e HIJO", con asiento en la calle Río Negro 1037, retirándose el socio industrial Nicolás Americola y quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio capitalista Mateo Americola, quien continuará los negocios en el mismo local de su propiedad y con la antigua firma "Mateo Americola", donde deberán presentarse también los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Mateo Americola e Hijo.

$5.00 Dic.3-12767-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don DAVID BITMAN mi negocio de provisión y almacén sito en la calle José Martí número 3311, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía del señor Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — María Tulbovich.

$5.00 Dic.3-12806-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE LOPEZ VARELA la carnicería instalada en la casa número 2400 de la avenida General Rondeau, en esta Capital. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — José Ares Otero.

$5.00 Dic.3-12784-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO MARIA CABRERA CUELLO el negocio de lechería y anexos que tengo instalado en esta ciudad: calle San Salvador número 1558. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Romínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Augusto Méndez.

$5.00 Dic.3-12786-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RUDOLF GOLDSTEIN y a la señora ERNA MAYERHOFF mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Reconquista número 621. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Osias Katz. — Rudolf Goldstein. — Erna Mayerhoff.

$5.00 Dic.15-13264-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor RAUL GALLO el negocio de cambio que tenía instalado en la calle 25 de Mayo 451, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos en el mismo negocio. — Enrique Beretta.

$5.00 Dic.15-13269-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, con negocio de café y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ANTONIO TURNES y quedando desligado completamente el socio Constantino Torreira. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Antonio Turnes. — Constantino Torreira.

$5.00 Dic.15-13271-v.en.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ENRIQUE OTERO el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Oficial 1.o número 4, casi camino Maldonado, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Genaro I. Perera.

$5.00 En.14-13227-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de los señores ANGIOLINA FREITAS DE GONZALEZ y JUAN MARIA GONZALEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Cufré número 2132. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — María Franca. — Angiolina Freitas de González. — Juan María González.

$5.00 Dic.14-13263-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que los herederos de don Lorenzo Pérez Listre, han prometido vender a don CARLOS CODEVILA la parte que a dicho consocio le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y anexos gira en esta plaza bajo la firma de "Pérez y Codevila". Como consecuencia, quedará disuelta dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el consocio y promitente comprador Carlos Codevila. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle Santa Fe número 1109. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Codevila. — Cecira Dardano de Pérez Listre, por sí y por su menor hijo César I. Pérez Dardano.

$5.00 Dic.14-13228-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión al señor ANTONIO PEREZ, ubicada en la calle Colón número 1301. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. También se hace saber que el adquirente traslada este negocio a la calle Joaquín Requena número 2002, esquina Nicaragua. Por tanto, todos los acreedores deben presentarse en este último domicilio. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — José Pérez. — Antonio Pérez.

$5.00 Dic.14-13225-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a doña DELIA Y. DE MAGNONE el comercio en los ramos de bar y provisión establecido en la calle Maldonado 1000, donde deben presentarse los que se crean acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — José Ramona.

$5.00 Dic.5-12870-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la señora Carmen Cruz de González, dueña del comercio de lechería y venta de pan, situado en la calle Rocha número 2543, de esta ciudad, ha resuelto venderlo al señor MOJSIEJ CHAIM FLAMBERG. En consecuencia, se llama a todas las personas que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle Minas número 1013. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Carmen Cruz de González. J. Mojsiej Chaim Flamberg.

$5.00 Dic.5-12845-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don BALDOMERO PEÑA el restaurant y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Médanos número 1801, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Antonio Burgos. — Baldomero Pena.

$5.00 Dic.5-12851-v.dic.24.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA (Domingo Arena, domiciliado en camino Avegno número 1995)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Andrés Vázquez. Domicilio: Bella Vista 1661. Padrón número 146568. 10.a sección judicial. Solar número 23 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueño Corbo en Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

Bernabé Rodríguez. Tobas 3442. Padrón número 146570. 10.a sección judicial. Solar número 25 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

Angel Martínez. Domicilio: Propios 916. Padrón número 146577. 10.a sección judicial. Solar número 32 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

Manuel V. González. Domicilio: Vilardebó 2188. Padrón número 146583. 10.a sección judicial. Solar número 39 del plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Setiembre de 1924, con frente a la calle Tobas.

$15.60 Dic.15-13304-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAX MARCUSE mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Tacuarembó número 1209. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Rosa Geleroff de Cohanoff.

$5.00 Dic.14-13226-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don ROBERTO RAICES el café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Flores número 3337, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Francisco Bonilla y Compañía. — Roberto Raices.

$5.00 Dic.5-12850-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido comprar a los señores Domingo y Gaspar Torres la mitad indivisa que a éstos les correspondeen el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Reducto" y la razón social "Calafat y Torres", ubicada en la avenida General San Martín 3051, citándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días, a contar de esta publicación, en el domicilio ya expresado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Jaime Calafat y Felio Calafat.

$5.00 Dic.9-13022-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don VALENTIN GALDIANO mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Ramón Anador número 3844. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Ernesto Derquy. — Valentín Galdiano.

$5.00 Dic.9-13013-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ALEJO NUIN mi casa de comercio en el ramo de provisión y fermentadas, sito en la calle Grito de Gloria número 1403, paraje denominado Punta Gorda, de esta ciudad. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Juana Yllione de Scayola. — Alejo Nuin.

$5.00 Dic.9-13014-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MATIAS GOMEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas sito en la calle José L. Terra número 3220. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Pedro Antonio Achiaranello. — Matías Gómez.

$5.00 Dic.9-13012-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor PEDRO ESTEVEZ el activo del giro comercial en el ramo de taller mecánico que tenemos establecido en la calle Florencio Sánchez número 565. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Héctor Astorga, calle Treinta y Tres, todos los días hábiles. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Estévez y Dogliotti

$5.00 Dic.9-13003-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CASIMIRO LUTYNSKI mi casa de peinados que tengo instalada en la calle Sierra número 1829. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elnern calle Convención número 1236. U. T. E. 8-40-32. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Szlama Zelman Waisbrot.

$5.00 Dic.7-13000-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general que he prometido vender a don ALVARO SANCHIZ las existencias actuales del molino, fideería y almacén que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo del mencionado negocio. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 3 de 1938. — Gregorio Lima.

$5.00 Dic.9-13048-v.dic.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto nuestra sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos en la ciudad de Dolores y que giraba bajo la razón social "ELIAS YCKOVICH y ENRIQUE SKAVRONIK" retirándose de la misma Elías Yckovich y quedando con el activo y pasivo el señor Enrique Skavronik. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del señor procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23667). Horario: de 17 a 19. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Elías Yckovich. — Enrique Skavronik.

$5.00 Dic.2-12733-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Eladio Montes ha prometido vender a los señores JULIO IGLESIAS y MANUEL PADIN dos terceras avas partes indivisas del negocio de panadería y confitería "Biarritz", establecida en la calle 21 de Setiembre números 2786 y 2792, y posteriormente los tres nombrados constituirán una sociedad colectiva que girará bajo la razón social "Montes, Iglesias y Padín" para continuar explotando la referida casa de comercio. El señor Eladio Montes toma a su cargo el pasivo del expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se fija domicilio en la calle Sarandí número 430 (escribanía César Rebagliatti), para que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre de 1938. — Eladio Montes. — José Padín. — Julio Iglesias.

$6.00 Dic.2-12721-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho y que giraba en este paraje bajo la razón de "Beyhaut y Hualde", habiendo resuelto proceder en breve al cierre del establecimiento social que está abierto actualmente al solo efecto de liquidar las existencias. Por tanto, los que sean acreedores deberán presentarse a dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Piedras de Afilar, Noviembre 28 de 1938. — Miguel Hualde. — Gualberto Beyhaut.

$5.00 Dic.2-12696-v.dic.21

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

El que suscribe hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al comercio y al público en general que la sociedad comercial mixta que constituyó con los señores Herbert Frischemann y Eberhard Haasis, comanditaria para éste y colectiva para los otros, en escritura que en la ciudad de Rivera autorizó el escribano don Anaurelino Ferreira el primero de Agosto de 1936 y que giraba bajo la razón social de "KANT, FRISCHEMANN y COMPAÑIA" fué disuelta parcialmente ante el mismo escribano Ferreira el 19 de Mayo próximo pasado, en razón de haber el socio señor Kant cedido todos sus derechos en dicha sociedad al señor Herbert Frischemann, quedando a cargo de éste el activo y pasivo de la misma en la parte que a aquél correspondía. Dicha sociedad continúa su giro bajo la razón social de "Frischemann y Compañía". Los interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio de esta sociedad, calle General Artigas, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Noviembre 10 de 1938. — Herbert Frischemann

$8.00 Dic.2-12689-v.dic.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña FERFANDA G. DE TACHDJIAN e HIJO el almacén de comestibles sito en el camino Carrasco número 194 esquina San Borja, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Noviembre 29 de 1938 — Sarkis Tachdjian.

$5.00 Dic.2-12695-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAURICIO WOFSON las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores en la calle Arenal Grande número 2493. — Elena V. de Taub.

$5.00 Dic.2-12727-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1904, que he prometido vender al señor ARPARO MARTORELLI, mi casa de comercio que en el ramo de sastrería, gira en esta ciudad, calle Rincón 675, con el nombre de Alfonso Castaldo. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de la doctora Elvira V. Martorelli, Miguelete número 1742. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Alfonso Castaldo. — Arparo Martorelli.

$5.00 Dic.7-12949-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1353), hemos contratado vender a favor de don Francisco González, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la avenida General San Martín número 2809 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — García Abeal y Vega. — Francisco González.

$5.00 Dic.7-12961-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial en el ramo de provisión de fruta que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mauricio Sapiro y Compañía, en la calle 25 de Mayo número ... y que ha quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio LEON EILENDER. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mauricio Sapiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-12966-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores DASIO GIORE y FRANCISCO HORISCH, el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 2372 de la avenida General Rondeau y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio a fin de que concurran dentro de treinta días a la escribanía del señor José María Córdoba calle Juncal número 1423 con los justificativos del caso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Marcel Girard.

$5.00 Dic.7-12994-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de Sokolsky y Aizen en el ramo de taller y mueblería establecidos en la avenida general Flores 2817 y Rocha número 2723. Habiéndose quedado con la mueblería de la calle General Flores 2827 el señor SOKOLSKY quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Por informes: Estudio jurídico S. Sandreri, Blandegues 1673. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Aizen. — Sokolsky.

$5.00 Dic.1-12972-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de José Epstein y Compañía en el ramo de electricidad en la calle San José número 966 retirándose de la misma el socio José Epstein. Quedando con el activo y el pasivo el socio DAWID TREÑER. Los que se consideren acreedores de ésta deberán presentarse con sus créditos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673 en las horas de oficina y en el término legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1938. — José Epstein. —Dawid Treñer.

$5.00 Dic.7-12967-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina justicia sección balances con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas San José número 1123 (2.o piso) hemos contratado vender a nuestro socio ALEJANDRO ANTELO y a don MARCELINO PARDO la casa de comercio en el ramo de café, baar y billares denominado "Le Perroquet" ubicado en la calle Buenos Aires número 679 al 685 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Alejandro Antelo. — Marcelino Pardo.

$5.00 Dic.7-12950-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don Aureliano Maestre se comprometió vender a don JOSE BLANCO la carnicería que tiene en esta ciudad, calle Nueva Troya número tres mil setecientos veintidós, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán concurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Aureliano Maestre. — José Blanco.

$5.00 Nov.30-12615-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio, y al público en general que el señor Hagop Akirmaian ha prometido vender a los señores HAROUTUN KOUYOUMDJIAN y KRIKOR KOUYOUMDJIAN el comercio que tiene establecido en la calle Quijote 2953, y Enrique Martínez, en el ramo de almacén. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal en el mencionado commercio. — Hagop Akirmaian. — Garotun Kouyoumdjian y Krikor Kouyoumdjian.

$5.00 Nov.30-12635-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "RAMILO Y VARELA", establecidos con carnicería en la calle Guipúzcoa 352, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Román Varela. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Jesús Ramilo. — Román Varela.

$5.00 Dic.12-13133-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "H. O. ESCUDER y COMPAÑIA", con sede en la calle Cerro Largo 1497, desligándose de ella el socio señor Héctor Sanguinetti y quedando con el activo y pasivo de la extinguida firma el señor Hugo Octavio Escuder, a quien se presentarán los créditos que hubieren dentro del término legal en la calle Cerro Largo 1497. — Montevideo, Noviembre de 1938. — H. O. Escuder. — Héctor Sanguinetti.

$5.00 Dic.5-12854-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don JOSE IGLESIAS mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Brito del Pino número 852. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Ben. — José Iglesias.

$5.00 Dic.12-13170-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don EDUARDO FROS las existencias de mi casa de comercio que en ramos generales gira en este paraje de Estación Laureles, bajo mi firma personal, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Laureles, Diciembre 5 de 1938. — Juan L. González.

$5.00 Dic.16-13930-v.en.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Papelería Galli S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Papelería Galli", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

SOCIEDAD ANONIMA — En la ciudad de Montevideo, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, ante mí el suscrito escribano y testigos al final firmados comparecen los señores Juan Luis Caubarrere, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Pérez Castel, vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número dos mil trescientos cincuenta y cinco de la calle Maldonado, don Mateo Pedro Luis Labrot Brousse, francés, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Delmas, con domicilio en la casa número novecientos ochenta y ocho de la calle 26 de Marzo y don Luis Caubarrere, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Barnier, vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número dos mil doscientos ochenta y ocho de la calle Rivera, los tres personas de cuyo conocimiento doy fe y para dejarlo constatado en este protocolo dicen: Que han convenido la celebración de un contrato de Sociedad Anónima y que realizando ese propósito lo establecen sujetándolo a los estatutos que los comparecientes aceptan y que se transcriben a continuación:

Sociedad Anónima "Papelería Galli"

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.o Bajo la denominación "Papelería Galli, Sociedad Anónima", queda constituída una Sociedad Anónima cuyo objeto, domicilio y duración se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad consiste en la explotación de la industria gráfica, venta de artículos de escritorio, libros en blanco y librería en general; papeles de todas clases y realizar todo género de contratos, operaciones o negocios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto expresado de esta Sociedad. A tal fin una vez que se halle en condiciones de iniciar sus operaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuatrocientos siete del Código de Comercio, adquirirá la Papelería Gally, de A. Soury y Compañía, de esta plaza (sociedad en comandita por acciones) haciéndose cargo de todos sus bienes, de su activo y pasivo y continuando sus negocios.

Art. 3.o El domicilio legal es en la ciudad de Montevideo. La Sociedad por decisión de las asambleas podrá establecer agencias o sucursales, fábricas o talleres, tanto en el resto de la República como en el extranjero.

Art. 4.o La duración se fija en noventa y nueve años, a contar del día en que la Sociedad queda legalmente habilitada para empezar a ejercer sus obligaciones.

Art. 5.o Los casos no previstos especialmente en estos estatutos serán resueltos de acuerdo con las leyes de la República.

CAPITULO II

Del capital social y de las acciones

Artículo 6.o El capital social queda fijado en la suma de doscientos treinta mil pesos, representado por veintitrés mil acciones de diez pesos cada una. El Directorio queda autorizado para emitir títulos de una, diez y cien acciones. Dichas acciones serán títulos al portador.

Art. 7.o El El Directorio fijará oportunamente todo lo relativo a la emisión e integración de las acciones. Hasta tanto no estén ellas totalmente integradas sólo recibirán los accionistas certificados provisorios y nominativos, que no podrán ser transferidos sin la expresa autorización del Directorio. Una vez satisfecho su pago total, tales certificados serán canjeados por las acciones al portador.

Art. 8.o Las acciones son indivisibles para la Sociedad que no reconocerá más que un solo propietario por cada acción a los efectos de derecho emanados de estos estatutos.

Art. 9.o. Las acciones lo mismo que los certificados provisorios del artículo 7.o, contendrán las enunciaciones que disponga el Directorio para asegurar su autenticidad, debiendo ostentar un número de orden que se hará constar en el libro talonario de que provengan y llevar la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario.

Art. 10. En caso de resolverse un aumento del capital fijado, gozarán de preferencia los tenedores de acciones de la Sociedad para la suscripción de la nueva serie que con tal motivo se emita. Esta preferencia será proporcional al importe de sus respectivas acciones, debiendo el Directorio fijar un plazo para la opción.

Art. 11. La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación de estos estatutos en todas sus partes y el acatamiento de las resoluciones que de acuerdo a los mismos o a la ley, adopten el Directorio o las asambleas.

CAPITULO III

Del gobierno de la Sociedad

Artículo 12. El gobierno y administración de la Sociedad queda confiado a un Directorio de tres miembros mayores de edad, elegidos por la asamblea general por mayoría de votos. No se requiere la calidad de accionista para ser miembro del Directorio si bien no podrá formar parte de cada Directorio más de un Director extraño a la Sociedad.

Art. 13. La duración en sus funciones será por dos años, renovándose alternativamente por uno y dos miembros a cada bienio. Sin embargo los miembros del Directorio continuarán en sus cargos todo el tiempo necesario para la elección y toma de posesión de los que deban sustituirles. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente.

Art. 14. El número de los miembros del Directorio podrá ser elevado hasta cinco por resolución expresa de las asambleas ordinarias o extraordinarias.

Art. 15. Cada Directorio elegirá de su seno el Presidente y el Secretario. En caso de ausencia o de impedimento transitorio de éstos se designarán suplentes ad-hoc entre los restantes miembros. En caso de renuncia o fallecimiento, de ausencia o de impedimento definitivos de alguno o de algunos de sus miembros o en la hipótesis del artículo 21, se convocará a nuevas elecciones para la designación de quien o quienes deberán sustituirles por todo el tiempo que resta de su mandato.

Art. 16. Cada Directorio dictará el reglamento pertinente para su funcionamiento y para sus reuniones, las que podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias tendrán lugar en los días y horas que el mismo determine debiendo celebrarse por lo menos una mensualmente. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar siempre que las soliciten algún Director o el Síndico de la Sociedad por escrito. Todas las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro especial de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario.

Art. 17. Para poder sesionar válidamente necesitará un quórum mínimo de dos miembros si se compone de tres, de tres si se compone de cuatro o cinco. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos pudiendo el Presidente en caso de empate doblar su voto para decidir. Es admitido el voto de los ausentes por delegación especial, establecida en carta-poder dada a un representante, el que puede ser o no accionista.

Art. 18. Los miembros del Directorio recibirán una retribución por dietas de sus asistencias en la forma y monto que fije la asamblea para cada gobierno. La inasistencia determinada por gestiones encomendadas por causa de los negocios sociales no perjudica a los Directores en sus dietas.

Art. 19. El Directorio queda investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales y ejercerá todas las acciones y gestiones que no sean prohibidas por la ley o que no sean de incumbencia privativa de las asambleas. A él compete especialmente:

1.o Designar mandatarios transitorios o permanentes, para la ejecución de sus resoluciones y para el desempeño administrativo, en la forma y condiciones que juzgue oportunas, sin más limitaciones que las de la ley o las derivadas de estos estatutos.

2.o Fijar los gastos generales de la administración, nombrar y destituir el personal y establecer el monto de los salarios o asignaciones extraordinarias del mismo.

3.o Otorgar habilitaciones o porcentajes o gratificaciones a los miembros de su personal.

4.o Administrar el patrimonio social, dar y tomar dinero en préstamo, con y sin garantía personal, prendaria o hipotecaria; ejecutar todo género de operaciones comerciales y celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos que juzgue necesarios para el fin de la Sociedad.

5.o Concurrir a licitaciones haciendo depó-

sitos de dinero, títulos o valores en garantía.
6.o Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles.
7.o Cobrar o hacer transacciones respecto a los deudores de esta Sociedad y los que fueron de la firma A. Soury y Compañía.
8.o Abrir, mantener, cerrar, chancelar cuentas corrientes con Bancos, comerciantes o particulares y demás entidades de derecho: girar sobre fondos depositados actuales y futuros y en descubierto: hacer retirar todo género de depósitos, girar, aceptar, endosar, pagar, protestar y ceder letras, pagarés, vales y demás obligaciones o papeles y efectos de comercio y obligaciones civiles, novar obligaciones, aceptar bienes en pago de deuda, venderlos, hipotecarlos y enajenarlos o gravarlos en cualquier otra forma.
9.o Celebrar toda clase de contratos de arrendamiento de obras, suministros, etc.
10. Dar y tomar en arriendo bienes raíces o muebles.
11. Preparar y presentar a las asambleas, al fin de cada año social, una memoria explicativa de sus gestiones de dirección y administración, junto con el balance general de pérdidas y de ganancias y el informe del Síndico.
12. Representar judicial o extrajudicialmente a la Sociedad en toda clase de asuntos, transar, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar recursos o beneficios de prescripción. Esta enunciación de atribuciones especiales no es taxativa ni implica limitación de clase alguna a la índole de máxima amplitud de sus facultades establecidas en el párrafo primero de este artículo.

Art. 20. El Directorio será siempre representado por el Presidente y el Secretario.

Art. 21. La calidad de Director se pierde de pleno derecho:

1.o) Por la declaración de incapacidad mental.
2.o) Por el hecho de caer en concurso o de ser declarado en quiebra o por haber efectuado paga por entrega de bienes. Dicha calidad puede perderse también, por resolución de las asambleas si el miembro del Directorio abandonase sus funciones sin causa lícita o justificada, sin goce de licencia, durante un período de dos meses consecutivos, lo cual se entenderá sin perjuicio de su obligación de resarcir a la Sociedad de cualquier daño que le haya ocasionado por su culpa.

CAPITULO 4

De la fiscalización de la Sociedad

Artículo 22. La fiscalización de la Sociedad queda encomendada a un Síndico titular el que junto con un suplente será elegido a mayoría de votos por la asamblea (artículo 27 inciso 3.o) y cuyas funciones durarán dos años pudiendo ser ambos reelectos. Para ser Síndico se requiere la calidad de accionista debiendo oportunamente depositar los elegidos dos acciones en la Caja de la Sociedad por todo el tiempo que dure el mandato. La asamblea fijará su retribución por porcentaje sobre los beneficios (artículo 38 inciso 4.o).

Art. 23 Son funciones del Síndico:

1.o Examinar los libros en cualquier tiempo.
2.o Contralorear la administración de la Sociedad y su contabilidad, verificando si es necesario el estado de caja, la existencia de títulos y valores de cualquier especie.
3.o Concurrir cuando sea conveniente a las reuniones del Directorio donde tendrá siempre voz consultiva.
4.o Convocar si lo juzga oportuno a asamblea extraordinaria dirigiéndose a tal efecto al Directorio (artículo 28).
5.o Producir informes escritos sobre la memoria y el balance anual que el Directorio presente a la asamblea.
6.o Vigilar el estricto cumplimiento de los estatutos y
7.o Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad.

Art 24. La calidad del Síndico es revocable en cualquier momento por la asamblea. El titular será sustituído por el suplente en todos los casos de pérdida de su calidad de acuerdo con las mismas normas de la parte primera del artículo 21. En los de fallecimiento, de ausencia o de licencia.

CAPITULO 5

De las asambleas de la Sociedad

Artículo 25. Las asambleas de la Sociedad serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 26. Las asambleas ordinarias tendrán lugar anualmente dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio social.

Art. 27. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar:

1.o La memoria y el balance anual del ejercicio social que haya presentado el Directorio acompañándolos del informe del Síndico.
2.o La distribución de las utilidades y la fijación de los dividendos que corresponda asignar a los accionistas.
3.o La elección conjunta de los miembros del Directorio, del Síndico y su suplente cuando corresponda, así como la fijación del monto y condiciones de sus respectivas retribuciones y
4.o Cualquier otro asunto incluído en la orden del día por resolución del Directorio o por pedido escrito de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital social, hecho al mismo Directorio con una antelación de quince días respecto al de la celebración de la asamblea.

Art. 28. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo siempre que sean convocadas por resolución propia del Directorio o a solicitud escrita del Síndico o de un número de accionistas que represente un treinta por ciento del capital integrado. En su convocatoria que deberá ser acordada por el Directorio en la primera reunión que celebre de acuerdo con el artículo 18 y con un plazo no mayor de 30 días se expresará el asunto o asuntos cuya consideración constituya su especial objeto.

Art. 29. Las asambleas serán necesariamente convocadas en todos los casos por el Directorio el que deberá cumplir, además con todos los requisitos pertinentes que prescriben las leyes o reglamentos de la materia. Las convocatorias a asambleas se harán por medio de avisos públicos durante diez días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de la capital. Los avisos deberán aparecer por lo menos con una antelación de quince días respecto al de la celebración de la asamblea y con tener la orden del día así como la designación del local, de la fecha y de la hora en que aquélla tendrá lugar.

Art. 30. Por lo menos con tres días de antelación al de la celebración de las asambleas, plazo en el que no se computarán los feriados, los accionistas que deseen tomar parte en aquéllas deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo de su depósito bancario. La Secretaría le expedirá un certificado en el que conste el número de sus acciones, la numeración de las mismas y el número de votos que le correspondan para las decisiones. Este documento les servirá de boleta de entrada.

Art. 31. El Presidente de las asambleas previamente a toda deliberación designará una Comisión de dos accionistas presentes para que proceda al contralor de los números que distinguen las acciones registradas y el cálculo del número de votos que pertenece a cada accionista.

Art. 32. Los accionistas o sus representantes acreditarán su asistencia poniendo sus firmas en un registro especial, sin este requisito no podrán intervenir en las asambleas.

Art. 33. Las asambleas quedarán válidamente constituídas con una concurrencia de accionistas que represente más de la mitad del capital integrado. Si en la primera convocatoria no pudieran realizarse por falta de quórum serán convocadas por segunda y última vez entre los diez y treinta días siguientes y en la misma forma establecida en el artículo 29, añadiéndose en los avisos el apercibimiento de que ellas se celebrarán con el número de accionistas que concurran. En la segunda convocatoria las asambleas tendrán lugar cualquiera sea el quórum que se obtenga. Las resoluciones serán válidas tanto en un caso como en otro cuando con la mayoría de los votos presentes.

Art. 34. Los accionistas que no concurran personalmente podrán hacerse representar por cualquier persona mayor de edad, sea o no accionista mediante una carta, poder que haya sido autenticada por un miembro del Directorio o por un escribano público. Estas cartas poderes deberán ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, respecto al de la asamblea. En caso de una representación general otorgada en poder autorizado en forma de escritura pública se procederá a su registro en la Secretaría con igual plazo de antelación. Los miembros del Directorio no podrán ser representantes de los accionistas.

Art. 35. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio asistido por su Secretario. En caso de ausencia de éstos la asamblea designará quienes habrán de sustituirles. Las actas de las asambleas se asentarán en un libro especial, deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas presentes que a tal efecto se designen y contendrán: 1.o) La lista nominal de los concurrentes. 2.o) El número de sus respectivas acciones y el de los votos que les pertenece. 3.o) El resumen de las observaciones que ilustren el debate y 4.o) El texto exacto de las resoluciones adoptadas así como el número de votos que le dan validez.

Art. 36. Todos los accionistas podrán tener voz en las asambleas. El derecho al voto sólo podrá ser ejercido por aquellos socios que sean poseedores de veinte acciones, este número de acciones representan la cifra determinante de cada unidad de votos correspondiente a cada uno de ellos. El número de votos que sea atribuíble personalmente a cada accionista no podrá exceder de seis (artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio) quedando siempre a salvo el derecho de los que no sean poseedores de veinte acciones para reunirse a fin de completar esa cantidad, pero en este caso la representación del grupo con derecho a voto deberá ser ejercida por un solo accionista o de acuerdo con las disposiciones vigentes que rigen el funcionamiento de sociedades anónimas. Siempre que se produzca empate, el Presiednte de la asamblea podrá doblar su voto para decidir.

CAPITULO 6

Del ejercicio económico, del balance y de las utilidades de la Sociedad

Artículo 37. El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará todos los años con fecha treinta de Junio procediéndose en ella a un balance general que deberá ser informado por el Síndico. Dichos balances e informes conjuntamente con la memoria del Directorio referida en el inciso once del artículo diecinueve serán distribuídas entre los accionistas en la oportunidad de que habla el artículo treinta.

Art. 38. Serán beneficios líquidos los que resulten después de hechas las siguientes deducciones:

1.o Servicio general de presupuestos, amortización, gastos y gratificaciones a los empleados.
2.o Castigo por desmejora no inferior a un cinco por ciento cada año, en el valor de máquinas, muebles, instalaciones, útiles, etcétera.
3.o Retiro de un cinco por ciento destinado al fondo de reserva hasta llegar al veinticinco por ciento del capital social.
4.o Retiro del importe de las retribuciones que corresponde abonar a los miembros del Directorio y al Síndico. El saldo que así resulte quedará a disposición de la asamblea para ser repartido entre los accionistas en forma de dividendos sobre el capital integrado.

Art. 39. Los accionistas que dejaran de percibir sus dividendos durante un término de cinco años, contados desde la fecha de la asamblea que los acordó perderán todo derecho a los mismos y quedarán en consecuencia a beneficio de la Sociedad. Esta no abonará interés por los dividendos que conserve en su poder.

CAPITULO 7

Disposiciones transitorias

Artículo 40. La adquisición de la "Papelería Galli" con todos los bienes muebles e inmuebles de A. Soury y Compañía referida en la parte final del artículo dos así como la sustitución en su activo y pasivo y en la continuación de sus negocios se hará sobre el balance de dicho comercio en fecha treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Art. 41. A los fines de la renovación del Directorio establecida en el artículo trece, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, cesarán dos de sus miembros designados a sorteo.

Art. 42. El primer Directorio estará formado por los siguientes accionitas: Juan Luis Caubarrere, Luis Caubarrere y Mateo Pedro Luis Labrot Brousse. Será Síndico titular hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta el accionista Carlos Salvagno Campos, quedando facultado el Directorio para designar suplente del Síndico titular hasta la fecha en que éste actuará debiendo también ser accionista el suplente nombrado.

Art. 43. Se faculta especialmente al señor Juan Luis Caubarrere, para gestionar la aprobación oficial de estos estatutos y la personería jurídica de la Sociedad así como la pertinente inscripción en el Registro de Comercio, la obtención de la matrícula de comercio y proveer a las publicaciones de estilo. También se le autoriza desde ya para aceptar cualquiera reforma que se pudiera requerir en el articulado de estos estatutos. Y yo el suscrito escribano hago constar que previne la inscripción de la copia que expida en el Registro Público de Comercio dentro de quince días a contar desde esta fecha. Lo que precede fué leído por el suscrito escribano y los otorgantes se ratifican en ello y así lo otorgan y firman siendo testigos los señores José María Milburn y Osvaldo Repetto Franco, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento. Doy fe. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el veinte del corriente bajo el membrete número 174. Venta. La Iglesia Católica Apostólica Romana en la República Oriental del Uruguay a Ines Días Delgado, del folio trescientos cincuenta y seis al folio trescientos cincuenta y nueve.

— J. L. Caubarrere. — Luis Caubarrere. — L. Labrot Brousse. — O. Repetto Franco. — J. M. Milburn. — Fernán H. Echevarría, Escribano.

[illegible] — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. Juan Luis Caubarrere, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 641, ante el señor Ministro en la mejor forma expone: 1.o Que se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima denominada "Papelería Galli Sociedad Anónima", la que habrá de regirse por los estatutos cuya copia en documento notarial acompaño y 2.o Que, por el artículo 43 de los mismos estatutos, se me ha facultado especialmente para hacer las gestiones de autorización que se requiere por el artículo 405 del Código de Comercio. En virtud de lo expuesto y ejerciendo dicha facultad especial, vengo a solicitar del señor Ministro 1.o Que teniéndome por presentado debidamente con el recaudo que se adjunta y por fijado el domicilio, sean aprobados los proyectados estatutos mediante la correspondiente intervención fiscal y sea concedida la personería jurídica del caso y 2.o Que en el momento oportuno me sea devuelto el recaudo que acompaño y se me libre testimonio de todo lo actuado a los fines de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Juan Luis Caubarrere.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Informe la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo Noviembre 4 de 1938. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad denominada "Papelería Galli S. A." no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. Saluda al señor Ministro atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que los miembros del Directorio (artículo 12) sean mayores de edad, pues como la calidad de accionistas implica la de plena capacidad civil y estableciendo dicho precepto que "no se requiere la calidad de accionista para ser miembro del Directorio", por lo que podrán integrarlo menores de edad, lo que contraría nuestras disposiciones sobre capacidad legal y con la que debe fijarse un plazo dentro del cual serán citadas las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas a que se refiere el artículo 28 ya que la facultad de esa indicación hace impreciso y discutible un derecho concedido en forma expresa y terminante y que por ello no admite dilación ni discusiones pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima Nacional "Papelería Galli Sociedad Anónima", pues sus demás disposiciones están de acuerdo con lo dispuesto por nuestra legislación vigente y son además lícitos su objeto y fines, y por ello corresponde que se conceda a dicha entidad, con arreglo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Comercio, la personería jurídica que solicita y la atuorización que se requiere para su funcionamiento quedando sometida a todas las disposiciones de nuestra legislación que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos para que tome la intervención que le compete, así como a la Dirección General de Impuestos Directos y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en mérito de lo dispuesto por el artículo 3.o y del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma establecida por el decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo Noviembre 11 de 1938. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Juan Luis Caubarrere, en el expediente iniciado para la aprobación de estatutos y obtención de la personería jurídica de la Compañía "Papelería Galli. Sociedad Anónima". al señor Ministro expresa: Que enterado de las observaciones que formula a dicho proyecto de estatutos el señor Fiscal de Gobierno y haciendo uso de las facultades que me han sido especialmente concedidas por el artículo 43, nada obsta a que ellas sean contempladas, si bien no se comparte el criterio de sus fundamentos. En consecuencia, el artículo 12 debe quedar redactado en esta forma, en su primer párrafo: "Artículo 12. El gobierno y administración de la Sociedad queda confiado a un Directorio de 3 miembros mayores de edad, elegidos por la asamblea general por mayoría de votos". El artículo 28 por su parte, quedará redactado así en su párrafo final: "En su convocatoria que deberá ser acordada por el Directorio en la primera reunión que celebre de acuerdo con el artículo 16 y con un plazo no mayor de treinta días se expresará el asunto o asuntos cuya consideración constituya su especial objeto". En virtud de lo expuesto al señor Ministro ruego: Que, atento a lo manifestado se resuelva en definitiva de conformidad con el petitorio de mi escrito de presentación. Lo que será justicia. — J. L. Caubarrere.

Vistos estos antecedentes iniciados por la "Papelería Galli Sociedad Anónima", a efectos de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, consistentes en la explotación de la industria gráfica, venta de artículos de escritorio, libros en blanco y librería en general, papeles de todas clases y realizar todo género de contratos, operaciones o negocios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto expresado, que funcionará con un capital de $ 230.000.00 (doscientos treinta mil pesos), y que sus estatutos en nada contrarían las disposiciones legales vigentes, habiendo su representado acepado las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno a los artículos 12 y 28, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo 12. (Por párrafo). El gobierno y administración de la Sociedad queda confiado a un Directorio de tres miembros, mayores de edad, elegidos por la asamblea general por mayoría de votos". "Artículo 28. (Párrafo final). En su convocatoria que deberá ser acordada por el Directorio en la primera reunión que celebre de acuerdo con el artículo 16 y con un plazo no mayor de 30 días, se expresará el asunto o asuntos cuya consideración constituya su especial objeto". De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la "Papelería Galli, Sociedad Anónima" con las modificaciones expresadas más arriba, concediéndole la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de 60 días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispueso en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expedientillo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan Luis Caubarrere, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 641, al señor Juez expreso:

I) Que el día 21 de Octubre del corriente año se constituyó en esta ciudad una Sociedad Anónima bajo la razón social "Papelería Galli, Sociedad Anónima", cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo concediéndole personería jurídica, por decreto de fecha veintitrés de Noviembre del corriene año, todo lo cual se acredita con los recaudos que acompaño, así como mi representación especial conferida por el artículo 43 de los mismos estatutos.

II) Que, cumplido tal requisito, corresponde en virtud del artículo 407 del Código de Comercio, que se proceda a la inscripción en el Registro de Comercio de esos estatutos, haciéndose las publicaciones de estilo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En consecuencia, al señor Juez pido: Que teniéndome por debidamente presentado con los adjuntos recaudos y por acreditada mi representación se sirva disponer:

1.o Que, previos los trámites que corresponde, se proceda a la pertinente inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio, haciéndose las publicaciones del caso.

2.o Que oportunamente me sean devueltos los documentos que se agregan, me sean librados los testimonios de los obrados que se indiquen a la Oficina Actuaria y que se rubriquen los libros de la Sociedad los que serán presentados a su debido tiempo.

Todo lo cual será justicia.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 6674. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — A. Véscovi.

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Vistos por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público háganse la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Juanicó.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en Montevideo a 3 de Diciembre de 1938. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Sobre raspado: criterio, Juan Luis Caubarrere, en el expediente iniciado: valen.

Dichos estatuos han sido inscriptos con el número 6 al folio 52 y siguientes del Registro de Contratos, tomo sexto, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $ 300.00 13128.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.º 51

Ejecución de 450 agujeros en el basamento de granito del edificio en construcción destinado a sede del Banco.

Llámase a licitación pública para la ejecución de 450 agujeros en el basamento de granito exterior del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada, Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones generales, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón número 421, el día 27 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.17-13426-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza al señor ELIAS MACRES, a la Administración Nacional de Puertos o a quien los represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle 25 de Mayo número 409, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de parte del predio número 37.803, en una extensión de m.2 324.50, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo y delineado en plano oficialmente aprobado que figura en expediente administrativo, el cual se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se notifica esta expropiación a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo a la ley número 9723 y al decreto de fecha 23 de Noviembre de 1938. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — José Antonio Pose, por poder Instituto Nacional Viviendas Económicas.

(Cuenta corriente) Dic.17-13380-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de pino Brasil destinado a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto el día 26 de Diciembre a las 9 horas, en la sede del Secretariado Administrativo de esta Dirección General, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.17-13383-v.dic.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 59

Compra de extinguidores de incendio

Se llama a licitación para la compra de veinte extinguidores de incendio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día

23 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-13381-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 987
Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Enero a las 10 horas para el suministro durante el año 1939, de aproximadamente 195 impermeables, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.17-13382-v.dic.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 606

Llámase a licitación pública para la compra de 100 toneladas de lubricantes.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 13 de Enero de 1939 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-13378-v.dic.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 605

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos elevadores y transportadores, secadora de maíz, etc., para el servicio de los silos de almacenaje de maíz y elementos accesorios para la Sección Molinos de la Fábrica de Aceite.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.17-13379-v.dic.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32633

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13358-v.en.3.

ACTA N.o 32632

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RAQUEL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13360-v.en.3.

ACTA N.o 32623

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

" TUNEU "

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13359-v.en.3.

ACTA N.o 32630

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VECTRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13361-v.en.3.

ACTA N.o 32629

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 11.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13362-v.en.3.

ACTA N.o 32608

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha los señores David Pérez, Eustaquio Alba García y Julio César Gil, comerciando bajo el rubro de "Industrial Midas Limitada", de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MIDAS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (únicamente pulidores, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13363-v.en.3.

ACTA N.o 32628

Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MACUCA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13364-v.en.3.

ACTA N.o 32609

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13365-v.en.3.

ACTA N.o 32600

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta efcha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Chr. Carstten", Sociedad en Comandita, Sucursal Wallhausen, Wallhausen S|Helme (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13397-v.en.3.

ACTA N.o 32613

Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos bolsas de goma en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-13366-v.en.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4685

Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Torcuato Di Tella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina perfeccionada para elaborar helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.17-13397-v.en.10.

ACTA N.o 4687

Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Westinghouse Electric y Manufacturing Company", de East Pittsburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mejorado para tratar y guardar o tratar o guardar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.17-13398-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor GILBERTO FARIAS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 495 m.2 65 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13384-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor MARTIN VAZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 853 m.2 71 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13385-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita llama y emplaza al señor ANTONIO IGNACIO NUÑEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 7702 m.2 64 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13386-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora DOLORES IDOBRE DE SILVA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1309 m.2 12 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13387-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita llama y emplaza al señor JOSE Ma. ESTAPE, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2359 m.2 96 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13388-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a la señora MARTA OLGA OROZCO DE RODRIGUEZ BLANCO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H., 0773 m.2 59 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo-Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13389-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora IRMA R. OROZCO DE LEMA, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 1381 m.2 71 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13390-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ANTONIO IGNACIO NUÑEZ, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5195 m.2 62 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13391-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor HILARIO ALMEIDA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6 H. 0691 m.2 40 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13392-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza el Sr. JOSE MARIA DEL CAMPO, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H., 9843 m.2 60 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de Melo - Aceguá. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Dic.17-13393-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRS HOBRINSKI, de 24 años, soltero, peluquero, lituano, domiciliado en Ituzaingó 1512, y doña LUBA FLATO, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Ituzaingó 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 4628-v.dic.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En montevideo y el día 13 del mes de Diciembre... ticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MUSETTI, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Propios 2493, y doña MARIA ENRIQUETA RAÑA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4625-v.dic.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHIN, de 30 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4648, y doña ANA LUISA MARIA ANCHIERI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 4931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4626-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DUCLOS, de 34 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Juan J. Raissignier 2440, y doña JUANITA BERHAU, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Juan J. Raissignier 2446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4627-v.dic.24.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SCHWARTZ, de 30 años, viudo, tornero, rumano, domiciliado en Capurro 724, y doña MARGARITA LUISA BELLORA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Capurro 724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4619-v.dic.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2045, y doña JUANA TERESA FERRI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4637-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDUARDO CANALE, de 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Nicaragua 2037, y doña MARIA AMANDA AMELIA FLEITAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4624-v.dic.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GASALLA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Milton 41, y doña NIEVES CAMBON LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial A, 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4620-v.dic.24.

En Sayago y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR RIGAU, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cazapa 87, y doña ANITA PARQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cazapa 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4621-v.dic.24.

En Sayago y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PAZOS, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Castro 771, y doña JULIA CELIA CAUMONT, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4622.-v.dic.24.

En Sayago y el día 10 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAVANELLI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Adolfo Rodríguez 5192, y doña CARMEN ALCANTARA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Rodríguez 5192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4623-v.dic.24.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO PIRIZ, de 33 años, soltero, jardinero, portugués, domiciliado en Roque Varcia 1479, y doña MARIA MONTEIRO, de 27 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Roque Varcia 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4618-v.dic.24.

En pocitos y el día 14 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BLANCO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 3845, y doña ENILDA PORTILLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4631-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA DOLORES o DOLORES BARBERO DE NAPIAS, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.17-13339-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FIERRO, citándose a los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.17-13340-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña COLOMBA BRIZZOLARI DE ALESANDRINI o COLOMBA BRIZZOLARA DE ALLESSANDRINI o COLOMBINA BRIZZOLARI DE ALESANDRINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiero lugar. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efeco del emplazamiento y publicaciones del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.17-13338-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos promovidos por el doctor Angel C. Barrio (hijo), en representación de los señores doctor Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni, contra ANACLETO A. VENTURINO, por rescisión de contrato de promesa de enajenación de inmueble a plazo, a pedido de los actores se hace saber al señor Anacleto A. Venturino o a sus sucesores a título universal o causahabientes, que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado con el número siete de la manzana E en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, ubicado en la calle Tacuabé, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo (Sayago), empadronado con el número ciento veinticinco mil novecientos setenta y tres, hacen uso del derecho que les acuerda el artículo diez de la ley número nueve mil noventa y nueva, en virtud de haber transcurrido el término que determina la caducidad, y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa inscripto en el registro respectivo con el número seiscientos cincuenta y cuatro al folio ciento setenta y ocho del libro nueve, el que en lo futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto, de conformidad con la disposición legal precitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$17.55 Dic.17-13372-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos promovidos por el doctor Angel C. Barrio (hijo), en representación de los señores doctor Juan Antonio Buero, Enrique C. Lages, Guido Ruvertoni y José Ruvertoni, contra HECTOR CAPOCCIA PAULUCCI, por rescisión de contrato de promesa de enajenación de inmueble a plazo, a pedido de los actores, se hace saber al señor Héctor Capoccia Paulucci o a sus sucesores a título universal o causahabientes que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado con el número doce de la manzana B en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, ubicado en el camino Ariel, vigésimaprimera sección judicial de Montevideo (Sayago), empadronado con el número ciento veintiséis mil veinte, hacen uso del derecho que les acuerda el artículo diez de la ley número nueve mil noventa y nueve, en virtud de haber transcurrido el término que determina la caducidad, y dan por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa, inscripto con el número doscientos noventa y cinco al folio ochenta y tres vuelto del libro nueve en el Registro respectivo, el que en lo futuro no producirá efecto alguno, lo que se hace saber por el presente edicto, de conformidad con la disposición legal precitada. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$17.55 Dic.17-13371-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANGELA ANA CALCAGNO DE BRISCO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.17-13346-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GIMENO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.17-13350-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANUNCIA GRECCO DE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.17-13351-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de ANDREAS AVRAMIKOS, el señor Andreas Avramikos, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.17-13368-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FOCARILE, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13341-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALCIRA o ELCIRA FERNANDEZ DE ROMAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13342-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILHELM o GUILLERMO BAATZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León y Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13343-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA ROSSO DE ROSSO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13344-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL IRIGARAY o MIGUEL TORIBIO IRIGARAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13345-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA AGUIAR DE MOLINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.17-13374-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Isidro Rodríguez Martín con NICASIO SUAREZ, DELMIRA FERNANDEZ DE PUNTIGLIANO y DE GRAFF. Intimación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, a dos lanchones de nombre "Anita" y "Camila", de 90 y 350 toneladas, respectivamente, los que se encuentran en el arroyo Pantanoso, de esta sección, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$10.80 Dic.17-13347-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ y ELEOMAR o PAULA ELEOMAR RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Para este emplazamiento se habilitó la feria próxima. — Rocha, Diciembre 12 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.17-13395-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEON PANIZZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 10 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Dic.17-13373-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ISIDRO MORTIMER MARTINEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 5 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.17-13353-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don TIMOTEO HIPOLITO PEREZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 7 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.17-13354-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de MAXIMO PEDROZO y CLARA MENDEZ DE PEDROZO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.17-13352-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JAIME ESTEBAN RAMON Y ACOSTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1938. — Ledo Arrroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.17-13375-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de CECILIA BRIGIDA MEDEIROS DE CORREA y JOAQUIN AGAPITO CORREA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.17-13376-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MARCELO ANGEL IZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma para que comparezcan a este Juzgado. Habilítase el feriado mayor para esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1938. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$4.50 Dic.17-13377-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Camión "Chevrolet", lancha a motor "Olga" y mercaderías

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Cantalicio López y otro con AUGUSTO COECHI FAZIO y otros. Por imputación de infracción aduanera. L. 8. F. 147", se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre, a la hora dieciséis, en el local de ventas de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía.", calle 25 de Mayo 582, y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al contado, y al mejor postor, de lo siguiente: 1.o Un autocamión "Chevrolet" modelo 1936; matriculado con la letra A, número 6002, empadronado en Sauce (Canelones), con el número A-6392, con una auxiliar completa y herramientas, según detalle de fojas 17 de autos. 2.o Una lancha a motor, denominada "Olga", con motor, palo con su correspondiente vela, timón y demás, según detalle de fojas 26 de autos. 3.o Un lote de mercaderías y demás efectos, cuyo detalle luce a fojas 14 y 14 vuelta de estos autos. Se hace constar: 1.o Que las mercaderías estarán en exhibición en el local de remates, 25 de Mayo 582. 2.o El autocamión, en los talleres de la Aduana, Maciel 1554 esquina Piedras; y 3.o La lancha "Olga", atracada al costado del vapor "Chapicuy", muelle Florida. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; y 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

$23.00 Dic.17-13394-v.dic.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha dos de Diciembre del corriente año, por ante el escribano Alvaro G. Viña, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "BARRACA MINOLI, Sociedad Limitada". Los socios que la integran son: Angel Américo Minoli; Luis Rollando; Manuel Damián Beloutas; Eduardo Angel Juan Milani; Erico Federico Juan Thimian; Guillermo Ayala y Atilio Feliciano Minoli. El capital social es de ochenta y dos mil seiscientos pesos, constituídos por mercaderías, muebles, útiles, dinero y varios deudores y obligaciones a cobrar, aportados en la siguiente proporción: Angel Américo Minoli: $ 40.000.00; Luis Rollando: $ 9.000.00; Manuel Damián Beloutas: $ 8.800.00; Eduardo Angel Juan Milani: $ 8.800.00; Erico Federico Juan Thimian $ 6.400.00; Guillermo Ayala $ 4.800.00 y Atilio Feliciano Minoli $ 4.800.00. El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de barraca de materiales de construcción. Se fijó como domicilio de la Sociedad la casa número 2916 de la avenida General Flores con facultad de establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República. Plazo: diez años a contar desde el 10 del corriente, prorrogable por dos períodos sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios pide la disolución dentro de los 90 días del vencimiento del plazo. La administración de la Sociedad estará a cargo de Angel Américo Minoli, Luís Rollando y Eduardo Angel Milani; pudiendo el señor Minoli obrar sólo, no así los señores Rollando y Milani, quienes deberán hacerlo conjuntamente, con excepción de las gestiones referentes a contralor de cambio y retiro de toda clase de documentos de embarque, en las que podrán obrar separadamente. Los administradores, en todos los actos y contratos en que actúen a nombre y por cuenta de la Sociedad, deberán hacer preceder su firma personal por la expresión "Barraca Minoli, Sociedad Limitada". El contrato fué inscripto el día 9 del corriente con el número 9 al folio 72 vuelta del Registro de Contratos, tomo 6.o, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Por "Barraca Minoli, Sociedad Limitada": L. Rollando. — Eduardo Milani.

$24.00 Dic.17-13335-v.dic.28.

C. I. P. A.

Compañía Industrial y de Producción Agrícola. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 28 del corriente mes a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 8.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1938 (artículo 13). 3.o Elección del Síndico y su suplente (artículo 47). 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48). 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionistas (artículo 15). — Montevideo, Diciembre 14 de 1938.

$10.50 Dic.17-13399-v. dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "CAAMAÑO Y REGO", dedicada a la explotación del ramo de préstamos prendarios y compraventa de muebles y alhajas y especialmente de la casa de comercio establecida en esta Capital, en la calle Reconquista 646 al 650, esquina Bartolomé Mitre. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Adelino Caamaño. — José Rego Burgo.

$5.00 Dic.17-13337-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que he resuelto vender la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicada en la calle Hocquart número 2249, de esta ciudad, al señor JUAN GHIGGIA. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Dinkin Latt. — Juan Ghiggia.

$5.00 Dic.17-13334-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, prometimos disolver totalmente la sociedad que gira bajo la razón "J. PRINCIVALLE y COMPAÑIA", en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Unión", con sede en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 4285. Somos únicos socios y por la disolución se retirará el señor Julio Princivalle y se hará cargo del activo y pasivo el señor Juan Perrone. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren con derechos que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la primer publicación en la calle Gabriel A. Pereyra número 3062. — Montevideo Diciembre 13 de 1938. — Juan Perrone. — Julio Princivalle.

$6.00 Dic.17-13336-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ANTONIO RUDECINDO ARBOLEYA mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la avenida 1.o de Agosto, barrrio "Antonio Arrarte", adyacencias de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Rocha, Diciembre 12 de 1938. — Isabelino Galiano. — Antonio Arboleya.

$5.00 Dic.17-13396-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD GANADERA

Se hace saber que por documento que firmamos hoy en la ciudad de Salto, ha quedado totalmente liquidada y disuelta la sociedad ganadera "GARCIA y FERREIRA", que explotaba la estancia "Carumbé", sita en la 5.a sección judicial de Salto, establecimiento que en adelante correrá por la exclusiva cuenta del ex socio don Francisco de P. Ferreira. Los acreedores de la extinguida firma deben presentarse a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio del rematador don Carlos M. Ochoa, Sarandí 160 (Salto) o en el citado establecimiento de Carumbé. — Salto, Diciembre 9 de 1938. — Francisco de P. Ferreira. — Por la sucesión de don Edmundo N. García: Celedonio Nin y Silva.

$5.00 Dic.17-13367-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido al señor ELADIO SANTANA el comercio que en el ramo de fonda, hospedaje y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Taberna Española", situado en la calle Pérez Castellano números 1590 - 1592. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1269, de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Rogelia Santeiro. — Fernando Ayscar.

$5.00 Dic.17-13356-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que desde esta fecha ha sido disuelta parcialmente respecto del socio Miguel Garramón, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "MIGUEL GARRAMON y COMPAÑIA", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios José Preioni y Miguel Ernesto Martorano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Diciembre 11 de 1938. — Miguel Garramón. — José Preioni. — Miguel E. Martorano.

$5.00 Dic.17-13355-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JAIME BUSQUETS la provisión de comestibles situada en la calle Ignacio Núñez número 2154, esquina a la de Juan Ortiz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Mercedes Reimondez de Tasende. — Jaime Busquets.

$5.00 Dic.17-13348-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores ALFREDO MARAÑON y MANUEL RUIZ la provisión de comestibles situada en la calle 21 de Setiembre número 3114, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1938. — Marcelino García. — Alfredo Marañón. — Manuel Ruiz.

$5.00 Dic.17-13349-v.en.5.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno

26 de Noviembre de 1938

Trámite — Rabassa de Cruces Josefa. De los Santos Juan. Milán Gilberto. Valle de Bregante Rosa. Muniz Albérico con Joaquín Baldomir. Reyes Carlos M. con Doraliza Zoa Leal Carril. Romano de Díaz María Luisa con Juan J. Díaz. Ruggeroni Luis con Herminia Clorinda Villalba. Dositano de Crócano Magdalena con Vicente Crócano. Silva Jacinto por su hija Silva. Riatortto Juan. Martínez Sánchez Juana con Cleofe Brunel. Montesano Francisco. Massa de Aymerich Rosa con Agustín Aimerich. Regueiro Emilia María con Edison García Moreno. Risso Elisenda con Armando Roux. Kappuhm Jorge con David Cerebrier. Martínez Atilio con sucesión Pablo Galarza. Musante de Alegresa Marta Blanca. Castellanos Clotilde. Dannese Domingo con José Dannese. Rodríguez Máximo. Valls José con Antonio Fuster. Bicain Elisa con Arturo Barros. Orgambide de Iriarte Josefa. Fernández Villamil Juan Francisco. Nannini William Mario con Gema Baglani. Amaran Roberto. Exhorto número 4304 del Juzgado de 5.o turno. Bogliacino Cándido. Ribero Ricardo con Eugenia Alvarez. Abreu Angela con Ramón Corrales. San Juan de Oyheo Celia con Oyeho Cirilo Ulik. Ibaldi de Giusto Josefa. Hernández de Cabrera Vicenta. Gómez Etelvina con José González. García Isabel. Daneri Agustín. Zirolli de Pollero Ceferina. Mendibehere Graciano con Carlos Aznárez. Añón Jesús con Pedro Rizzo. Moreira de Peralta Camila con María Moreira. Barloco de Taramasco Catalina con Mario Taramasco. Banco Comercial con Cayetano de León. Exhorto número 2882. Exhorto número 3883. De Ambrosio de García y Celia. De Ambrosio de Sastre. Marinoff Predoff Demetrio. Brionés María Josefa con Félix Fernández. Cherviere Carlos con María Urbin de Cherviere. Lemonier Félix y otros con sucesión Leonor Lemonier. Serra de Suárez Acevedo. Tabarez Ramón. Carrasco Celia con Terencio Mercadal, Aicardi María. Martínez Saturnina. Alcántara María. Ganzio Rodríguez Bartolomé. Planells Walter Héctor. Abal Manuel. Oxone de Frioni Celina con Ambrosio Frioni. Di Dominico Erasmo con Juan Ramón Curioni. Archimaut Bernardo sucesión. Bolla Ignacio con Caviglia Hermanos. Tabacchi de Paunesse María con Domingo Francisco Paunesse. Arizmendi Pilar con María Luisa Elgue Castro Manuel. Moreira de Peralta Camila con María Moreira Cardarello José y otros. Graves Elena con Lauro Méndez. Parera José Leandro con María Viñas. Fontan Jesús. Russomano María con Sabado Gatto. Caimi Winchi. Magnani Celestina Amelia con Roberto José Rouzi. Sánchez de Razetti María con Elisa Sánchez. González Manuel con David Cerebrier. Navarro de Cuello Blanca con Cuello Blas Wilfred. Gregorini de Petrissans Angélica con Santiago Petrissans. Banco Hipotecario con José Rovira. Ocurreges Juan Alejo. Agradeño Elida con José Domínguez. Anido María L. con Vázquez Leandro. Negro Alberto Chaves. Castro Ema con Oscar Esperón. Consoli Felipe Samuel. Cáceres Francisco con Antonio Boettis. Silva Jacinta con sucesión Fernández Martín. Abi Saad Carmen Francia. Vignone de Varecio Blanca. Cardozo de Pir María con Pir Antonio Borges Angeles con Lucía Lamy. Goñi de Elso Tomasay y otros. Oficio número 163090 de la Intendencia Municipal. Alliot Beatriz con Danilo Brenda. Remonier de Guillen Eleonor. Hoffman de Arocena Corina con Mario Arocena Reibel Martín con Adela Florinda. Valenzuela Rosario con Sixto Ruiz. De Olivera Vargas Domingo. Franco Antonio con Juan R. Sánchez. Ferrao de Valiente Hilda con Valiente José Antonio. Polcino Eugenio con Lina Falanga. Martínez Atilio con sucesión Pablo Galarza. Perfetti de Alvarez Dominga Yolanda. Robaina de Pereira Carmen con Joaquín Pereira. Banco de Crédito con Rafael Bonfiglio. Darriba de Trillo Josefa. Wey José. Seijo Carlota con Francisco G. Olariaga. García Puyol Manuela. González Aniceto. Segré Ernesto Orestes. Piquet Linares Waldemar. Difazio Vicente con Angel Julio Rosas. Maurente Bernardo. Fontana de Cubillo Margarita. Indico Emilia con Emilio Rabhahn. Natanson León con Enrique Brussone y Compañía. Regueiro de Soldevila Amelia con José Soldevila. Biderman Simón. Aguiar de Molina Elisa. Pozzi de Calcagno Inocencia Teresa. Bello Pablo con Dionisia Rodríguez. Blabuena Donato. Cabero de Vázquez. Cruzperie Martín. Fernández de Romay Alcira o Elvira. Nápoli Alfonso. Franco de Monteghirfo Regina. Miranda Cleofe Miguel con Isabel González de Miranda. Silva Ana María. Compañía General de Drogas. Tano de Sánchez Quintinan Abascal de la Santa Cruz Felipa Felicia. Soriano Natalio. Tórtota de Venturiello Carmen. Rossi Dominga. Fliker José con Falin y Prusky. Banco Territorial del Uruguay con Agustín Jaume. Banco Hipotecario con Alfredo García Rodríguez. Banco Hipotecario con Eufrasia Terra de Vaz. Banco Hipotecario con Emilio Salomone. Banco Hipotecario con Eduardo Sánchez. Banco Hipotecario con Carlota Núñez de Sandez. Dycherhoff y Widman S. A. con Felicia de la Fuente de Panades. Minotti Angela Fernández Tomás con Carmen Díaz. Santucci Carolina con Augusto Paccini Martino María Angela. Olivera Juan con Juan Salaverry. Montenegro Pacheco con Gerardo Paciel. Rodríguez Angélica con Amelio Omar. Diverio Paulino con Gaetano Devita.

Interlocutorias — Falanga Lina con Eugenio Polcino. Martínez Vera Lorenzo. Sánchez Agorio Carolina. Vidal José. Gorla Alberto. Bernardez de Coto Concepción. Frioni de Poggi Laura y otros. Salgado de Figueron Rosa. García de Borzone Dolores. Falkin David y Ruben Prusky con Jaime Lubinski. Campanella Francisco con Idalina Brum.

Definitivas — Ferradas de Vázquez Encarnación con Juan Carlos Vázquez. Casella Rafaela. López de Bentancourt Fermina. Vargas Isabel. Ricardi Angel con Abahan Bloch. Noé Maximiliano con Antonio Wandmann. Rodríguez Alejandro. Urquizo María Mercedes. Fernández Pilar. Pedrouzo de Pereira Erlinda. Gómez María y otros. Rivero Luisa. Fernández manuel, sucesión. — Juan José de Souza, Actuario.

Día 29 de Noviembre de 1938

Trámite — Ruffini Angel con María A. Letieri. Escuder H. O. con José Willverth. Ippoliti Angela con Luciano Balbi. Exposición de la Oficina. Estol Julio César con Amelia Saiz. De Lastra Enrique con Angélica Barreiro. Olivera de Alcambrú María con Juan Alcambrú. Zappino Blanca con Camilo Velozo. Anfusso Virginia con Carnales Pedro. Pérez Baldomir Blanca con Silvio Pionetti. Salas Amelia con Francomando Rafael. Cambón Rosario con Orosmán Damboriana. Vilaró Francisco con Ildo Pisani. Djambossiamde Boghosiam Dicremenchi con Oscar Boghosiam. Galarraga María Agustina. Pascual Francisco con José Gil. Martínez Atilio con sucesión Pablo Galarza. Fernández Castilla con María Bernadá Brown. Arduino de Borges María con Conrado Borges. Pena de Espina Julia. Migro de Bibbo Carmelo. Beccaria Julia María. Dellagiovana Jorge. Chapes Félix. Cancela Pose Encarnación. Parodi de Rossi con Gabino Paredes. Amado de Balmori Carmen con Antonio Balmori. Márquez Manuela con Manuel Peña. Ortiz de Taranco Zúñiga de Zumarán Arocena Isabel. Rivero de Pombo María Elena con Nieves Carmelo Pombo. Conce de González Dorila con Angel Pastor González. Ferreira de Viera Remigia con Joaquín Viera. Varesini de Pampín María Celia con Manuel Pampín Vidal. Escobar de Hermosi Dina Emerida con Ernesto Hermosi. Porro de Demaestrito Revetría. Bañasco de Gandioli Luisa. Banco de la República Oriental del Uruguay con Julio Marrocci. Gallino José con Juana Galeano de Gallino. Castro Bermúdez Manuela. Otero Adolfina con César Castelli. Echavarría María con Inocencia Rodríguez. Russo Fernando. Caballero María del Carmen. Mora Amelia por su hijo Sidalio con Instituto de Jubilaciones. Ovando Delfina con Roberto Schein. Esolk Erasmo con Eduardo Flores. Sierra de Rodríguez Diez María con Andrés Rodríguez Diez. Otero Venancio y otros con Américo Bernini. Solari Uranga Clara. Cabrera Clotilde con Rosalío Sanabria. Banco Hipotecario con Joaquín Illarraz. Alcambrú Juan con María Olivera. Zimán Maluskowa Jorge con Rosalía Zimán. Golfarini de Legnani Estela. Banco de Crédito con Juan Mascardi. Imperiale Juan. Cenoz María L. con Edison Blanco. Irigaray y Bidondogaray Miguel. García Luisa con Caja de Jubilaciones. Di Tella Torcuato con Julio Cabra. Leiva Enrique Neri. Sosa Eulalio con Alejandro Correa. Caminiti de Fojo Elena con Fojo José. Goimil Benso Livia. Mosquera Manuel con Flor de María Buess. Ricardi Angel con Clara Maye de Aguerre Goyen. Lema Ramón con Teófilo Sánchez Ferlijoski Andrés y otro con Juan Signorini. Guerra Policarpo con Tomás Lombardo. Sosa Justina con Héctor Caraballo. Oribe de Menéndez María. González Paulino.

Interlocutorias — Fernández Castilla con María Bernarda Brown. Delfino Rosa con Vicente Peña. Blanco Adela con Francisco Ferolla. Seré Antonio con Antonio Spera.

Definitivas — Martínez Santos de Delfina Irma. Lema Ramón con Teófilo Sánchez. Lafluf de Carvallo Sara con Miguel Carvallo. Cuñarro Benito. Acordada de la Suprema Corte. — Juan José de Souza, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 26 de Noviembre de 1938

María Teresa Grisse de Ragone, 48 años, casada, Nueva Palmira 2053.

Juana Alvarez de Raurich, oriental, 48 años, casada, 18 de Julio 1545.

Camilo A. Perotti, italiano, 56 años, soltero, Marsellesa 2754.

José María Alonso, español, 73 años, viudo, Hospital Maciel.

Manuela Sabujeiros de Vega, oriental, 60 años, viuda, B. España 2259.

Juvenal Juan Biverti, italiano, 53 años, casado, G. Paz 1357.

Dulce Nombre Rosales de Castillo, española, 74 años, viuda, camino del Norte 3668.

José Luis de las Casas, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.

Guillermo Inchusindague, oriental, 76 años, casado, Carapé 2035.

Juan Ugrin, austriaco, 68 años, casado, Piedad 1515.

María C. Risso Pessini de Arocena Blanco, oriental, 57 años, casada, 8 de Octubre 2489.

Juan Carlos Torres, oriental, 3 meses, F. Laborde 2638.

Jesús Alvarez, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.

Eduardo Ramón Salva, oriental, 4 meses, Acrópolis 5764.

Juana De León de Montero, oriental, 26 años, casada, Hospital Pasteur.

Venancio Llano, oriental, 40 años, soltero, Hospital Militar.

Juana Díaz de Fassini, oriental, 30 años, soltera, Cerro Largo 2275.

Elena Gladys Rocha, oriental, 17 días, Hospital Pedro Visca.

José Luis Giordano, oriental, 10 meses, B. Arana 5161.

Enriqueta Carini de Bracco, oriental, 49 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

José Olivera, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.

Mirian Esther Fariña, oriental, 3 años, J. J. Castro 130.

Elvira Real, oriental, 26 años, soltera, Munar 2195.

Martín Berneche, español, 67 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 27 de Noviembre de 1938

Francisco Varzi, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.

Blanca Traversoni de Berta, italiana, 93 años, viuda, Carapé 2178.

Santiago Ranzone, oriental, 47 años, casado, Propios 17.

Eulogio Sosa, oriental, 67 años, casado, Hospital Maciel.

Clara Fernández de la Torre, oriental, 32 años, casada, Villa Colón.

Dolores Canedo de Varela, española, 30 años, casada, Hospital P. Rossell.

Josefa Perera, oriental, 57 años, divorciada, Hospital Maciel.

María Dolores Seijas de Porca, española, 82 años, viuda, Wáshington 229.

Ramelia Pieun de Perrone, oriental, 43 años, casada, P. Campbell 1690.

Silvestre Ignacio Ramón Quintana, oriental, 35 años, soltero, Parque Batlle y Ordóñez.

Alejandro Venecia, oriental, 48 años, soltero, Juan Paullier 1430.

Ema Inés Exequiela Fernández Coronel de Peñagaricana, oriental, 27 años, casada, Millán 4440.

Abelardo Fariña, oriental, 55 años, casado, Hospital Maciel.

Alvaro Parada, oriental, 46 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 28 de Noviembre de 1938

Pedro Díaz Rodríguez, 59 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.

Isidoro Formento, oriental, 42 años, casado, F. Araúcho 1390.

Héctor Genta, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.

Mario Martínez Gutiérrez, oriental, 43 años, soltero, 8 de Octubre 2429.

Sara Nelly Cristaldo, oriental, 13 días, Munar 2330.

Dionisia Godoy Galván, oriental, 39 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Arturo Martínez Bracco, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuela Fernández de Toyos, española, 77 años, casada, Colorado 1260.

Alcira Felicia Gutiérrez Mendoza de Calleros, oriental, 59 años, viuda, Sierra 2067.

Anunciación Fuentes de Grandel, española, 75 años, viuda, Colonia 2201.

Ascención Barbagelata, oriental, 62 años, soltera, Colonia 1238.

Gerarda Amuedo de Galli, oriental, 60 años, casada, Guaná 2228.

Día 29 de Noviembre de 1938

Francisca Reclusa de Casterés, francesa, 88 años, viuda, Pidera Alta 1657.

Margarita Cerdeiro de Martínez, española, 85 años, viuda, F. Araúcho 1174.

Angel Nicodemo Bernasconi, oriental, 68 años, casado, Eduardo Acevedo 1336.

Magdalena Peluffo de Trujillo, oriental, 71 años, casada, M. Pagola 3282.

Elvira Fernández de Nicolini, oriental, 37 años, casada, R. Anador 3259.

Elina Frechero de Caprario, oriental, 70 años, viuda, Hospital Militar.

Rosa Sust Gelpi de Rarrau, española, 71 años, viuda, Mato Grosso 5610.

Blanca Teresa Rodríguez, oriental, 4 meses, Ortiz de Zárate 3961.

José Ramón Usera, oriental, 71 años, casado, Cerro Largo 1923.

Josefa González de González, oriental, 76 años, viuda, Hospital Maciel.

Norma Pesavante, oriental, 2 meses, avenida G. Ramírez 1926.

Germán Silva, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.

Alejandro Caico, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Gloria María Martínez, oriental, 21 días, Hospital Pedro Visca.

Angel Giardelli, oriental, 47 años, casado, Hospital Vilardebó.

Victoria Estramil, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Adelina Milán de Castro, oriental, 85 años, viuda, Hospital Militar.

José Luis Medeiros, oriental, 10 meses, G. del Pino 4487.

Ursula Delfina Quiroga, oriental, 37 años, soltera, avenida Peñarol 155.

Salvador Luppo, italiano, 88 años, viudo, Colón.

Petrona Josefa Abel de Samer, oriental, 65 años, viuda, Hospital Pasteur.

Mercedes Amaya de Amaya, oriental, 75 años, viuda, Millán 3111.

Carolina Odetto de Ferreri, oriental, 63 años, viuda, P. Boggiano 4880.

Clemente Pedro Duffau, francés, 72 años, soltero, Cuñapirú 1425.

María Esther Bentos, oriental, 4 meses, Albeniz 5307.

Máximo López, oriental, 46 años, casado, T. Galeano 60.

Tomás Gatto, italiano, 76 años, General Prim 3431.

Jaime Mestre Colombo, oriental, 24 años, soltero, Vedia 877.

Arturo Ríos Domínguez, oriental, 54 años, casado, Gil 972.

Lidia Civetta de Morandi, italiana, 48 años, casada, Olivos 1015.

Alina Hervés de Castro, oriental, 78 años, viuda, Massini 3381.

Feliciano Díaz, oriental, 56 años, casado, Leguizamón 3637.

María Zaragoza Díaz de Paez, oriental, 73 años, viuda, Caviglia 34.

Simón Cabrera, español, 84 años, viudo, Tristán Narvaja 1111.

Ramón Oscar Delbueno, oriental, 18 años, soltero, Ramallo 1979.

Carmelo Texeira, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.

Carmelo De Cuadro, oriental, 46 años, casado, Hospital Pasteur.

Francisco José Parodi, oriental, 58 años, casado, Santana 919.

Aníbal M. García, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Adolfo Della Valle, argentino, 49 años, casado, P. F. Berro 1369.

María Serra, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Benito Paroldo, oriental, 38 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Blanca Nélida Hijar, oriental, 1 hora, Hospital P. Rossell.

Mary Perla Vignoli, oriental, 15 días, Hospital P. Rossell.

José Aguirre García, oriental, 24 años, soltero, Hospital Militar.

David Vaghi, oriental, 30 años, soltero, Lambardini 3725.

Día 30 de Noviembre de 1938

José Speranza (hijo), oriental, 25 años, soltero, Hocquart 2044.

Hilda Gregoria Callejas, oriental, 1 hora, Palmar 2539.

Isabel Larronda, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rubén Esteche, oriental, 6 meses, Hospital Pereira Rossell.

Wenceslao Pino, oriental, 63 años, casado, C. Miró 2568.

Darwin A. López, oriental, 5 meses, Garibaldi 1641.

Román Buzo, oriental, 62 años, casado, Hospital Pasteur.

Paulina Recoba, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ataliva Fernández, oriental, 19 años, soltera, en el río de la Plata.

María Ceccone de Iuani, oriental, 30 años, casada, 14 de Julio 1478.

Eduardo Lansac, oriental, 60 años, casado, Boulevar Artigas 1283.

Manuel José Montes Corral, oriental, 20 años, soltero, Larrañaga 4287.

Felipe Pucherelli, italiano, 92 años, soltero, Hospital Maciel.

Margarita Gómez, oriental, 6 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Manuel Andion, español, 60 años, casado, Consulado 3248.

Natalio Marroche, argentino, 28 años, casado, Hospital Maciel.

Luis Alberto Zunino Praderi, oriental, 37 años, casado, J. M. Blanes 1176.

Día 1.o de Diciembre de 1938

Luis Omar Spinelli, oriental, 5 meses, Smidel 3178.

José María Batista, oriental, 42 años, soltero, J. J. Quesada 3296.

Fermina Gutiérrez de Luzardo, oriental, 70 años, casada, Hospital Pasteur.

Nevel Iecy Ramírez, oriental, 8 meses, Brazo Largo 981.

Josefa Carrera de Rodríguez, española, 80 años, viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Carmelo Faruelo, italiano, 38 años, casado, M. Cervantes 1878.

Nicasia Filomena Cuisaw de Fagúndez, oriental, 50 años, casada, Hospital Vilardebó.

Matía Reina española, 79 años, casada, Tristán Narvaja 1364.

Teresa Barriola de Maeso, oriental, 66 años, viuda, Lepanto 1441.

Ramona Sotello de Giménez, oriental, 63 años, viuda, 21 de Setiembre 85.

Laura de los Santos de Bonino, oriental, 36 años, casada, Hospital Maciel.

Ramona Tommasino de Calabressi, italiana, 66 años, casada, L. de María 1406.

Pascual Infantinio, italiano, 46 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Demetria Socca, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Miguel Chacon, oriental, 50 años, soltero, Hospital Pasteur.

Elsa Muñoz, oriental, 3 meses, Hospital Pereira Rossell.

Ana María Sorrenti, oriental, 3 horas, Hospital Pasteur.

María Lovissi de del Prete, italiana, 79 años, viuda, Fray Bentos.

Manuel Iglesias, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.

Rafael Burgues, oriental, 62 años, casado, Peterva 33.

Martín Ochat, oriental, 49 años, soltero, Juan Paullier 2193.

Yamandú Rodríguez, oriental, 5 meses, 14 de Julio 1483.

Irma Bentancor, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Olga Julia Leyra, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Antonia Señorinnía Da Rosa de Saccone, oriental, 18 años, viuda, Hospital Pasteur.

María Antonia Piñeyro, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pasteur.

María Corbo de Cabral, oriental, 30 años, casada, Hospital Pasteur.

Juan Carlos Demarco, oriental, 36 años, casado, Cairoli 2003.

María Susana Rodríguez, oriental, 4 años, Bustamante 1916.

Luis Cuneo, oriental, 45 años, casado, Santa Lucía 4738.

Día 2 de Diciembre de 1938

Blás Ernesto Chiarelli, oriental, 27 años, casado, Canelones 1106.

María Luisa Sáez, oriental, 52 años, soltera, B Blanco 675.

Antonio Cancelo, español, 73 años, viudo, M. Herrera y Espinosa 1411.

Mabel Gladys Araújo, oriental, 2 meses, Casa del Niño.

Ramón Tordecilla, argentino, 61 años, casado, Thiebaut 1764.

José Abelenda, oriental, 42 años, soltero, Bulevar Artigas 1461.

Ramón Noya Mosquera, español, 45 años, casado, G. Pagola 1692.

Ana Borean de Olarde, oriental, 67 años, viuda, La Paz 1415.

José Pérez Elizalde, oriental, 53 años, casado, Durazno 1087.

Filomena Deniro de Bernardo, italiana, 76 años, casada, Tuyutí 2731 bis.

Feliciano Negri, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.

Estrella Noya García, española, 51 años, soltera, Colonia Dr. Bernardo Etchepare.

Dionisia Rivero de Fonseca, oriental, 88 años, casada, Hospital Militar.

María Luisa Cosio, oriental, 6 meses, Casa del Niño.

César Galmarini, italiano, 52 años, viudo, Patria 1287.

Saturnino Alejandro Hernández, oriental, 25 años, casado, Hospital Maciel.

Leonor Pereira Mar, oriental, 21 años, soltera, J. Llupes 4468.

Día 3 de Diciembre de 1938

Hugo Ferrando Lanfranco, oriental, 6 años, Guayaquí 3095.

Felicia Beltrán, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.

José M. Cabaleiro, español, 65 años, casado, Galicia 2281.

Raúl Ciriaco Fraga, oriental, 55 años, casado, Garibaldi 2487.

Servanda Sosa de Silva, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Amanda Méndez de Pérez, oriental, 82 años, casada, E. Romero 168.

Hugo Pérez Carrera, oriental, 7 meses, San Martín 3478.

Tomás Serrano, español, 60 años, casado, T. Gómez 1686.

Manuel Mira Cambón, oriental, 50 años, casado, Bulevar Artigas 1461.

Darío Muñoz, oriental, 31 años, casado, Hospital Maciel.

Rosa Delfino de Ruggiero, italiana, 51 años, casada, Asunción 1565.

Manuel Cerbán, español, 40 años, soltero, Hervidero 2970.

Manuel Rovira, oriental, 61 años, viudo, Rivera 2236.

Julia Marrero de Greco, oriental, 21 años, casada, Hospital Pereira Rossell.

Día 4 de Diciembre de 1938

Eladio Enrique Moreno, oriental, 70 años, casado, Constitución 2132.

José Giménez, español, 54 años, soltero, Garibaldi 2529.

José E. Carro, oriental, 61 años, viudo, Bulevar Artigas 1461.

Andrés Parodi Varsi, oriental, 81 años, soltero, Cerrito 712.

Adolfo Casal Varela, oriental, 47 años, divorciado 1932.

Natividad Gaibiso de Goyret, argentina, 78 años, viuda, Bulevar Artigas 1483.

Fermín Toyos Lago, español, 66 años, viudo, Colorado 1260.

María Ramona Izaurralde, oriental, 25 años, Hospital Vilardebó.

Rosa Nieves Alvarez, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.

Día 5 de Diciembre de 1938

Juan Carlos Campá, oriental, 10 meses, D. Terra 1021.

Juan Oddone, italiano, 74 años, Hospital Italiano.

Paula Bologna, oriental, 26 años, soltera, A. Latorre 4633.

José Mateo Faroppa, italiano, 67 años, casado, Marsella 2924.

Irma Russomano, oriental, 20 años, soltera, Olimar 1510.

Walter Herrera, oriental, 20 años, soltero, General Francisco Tajes 1123.

José Gabriel Palomeque, oriental, 39 años, soltero, Larrañaga 230.

Elida Haydée Martínez, oriental, 15 años, soltera, Perseverancia 5055.

María Cruz de Rodríguez, española, 72 años, viuda, Hospital Pasteur.

Violeta Martos de Piuma, oriental, 23 años, casada, J. A. Cabrera 3124.

Ema Saint Román, oriental, 67 años, soltera, Hospital Pasteur.

José Enrique Machado Díaz, oriental, 4 meses, F. Plá 3433.

Rodolfo Saboredo, oriental, 8 meses, Corrales 2915.

María Gladys Pes, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Carlos Fernández, oriental, 6 años, Hospital Pereira Rossell.

María Nieto, oriental, 36 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.

Miguel Angel González, oriental, 17 años, Lepanto 1461.

Rosa López de Rivera, española, 54 años, viuda, General Prim 3176.

Elena Fenicia Sosa, oriental, 3 años, R. Anador 605.

Generosa Vidal de Manfrini, oriental, 62 años, casada, Yaro 1030.

Antonio Fernández, español, 40 años, casado, Hospital Maciel.

Emilio Rodríguez Diez, oriental, 12 años, Mal Abrigo 4815.

María Magdalena Cantos, oriental, 4 meses, J. A. Cabrera 3964.

Julio César Bonilla, oriental, 3 meses, Hospital Pereira Rossell.

Cándido Molinet, oriental, 54 años, viudo, Hospital Pasteur.

Día 6 de Diciembre de 1938

Celina Blanco de Balparda, oriental, 79 años, viuda, avenida España 2946.

Fernando Loutet oriental, 50 años, casado, Hospital Militar.

Ermelinda Galdó de Alonso española, 34 años, casada, Cubo del Norte 3700.

Victorio Valenzuela, oriental, 75 años, casado, Hospital Vilardebó.

Paulo Roque Morales, oriental, 81 años, viudo, Hospital Pasteur.

Wáshington Milán, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.

Isabelino Alfredo Freiria, oriental, 41 años, soltero, Propios 1793.

Luis Ernesto Bordoni, oriental, 20 años, soltero, C. Saint Bois.

Luis Alberto Baldovino, oriental, 2 años, Hospital P. Rossell.

Carlos María Martínez, oriental, 34 años, casado, Hospital Pasteur.

Alba Haroyan, oriental, 30 meses, Hospital P. Rossell.

Nélida Ponce, oriental, 20 días, T. Díaz 178.

Pablo Yagupián, armenio, 52 años, casado, Hospital Militar.

Dolores Cuadro de Embeita, oriental, 60 años, viuda, Hospital Militar.

Sonna Alba Castro, oriental, 3 meses, 1.o de Marzo 18.

Juan Dubane, francés, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.

Luis Altenio Clavijo, oriental, 42 años, casado, Rocha 2306.

Luis Hércules Crubellati, oriental, 64 años, casado, Eduardo Acevedo 1110.

Armenia Fernández Bonti de Zárate, oriental, 42 años, casada, M. Cervantes 1976.

Mirta Mariño, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Fructuoso Cisneros, oriental, 32 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Juan Mikller, oriental, 8 meses, Del Fuerte 5225.

Esther Valiente de Ferreiro, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Esther Espel, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Herminia Sirangela de Viracua, italiana, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Ponciano Costa, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Nefer Lilián Espejo, oriental, 2 meses, Romero 3940.

Blanca S. Aparicio, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Sabas Navarro, oriental, 78 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.

Concepción Latorre, oriental, 83 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.

Irma Ferreira, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.

José Montes, español, 70 años, viudo, Galicia 2068.

Elbio Enrique Cruz, oriental, 44 años, casado, Lisboa 18.

Josefa Anza de Curbelo, española, 68 años, viuda, P. Costa 131.

Felipe Tonossi, oriental, 38 años, casado, I. Rivas 1076.

Aída Techera de Ares, oriental, 28 años, casada, Villa Colón.

Dolores Giribaldi Heguy de Laudo, oriental, 69 años, casada, Ejido 1136.

Magdalena Serra de Campomar española, 73 años, viuda, Cap. Osorio 3929.

Adela Magdalena Galessio de Fontana, oriental, 56 años, casada, General Luna 1215.

María Augusto de Montes, portuguesa, 25 años, casada, C. Saint Bois.

Elvira Cáceres, oriental, 26 años, soltera, C. Saint Bois.

Eugenio Modernell, oriental, 30 años, casado, B. Hidalgo 2907.